BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2004 MARTES 24 DE FEBRERO NÚM. 46

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Regulación requisitos moderación velocidad

— Orden de 17 de febrero de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban los requisitos técnicos para el proyecto y construcción de las medidas para moderar la velocidad en las travesías de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid ... 5

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución convocatoria puestos interinos

— Orden 75/2004, de 17 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la Orden 9/2004, de 12 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2004), por la que se convocaban, para su provisión interina, dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia 11

Convocatoria puesto libre designación

— Orden 76/2004, de 17 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, en la Consejería de Presidencia 12

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Convocatoria puesto libre designación

— Orden de 18 de febrero de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda 13

Convocatoria concurso de méritos

— Orden de 18 de febrero de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda 14

Corrección de errores

— Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la corrección de la Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombran a funcionarios en prácticas y se anuncia el curso selectivo del Cuerpo de Subinspectores de Hacienda de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid 15

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Convocatoria puesto libre designación

— Orden 239/2004, de 9 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería 15

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Adjudicación ayudas

— Resolución de 13 de febrero de 2004, por la que se hace pública la Resolución definitiva de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la realización de proyectos contra el racismo y la intolerancia en la Comunidad de Madrid dirigidos por Instituciones sin fines de lucro 16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Nombramiento

— Orden 135/2004, de 17 de febrero, de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación, por la que se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión Interdepartamental en materia de promoción y educación de la salud 17

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Creación ficheros datos carácter personal

— Resolución 18/2004, de 12 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativa al expediente de elaboración de la disposición de carácter general por las que se crea un fichero de datos de carácter personal de las ayudas individuales para la instalación de teléfono en el domicilio de las personas mayores, dependiente de la Dirección General del Mayor de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales 18

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S. A.

Adjudicaciones contratos

— Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del río Tajo en los parajes de Las Infantas, El Recombro y Soto del Espino, en el término municipal de Aranjuez y aguas arriba del azud de La Aldehuela, en el término municipal de Colmenar de Oreja 18

— Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del arroyo San Vicente a su paso por los términos municipales de Redueña, Torrelaguna y El Vellón 18

— Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del río Guadarrama, aguas debajo de la Autovía N-V, hasta el límite provincial con Toledo 19

— Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del arroyo Anchuelo, desde el término municipal de Santorcaz, hasta su desembocadura en el arroyo Pantueña 19

— Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del arroyo Pantueña, desde el término municipal de Corpa, hasta el término municipal de Velilla de San Antonio 19

— Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del río Tajuña, desde su entrada a la Comunidad de Madrid, hasta su cruce con la M-404, en el término municipal de Chinchón 19

— Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del arroyo Soto, en el término municipal de Móstoles, hasta su desembocadura en el río Guadarrama 20

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Notificación

— Notificación de 17 de febrero de 2004, a "Irosin Sorgoson, Sociedad Limitada", del recurso de alzada interpuesto por don Lucas Cantera Fernández, contra la Resolución del Director General de Ordenación y Gestión del Juego de 19 de noviembre de 2003 20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Corrección de errores

— Resolución de 29 de enero de 2004, del Director General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de rectificación de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 2003, del Director General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se anuncia la aprobación del Deslinde de la Vía Pecuaria "Cordel del Puente de San Juan", entre el "Descansadero de la Veguilla" y el "Descansadero de Pasto Común", en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) 20

Notificaciones

— Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncian Resoluciones del excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, por las que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos 21

— Notificación de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Farmacia y Comunicaciones, Sociedad Limitada" 22

— Notificación de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Mainsur Mantenimiento Informático, Sociedad Limitada" 22

— Notificación de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a don Diego Hernández Milane 23

— Notificación de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Advanced Business Solutions, Sociedad Anónima" 24

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Instalaciones líneas eléctricas

— Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV a instalar en la calle Las Eras, sin número, en el término municipal de Brunete, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima" 24

— Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA, a instalar en la urbanización "Paraje Quiñones", Sector 1-C (Cerceda), en el término municipal de El Boalo (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima" 25

Autorización instalación eléctrica

— Resolución de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 15 kV, D/C desde la STR "Río Guadarrama" hasta la LAMT L-3 "Río Guadarrama", para desdoblamiento, del término municipal de Navalcarnero (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 25

Permiso investigación

— Anuncio de 20 de enero de 2004, de publicación del anuncio sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación "Maquilon II Frac I", número 1316 de Cuenca y 3370-010 de Madrid 26

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Notificación

— Resolución de 27 de enero de 2004, del ilustrísimo señor Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de Resoluciones relativas a solicitudes de subvención para la formación de conductores profesionales 26

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Notificaciones

— Notificación de 11 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 26

— Notificación de 11 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 27

— Notificación de 12 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 27

— Notificación de 16 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 28

— Notificación de 19 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 29

— Notificación de 19 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 29

Hospital Universitario "La Paz"

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 11 de febrero de 2004, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 20/04, Adquisición principios activos: Eloxatin y tobramicina 30

— Resolución de 13 de febrero de 2004, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 16/04, Adquisición principios activos: eritropoyetina, ganciclovir, granisetron 30

Convocatoria contratos

— Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se anuncian los siguientes concursos por procedimiento abierto: CA 2004-0-42, material laboratorio: Determinaciones analíticas de biología molecular y CA 2004-0-44, vestuario: Uniformidad personal 30

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Convocatoria contrato

— Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncian los concursos (procedimiento abierto), para la contratación de los suministros: 2004-0-7, medios de cultivo, sistemas de identificación y sensibilidad bacteriológica y hemocultivos; 2004-0-8, jeringas y aguas, y 2004-0-11, sistemas de infusión, Hospital Universitario "12 de Octubre" 31

Hospital Clínico "San Carlos"

Adjudicación contrato

— Resolución de 12 de febrero de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de contratos de suministros que se citan 32

Hospital de Móstoles

Adjudicación contrato

— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de suministro de material para ventiloterapia 32

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Notificaciones

— Notificación de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados 32

— Notificaciones de 27 de enero de 2004, de las Resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionado de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados 32

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Acuerdos laborales

— Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se ada publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Cespa IU, Sociedad Anónima, Metro de Madrid", comités de empresa y delegados sindicales de CC OO (PCM-524/2003) 33

— Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "UTE FCC-Sufi Majadahonda", representantes de la Federación de Actividades Diversas de CC OO, representantes de FSP-UGT y miembros del comité de empresa (PCM-540/2003) 34

— Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Cespa GR, Sociedad Anónima", representante de la Federación de Actividades Diversas de CC OO y el delegado de personal (PCM-522/2003) 35

Convenios colectivos

— Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Nestlé España, Sociedad Anónima" (código número 2812842) 36

— Resolución de 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (código número 2812782) 43

— Resolución de 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Altamira, Sociedad Anónima" (código número 2800122) 51

Revisiones salariales

— Resolución de 30 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industria Siderometalúrgica, suscrita por la comisión deliberadora del mismo (código número 2803715) 53

— Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrita por la comisión paritaria del mismo (código número 2802585) 57

— Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrita por la comisión mixta del mismo (código número 2803155) 58

— Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industria de la Madera, suscrita por la comisión negociadora del mismo (código número 2802235) 59

Notificaciones

— Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 9709/2003, de 4 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Escaso, en nombre y representación de la empresa "Escaso & Asociados, Sociedad Limitada Laboral", contra la Orden 2509/2002, de 17 de junio, de la Consejería de Trabajo 63

— Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 9828/2003, de 17 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por don Paul Adam Stein, en nombre y representación de la empresa "Virtual Bussines Properties, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo 64

— Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 9821/2003, de 18 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Carlos A. López Fidalgo, contra la Resolución de 16 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo 65

— Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 9700/2003, de 4 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Zabalegui García, contra la Orden 2474/2002, de 12 de junio, de la Consejería de Trabajo 65

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Juntas Electorales 67
— Ministerios 67

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Alcobendas (Régimen económico) 69
— Arganda del Rey (Otros anuncios) 70
— Boadilla del Monte (Personal, Contratación) 70
— Brunete (Licencias) 70
— Bustarviejo (Régimen económico) 70
— Campo Real (Licencias) 70
— Ciempozuelos (Ofertas de empleo) 71
— Fuenlabrada (Organización y funcionamiento, Ofertas de empleo, Contratación) 72
— Los Molinos (Régimen económico) 78
— Morata de Tajuña (Licencias) 78
— Móstoles (Licencias) 78
— Navacerrada (Contratación) 79
— Pozuelo de Alarcón (Urbanismo, Contratación) 79
— San Fernando de Henares (Régimen económico) 94
— San Sebastián de los Reyes (Régimen económico) 98
— Serranillos del Valle (Otros anuncios) 99
— Torrejón de la Calzada (Organización y funcionamiento) .. 102
— Valdemoro (Urbanismo, Contratación) 102
— Villa del Prado (Urbanismo) 102
— Villanueva del Pardillo (Urbanismo) 102
— Villanueva de Perales (Ofertas de empleo) 103
— Villaviciosa de Odón (Urbanismo) 103
— Mancomunidad Servicio Sociales "Mejorada-Velilla" ... 103

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia 104
— Juzgados de Instrucción 107
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 107
— Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 108
— Juzgados de lo Social 108

V. OTROS ANUNCIOS

— Gobierno de Canarias 127
— Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid 127
— Ilustre Colegio Notarial de Madrid 127
— Colegios Europeos Bonin, S. L. 127

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Transportes e Infraestructuras

579 *ORDEN de 17 de febrero de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban los requisitos técnicos para el proyecto y construcción de las medidas para moderar la velocidad en las travesías de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.*

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene como objeto regular los requisitos técnicos y condiciones en que pueden implantarse medidas para moderar la velocidad en los tramos de carretera que tengan consideración de travesía en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.

Se considerará travesía la parte de un tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud, y un entramado de calles al menos en una de sus márgenes.

Se considerará tramo urbano de una carretera al que discurra por un suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico definitivamente aprobado.

Se recogen asimismo los principios de diseño y construcción de dichas medidas, así como los elementos complementarios que les deben acompañar.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

La presente Orden será de aplicación en las carreteras de la Comunidad de Madrid, con las siguientes excepciones:

a) En las carreteras con calzadas separadas.
b) En los tramos de carretera que no tengan la consideración de travesía.
c) En las travesías donde concurra alguna de las siguientes circunstancias:
   — Que la calzada tenga más de un carril por cada sentido de circulación, sin contar los de cambio de velocidad, los de espera ni los de estacionamiento.
   — Que la anchura de alguno de los carriles de la calzada exceda de 3,50 metros.
d) En las travesías donde menos del 15 por 100 de los vehículos rebase una velocidad de 50 km/h, y menos de un 5 por 100 una velocidad de 60 km/h.

Artículo 3

Condiciones del entorno

En todo caso, antes de implantar unas medidas específicas para moderar la velocidad se adoptarán las siguientes:

1. En ambos extremos de la travesía se dispondrá un nudo viario cuyo diseño obligue al tráfico que a él accede a perder la prioridad: Una glorieta o una intersección regulada por semáforos.

En cualquier caso, la marca vial situada en la línea de detención del acceso a este nudo viario deberá ser visible desde una distancia no inferior a la de parada, según se define en la normativa, correspondiente al tramo de acceso.

Si se produjeran retenciones en el acceso al nudo viario se deberá estimar el alcance máximo de éstas, que sólo deben ser superadas durante más de treinta hora anuales. Se aumentará, en su caso, la visibilidad disponible de manera que resulte visible un vehículo detenido al principio de la retención, y cuyas luces traseras estén a 40 centímetros sobre el pavimento.

Cuando a la entrada de una travesía no se disponga un nudo viario con las características arriba descritas, se dispondrá en dicha entrada un pavimento diferenciado con señales de preaviso, según se indica en el artículo 21.14 de esta Orden.

2. Se interrumpirán las perspectivas lejanas con medidas de impacto visual.

3. Se evitará que la travesía tenga una prioridad sistemática sobre las calles que a ella acceden, dando prioridad a la derecha en las intersecciones no reguladas por semáforos o colocando semáforos o glorietas.

4. En casos excepcionales se pavimentará la calzada con un color o una textura diferente de lo habitual. En caso de tratarse de un adoquinado, se disminuirá en lo posible el ruido de rodadura.

Artículo 4

Tipos de dispositivo para moderar la velocidad

1. Para moderar la velocidad en una travesía se distinguirán los siguientes tipos de dispositivo:

— Dispositivos relacionados con el trazado en planta:
  - Miniglorietas.
  - Retranqueos.
  - Zigzags.
  - Modificación de intersecciones en T.
— Dispositivos relacionados con el trazado en alzado:
  - Lomos.
  - Almohadas.
  - Mesetas.
  - Mesetas en intersecciones.
— Dispositivos relacionados con la sección transversal:
  - Martillos.
  - Isletas separadoras.
  - Estrechamientos puntuales.

2. Se podrá actuar sobre la textura del pavimento en las condiciones que indica el artículo 19 de esta Orden.

Artículo 5

Dispositivos relacionados con el trazado en planta

1. Los dispositivos relacionados con el trazado en planta obligarán a que los vehículos describan una trayectoria curva en vez de recta. También se utilizarán para impedir que sea excesiva la visibilidad a lo largo de la travesía, desvirtuando su carácter de calle.

2. La definición del trazado en planta se referirá a la trayectoria del centro del eje director del vehículo patrón elegido, deduciendo de ella el espacio barrido por el vehículo, tanto por su esquina

delantera exterior como por su rueda trasera interior, y estableciendo un resguardo de 25 centímetros a los bordes del carril.

3. El radio mínimo de giro se define en la tabla 1.

Tabla 1

Vehículo patrón	Radio mínimo de giro de la trayectoria (metros)
Furgoneta	6,20
Autobús o camión	11,25
Vehículo articulado	6,55

4. El trazado en planta permitirá que los vehículos cuya distancia entre ejes sea superior a 4 metros, cuando la intensidad de la circulación sea inferior a 100 veh/h, invadan momentáneamente el carril contrario o se suban a una acera.

5. Se admitirá que la relación entre el percentil 85 de la velocidad (V85, km/h) y el radio de curvatura de la trayectoria [R(V85), m] está dada por la figura siguiente, para la que no se considerará el peralte de la curva:

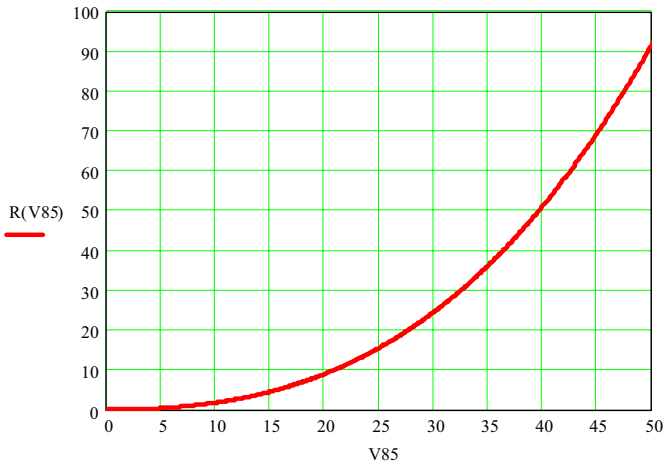

Artículo 6

Miniglorietas

1. La influencia de una miniglorieta se considerará limitada a unos 50 metros antes y después de ella.

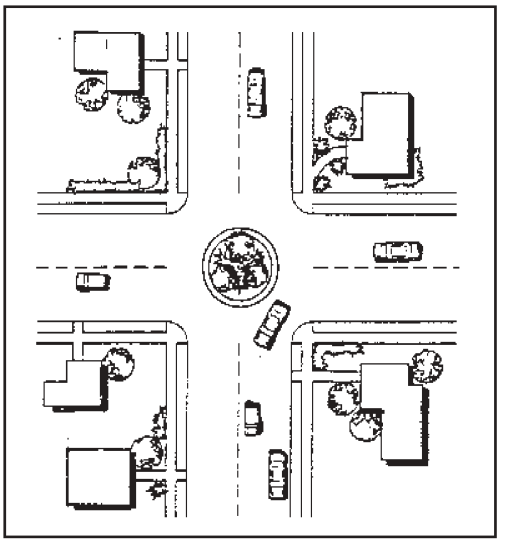

2. El diseño de las miniglorietas se atendrá a lo establecido en las Recomendaciones para el diseño de glorietas en carreteras suburbanas de la Comunidad de Madrid. Además, se cumplirán las prescripciones siguientes:

a) La anchura mínima de la calzada anular, es decir, la mínima distancia d_C entre el borde de la isleta central y el borde exterior de dicha calzada, estará comprendida entre 5 y 6 metros.

b) La distancia d_P entre el borde de la isleta central y la prolongación del borde izquierdo de la calzada de un tramo de acceso a la miniglorieta, estará comprendida entre 1 y 1,75 metros.

c) Entre las dos distancias anteriores se cumplirá la relación siguiente:

$$d_C = 8{,}25 \text{ m} - 2d_P$$

d) El radio del borde exterior de la calzada anular de la miniglorieta y el diámetro de su isleta central deberán cumplir la relación de la tabla 2.

Tabla 2

Radio (metros) del borde exterior de la calzada anular	Diámetro (metros) de isleta
<3,50	Modificar el borde
3,50	3,90
4,00	4,05
5,00	4,35
6,00	4,65
7,00	4,95
7,50	5,10

e) No se dispondrán miniglorietas donde sea intenso el tráfico de ciclistas, a no ser que éste se segregue del motorizado.

3. La isleta central podrá estar rodeada de una corona de adoquines. Donde el espacio sea escaso y la intensidad de la circulación sea inferior a 500 veh/h, se podrá permitir que en los giros a la izquierda no se rodee la isleta central, debiendo adaptarse en este caso la señalización vertical.

Artículo 7

Retranqueos

1. Se denominan retranqueos los fraccionamientos de las alineaciones rectas demasiado largas mediante un desplazamiento (generalmente paralelo) y dos curvas en S sin alineación recta intermedia. Las aceras resultan así asimétricas. Este dispositivo se combinará con la instalación de

— Una isleta separadora, o
— Un carril de estacionamiento dispuesto alternativamente a un lado o a otro, y con su inicio protegido por un ensanchamiento de la acera.

2. Su diseño deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) El desplazamiento transversal del eje no será inferior a la anchura de la calzada.

b) Cada una de las dos curvas de la S tendrá un ángulo de giro mínimo de 45°.

c) Los bordes de la calzada tendrán una planta angulosa según las tangentes, y no seguirán la forma redondeada de las curvas.

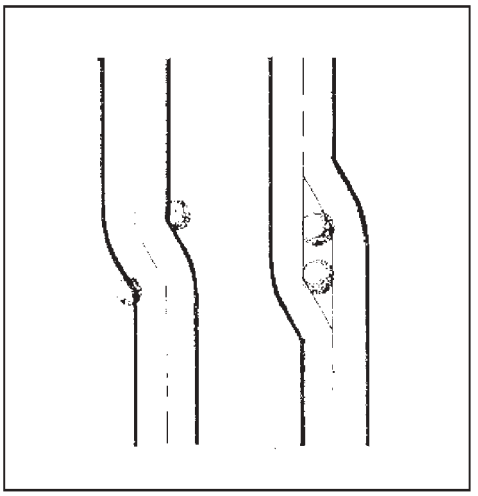

Artículo 8

Zigzags

Se denomina así a dos o más retranqueos alternos y sucesivos. Estos dispositivos se combinarán con estrechamientos puntuales de la calzada, con isletas separadoras, o con ambas cosas.

No se utilizarán en las travesías cuya intensidad media diaria (IMD) sea superior a 2.000 vehículos.

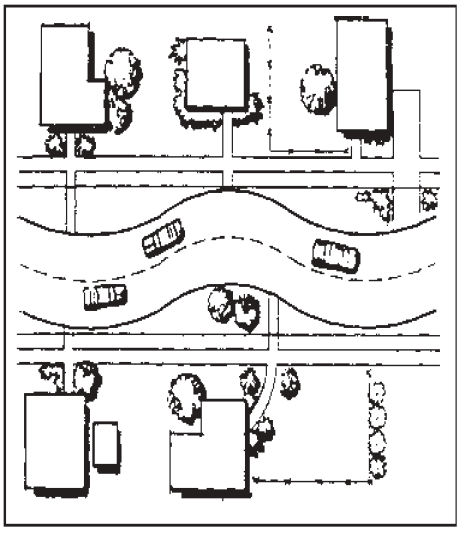

Artículo 9

Modificación de intersecciones en T

Esta modificación consiste en alterar la planta de la intersección de modo que se sustituya por una trayectoria curva la trayectoria recta del movimiento de paso. Los bordes de la calzada de la vía transversal sufrirán también un desplazamiento.

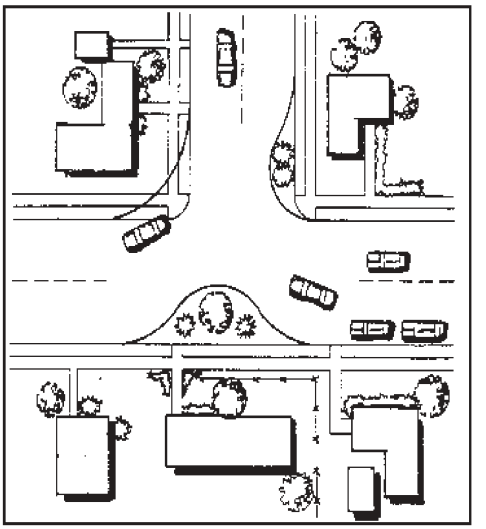

Artículo 10

Dispositivos relacionados con el trazado en alzado

Los dispositivos que modifiquen el trazado en alzado para reducir la velocidad de circulación serán los lomos, las almohadas, las mesetas y los demás dispositivos incluidos en esta Orden. Como condiciones generales:

1. Ningún dispositivo tendrá una altura mayor de 75 milímetros sobre el pavimento.

2. Para evitar que interfieran con el desagüe superficial, los dispositivos relacionados con el trazado en alzado se interrumpirán a 10 centímetros del bordillo que limite la calzada, formando un caz.

Artículo 11

Lomos

1. Se denominan lomos las ondulaciones o resaltes de corta longitud, colocados transversalmente sobre el pavimento de la calzada.

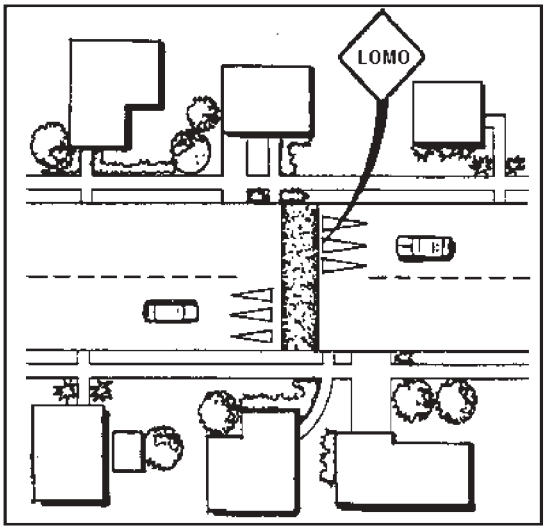

2. La ley de variación longitudinal de la altura del lomo (la diferencia de cota entre la cara superior del lomo y el pavimento original) será parabólica. Para una altura máxima del lomo igual a 75 milímetros, la longitud del lomo no será inferior a 4,20 metros y la variación del espesor estará dada por la tabla 3.

Tabla 3

Distancia al centro del lomo (cm)	0	30	60	90	120	150	180	210
Espesor del lomo (mm) ..	75	73	69	61	51	37	20	0

3. En general, los lomos deberán estar dotados de un pavimento de color.

4. Sólo se podrán instalar lomos donde:

— La travesía no tenga una IMD superior a 5.000 vehículos.
— La calzada no tenga más de dos carriles, ni más de 12 metros de anchura.
— El radio de curvatura en planta no sea inferior a 100 metros.
— La inclinación de la rasante no sea superior al 8 por 100.
— La proporción de vehículos pesados no sea superior al 10 por 100.

Artículo 12

Almohadas

1. Se denominan almohadas los lomos que presentan unas discontinuidades transversales de 20 centímetros de anchura mínima para permitir el paso de bicicletas y motocicletas por ellas; la distancia entre los ejes de dos discontinuidades contiguas será de 220 centímetros.

2. El empleo de almohadas será prioritario:

— Donde sea superior al 20 por 100 la proporción de los vehículos pesados.
— Donde sea intenso el tráfico de ciclistas.

3. No se emplearán almohadas en un paso de peatones.

Artículo 13

Mesetas

1. Se denominan mesetas los lomos provistos de una coronación plana central, en la que la altura máxima del dispositivo se mantendrá constante en una distancia longitudinal no inferior a 4 metros; los accesos a la coronación serán planos y de una longitud no inferior a 25 veces dicha altura máxima. Se emplearán en las travesías donde la proporción de los vehículos pesados sea superior al 10 por 100; donde dicha proporción supere el 20 por 100, la coronación tendrá una longitud mínima de 6 metros.

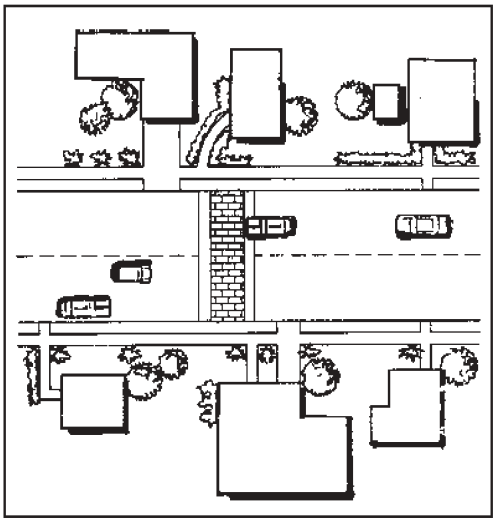

2. La coronación de la meseta se construirá con un material de una textura distinta a la del resto del pavimento.

3. Se colocarán mesetas, en lugar de lomos:

— En las travesías que tengan una IMD superior a 5.000 vehículos.
— Donde haya un volumen apreciable de vehículos de emergencia y de autobuses.
— Donde haya un paso aislado para los peatones no contiguo a un nudo viario.

Artículo 14

Mesetas en intersecciones

1. En las intersecciones se podrán disponer unas mesetas cuya coronación se extienda a toda la superficie de la intersección. En estos casos, la coronación quedará entre 10 y 20 milímetros más baja que las aceras, para marcar la calzada a los invidentes.

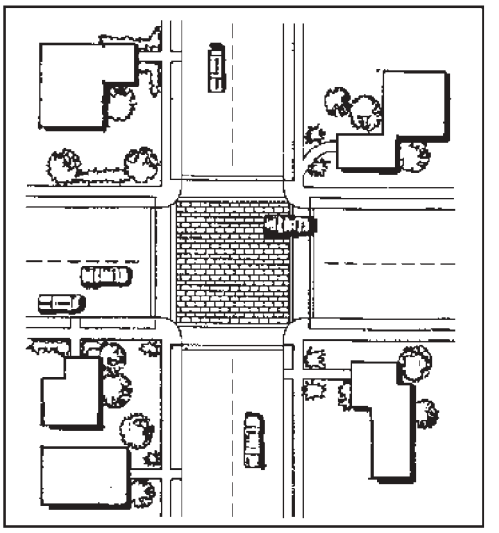

2. Se colocarán mesetas en las intersecciones en las zonas densamente pobladas o donde no se considere aceptable perder plazas de estacionamiento junto a la acera.

Artículo 15

Dispositivos relacionados con la sección transversal

Con objeto de reducir la velocidad de circulación, se podrá reducir la anchura de la calzada en una travesía. El estrechamiento se podrá combinar con el estacionamiento junto a la acera.

Artículo 16

Martillos

Se denominan martillos los ensanchamientos de las aceras junto a los accesos a una intersección, con el fin de peatonalizar la intersección reduciendo la anchura que los peatones tienen que cruzar.

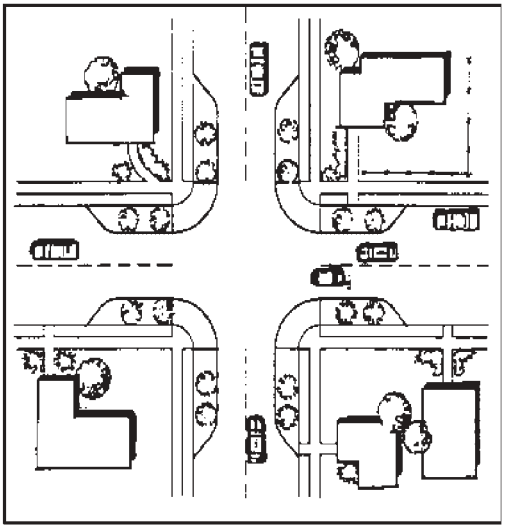

Artículo 17

Isletas separadoras

1. Se podrán colocar isletas separadoras, provistas de bordillos, en la frontera entre ambos sentidos de circulación, como refugio en los pasos para los peatones.

2. Se procurará que la longitud de dichas isletas sea reducida, a fin de que no sean percibidas como un obstáculo.

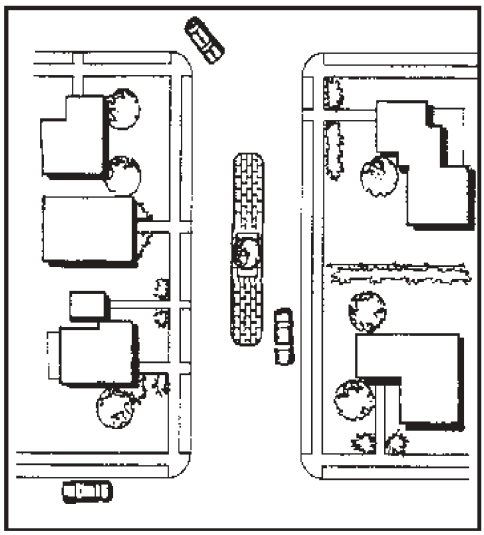

Artículo 18

Estrechamientos puntuales

1. Los estrechamientos deberán estar situados lejos de las intersecciones o miniglorietas contiguas, y se podrán combinar o no con un paso para los peatones.

2. La calzada podrá quedar con un carril por sentido, o con un solo carril. En este último caso, se podrá mantener la circulación en sentido único alternativo; aunque la anchura del carril deberá ser estricta, para no permitir pasar a la vez dos vehículos opuestos.

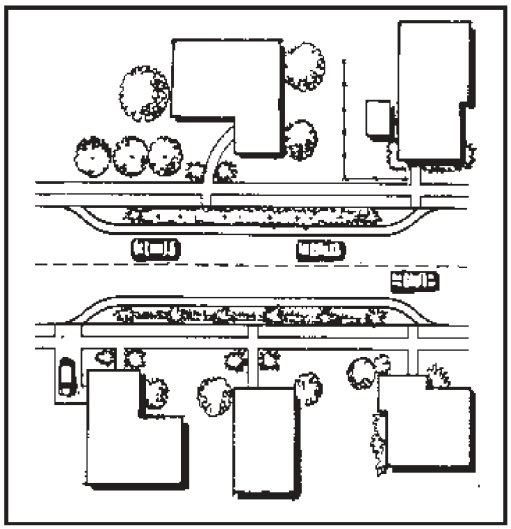

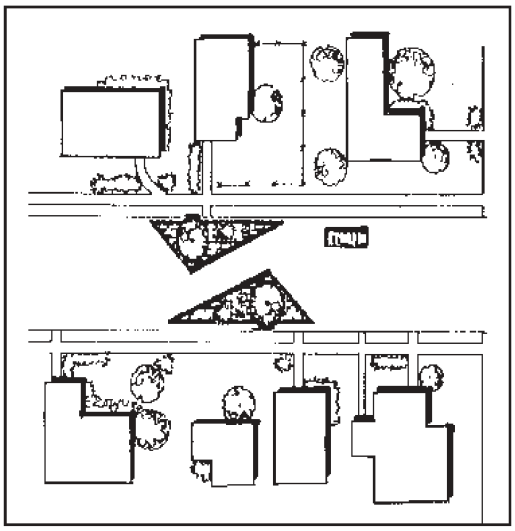

Artículo 19

Pavimentos con textura

El pavimento de una travesía se podrá dotar de una textura irregular, de acuerdo con su carácter urbano. La textura estará ligeramente marcada, de manera que la circulación no resulte ruidosa.

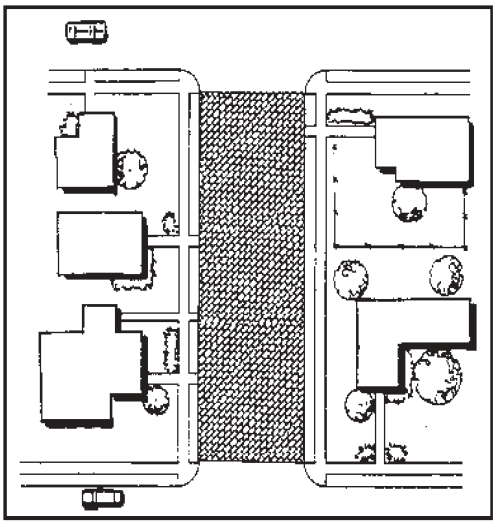

Artículo 20

Criterios de implantación

1. El empleo de dispositivos para moderar la velocidad de circulación en una travesía requiere alcanzar un equilibrio entre las condiciones impuestas al tráfico local y al tráfico de paso.

2. El tratamiento de una travesía deberá ser integral, aunque se componga de los dispositivos aislados descritos en los artículos 5 a 19 de esta Orden.

3. En general, el primer dispositivo moderador de la velocidad no distará más de 50 metros del último elemento que limite dicha velocidad.

Artículo 21

Señalización

Serán aplicables las Normas siguientes:

— 8.1-IC "Señalización vertical", aprobada por Orden Ministerial del 28 de diciembre de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 29 de enero de 2000).

— 8.2-IC "Marcas viales", aprobada por Orden Ministerial del 16 de julio de 1987 ("Boletín Oficial del Estado" del 4 de agosto; corrección de errores en "Boletín Oficial del Estado" del 4 de septiembre).

— En las instalaciones provisionales, 8.3-IC "Señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas fuera de poblado", aprobada por Orden Ministerial del 31 de agosto de 1987 ("Boletín Oficial del Estado" del 18 de septiembre) y modificada parcialmente por el Real Decreto 208/1989, de 3 de febrero, ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de marzo) por el que se añade el artículo 21 bis y se modifica la redacción del artículo 171.b) A del Código de la Circulación.

En cualquier caso:

1. La implantación de la señalización se basará en un estudio técnico realizado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2. El estudio será muy restrictivo con las señales verticales de advertencia del peligro y de regulación, y dará preferencia al balizamiento.

3. No se emplearán señales no contempladas en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

4. Se prestará una especial atención a la legibilidad de la señalización vertical: composición uniforme con la de los demás carteles

y señales, caracteres de tamaño adecuado, y mensajes cortos y concisos.

5. Se preferirán los pictogramas a los mensajes verbales.

6. Sólo se dispondrán señales de preaviso donde los conductores vayan a tener que decelerar, o que juzgar una situación compleja. En los demás casos, será suficiente la simple percepción de los dispositivos de ordenación y regulación del tráfico.

7. Se abalizarán los contornos de las isletas por medio de captafaros retrorreflexivos por ambas caras.

8. No se dispondrán marcas viales en la isleta central de una miniglorieta, excepto si el acceso estuviera en rampa y la isleta central no resultara visible.

9. En los retranqueos, en los zigzags, en la modificación de las intersecciones en T, en los martillos y en los estrechamientos puntuales, siempre que la circulación quede reducida a un solo carril los bordillos se pintarán de blanco retrorreflexivo y se dispondrán captafaros retrorreflexivos blancos por ambas caras. Donde no se disminuya el número de carriles y se mantenga su anchura en ambos sentidos, se emplearán captafaros.

10. En los estrechamientos puntuales donde la circulación quede en sentido único, se colocará una señal R-101 de entrada prohibida.

11. La presencia de los lomos y de las mesetas se advertirá mediante una señal P-17b, acompañada de una marca vial como la representada en la figura adjunta.

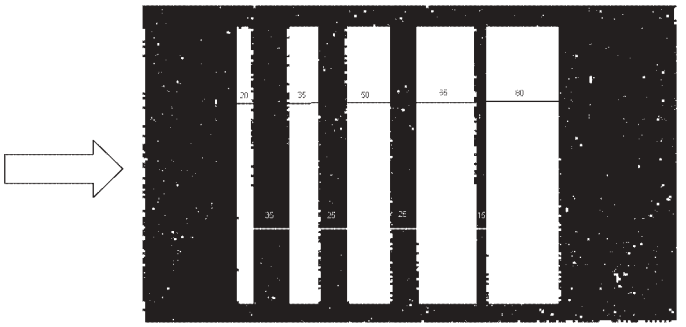

12. Los lomos y las mesetas irán provisto de un balizamiento horizontal como el representado en la figura adjunta.

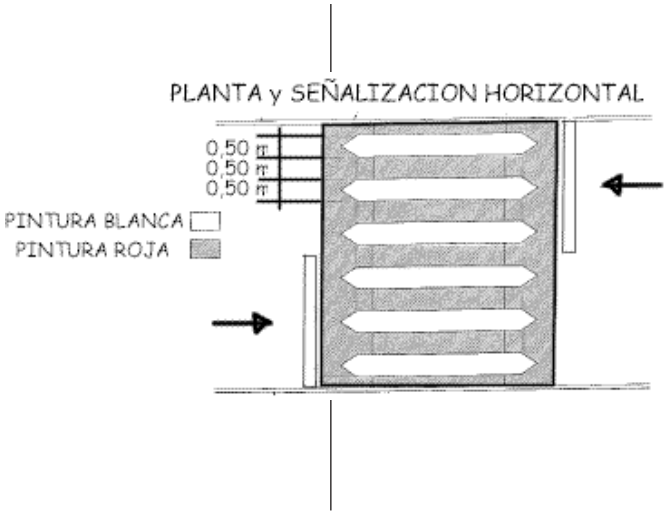

13. Donde el espacio sea escaso y la IMD sea inferior a 5.000 vehículos, se podrá permitir que los vehículos largos no rodeen la isleta central para girar a la izquierda, advirtiendo de esta circunstancia mediante la señal representada en la figura adjunta.

14. Cuando a la entrada de una travesía no se disponga un nudo viario cuyo diseño obligue al tráfico que a él accede a perder la prioridad, se dispondrá un pavimento diferenciado de color rojo en una distancia no inferior a 30 metros, con unas señales de preaviso como las representadas en la figura adjunta, colocadas a 300, 200 y 100 metros (según el número de barras) y con la limitación de velocidad que resulte pertinente.

15. Se evitará el empleo de bolardos metálicos para abalizar las zonas prohibidas a la circulación.

Artículo 22

Cruces para peatones

Los cruces para peatones podrán corresponder a las modalidades siguientes:

a) Cruce irrestricto en cualquier punto de la travesía. Sólo se preverá donde no exceda de 35 km/h la velocidad real no superada por más del 15 por 100 de los vehículos. Las demás ordenaciones requerirán que las aceras estén pro-

vistas de unas barandillas que impidan ese cruce irrestricto, excepto donde se prevea el estacionamiento junto al bordillo.

b) Cruce para peatones contiguo a una intersección o una glorieta. En este caso no se necesitará otro dispositivo para moderar la velocidad que la propia presencia del nudo viario.

c) Cruce para peatones con una ubicación específica. Se colocarán si la distancia entre dos nudos viarios consecutivos es excesiva para que todo el flujo transversal de peatones se concentre junto a ellos. En este caso se podrán disponer uno o varios pasos intermedios, generalmente combinados con un dispositivo para moderar la velocidad.

Artículo 23

Vehículos especiales

La circulación de los vehículos especiales por una travesía provista de medidas para moderar la velocidad se realizará de noche; si es preciso, se dejará la travesía provisionalmente con sentido único.

Artículo 24

Casos especiales

Siempre que la IMD no sea superior a 500 vehículos, si a la entrada a una travesía no se dispusiera de un nudo viario cuyo diseño obligue al tráfico que a él accede a perder la prioridad, se podrá dejar en un solo carril la entrada a la travesía, con pérdida de la prioridad para los vehículos que entran.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de febrero de 2004.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/5.531/04)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

580 *ORDEN 75/2004, de 17 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la Orden 9/2004, de 12 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2004), por la que se convocaban, para su provisión interina, dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia.*

Convocado por Orden 9/2004, de 12 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), dos puestos de trabajo para su cobertura por personal interino, en la Consejería de Presidencia.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria.

Vista la propuesta de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia,

DISPONGO

Primero

Declarar seleccionados para los puestos de trabajo convocados a los aspirantes que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los interesados recibirán la oportuna notificación de nombramiento, con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 17 de febrero de 2004.—El Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, PD Orden 2050/2003, de 30 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero), el Secretario General Técnico, Alejandro Halffter Gallego.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Clave	Prog.	NPT	Denominación	Grupo	NCD	C. espec.	Dot.	Provis.	Cuerpo/esc.
Puesto adjudicado						Adjudicatario			
Secretaría General del Consejo de Gobierno. Dirección General Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Centro Documentación Europea. Puesto de trabajo: 59082. Denominación: Ayudante de Biblioteca. Grupo: B. NCD: 18. C. específico: 5.497,56.						Cód. identif.: 7251989C0. Apellidos y nombre: Blanco Quintana, Almudena.			
Secretaría General del Consejo de Gobierno. Dirección General Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Centro Documentación Europea. Puesto de trabajo: 59083. Denominación: Ayudante de Biblioteca. Grupo: B. NCD: 18. C. específico: 5.497,56.						Cód. identif.: 6579330L0. Apellidos y nombre: López de Miguel, María del Carmen.			

(03/5.529/04)

Consejería de Presidencia

581 *ORDEN 76/2004, de 17 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, en la Consejería de Presidencia.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Presidencia (calle Carretas, número 4), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El Certificado de Registro Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
b) El Historial Académico y Profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
   — Los títulos académicos.
   — Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
   — Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
   — Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 17 de febrero de 2004.—El Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, PD Orden 2050/2003, de 30 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero), el Secretario General Técnico, Alejandro Halffter Gallego.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
22263 COORD. AREA COOPERACION Y DESARR. LOCAL	ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO MADRILEÑO DE AREAS DE MONTAÑA ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO MADRILEÑO DE AREAS DE MONTAÑA	A	30	21.576,24	COMUNIDAD DE MADRID TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PLANIFICACIÓN CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA G ESTIÓN PÚBLICA.

CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, ESTATAL Y COMUNITARIO.

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, ASÍ COMO EN ACCIONES FORMATIVAS Y PUBLICACIONES.

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

(03/5.528/04)

Consejería de Hacienda

582 *ORDEN de 18 de febrero de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

En la actualidad existe en la Consejería de Hacienda un puesto de trabajo, que estando reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentra vacante, siendo necesario proeder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El Certificado de registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Cosejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
   — Los títulos académicos.
   — Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
   — Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
   — Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de febrero de 2004.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49714 TECNICO DE APOYO	SECRETARIA GENERAL TECNICA SERVICIO REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO	A	27	17.166,60	TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

CONOCIMIENTOS EN LEGISLACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTATAL
EXPERIENCIA EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
EXPERIENCIA EN ANALISIS Y ESTUDIO DE PROYECTOS NORMATIVOS

(03/5.700/04)

Consejería de Hacienda

583 *ORDEN de 18 de febrero de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda.*

En la actualidad existen en la Consejería de Hacienda varios puestos de trabajo, que estando reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentran vacantes, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid, en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figure en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre de 1998). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen, cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.

b) El Historial Académico y Profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
   — Los títulos académicos.
   — Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
   — Estudios, cursos realizados y conocimientos de idiomas.
   — Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de febrero de 2004.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
46526 NEG. GESTION ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RECONOCIMIENTOS SECCION GESTION DE RECONOCIMIENTOS SUBSECCION RECONOCIMIENTOS NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA	C/D	16	5.893,20	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN TRAMITACION Y ELABORACION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS DE FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 1.50 Puntos
EXPERIENCIA EN TRAMITACION Y ELABORACION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS PREVIOS DE FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 1.50 Puntos
EXPERIENCIA EN LA RECEPCION, ESTUDIO, CLASIFICACION Y ORDENACION DE LA DOCUMENTACION QUE INTEGRA LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS NO DOCENTES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO INFORMATICO, MEDIANTE LA APLICACION INFORMATICA INVESDOC, DE IMAGENES Y ALMACENAMIENTO OPTICO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL FUNCIONARIO NO DOCENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
159 NEG. RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD	DIRECCION GENERAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RECONOCIMIENTOS SECCION GESTION DE RECONOCIMIENTOS SUBSECCION RECONOCIMIENTOS NEGOCIADO RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	B/C	20	7.091,64	COMUNIDAD DE MADRID TECNICO DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN LA TRAMITACION DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTOS DE TRIENIOS DE FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE CERTIFICACIONES DE SERVICIOS PRESTADOS DE FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 1.50 Puntos
EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE CERTIFICACIONES DE SERVICIOS PREVIOS DE FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 1.50 Puntos
EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO INFORMATICO, MEDIANTE LA APLICACION INFORMATICA INVESDOC, DE IMAGENES Y ALMACENAMIENTO OPTICO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL FUNCIONARIO NO DOCENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 2.00 Puntos

(03/5.694/04)

Consejería de Hacienda

584 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la corrección de la Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombran a funcionarios en prácticas y se anuncia el curso selectivo del Cuerpo de Subinspectores de Hacienda de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error en la Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recurso Humanos, por la que se nombra funcionarios en prácticas y se anuncia el curso selectivo del Cuerpo de Subinspectores de Hacienda de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Rectificar la citada Resolución de 30 de diciembre de 2003, en los términos siguientes:

En el Anexo, donde dice: "Benítez Gómez, Antonio"; debe decir: "Beneítez Gómez, Antonio"; y donde dice: "Patín Lage, Santiago Manuel"; debe decir: "Pantín Lage, Santiago Manuel"; sin que los demás términos de la Resolución sufran modificación alguna.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de 2003.—La Consejera de Hacienda, PD (Orden de 10 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), la Directora de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

(03/5.472/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

585 *ORDEN 239/2004, de 9 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 2004.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
38000 TECNICO DE APOYO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	A	27	13.824,24	COMUNIDAD DE MADRID TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIADO/A EN DERECHO.

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y PROPUESTAS DE RESOLUCION DE REVISIONES DE OFICIO EN MATERIA AMBIENTAL.

EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN MATERIA AMBIENTAL.

EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

(03/5.466/04)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

586 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2004, por la que se hace pública la Resolución definitiva de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la realización de proyectos contra el racismo y la intolerancia en la Comunidad de Madrid dirigidos por Instituciones sin fines de lucro.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden 473/2003, de 10 de abril, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos contra el racismo y la intolerancia en la Comunidad de Madrid dirigidos por Instituciones sin fines de lucro,

RESUELVO

Hacer pública la relación de subvenciones abonadas a Instituciones sin fines de lucro que han justificado en tiempo el proyecto estimado como subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación:

Número expediente	Fecha registro	Beneficiario	Título proyecto de actuación	Cuantía de la subvención (euros)
01/03	23-5-2003	Asociación Solidaria para la Integración Sociolaboral del Inmigrante	Sensibilización	5.525
02/03	27-5-2003	Asociación Cultural de Ayuda de la Comunidad de San Egidio de España	Movimiento del país del Arco Iris: Construyendo la paz en un mundo plural	5.500
04/03	28-5-2003	Federación Regional Asociaciones de Vecinos de Madrid	Dile que se pase por la asociación de vecinos	3.500
06/03	30-5-2003	Asociación Candelita	Educación para la convivencia intercultural	6.010
07/03	30-5-2003	Asociación Cultural Norte Joven	Prevenir racismo e intolerancia en grupos de riesgo. Proyecto Kimia-Salam	6.010
08/03	2-6-2003	Asociación de Mujeres Gitanas de Madrid "Alboreá"	Mejora de las relaciones de convivencia entre la comunidad gitana y no gitana	4.380
10/03	3-6-2003	Asociación para la Integración del Menor "Paideia"	Intervención integral con menores, jóvenes y familias inmigrantes	6.010
11/03	3-6-2003	Movimiento contra la Intolerancia	Exposición didáctica contra el racismo y la intolerancia	6.010
22/03	5-6-2003	Fundación Secretariado General Gitano	Exposición "Culturas para compartir gitanos hoy"	6.010
28/03	6-6-2003	Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid	Acciones de sensibilización y promoción de la convivencia multicultural	4.207
30/03	6-6-2003	Asamblea de Cooperación por la Paz	Proyecto Educativo Veo, Veo	4.403
31/03	6-6-2003	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)	Proyecto Educativo Jóvenes y Minorías	2.327
37/03	6-6-2003	Asociación España con Acnur	Exposición jóvenes refugiados salir del exilio	5.988
39/03	6-6-2003	Cooperación Internacional ONG	Día de la solidaridad: La convivencia intercultural en las escuelas	6.010
42/03	6-6-2003	Unión Sindical Madrid-Región de Comisiones Obreras	Prevención y formación contra la discriminación laboral	4.709
43/03	6-6-2003	Asociación Juvenil de Animación (AJA)	III Campaña de sensibilización contra el racismo y la intolerancia en centros escolares del distrito de Carabanchel	5.906
46/03	6-6-2003	Comité Español de Ayuda al Refugiados CEAR	Campaña de sensibilización social. El valor de la interculturalidad	5.294
47/03	6-6-2003	Asociación Nacional Presencia Gitana	Campaña Formación/Información en centros públicos	4.760
			Total	92.559

Dada en Madrid, a 13 de febrero de 2004.—La Directora General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, Laura de Esteban Martín.

(03/5.145/04)

Consejería de Educación

587 *ORDEN 135/2004, de 17 de febrero, de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación, por la que se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión Interdepartamental en materia de promoción y educación de la salud.*

La Orden 607/2001, de 12 de septiembre, establece el marco general de actuación en materia de promoción y educación de la salud en los centros educativos de la Comunidad de Madrid, a desarrollar por las Consejerías competentes, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, Entidades y Agentes Socioeconómicos.

La mencionada Orden, en su apartado tercero, crea la Comisión Interdepartamental como órgano de decisión.

En su virtud, cumplidos los trámites previstos y presentadas las correspondientes propuestas,

DISPONEMOS

Primero

Nombrar a los miembros de la Comisión Interdepartamental que a continuación se relacionan:

— Viceconsejera de Educación.
— Viceconsejera de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo.
— Director General de Juventud.
— Director General de Centros Docentes.
— Director General de Salud Pública, Alimentación y Consumo.
— Director General de Coordinación Sanitaria, Participación y Relaciones Institucionales.

Segundo

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 17 de febrero de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/5.544/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

588 *RESOLUCIÓN 18/2004, de 12 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativa al expediente de elaboración de la disposición de carácter general por las que se crea un fichero de datos de carácter personal de las ayudas individuales para la instalación de teléfono en el domicilio de las personas mayores, dependiente de la Dirección General del Mayor de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

Anualmente se vienen convocando ayudas individuales para la instalación de teléfono en el domicilio de las personas mayores con disponibilidades económicas limitadas, con el fin de facilitar la comunicación de los mayores con su medio, previniendo así el aislamiento que puede generar situaciones de riesgo. El abono de estas ayudas requiere la creación de un fichero informatizado de datos personales en el que se recojan los necesarios para gestionar y controlar el abono de dichas ayudas.

Los datos personales recogidos con este fin serán tratados conforme lo dispuesto en la citada Ley 8/2001, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, implantándose un nivel de seguridad medio, para la consecución de los fines para los que fueron recogidos.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 5 el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen ficheros de datos de carácter personal en la Administración regional. El mencionado precepto dispone en su artículo 5 que, una vez elaborado el proyecto de disposición, se abrirá una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero.

En cumplimiento del referido precepto, y en usos de las competencias atribuidas por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 5 del Decreto 270/2001, de 13 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica de la actual Consejería de Familia y Asuntos Sociales,

RESUELVO

Publicar, para general conocimiento, el inicio de la fase de alegaciones relativas al expediente de elaboración de la disposición de carácter general para la creación del fichero de datos de carácter personal en relación con el de las ayudas individuales para la instalación de teléfono en el domicilio de las personas mayores, dependiente de la Dirección General del Mayor de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Dicho expediente podrá ser examinado en la sede de la citada Dirección General situado en la calle Agustín de Foxá, número 31, tercera planta, izquierda, en horario de nueve a catorce, durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el mismo plazo, podrán presentar alegaciones las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas cuyo objeto estatutario tenga con finalidad principal la defensa de derechos e intereses relacionados con los protegidos mediante la ya citada Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, o cuyos miembros resulten especialmente afectados por los datos cuya recogida se pretende.

Dichas alegaciones, de conformidad con la precitada Ley, se referirán a la adecuación, la pertinencia o la proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de enero de 2004.—El Secretario General Técnico, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/5.463/04)

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del río Tajo en los parajes de Las Infantas, El Recombro y Soto del Espino, en el término municipal de Aranjuez y aguas arriba del azud de La Aldehuela, en el término municipal de Colmenar de Oreja.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima".
b) Número de expediente: T0306T.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Restauración de las márgenes y riberas del río Tajo en los parajes de Las Infantas, El Recombro y Soto del Espino, en el término municipal de Aranjuez y aguas arriba del azud de La Aldehuela, en el término municipal de Colmenar de Oreja".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 168.897,44 euros.
5. Adjudicación:
a) Contratista: "Plantaciones y Caminos, Sociedad Anónima".
b) Importe de adjudicación: 140.211,61 euros.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El Consejero-Delegado, José Antonio de Cachavera Sánchez.

(01/401/04)

Consejería de Presidencia

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del arroyo San Vicente a su paso por los términos municipales de Redueña, Torrelaguna y El Vellón.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima".
b) Número de expediente: T0310T.

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Restauración de las márgenes y riberas del arroyo San Vicente a su paso por los términos municipales de Redueña, Torrelaguna y El Vellón".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 214.192,40 euros.
5. Adjudicación:
a) Contratista: "IGM Ingeniería y Gestión Medioambiental, Sociedad Limitada".
b) Importe de adjudicación: 187.418,35 euros.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El Consejero-Delegado, José Antonio de Cachavera Sánchez.

(01/400/04)

Consejería de Presidencia

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del río Guadarrama, aguas debajo de la Autovía N-V, hasta el límite provincial con Toledo.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima".
b) Número de expediente: T0312T.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Restauración de las márgenes y riberas del río Guadarrama aguas debajo de la Autovía N-V hasta el límite provincial con Toledo".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 225.141,65 euros.
5. Adjudicación:
a) Contratista: "Plantaciones y Caminos, Sociedad Anónima".
b) Importe de adjudicación: 183.788,18 euros.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El Consejero-Delegado, José Antonio de Cachavera Sánchez.

(01/399/04)

Consejería de Presidencia

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del arroyo Anchuelo, desde el término municipal de Santorcaz, hasta su desembocadura en el arroyo Pantueña.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima".
b) Número de expediente: T0313T.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Restauración de las márgenes y riberas del arroyo Anchuelo, desde el término municipal de Santorcaz, hasta su desembocadura en el arroyo Pantuaña".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 130.448,65 euros.
5. Adjudicación:
a) Contratista: "Plantaciones y Caminos, Sociedad Anónima".
b) Importe de adjudicación: 104.389,43 euros.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El Consejero-Delegado, José Antonio de Cachavera Sánchez.

(01/398/04)

Consejería de Presidencia

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del arroyo Pantueña, desde el término municipal de Corpa, hasta el término municipal de Velilla de San Antonio.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima".
b) Número de expediente: T0305T.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Restauración de las márgenes y riberas del arroyo Pantueña, desde el término municipal de Corpa, hasta el término municipal de Velilla de San Antonio".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 179.766,43 euros.
5. Adjudicación:
a) Contratista: "IGM Ingeniería y Gestión Medioambiental, Sociedad Limitada".
b) Importe de adjudicación: 158.194,46 euros.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El Consejero-Delegado, José Antonio de Cachavera Sánchez.

(01/397/04)

Consejería de Presidencia

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del río Tajuña, desde su entrada a la Comunidad de Madrid, hasta su cruce con la M-404, en el término municipal de Chinchón.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima".
b) Número de expediente: T0308T.

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Restauración de las márgenes y riberas del río Tajuña, desde su entrada a la Comunidad de Madrid, hasta su cruce con la M-404, en el término municipal de Chinchón".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 602.811,20 euros.
5. Adjudicación:
a) Contratista: "Audeca, Sociedad Limitada".
b) Importe de adjudicación: 515.945,93 euros.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El Consejero-Delegado, José Antonio de Cachavera Sánchez.

(01/396/04)

Consejería de Presidencia

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 4 de febrero de 2004, del Consejo de Administración de GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente, de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Restauración de las márgenes y riberas del arroyo Soto, en el término municipal de Móstoles, hasta su desembocadura en el río Guadarrama.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: GEDESMA "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima".
b) Número de expediente: T0309T.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Restauración de las márgenes y riberas del arroyo Soto, en el término municipal de Móstoles, hasta su desembocadura en el río Guadarrama".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 98.607,23 euros.
5. Adjudicación:
a) Contratista: "IGM Ingeniería y Gestión Medioambiental, Sociedad Limitada".
b) Importe de adjudicación: 84.802,22 euros.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El Consejero-Delegado, José Antonio de Cachavera Sánchez.

(01/385/04)

Consejería de Hacienda

Notificación de 17 de febrero de 2004, a "Irosin Sorgoson, Sociedad Limitada", del recurso de alzada interpuesto por don Lucas Cantera Fernández, contra la Resolución del Director General de Ordenación y Gestión del Juego de 19 de noviembre de 2003.

Por medio de la presente publicación se notifica a la empresa "Irosin Sorgoson, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alcalde Garrido Juarista, número 15, de Madrid, y que figura como interesada en el procedimiento, de la interposición de recurso de alzada por don Lucas Cantera Fernández, contra la Resolución del Director General de Ordenación y Gestión del juego de 19 de noviembre de 2003, en virtud de la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento denominado "Bar Lo Álamos", ubicado en la calle Alcalde Garrido Juarista, número 15, de Madrid, solicitada conjuntamente por la empresa operadora inscrita en el Registro del Juego, Sección de Empresas, con el número 2.613-MA, de la que es titular "Euromatic, Sociedad Anónima", y por la sociedad "Irosin Sorsogon, Sociedad Limitada", y al no ser posible su práctica por causas no imputables a la Administración se le comunica que dispone del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para que pueda comparecer en la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, para tomar conocimiento del contenido íntegro del recurso de alzada interpuesto, y para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho, en virtud de lo establecido en los artículos 61 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respectivamente.

He resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 1999).

Madrid, a 17 de febrero de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/5.471/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 29 de enero de 2004, del Director General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de rectificación de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 2003, del Director General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se anuncia la aprobación del Deslinde de la Vía Pecuaria "Cordel del Puente de San Juan", entre el "Descansadero de la Veguilla" y el "Descansadero de Pasto Común", en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

El Deslinde de la Vía Pecuaria "Cordel del Puente de San Juan" entre el "Descansadero de la Veguilla", y el "Descansadero de Pasto Común", en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), fue aprobado mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, del Director General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Dicha Resolución fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de octubre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 245, páginas 18 y 19).

De acuerdo con el Proyecto de Deslinde elaborado en abril de 2003, por el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, el Deslinde de la Vía Pecuaria "Cordel del Puente de San Juan", afecta al tramo comprendido entre el "Descansadero de Valcaliente", y el "Descansadero de Pasto Común", en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, "Las Administraciones Públicas podrán, (...), rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De este modo y en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, donde se establece que "La rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderá al propio órgano administrativo que haya dictado el acto", esta Dirección General de Agricultura

HA RESUELTO

La rectificación de la denominación del tramo al que afecta el Deslinde, en todas las referencias de la Resolución de 16 de

septiembre de 2003, del Director General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, y así cuando establece que el Deslinde de la Vía Pecuaria "Cordel del Puente de San Juan" se refiere al tramo comprendido entre el "Descansadero de la Veguilla", y el "Descansadero de Pasto Común", en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), debe expresar Deslinde de la Vía Pecuaria "Cordel del Puente de San Juan", entre el "Descansadero de Valcaliente", y el "Descansadero de Pasto Común", en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 29 de enero de 2004.—El Director General de Agricultura, Luis Sánchez Álvarez.

(03/5.327/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncian Resoluciones del excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, por las que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las Órdenes dictadas por el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, de la Comunidad de Madrid, por las que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, que se relacionan en el Anexo,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según se especifica en el Anexo Único.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica (calle Príncipe de Vergara, número 132, 28002 Madrid), o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de dicha Ley.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo por ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007120, denominada "Otras sanciones-Sanciones Sanidad Animal", Comunidad de Madrid, abierta en la oficina de la Caja de Madrid, paseo de las Delicias, número 6 de esta capital, haciendo referencia al número de expediente arriba reseñado, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

a) En el caso de notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) En el caso de notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no abonarse dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Real Decreto 1681/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por vía de apremio, sin más trámite, con el 20 por 100 de recargo.

El justificante o resguardo acreditativo del ingreso deberá presentarse o remitirse por correo en el plazo de diez días siguientes a la Dirección General de Agricultura (ronda de Atocha, número 17, Expedientes Sancionadores, planta sexta), para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El Director General de Agricultura, Luis Álvarez Sánchez.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

Imputado. — DNI. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Rosa Delgado López. — 5869066-H. — Calle Puerto Cruz, número 4, 28029 Madrid. — 04/PA-140.0/02. — Artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 2.404,06 euros. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

Manuel Muñoz García. — 2614059-V. — Calle Pradolonguillo, número 8, 28041 Madrid. — 04/PA-1008.4/01. — Artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 2.404,06 euros. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

Jesús del Río Nicolás. — 50793292-T. — Calle Santa Adela, número 17, segundo 4, 28033 Madrid. — 04/PA-915.8/01. — Artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 2.404,06 euros. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

Marcelino Palomar González. — 51656362-H. — Calle Santa Adela, número 17, segundo 4, 28033 Madrid. — 04/PA-166.1/02. — Artículo 24.3.d) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 2.404,06 euros. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

Francisco Cutillas Crevillén. — 27478628-E. — Avenida Jerez, número 140, 28514 Nuevo Baztán (Madrid). — 04/PA-960.4/01. — Artículo 24.3.d) y 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 3.606,08 euros. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

José Luis Ayarza Haro. — 72026769-S. — Calle Augusto Figueroa, número 32, quinta planta, 28004 Madrid. — 04/PA-35.0/02. — Artículo 24.3.e) y 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 2.404,06 euros. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

Aquilino Montoya Jiménez Huerta. — 2263630-Q. — Calle Lanjarón, número 6, bajo izquierda, 28041 Madrid. — 04/PA-734.3/01. — Artículo 24.3.e) y 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 2.404,06 euros. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

(03/5.289/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Farmacia y Comunicaciones, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Farmacia y Comunicaciones, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Villanueva, número 2, oficina 32, 28001 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 7 de enero de 2004, con número de registro de salida 44 de 7 de enero de 2004, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sitas en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 28 de enero de 2004.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 44 de 7 de enero de 2004.

Destino: "Farmacia y Comunicaciones, Sociedad Limitada", calle Villanueva, número 2, oficina 32, 28001 Madrid.

Expediente: 1290/03. Incorporación de tecnologías de la información.

Orden 14162/2003, de 29 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de "Farmacia y Comunicaciones, Sociedad Limitada", a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2002 "Farmacia y Comunicaciones, Sociedad Limitada", con CIF/NIF B-81476509, y domicilio en la calle Villanueva, número 2, oficina 32, 28001 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 29 de agosto de 2003 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de "Farmacia y Comunicaciones, Sociedad Limitada", a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 28 de enero de 2004.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/5.334/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Mainsur Mantenimiento Informático, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Mainsur Mantenimiento Informático, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Antonio López, número 249, 28041 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 7 de enero de 2004, con número de registro de salida 14 de 7 de enero de 2004, por el que se comunica la Orden sin efecto, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sitas en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 5 de febrero de 2004.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 14 de 7 de enero de 2004.

Destino: "Mainsur Mantenimiento Informático, Sociedad Limitada", calle Antonio López, número 249, 28041 Madrid.

Orden 14072/2003, de 29 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a "Mainsur Mantenimiento Informático, Sociedad Limitada", por Orden 4209/2003, de conformidad con la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, reguladora de las ayudas destinadas al fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Vista la Orden 4209/2003, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede una subvención por importe de 15.963,44 euros a número de expediente 55/2003 y CIF número B-81332801, para la realización de una inversión, de conformidad con la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modi-

ficada por Órdenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, reguladora de las ayudas destinadas al fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que en la misma Orden 4209/2003 se establece la obligación de cumplir determinadas condiciones para acceder al cobro de la subvención.

Considerando que la entidad "Mainsur Mantenimiento Informático, Sociedad Limitada", no ha cumplido su compromiso de inversión, como consecuencia de:

— No haber justificado el pago total del proyecto considerado subvencionable dentro del período comprendido entre el 16 de junio de 2001 al 31 de octubre de 2002, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 5.3 y 10.1 de la Orden reguladora de la ayuda.
— No haber realizado la totalidad del proyecto considerado subvencionable (inversión y pago), dentro del período subvencionable establecido en la Orden reguladora.

El expediente queda sin efecto debido a que no se ha presentado la documentación requerida en la fase de justificación dentro del plazo establecido de diez días hábiles.

Vistas las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Dejar sin efecto la subvención concedida a "Mainsur Mantenimiento Informático, Sociedad Limitada", por Orden 4209/2003, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 5 de febrero de 2004.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/5.348/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a don Diego Hernández Milane.

Por medio de la presente publicación se notifica a don Diego Hernández Milane, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ardemans, número 71, 28028 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 7 de enero de 2004, con número de registro de salida 49 de 7 de enero de 2004, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sitas en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 5 de febrero de 2004.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 49 de 7 de enero de 2004.

Destino: Don Diego Hernández Milane, calle Ardemans, número 71, 28028 Madrid.

Expediente: 1393/03. Incorporación de tecnologías de la información Pymes/Aro.

Orden 14167/2003, de 29 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de don Diego Hernández Milane, a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 2002, don Diego Hernández Milane, con CIF/NIF 838902-T, y domicilio en la calle Ardemans, número 71, 28028 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 2003 se requirió al interesado para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de don Diego Hernández Milane, a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 5 de febrero de 2004.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/5.343/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Advanced Business Solutions, Sociedad Anónima".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Advanced Business Solutions, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Albasanz, número 76, 28037 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 7 de enero de 2004, con número de registro de salida 43 de 7 de enero de 2004, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sitas en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 5 de febrero de 2004.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 43 de 7 de enero de 2004.

Destino: "Advanced Business Solutions, Sociedad Anónima", calle Albasanz, número 76, 28037 Madrid.

Orden 14161/2003, de 29 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de "Advanced Business Solutions, Sociedad Anónima", a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 2002, "Advanced Business Solutions, Sociedad Anónima", con CIF/NIF B-80960834, y domicilio en la calle Albasanz, número 76, 28037 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2003 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de "Advanced Business Solutions, Sociedad Anónima", a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 5 de febrero de 2004.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/5.342/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV a instalar en la calle Las Eras, sin número, en el término municipal de Brunete, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ILE075

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Claudio Coello, número 55, 28001 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Calle Las Eras, sin número, en el término municipal de Brunete.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales: Una línea subterránea a 20 kV, de 350 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en red subterránea existente sita en la calle Las Eras y final en red subterránea existente sita en la calle Eras, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
e) Presupuesto: 95.830,76 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de abril de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.842/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA, a instalar en la urbanización "Paraje Quiñones", Sector 1-C (Cerceda), en el término municipal de El Boalo (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación cuyas características principales se señalan a continuación:

02ILE110 y 03ICE121

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Urbanización "Paraje Quiñones", Sector 1-C (Cerceda), en el término municipal de El Boalo (Madrid).
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales:
   — Instalación de una línea subterránea (03ILE110) de simple circuito, a 20 kV, de 1.560 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CT número 1 "Las Praderas" y final en CT número 2 "Las Praderas", y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
   — Un centro de transformación (03ICE121) de tipo interior, de 250 kVA de potencia, a 20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
e) Presupuesto total: 41.163,10 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.776/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 15 kV, D/C desde la STR "Río Guadarrama" hasta la LAMT L-3 "Río Guadarrama", para desdoblamiento, del término municipal de Navalcarnero (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

03ILE303

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 3 de julio de 2003 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Domingo J. Marín González, visado con el número 017500, en fecha 13 de junio de 2003, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", la instalación de una línea subterránea a 15 kV, D/C desde la STR "Río Guadarrama" hasta la LAMT L-3 "Río Guadarrama", para desdoblamiento de la misma, del término municipal de Navalcarnero (Madrid), cuyas características son las siguientes: Una línea subterránea (03ILE303), de simple circuito, a 15 kV, de 986 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en STR "Río Guadarrama" y final en apoyo 1104 LAMP L-3 "Río Guadarrama", y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 26 de enero de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.513/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de 20 de enero de 2004, de publicación del anuncio sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación "Maquilon II Frac I", número 1316 de Cuenca y 3370-010 de Madrid.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas hace saber que por la empresa "Graveras Acicoya, Sociedad Anónima", ha solicitado el Permiso de Investigación "Maquilon II Frac I", número 1316 de Cuenca y 3370-010 de Madrid, para recursos de la Sección C), con una extensión de tres cuadrículas mineras en los términos municipales de Barajas de Melo (Cuenca) y Estremera (Madrid).

Admitido definitivamente por la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se hace público según el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, pudiendo presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de enero de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.437/04)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 27 de enero de 2004, del ilustrísimo señor Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de Resoluciones relativas a solicitudes de subvención para la formación de conductores profesionales.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las Resoluciones de solicitudes de subvención para la formación de conductores profesionales que se relacionan en los Anexos I y II,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su remisión a los Ayuntamientos correspondientes para su exposición en el tablón de edictos, a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

En virtud de lo anterior y en ejecución de las competencias atribuidas a esta Dirección General, procede notificar las citadas Resoluciones, advirtiendo que contra las mismas se podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Transporte e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Madrid, a 27 de enero de 2004.—El Director General de Transportes, Antonio Alperi García.

ANEXO I

RESOLUCIONES DENEGATORIAS Y DE DESISTIMIENTO

Solicitante. — Último domicilio conocido. — Sentido de la Resolución

Enrique Martín Falcato. — Calle Cándido Mateos, número 17, Madrid. — Denegación. Causa de denegación: No acreditar su contratación como conductor o alguno de los requisitos alternativos y no aportar factura de gastos.

Nicolás Baz Ramos. — Calle Sánchez Preciado, número 40, Madrid. — Denegación. Causa de denegación: No acreditar la obtención de un permiso de conducir profesional en el plazo exigido por la convocatoria.

Francisco Felipe López Rodríguez. — Calle Río Llobregat, número 5, cuarto, Móstoles (Madrid). — Desistimiento. Causa de desistimiento: No presentar toda la documentación necesaria para resolver.

Manuel Romera Maestre. — Calle Lagar, número 7, Collado Villalba (Madrid). — Desistimiento. Causa de desistimiento: No presentar toda la documentación necesaria para resolver.

ANEXO II

RESOLUCIONES ESTIMATORIAS

Solicitante. — Último domicilio conocido. — Importe de la subvención

Jorge Gregorio González. — Calle Vizcaya, número 6, San Sebastián de los Reyes. — 527,57 euros.

Pedro Antonio Arellano Perlado. — Calle Vizcaya, número 6, San Sebastián de los Reyes. — 600 euros.

Juan Alberto Borja Gavilánez. — Calle Balandro, número 11, Arganda del Rey. — 600 euros.

José María Copado Tamaral. — Calle Empecinado, número 33, primero D, Móstoles. — 600 euros.

Miguel Ángel Aguado Ramírez. — Calle Brunete, número 9, primero A, Fuenlabrada. — 600 euros.

(03/5.286/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 11 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Paúl Alexander Moreno Flores, calle Francisco Iglesias, 41, tercero A, 28038 Madrid. — PS/03/0003448. — Resolución procedimiento sancionador.

Óscar González Astudillo, calle Niza, 8, segundo A, 28936 Móstoles (Madrid). — PS/03/0003438. — Resolución procedimiento sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 11 de febrero de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/5.290/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 11 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Fermín Álvarez López, calle Enebro, número 15, 28023 Madrid. — PS/04/0000258. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

César Rico Andrés, calle Capitán, número 121, piso B, C-D, 28300 Aranjuez. — PS/04/0000353. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo en las citadas oficinas.

Madrid, a 11 de febrero de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/5.333/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 12 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Juan Inhiesta Jiménez. (ER). Calle Baleares, 21, 3.º D, 28019 Madrid. — PS/03/0002699. — Resolución expediente sancionador.

Jaime Antonio Mendoza Moreira. (ER). Calle José María Pereda, 43, 3.º C, 28017 Madrid. — PS/03/0003004. — Resolución expediente sancionador.

Sally Francesca Sotelo Málaga. (ER). Calle Literatos, 22, 5.º D, 28760 Tres Cantos (Madrid). — PS/03/0003009. — Resolución expediente sancionador.

Macarena Rodríguez Vega. (ER). Sector Descubridores, 14, 5.º C, 28760 Tres Cantos (Madrid). — PS/03/0003045. — Resolución expediente sancionador.

Jhonson Favián Cabrera Lobos. (ER). Calle Monte Oliveti, 23, 28038 Madrid. — PS/03/0003319. — Resolución expediente sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter postestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 12 de febrero de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/5.347/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 16 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Aitor Helguera Prado (AR). Calle Sangenjo, 6, 1.º B, 28034 Madrid. — PS/04/0000168. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Emilio Fernando Nieto Codés. Calle Azalea, 82, 28109 Alcobendas (Madrid). — PS/04/0000551. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Noel Freire Ayuso. Calle Pinos, 66, 2.º A, 28011 Madrid. — PS/04/0000553. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Fernando Monleón Gago. Calle Sangenjo, 59, 28034 Madrid. — PS/04/0000592. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Carlos Larrea Bueno. Calle Azalea, 213, 28109 Alcobendas (Madrid). — PS/04/0000596. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Natalie Hayes. Calle La del Manojo de Rosas, 84, 4.º B, 28041 Madrid. — PS/04/0000606. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Fuyimi de Labra López. Calle Mirador, 16, 21400 Ayamonte (Huelva). — PS/04/0000608. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Roberto Bovilla. Avenida del General Fanjul, 99, 28044 Madrid. — PS/04/0000617. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Fernando Úbeda Senolla. Calle Santa Teresa, 9, 2.º B, 28300 Aranjuez (Madrid). — PS/04/0000631. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo en las citadas oficinas.

Madrid, a 16 de febrero de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/5.470/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 19 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Don Rubén García Zamorano, calle Fernán Caballero, número 23, 28019 Madrid. — PS/03/0002790. — Resolución expediente sancionador.

Don Eregurio Garrido Casán, calle Martínez Villergas, número 10, tercero A, 28027 Madrid. — PS/03/0002851. — Resolución expediente sancionador.

Don Isaac Casado Aguilera, calle San Juan, número 10, primero B, 28220 Majadahonda (Madrid). — PS/03/0002863. — Resolución expediente sancionador.

Don Manuel Maceiras del Río, calle La Viña, número 3, tercero A, 28220 Majadahonda (Madrid). — PS/03/0002864. — Resolución expediente sancionador.

Don Carlos Macías Mangas, calle Callao, número 39, cuarto B, 28013 Madrid. — PS/03/0002872. — Resolución expediente sancionador.

Don Francisco Javier Hernando Solado, calle Carolina Coronado, número 30, tercero C, 28017 Madrid. — PS/03/0002873. — Resolución expediente sancionador.

Don Julián Ayuso Martín, calle Pescado, número 15, 28300 Aranjuez (Madrid). — PS/03/0002883. — Resolución expediente sancionador.

Don Juan Carlos Martín Moreno, calle Juan Hurtado de Mendoza, número 19, 28036 Madrid. — PS/03/0003211. — Resolución expediente sancionador.

Don Valentín González Guiles, calle Vélez Rubio, número 22, 28033 Madrid. — PS/03/0003364. — Resolución expediente sancionador.

Doña María Luisa Olmo Fernández, calle Pelícano, número 21, 28670 Villaviciosa de Odón. — PS/03/0001866. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 19 de febrero de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/5.691/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 19 de febrero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Sonia Sánchez Duarte. Plaza del Martín Pescador, 3, primero B, 28300 Aranjuez (Madrid). — PS/04/0000271. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Mónica Siles González. Campo de la Paloma, 50, cuarto C, 28018 Madrid. — PS/04/0000337. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Roberto Miguel Sánchez-Beato. Barraca Federico García Lorca, 20, 20 B, 28300 Aranjuez (Madrid). — PS/04/0000350. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Eduardo Serantes Regueira. Ramón de la Sagra, 1, segundo D, 15005 La Coruña. — PS/04/0000354. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

José Augusto Perales Estane. Oliva de Plasencia, 16, bajo B, 28045 Madrid. — PS/04/0000358. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Laura Bibiana Ruiz Ávila. Luici Bocherini, 1, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). — PS/04/0000511. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para

proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Jesús Raúl Haro Jaramillo. Tomás López, 3, 28009 Madrid. — PS/04/0000517. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Johnny Ernesto Peralta Zambrano. Troya, 28, 28022 Madrid. — PS/04/0000702. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Bolívar Vinicio Beltrán Poma. López de Hoyos, 18, 28006 Madrid. — PS/04/0000736. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Marcos Serrano Alonso. Travesía de Guadarrama, 4, bajo I, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — PS/04/0000743. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo en las citadas oficinas.

Madrid, a 19 de febrero de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/5.726/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 11 de febrero de 2004, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 20/04, Adquisición principios activos: Eloxatin y tobramicina.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad Contratación.
c) Número de expediente: PNSP 20/04.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición principios activos: Eloxatín y tobramicina.
c) Lotes: Dos.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: PNSP.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 895.178 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 10 de febrero de 2004.
b) Contratistas:
"Sanofi Synthelabo, Sociedad Anónima", 590.748 euros.
"Chiron Iberia, Sociedad Limitada", 304.430 euros.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe total de la adjudicación: 895.178 euros.

Madrid, a 11 de febrero de 2004.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/5.326/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 13 de febrero de 2004, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 16/04, Adquisición principios activos: eritropoyetina, ganciclovir, granisetron.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad Contratación.
c) Número de expediente: PNSP 16/04.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición principios activos: Eritropoyetina, ganciclovir, granisetron.
c) Lotes: Sí.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: PNSP.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.128.301,37 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 6 de febrero de 2004.
b) Contratista: "Roche Farma, Sociedad Anónima", 2.128.301,37 euros.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe total de la adjudicación: 2.128.301,37 euros.

Madrid, a 13 de febrero de 2004.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/5.328/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se anuncian los siguientes concursos por procedimiento abierto: CA 2004-0-42, material laboratorio: Determinaciones analíticas de biología molecular y CA 2004-0-44, vestuario: Uniformidad personal.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
c) Números de expediente: CA 2004-0-42 y CA 2004-0-44.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: CA 2004-0-42, material laboratorio: Determinaciones analíticas de biología molecular. CA-2004-0-44, vestuario: Uniformidad personal.
b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) División por lotes y número: CA 2004-0-42, dos lotes, y CA 2004-0-44, 33 lotes.
d) Lugar de entrega: Hospital Universitario "La Paz".
e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
— CA 2004-0-42, 251.884,32 euros.
— CA 2004-0-44, 158.660 euros.
5. Garantía provisional: Ver punto 8 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Hospital Universitario "La Paz". Unidad de Contratación, planta segunda del edificio "Escuela de Enfermeras", de lunes a viernes, en horario de ocho a doce.
b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
d) Teléfonos: 917 277 311/312.
e) Fax: 917 277 047.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día 12 de marzo de 2004.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: El día indicado en el apartado f) del punto 6, en horario de Registro.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas.
c) Lugar de presentación: Hospital Universitario "La Paz" (Registro General), paseo de la Castellana, número 261, 28046 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes (concurso): Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Hospital Universitario "La Paz" (sala de Juntas del edificio "Escuela de Enfermeras", segunda planta).
b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
c) Localidad: Madrid.
d) Fechas:
— CA 2004-0-42, el día 31 de marzo de 2004, a las nueve y cuarenta horas.
— CA 2004-0-44, el día 31 de marzo de 2004 a las nueve y cuarenta horas.
10. Otras informaciones: Los Pliegos del CA 2004-0-42 se podrán consultar en Internet: www.madrid.org/psga_gestiona
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

Madrid, a 17 de febrero de 2004.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(01/412/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncian los concursos (procedimiento abierto), para la contratación de los suministros: 2004-0-7, medios de cultivo, sistemas de identificación y sensibilidad bacteriológica y hemocultivos; 2004-0-8, jeringas y aguas, y 2004-0-11, sistemas de infusión, Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Números de expedientes: 2004-0-7, 2004-0-8 y 2004-0-11.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto:
— 2004-0-7: Suministro de medios de cultivo, sistemas de identificación y sensibilidad bacteriológica y hemocultivos, con destino al laboratorio de microbiología.
— 2004-0-8: Suministro de jeringas y aguas, con destino al almacén general.
— 2004-0-11: Suministro de sistemas de infusión, con destino al almacén general.
b) División por lotes y número: Sí.
— 2004-0-7: División en cinco lotes.
— 2004-0-8: División en veinte lotes.
— 2004-0-11: División en ocho lotes.
c) Lugar de entrega: Hospital Universitario "12 de Octubre". Almacén general.
d) Plazo de entrega: Ver Pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación, importe total:
— 2004-0-7: 578.207 euros.
— 2004-0-8: 395.149,86 euros.
— 2004-0-11: 379.035,50 euros.
5. Garantía provisional: Sí procede en los tres concursos, importe total del 2 por 100 del presupuesto base de licitación de cada lote.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre". Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
d) Teléfonos: 913 908 181/913 908 591/913 908 552.
e) Telefax: 913 908 181.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de abril de 2004.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16.a) o c), ver Pliegos.
b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 18.a), ver Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 12 de abril de 2004.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre". Hasta las trece horas (excepto sábados) o por correo certificado.
2.º Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
3.º Localidad y código postal: 28041 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Si procede en los tres concursos.

9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
d) Fecha: 28 de abril de 2004.
e) Hora:
— 2004-0-7: A las diez.
— 2004-0-8: A las diez y quince.
— 2004-0-11: A las diez y treinta.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

En Madrid, a 6 de febrero de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(01/350/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 12 de febrero de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de contratos de suministros que se citan.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
c) Número de expediente: HCSC PNSP 2003-0-084.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de 17 licencias completas y software "Philips Speechmagic" para el Servicio de Radiología.
c) Fecha anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 94.064,40 euros.

5. Adjudicación:
a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.
b) Adjudicataria: "New Doors, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 94.064,40 euros.

Madrid, a 12 de febrero de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/5.325/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de suministro de material para ventiloterapia.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
c) Número de expediente: 37/2003.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Ventiloterapia.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 123.711,25 euros.

5. Adjudicación:
a) Fecha: 15 de enero de 2004.
b) Contratistas: "Rüsch Medica España, Sociedad Anónima", 1.176 euros; "Tyco Healthcare Spain, Sociedad Limitada", 1.271 euros; "Datex Ohmeda, Sociedad Limitada", 5.180 euros; "Intersurgical España, Sociedad Anónima", 47.027,75 euros; "Técnicas Médicas Mab., Sociedad Anónima", 5.239,80 euros; "Bioser Center, Sociedad Anónima", 19.825 euros, "Cardinal Health Spain 219, Sociedad Limitada", 1.741,20 euros y "Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima", 25.943,94 euros.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 107.404,69 euros.

Móstoles, a 15 de enero de 2004.—El Director-Gerente, Javier Morón Merchante.

(03/5.332/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados.

A fin de ser oída en el expediente que se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberán comparecer los padres y/o las madres de los menores que a continuación se relacionan en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela del Menor, Gran Vía, número 14, primera planta, en Madrid.

Doña Osoroa Osagie. Expediente CT 47/01.

Madrid, a 27 de enero de 2004.

(03/5.336/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificaciones de 27 de enero de 2004, de las Resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionado de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados.

A fin de notificar las resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionado y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los padres y/o las madres de los menores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, poniendo de manifiesto que tienen a su disposición el texto íntegro de la Resolución en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, primera planta, 28013 planta.

Doña Pilar Amorín Miguel, expediente CT 953/03, fecha resolución 26 de enero de 2004.

Don Emilio Aragón Isidoro, expediente CT 20-21/04, fecha resolución de 13 de enero de 2004.

Doña Enriqueta Jiménez, expediente CT 31/04, fecha resolución de 15 de enero de 2004.

Madrid, a 27 de enero de 2004.

(03/5.339/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Cespa IU, Sociedad Anónima, Metro de Madrid", comités de empresa y delegados sindicales de CC OO (PCM-524/2003).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-524/2003.

En Madrid, a las once y treinta horas del día 15 de diciembre de 2003.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Sergio Picallo González, con número de identificación fiscal 72028324-Y.

Vocal: Don José M. Garrido de la Parra, con número de identificación fiscal 1495536-F.

Vocal: Don José García-Miguel Caballero, con número de identificación fiscal 70723220-Z.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha 10 de diciembre de 2003:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don David Menéndez Amor, con número de identificación fiscal 7502856-A, en calidad de gerente.

Doña Victoria Álvarez García, con número de identificación fiscal 10078825-H, en calidad de recursos humanos.

Don Miguel Ángel Martínez García, con número de identificación fiscal 50823888-Y, en calidad de responsable de explotación.

La empresa "Cespa IU, Sociedad Anónima, Metro de Madrid", domiciliada en la calle Albarracín, número 44, 28037 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Simón Torres Navarrete, con número de identificación fiscal 26388985-G, en calidad de comité de empresa, líneas 4, 5 y 7.

Don Rafael del Barrio Jiménez, con número de identificación fiscal 2855643-D, en calidad de comité de empresa, líneas 4, 5 y 7.

Doña Conchi Moreno Ortigosa, con número de identificación fiscal 1919508-C, en calidad de comité de empresa, líneas 4, 5 y 7.

Don Enrique Ladrón de Guevara González, con número de identificación fiscal 5356045-N, en calidad de comité de empresa, líneas 4, 5 y 7.

Doña Teresa García Sánchez, con número de identificación fiscal 51401077-X, en calidad de comité de empresa, líneas 4, 5 y 7.

Don José Luis Muñoz Villacañas, con número de identificación fiscal 50687597-J, en calidad de comité de empresa, líneas 4, 5 y 7.

Don Manuel Delgado Fernández, con número de identificación fiscal 52091727-Q, en calidad de comité de empresa, líneas 4, 5 y 7.

Doña Sacramento Martín Mesa, con número de identificación fiscal 7445944-Q, en calidad de comité de empresa, depósitos-depend.

Doña Ana María Torres Salanova, con número de identificación fiscal 51855509-P, en calidad de comité de empresa, depósitos-depend.

Don Fernando Sánchez Arboleda, con número de identificación fiscal 9001829-C, en calidad de comité de empresa, depósitos-depend.

Doña María Luisa León Cuenca, con número de identificación fiscal 50964427-S, en calidad de comité de empresa, depósitos-depend.

Don Francisco Sánchez López, con número de identificación fiscal 50791657-K, en calidad de delegado de la sección sindical de CC OO.

Don Mariano Hernández Hidalgo, con número de identificación fiscal 50307542-X, en calidad de representante de Actividades Diversas de CC OO.

Doña María del Carmen Solera Vivas, con número de identificación fiscal 51636817-T, en calidad de representante de FES-UGT.

Don Francisco Javier Palacios Rastrollo, con número de identificación fiscal 33970084-G, en calidad de representante de UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa reconoce la existencia de diferencias económicas y sociales con respecto a la plantilla de la contrata de "Clece" en Metro de Madrid.

2. Asimismo, la empresa se compromete a eliminar dichas diferencias en el transcurso de vigencia del contrato.

3. Durante el primer trimestre del año 2004, la empresa y los representantes de los trabajadores se reunirán para pactar las fechas de entrada en vigor de los acuerdos que eliminen las diferencias mencionadas. En ningún caso los acuerdos alcanzados entrarán en vigor antes del 1 de enero de 2005.

4. Los representantes de los trabajadores entregarán con anterioridad a la fecha de la primera reunión, la cual no se producirá en ningún caso con posterioridad al 31 de marzo de 2004, un documento con los puntos concretos sobre las diferencias existentes entre ambas plantillas.

5. La representación de los trabajadores se compromete a no convocar la huelga prevista y objeto de este acto.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ente el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce y cuarenta horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/3.239/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "UTE FCC-Sufi Majadahonda", representantes de la Federación de Actividades Diversas de CC OO, representantes de FSP-UGT y miembros del comité de empresa (PCM-540/2003).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-540/2003.

En Madrid, a las diez horas del día 23 de diciembre de 2003.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Salustiano Forteza Sánchez, con número de identificación fiscal 42620184-B.

Vocal: Don José García-Miguel Caballero, con número de identificación fiscal 70723220-Z.

Vocal: Don Francisco Javier Díaz Martín, con número de identificación fiscal 50540679-L.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha 16 de diciembre de 2003:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Ignacio Fernández Carpintero, con número de identificación fiscal 50841755-W, en calidad de relaciones industriales.

Don Miguel Olías Garrido, con número de identificación fiscal 1116907-G, en calidad de jefe de contrata.

La empresa "UTE FCC-Sufi Majadahonda", domiciliada en la calle Clara del Rey, número 36, 28002 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Eleuterio de León Rúa, con número de identificación fiscal 46506707-V, en calidad de representante de la Federación de Actividades Diversas de CC OO.

Don José Luis Hernández Sánchez, con número de identificación fiscal 50044826-T, en calidad de representante de FSP-UGT de Madrid.

Don Santiago Mora Miranda, con número de identificación fiscal 50164642-D, en calidad de representante de FSP-UGT.

Don Ricardo Marcos López, con número de identificación fiscal 70042774-T, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don José María Donoso Jara, con número de identificación fiscal 8780642-R, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Jerónimo Fernández Martínez, con número de identificación fiscal 5389224-W, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Juan Carlos Testera Cuenca, con número de identificación fiscal 51884597-R, en calidad de representante de la Federación de Actividades Diversas de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de la Federación de Actividades Diversas de CC OO

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Se llega al acuerdo, según el acta que se adjunta.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y veinticinco horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

ANEXO

JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA

Como desarrollo del acuerdo de fecha 13 de octubre de 2003 como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible, una vez estudiado el conjunto de preceptos legales y convencionales implicados, se acuerda la incorporación al convenio y al amparo de lo dispuesto por el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, para impulsar la celebración de contratos de relevo, se establece la posibilidad de que los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo opten por jubilarse a tiempo parcial a partir de los sesenta años de edad y antes de alcanzar la edad de sesenta y cinco años, concertando con la empresa una reducción de su jornada habitual de trabajo.

A tal efecto se establecen las siguientes normas de actuación:

Primera.—Apoyar y fomentar el acceso de los trabajadores a la modalidad de jubilación anticipada parcial, incrementando a su vez la creación de empleo mediante contratos de sustitución e indefinidos.

Segunda.—Será de aplicación a todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo.

Tercera.—Podrán acceder a la jubilación parcial todos los trabajadores que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación total, reúnan, asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa, solicitando acogerse a la jubilación anticipada parcial, con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además, será necesario que al momento del inicio de la situación de jubilación parcial el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

Cuarta.—El porcentaje de jornada en que se podrá solicitar la jubilación parcial será siempre y en todo momento del 80 al 85 por 100, manteniéndose la prestación laboral del trabajador al servicio de la empresa por el resto de jornada, sin que pueda efectuarse ninguna variación de esta jornada por parte del trabajador.

Quinta.—Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. La prestación laboral, descanso y vacaciones deberán realizarse, salvo pacto en contrario, de modo ininterrumpido durante los meses de julio, agosto y septiembre. No obstante, se podrá pactar entre empresa y trabajador períodos distintos al mencionado.

Sexta.—El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en los que se trabajan, liquidándose en el último período mensual de trabajo las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mensual.

Séptima.—La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo y a tiempo completo con un trabajador contratado a tiempo parial o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente.

No obstante de lo anterior, el trabajador relevista tendrá derecho a pasar a indefinido, siempre y cuando se encuentre en alguna de las tres circunstancias siguientes:

— Cuando se produzca la jubilación total del jubilado parcialmente.
— Cuando el jubilado parcialmente cause baja en la empresa por causas ajenas a su voluntad.
— Cuando el jubilado parcialmente cause baja en la empresa de forma voluntaria antes de cumplir sesenta y cinco años.

Octava.—La jornada del trabajador relevista será completa, pudiendo en consecuencia simultanearse con el trabajador que se jubila parcialmente. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador sustituido.

Novena.—El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquél para alcanzar la edad de sesenta y cinco años, momento en que se extinguirá dicho contrato, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a la situación de jubilación total.

Décima.—La empresa en la que preste servicio el trabajador en el momento de producirse la jubilación parcial abonará, en concepto de incentivo por jubilación parcial, la cantidad de 182,56 euros por año de servicio prestado en la recogida de residuos urbanos y limpieza urbana de Majadahonda, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente acuerdo. La mencionada cantidad se revisará anualmente de acuerdo con el incremento salarial que se pacte en convenio cada año.

La jubilación parcial y, por lo tanto, la recepción en ese momento del incentivo para la jubilación parcial que se acaba de expresar supone la renuncia expresa al cobro del complemento de jubilación previsto en el artículo 37 del convenio colectivo, cualquiera que sea el momento en el que se produzca la jubilación total del trabajador.

(03/3.242/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Cespa GR, Sociedad Anónima", representante de la Federación de Actividades Diversas de CC OO y el delegado de personal (PCM-522/2003).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-522/2003.

En Madrid, a las diez horas del día 12 de diciembre de 2003.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Francisco Javier Díaz Martín, con número de identificación fiscal 50540679-L.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez, con número de identificación fiscal 42620184-B.

Vocal: Don Carlos González López, con número de identificación fiscal 10041964-A.

Vocal: Don José García-Miguel Caballero, con número de identificación fiscal 70723220-Z.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha 9 de diciembre de 2003:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Doña Victoria Álvarez García, con número de identificación fiscal 10078825-H, en calidad de recursos humanos.

Don José Antonio de Frutos Sancho, con número de identificación fiscal 5422309-J, en calidad de gerente de tratamiento.

La empresa "Cespa GR, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Albarracín, número 44, 28037 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Eleuterio de León Rúa, con número de identificación fiscal 46506707-V, en calidad de representante de la Federación de Actividades Diversas de CC OO.

Don Miguel Cuevas Peco, con número de identificación fiscal 76012219-W, en calidad de delegado de personal.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de la Federación de Actividades Diversas de CC OO

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan suscribir el convenio colectivo en los términos alcanzados con fecha 20 de noviembre de 2003. La redacción y firma deberá producirse antes del día 24 de diciembre de 2003.

2. Ambas partes se comprometen en el transcurso del mes de enero de 2004 a negociar y alcanzar un acuerdo sobre la forma de cubrir las bajas y el pago de los picos de nocturnidad.

3. Ambas partes acuerdan que en este acta queden redactadas las modificaciones en el artículo 26 del convenio colectivo, respecto de cómo estaba redactado en el anterior convenio; dichas modificaciones serán las siguientes:

"Todos los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a disfrutar, durante la vigencia de este convenio, de tres días retribuidos para asuntos personales, siendo cuatro para el año 2004. El disfrute de este permiso retribuido queda condicionado a:

a) Solicitarla con una antelación de setenta y dos horas.
b) No pueden ser disfrutadas más que por un solo trabajador.
c) Cada semestre sólo se podrán disfrutar dos días por trabajador.

Si quedase por disfrutar algún día de los señalados para el año 2003, éste se disfrutará durante el primer trimestre del año 2004.

A efectos de este artículo, la pareja de hecho tendrá la misma consideración que el cónyuge, previa acreditación por el trabajador."

4. En base a este acuerdo, la representación de los trabajadores procede a desconvocar la huelga prevista.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y cincuenta y cinco horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

(03/3.237/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Nestlé España, Sociedad Anónima" (código número 2812842).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Nestlé España, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 6 de noviembre de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE "NESTLÉ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA"

PREÁMBULO

El presente convenio colectivo de la empresa "Nestlé España, Sociedad Anónima", ha sido firmado por la comisión negociadora del mismo, formada por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial*.—El presente convenio colectivo afecta a los trabajadores de "Nestlé España, Sociedad Anónima", que desarrollan o desarrollen, en lo sucesivo, la actividad de intermediación del comercio de productos de alimentación en el centro de trabajo sito en carretera de Loeches, número 49, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Art. 2. *Ámbito personal*.—Las normas de este convenio serán de aplicación al personal de plantilla de "Nestlé España, Sociedad Anónima", del centro de trabajo de Torrejón de Ardoz, quedando expresamente excluido de su ámbito el personal dedicado a la comercialización de dichos productos.

Art. 3. *Ámbito temporal*.—El presente convenio se considerará en vigor desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003, y ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos que determinan una vigencia distinta para específicas materias, retrotrayéndose los efectos económicos a dicha fecha.

Desde el día 1 de enero del 2004 se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales desde esta fecha, si no se denuncia por cualquiera de las partes con anterioridad de un mes, como mínimo, a la de su terminación normal o cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se hará por escrito dirigido a la otra parte firmante del convenio, con comunicación y registro ante la Dirección de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Art. 4. *Condiciones más beneficiosas*.—La empresa se obliga a respetar las condiciones anteriores de cualquiera de sus trabajadores cuando en su conjunto resulten más beneficiosas que las pactadas en este convenio.

Art. 5. *Compensación y absorción*.—Las cantidades que con motivo del presente convenio se pactan tienen la consideración en su total global anual y forman una unidad indivisible que compensan las condiciones actuales vigentes.

Asimismo, las condiciones de cualquier tipo que entren en vigor durante la vigencia del presente convenio, únicamente tendrán eficacia si consideradas globalmente en cómputo anual superan las del presente convenio.

Capítulo II

Organización, contratación y promoción

Art. 6. *Organización práctica del trabajo*.—En todo lo referente a la organización del trabajo, la Dirección de la empresa actuará conforme a las facultades que le otorga la normativa legal y reglamentaria de carácter general.

Art. 7. *Relaciones de trabajo*.—Todo el personal tendrá los deberes de asistencia, puntualidad, permanencia y cumplimiento de sus obligaciones en el puesto de trabajo, respetando los horarios y sometiéndose a los controles que la dirección establezca de acuerdo con la legislación vigente.

Las faltas que se cometan sobre estas materias les será de aplicación la normativa legal y tendrá conocimiento previa o simultáneamente el delegado de personal.

No existirá ninguna discriminación por razones de sexo, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas, políticas o similares.

Art. 8. *Vacantes de libre contratación*.—La dirección de la empresa, con plena independencia de criterio, y para todos los puestos de trabajo que tengan responsabilidad y mando, o que a juicio de la misma desempeñen cargos de especial confianza serán libremente designados por ella.

A título enunciativo, se consideran incluidos en este apartado los puestos de trabajo y categorías siguientes:

— Personal directivo.
— Personal titulado superior.
— Jefes de primera y segunda organización.
— Jefe de Proceso de Datos.
— Jefe de Administración de Personal.
— Jefes de primera y segunda Administrativos.
— Secretarias ejecutivas de directivos.

Art. 9. *Plazas de nueva creación*.—Salvo los puestos de libre contratación, todas las plazas de nueva creación, de carácter fijo, serán dadas a conocer al personal para que éste pueda acceder a las mismas juntamente con los candidatos seleccionados exteriormente.

A tal efecto, la empresa, publicará la correspondiente nota informativa en los tablones de anuncios, durante siete días naturales, en la cual se indicarán las condiciones de los mismos.

La dirección de la empresa establecerá libremente el órgano, proceso, requisitos y sistema de selección para la contratación de nuevo personal.

Art. 10. *Nuevo ingreso-período de prueba*.—En función de las necesidades laborales de la empresa, ésta contratará al personal que necesite para la realización de sus objetivos.

La contratación de trabajadores al servicio de la empresa se efectuará mediando un período de prueba que tendrá la duración que a continuación se indica:

— Técnicos titulados: Seis meses.
— Personal no cualificado: Quince días.
— Resto del personal: Tres meses.

Capítulo III

Jornada de trabajo, licencias y descanso anual

Art. 11. *Jornada de trabajo*.—Se establece con carácter general una jornada laboral de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes.

Art. 12. *Horario de trabajo*.—La jornada de trabajo se distribuirá de la siguiente forma:

Este personal prestará sus servicios en jornada partida, de lunes a jueves, con horario de 08,30 a 13,30 y de 14,15 a 17,45, y viernes, de 08,30 a 14,45. Del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive, dicho horario será de 08,00 a 15,00, de lunes a viernes. Disfrutará durante todo el año de un descanso de quince minutos diarios, que se computarán como de trabajo real a todos los efectos.

Se establece una flexibilidad horaria en la entrada y salida de treinta minutos, es decir:

De lunes a jueves:

Entrada: Desde las 08,00 a las 09,00 horas.
Salida: Desde las 17,15 a las 18,15 horas.

Viernes:

Entrada: Desde las 08,00 a las 09,00 horas.
Salida: Desde las 14,15 a las 15,15 horas.

En jornada intensiva: Entrada desde las 07,30 a las 08,30 horas. Salida: desde las 14,30 a las 15,30 horas.

Art. 13. *Descanso anual*.—El período vacacional quedará establecido en veintiséis días laborables.

El cómputo de días de trabajo a efectos del disfrute anual completo de vacaciones se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 14. *Disfrute de vacaciones del personal en situación de baja por enfermedad, accidente de trabajo o descanso por maternidad*.—1. Se acuerda que el personal, que con anterioridad a la fecha de su disfrute, incurriere en baja laboral por alguna de las causas antes expuestas, podrá disfrutar su período vacacional en el momento de causar alta en la empresa, pero siempre dentro y hasta la finalización del año natural correspondiente.

2. Para el supuesto de que un trabajador se encontrase en situación de baja al inicio de las fechas en que le correspondiera disfrutar sus vacaciones y fuera dado de alta médica o terminase su descanso dentro del período establecido para ello en convenio o pacto colectivo, procederá a iniciar sus vacaciones en el mismo momento en que cause alta o expire el descanso, continuándolas hasta la fecha en que, por convenio o pacto, deba incorporarse al trabajo, junto con los demás trabajadores, según lo acordado para todo el personal.

3. El período vacacional para los trabajadores que estuvieran comprendidos en la situación descrita en el apartado 1 anterior, así como los días que restasen por disfrutar a los trabajadores comprendidos en la situación definida en el apartado 2 anterior, se fijará de mutuo acuerdo entre las partes, expirando, en todo caso, el derecho a su disfrute el último día del año natural al que correspondan.

No obstante lo anterior y exclusivamente por lo que respecta a las vacaciones fijadas para la Navidad, se acuerda que los trabajadores afectados por una situación de IT previa al inicio del descanso vacacional, podrán ampliar la fecha límite del disfrute de las vacaciones de Navidad hasta el 15 de febrero del año siguiente, conforme a los siguientes criterios y condiciones:

— El alta médica de la baja laboral por los supuestos a los que se refiere el epígrafe del presente artículo se ha de producir, en cualquier caso, antes del 15 de febrero mencionado.
— El número de días de disfrute de vacaciones será exclusivamente el fijado para las vacaciones de Navidad, siempre que la diferencia de días entre la fecha del alta médica y el 15 de febrero sea igual o superior al período vacacional de Navidad. En caso contrario, de ser la citada diferencia inferior, el número de días de vacaciones se ajustará estrictamente a la diferencia exacta resultante entre la fecha del alta y el 15 de febrero.
— Las fechas de disfrute se señalarán por la empresa, atendiendo a las necesidades de producción y a las motivaciones personales del trabajador, en períodos distintos a cualesquiera otros descansos para evitar la concurrencia.

4. El personal que iniciado su período vacacional causare baja por enfermedad, no tendrá derecho a ampliar su período de vacaciones o a disfrutarlas en otras fechas distintas de las que le correspondieren.

La empresa procurará, a instancia del trabajador, ajustar la licencia por matrimonio que a aquél pudiera corresponderle con el período vacacional, de forma que el disfrute de ambos permisos sea continuado, salvo que por necesidades de producción de orden interno, no sea ello posible.

Art. 15. *Licencias*.—La normativa sobre la materia queda reseñada en cuadro adjunto que se acompaña como Anexo I, abonándose a razón de salario real en jornada normal ordinaria.

Capítulo IV

Régimen económico

Art. 16. *Régimen salarial*.—Durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2003 y el día 31 de diciembre de 2003, el total bruto anual estará constituido por salario base y complemento compensable, todos ellos referidos al personal que trabaje la jornada completa.

El total bruto anual se distribuirá en doce pagas y tres gratificaciones extraordinarias que se percibirán en marzo, junio y noviembre:

a) Total bruto anual:

	Total bruto anual	salario base	complemento compensable
TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS			
Técnicos Titulados	19.067	9.270	9.797
Técnicos Grado Medio	17.605	9.270	8.335
Ayudante Técnico	15.544	9.270	6.274
OFICINA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN			
Jefe de 1ª y 2ª	17.085	9.270	7.815
Técnico de Organización 1ª y 2ª	16.615	9.270	7.345
Jefe Proceso de Datos	17.605	9.270	8.335
Analista	17.021	9.270	7.751
Jefe de Explotación	17.021	9.270	7.751
Programador	16.697	9.270	7.427
Operador de ordenador	16.728	9.270	7.458
ADMINISTRATIVOS			
Jefe 1ª Administrativo	18.189	9.270	8.919
Jefe 2ª Administrativo	17.605	9.270	8.335
Oficial 1ª	15.931	9.270	6.661
Oficial 2ª	15.096	9.270	5.826
Auxiliar o Grabador	14.567	9.270	5.297
Telefonista	15.096	9.270	5.826

b) Plus festivos:

Cuando al personal no se le pueda conceder, en razón a las necesidades del servicio, los festivos según calendario laboral, descansarán otro día dentro del año y se les abonará 87,5 por cada día cambiado y, en ningún caso, podrá ser superior a dos días.

c) Complemento especial:

Todos aquellos trabajadores que a la fecha 1 de enero de 2003 venían percibiendo el complemento especial (antiguamente llamado plus laboratorio), incrementarán su importe de acuerdo con el incremento pactado en convenio.

Capítulo V

Disposiciones de prevención social

Art. 17. *Situaciones de incapacidad temporal*.—Para todos los procesos del año, se establece desde el primer día un complemento a las prestaciones de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora del Seguro de Accidentes de Trabajo hasta alcanzar el 100 por 100 del salario regulador.

A los efectos indicados, se computarán como salario regulador todos los conceptos retributivos.

Ambas partes se comprometen a su revisión, si por aplicación del contenido del presente artículo el índice de absentismo superase el 3 por 100 del conjunto de horas de trabajo normales durante los seis primeros meses de vigencia del presente convenio, considerando en dicho índice las horas perdidas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente de trabajo.

Asimismo, se abonará al trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal, las gratificaciones extraordinarias completas y mantendrá el derecho al disfrute de sus vacaciones anuales, en las condiciones establecidas en el artículo 15.

Art. 18. *Subsidio incapacidad permanente total o absoluta. Seguro de accidente de trabajo o enfermedad profesional*:

a) Incapacidad permanente, total o absoluta:

Cuando la incapacidad se haya producido como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se reconocerá un subsidio equivalente al importe de tres mensualidades de salario real.

Si la incapacidad es derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se requerirá una antigüedad mínima de cinco años de servicio activo en la empresa.

b) Seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional:

La empresa concertará una póliza de seguros por la que se cubran los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, en las situaciones de muerte, invalidez en grado de permanente total, absoluta y gran invalidez, con una prestación de 30.050 euros para cualquiera de los supuestos antes indicados.

Igualmente la empresa concertará otra póliza mediante la que se establecerá un baremo indemnizatorio (Anexo II) sobre el capital de 30.050 euros por pérdida de órganos físicos derivados de accidente de trabajo, cuando la pérdida de los mismos no implicase legalmente declaración de invalidez.

El delegado de personal recibirá anualmente una copia de las dos pólizas suscritas o los correspondientes suplementos de vigencia, en caso de no modificación de aquéllas.

Art. 19. *Socorro por fallecimiento y gastos de sepelio*.—Al fallecimiento del trabajador en situación de activo, el cónyuge o, en su defecto, la persona que le hubiera atendido hasta la fecha de su muerte, preferentemente familiar en primer grado, tendrá derecho a un auxilio cuya cuantía se fija en 1.406 euros.

Art. 20. *Trabajadores con hijos minusválidos*.—Se establece un subsidio por importe de 219 euros mensuales para aquellos trabajadores que tengan a su cargo hijos minusválidos, siempre que éstos no desempeñen actividad retribuida y sean declarados como tales por los servicios médicos de la Seguridad Social.

Art. 21. *Trabajadores con capacidad disminuida*.—La empresa, si existiera plaza vacante, acoplará al personal con capacidad disminuida a un puesto de trabajo acorde con su situación física.

Capítulo VI

Representación de los trabajadores

Art. 22. *Acción sindical en la empresa. Asambleas*.—Se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.

Capítulo VII

Disposiciones varias

Art. 23. *Anticipos*.—Los trabajadores podrán solicitar un anticipo por importe máximo de 3.606 euros a devolver sin intereses en un máximo de quince meses naturales.

Para su concesión, deberá existir motivo justificado suficiente a juicio de la dirección.

Los trabajadores que estuvieran amortizando un anticipo, no tendrán derecho a obtener ni a solicitar la concesión de otro hasta tanto hayan transcurrido seis meses desde la fecha de su completa amortización, salvo que el motivo alegado sea de comprobada urgencia.

En todo caso, quien nunca hubiere disfrutado de un anticipo, tendrá derecho preferente a su obtención si existiera saldo disponible.

Quedará aplazada la concesión de nuevos anticipos, si el saldo global pendiente superara los 42.071 euros.

Art. 24. *Excedencia especial para cuidado de familiares*.—Se conferirá una excedencia por un período de dos años, con reserva de puesto de trabajo, para el supuesto de que el trabajador tuviera que cuidar a familiares de primer grado por enfermedad grave.

La excedencia se considerará vencida y, por tanto, con derecho a la reincorporación inmediata, en caso de alta o fallecimiento del familiar enfermo.

Art. 25. *Revisión médica*.—Los trabajadores tendrán derecho a una revisión médica anual a cargo de la empresa. La confidencialidad de los datos que se solicita, está recogida en el artículo 22 de la LPRL.

Art. 26. *Comisión de Cultura y Deportes. Dotación económica*.—La empresa, y para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, dotará económicamente a la Comisión de Cultura y Deportes con un importe de 5.699 euros destinados a las actividades culturales, sociales y deportivas que se consideren oportunas organizar por la referida Comisión.

Para el año 2004, la empresa dotará a esta Comisión de la misma cifra indicada, para que pueda ser dispuesta aun antes de la firma del convenio y con independencia del incremento que se le aplique al importe dotado en la próxima negociación colectiva.

La Comisión será gestionada por los representantes de los trabajadores que deberán dar cuenta a la empresa de su gestión, e intentará lograr un reparto equitativo entre todas las actividades en orden a conseguir el mejor clima de concordia y máxima participación de los trabajadores y sus familiares.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Segunda.—Sin detrimento de las facultades de todo orden que corresponden a la dirección de la empresa y por disposición de la Ley, cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación o aplicación del presente convenio, serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo a una comisión paritaria que estará integrada por dos representantes de la dirección y otros dos respecto de los trabajadores, designados por cada una de las partes entre los miembros de la comisión deliberadora de este convenio.

Tercera.—La retroactividad de las condiciones económicas le será de aplicación a los que hayan cesado en la empresa, por cualquier causa que no sea despido, durante los treinta días anteriores a la firma del convenio, quedando expresamente excluidos de la retroactividad los restantes trabajadores cesados en un momento anterior al citado.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de noviembre de 2003.

ANEXO I

MOTIVO DE LICENCIA	DURACIÓN	JUSTIFICANTE
Traslado de domicilio habitual.	Dos días laborables.	Comunicación oficial a la Empresa
Consultas de Médicos y Especialistas de la Seguridad Social y privados. (Referidas al trabajador). Enfermedad de menos de 4 días de duración.	32 horas en total. Estas enfermedades, justificadas con parte de baja o de consulta, computarán contra las 32 horas.	Volante, certificado, o documento fehaciente expedido por el Médico, Especialista o Servicio Sanitario que prestó la atención médica.
Accidente de Trabajo.	Día del accidente.	Volante médico de la Mutua Patronal o del Servicio Médico de Empresa.
Lactancia	Una hora diaria que se podrá dividir en dos fracciones de media hora, o reducción de la jornada normal en media hora, durante nueve meses desde la fecha de nacimiento.	Libro de Familia.
Deber inexcusable de carácter público. - Elecciones - Votaciones Tribunales ordinarios (Testigo) Inspección de Trabajo, SMAC, Juzgado de lo Social (Testigo, Demandante, Demandado	Los tiempos necesarios marcados por la Ley. El tiempo necesario. El tiempo necesario	Citación, certificado o documento fehaciente.
Asistencia a exámenes de estudios oficiales.	El tiempo necesario.	Certificado o citación.
Asistencia a exámenes de carnet de conducir.	13 horas, en el período de duración del presente Convenio.	Acreditación auto-escuela o tráfico.

MOTIVO DE LICENCIA	DURACIÓN	JUSTIFICANTE
Fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, suegros, nueras, yernos, cuñados, concuñados, (Todos ellos referidos al trabajador y a su cónyuge).	Dos días laborables si el fallecimiento se produce en la Comunidad de Madrid. Tres días laborables si se produce fuera de la Comunidad de Madrid y a menos de 200 km de Madrid capital. Cuatro días laborables si se produce a mas de 200 km de Madrid capital.	Certificado de defunción en el que se reconozca fehacientemente el parentesco con el trabajador.
Fallecimiento de tíos y sobrinos carnales. (Todos ellos referidos al trabajador y a su cónyuge).	Un día laborable. Si el fallecimiento se produce fuera de la Comunidad de Madrid, se adicionará un día, a instancias del trabajador, como permiso no retribuido.	Certificado de defunción en el que se reconozca fehacientemente el parentesco con el trabajador.
Enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos y nietos (Todos ellos referidos al trabajador y a su cónyuge). Se entenderá como enfermedad grave aquella que requiera el ingreso en urgencias de un centro hospitalario o la propia hospitalización o intervención quirúrgica con pernoctación del paciente.	Un día laborable en el caso de ingreso en urgencias de un centro hospitalario o si se requiere hospitalización sin pernoctación. Dos días laborables si se efectúa intervención quirúrgica con pernoctación del paciente en ambos casos se duplicara la duración si el centro hospitalario se encuentra a mas de 200 km de Madrid capital.	Certificado médico en el que se reconozca fehacientemente el parentesco con el trabajador.
Nacimiento de hijos o adopción.	Dos días laborable si el nacimiento o la adopción se produce en la Comunidad de Madrid. Tres días laborables si se produce fuera de la Comunidad de Madrid y a menos de 200 km de Madrid capital. Cuatro días laborables si se produce a mas de 200 km de Madrid capital.	Libro de Familia.
Matrimonio del trabajador.	Quince días naturales.	Libro de Familia.
Matrimonio de abuelos, padres, hijos, nietos, hermanos, cuñados y sobrinos (Todos ellos referidos al trabajador).	Un día laborable si se celebra a menos de 200 km de Madrid capital. Dos días laborables si se celebra a mas de 200 km de Madrid capital. Siempre coincidiendo con el día de celebración.	Certificado del Juzgado o fotocopia del Libro de Familia donde se reconozca fehacientemente el parentesco con el trabajador.

ANEXO II

TABLAS DE INDEMNIZACIONES SEGÚN EL PORCENTAJE DE INVALIDEZ PERMANENTE

1. INVALIDECES TOTALES

- CEGUERA COMPLETA 100%
- PERDIDA TOTAL DE DOS BRAZOS O MANOS 100%
- PERDIDA TOTAL DE DOS PIERNAS O DOS PIES 100%
- PERDIDA TOTAL DE UN BRAZO Y UNA PIERNA
  - DE UN BRAZO Y UN PIE
  - DE UNA MANO Y UNA PIERNA
  - DE UNA MANO Y UN PIE 100%
- TETRAPLEJIA, HEMIPLEJIA O PARAPLEJIA COMPLETA 100%
- PERDIDA TOTAL DE LA RAZON O LOCURA, TOTAL E INCURABLE, EXCLUYENDO TODO TRABAJO 100%

2. INVALIDECES PARCIALES

CABEZA

- PERDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UNO OJO (CON O SIN ENUCLEACION) O REDUCCION DE LA MITAD DE LA VISION BINOCULAR 25%
- PERDIDA DE SUBSTANCIA DEL CRANEO EN TODO SU ESPESOR:
  - a) SUPERFICIE DE 12 CM^2 COMO MINIMO 50%
  - b) SUPERFICIE DE 6 A 12 CM^2 ..... 30%
  - c) SUPERFICIE DE 3 A 6 CM^2 ..... 16%
  - d) SUPERFICIE INFERIOR A 3 CM^2 MAXIMO 10%
- SORDERA INCURABLE Y ABSOLUTA DE LOS DOS OIDOS 40%
- SORDERA INCURABLE Y ABSOLUTA DE UN OIDO 10%
- ABLACION DEL MAXILAR INFERIOR
  - a) TOTAL 35%
  - b) PARCIAL O MITAD DEL CUERPO MAXILAR 25%
- PERDIDA DE TODOS LOS DIENTES SUPERIORES O INFERIORES 10%

MIEMBROS SUPERIORES

	DERECHA	IZQUIERDA
- AMPUTACION DEL BRAZO O DE LA MANO	60%	50%
- PERDIDA TOTAL DE MOVIMIENTO DEL HOMBRO	30%	25%
- PERDIDA TOTAL DE MOVIMIENTO DEL CODO	25%	20%
- PERDIDA TOTAL DE MOVIMIENTO DEL PUÑO	20%	15%
- PARALISIS TOTAL DEL MIEMBRO SUPERIOR	60%	50%
- PARALISIS COMPLETA DEL NERVIO CIRCUNFLEJO	20%	15%
- PARALISIS COMPLETA DEL NERVIO MEDIANO	40%	30%
- PARALISIS COMPLETA DEL NERVIO CUBITAL DEL CODO	20%	15%
- PARALISIS COMPLETA DEL NERVIO CUBITAL DEL PUÑO	12%	8%
- PARALISIS COMPLETA DEL NERVIO RADIAL (LESION A NIVEL DEL CANAL DE TORSION)	30%	20%
- PARALISIS COMPLETA DEL NERVIO RADIAL DEL ANTEBRAZO	30%	20%
- FRACTURA SIN CONSOLIDAR DEL BRAZO (PSEUDOARTROSIS CONSTITUIDA)	30%	25%
- FRACTURA SIN CONSOLIDAR DEL ANTEBRAZO (PSEUDOARTROSIS CONSTITUIDA)		
a) DE LOS HUESOS	25%	20%
b) DE UN SOLO HUESO	12%	7%
- AMPUTACION DEL PULGAR		
a) TOTAL	20%	15%
b) PARCIAL (FALANGINA)	5%	3%
- ANQUILOSIS DEL PULGAR		
a) TOTAL	12%	8%
b) PARCIAL (FALANGINA)	5%	3%
- AMPUTACION DEL INDICE		
a) TOTAL	12%	8%
b) DOS FALANGES	8%	6%
c) UNA FALANGE	3%	2%
- AMPUTACION TOTAL DEL DEDO MEDIO	8%	6%
- AMPUTACION TOTAL DEL DEDO ANULAR	6%	4%
- AMPUTACION TOTAL DEL DEDO AURICULAR	5%	3%
- AMPUTACION TOTAL DE ESTOS TRES ULTIMOS DEDOS	25%	20%
- AMPUTACION TOTAL DE DOS DE ESTOS TRES ULTIMOS DEDOS	15%	10%
- AMPUTACION TOTAL DEL PULGAR Y DEL INDICE	30%	25%
- AMPUTACION TOTAL DEL PULGAR Y DE UN DEDO QUE NO SEA EL INDICE	30%	25%
- AMPUTACION TOTAL DEL INDICE Y DE UN DEDO QUE NO SEA EL PULGAR	20%	15%

MIEMBROS INFERIORES

- AMPUTACION DEL MUSLO
  a) AL TERCIO SUPERIOR..... 60%
  b) A LOS DOS TERCIOS INFERIORES 50%
- AMPUTACION DE LA PIERNA 40%
- AMPUTACION DEL PIE
  a) TOTAL 35%
  b) SUBASTRAGALA 30%
  c) MEDIO-TARSIANA..... 30%
  d) TARSO-METATARSIANA..... 25%
- AMPUTACION DE TODOS LOS DEDOS DE UN PIE..... 15%
- AMPUTACION DEL DEDO GORDO DE UN PIE 7%
- PERDIDA TOTAL DE LOS CUATRO ULTIMOS DEDOS DE UN PIE 6%
- AMPUTACION DE UN DEDO O DE UN PIE (QUE NO SEA EL DEDO GORDO) 1%
- PERDIDA TOTAL DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CADERA
  a) EN MALA POSICION (FLEXION, ADUCCION O ABDUCCION) 40%
  b) EN POSICION CORRECTA 30%
- PERDIDA TOTAL DE LOS MOVIMIENTOS DE LA RODILLA (ANQUILOSIS)
  a) EN FLEXION 40%
  b) EN POSICION CORRECTA 20%
- PERDIDA TOTAL DE LOS MOVIMIENTOS DE LA ARTICULACION TIBIO-TARSIANA
  a) EN POSICION FAVORABLE 10%
  b) EN POSICION DESFAVORABLE..... 20%
- FRACTURA SIN CONSOLIDAR DEL MUSLO O DE LOS DOS HUESOS DE LA PIERNA (PSEUDOARTROSIS CONSTITUIDA) 40%
- FRACTURA MAL CONSOLIDADA DE UN PIE..... 20%
- FRACTURA MAL CONSOLIDADA DE UNA ROTULA 20%
- ACORTAMIENTO DE UN MIEMBRO INFERIOR
  a) DE 8 CM. POR LO MENOS 15%
  b) DE 5 CM. 9%
  c) DE 3 CM. 4%
- PARALISIS TOTAL DEL MIEMBRO INFERIOR 55%
- PARALISIS COMPLETA DEL CIATICO POPLITEO EXTERNO 25%
- PARALISIS COMPLETA DEL CIATICO POPLITEO INTERNO 15%

TRONCO

- INMOVILIZACION DE UN SEGMENTO DE LA COLUMNA VERTEVRAL CON DESVIACION PRONUNCIADA Y EN POSICION MUY MOLESTA..... 30%
- FRACTURA DE COSTILLA CON DEFORMACION TORACICA PERSISTENTE Y TRASTORNOS FUNCIONALES . 10%

En caso de que el Asegurado sea zurdo, y así lo haya declarado en el cuestionario, los porcentajes consignados en la tabla anterior para las diversas invalideces de los miembros superiores, derecho e izquierdo, se entenderán invertidos.

La capacidad funcional absoluta y definitiva de todo o parte de un miembro, se asimila a su pérdida total, de manera que los miembros o las partes de los mismos que no se puedan utilizar se considerarán como perdidos.

En caso de pérdida de un miembro o de una parte de este miembro, se valorará el porcentaje de invalidez en función de su pérdida total.

La invalideces que no estén enumeradas en la lista anterior, aunque sean de menor importancia, serán indemnizadas en proporción a su gravedad, comparada con la de las invalideces enumeradas, y sin tener en cuenta la profesión del Asegurado.

La enfermedades nerviosas, los trastornos nerviosos postconmocionales y las lesiones nerviosas periféricas, no dan derecho a indemnización más que si son consecuencia de un accidente garantizado y se manifiestan por signos objetivos caracterizados. En este caso, se efectuará un primer pago que no podrá sobrepasar la mitad de la indemnización correspondiente al grado de invalidez; el saldo se pagará, si ha lugar, después de un nuevo examen médico practicado en un plazo máximo de dos años, examen que determinara el porcentaje de invalidez definitivo. Si después de este nuevo examen, el porcentaje de invalidez definitivo es inferior al que haya servido de base al primer pago, el Asegurado deberá devolver la diferencia.

Cuando de un mismo accidente provengan distintas invalideces, la indemnización total se calcula sumándolas, sin que, tratándose de invalidez completa para el trabajo, pueda la suma superar en ningún caso a la cantidad integra asegurada, y sin que, tratándose de invalidez permanente, pero no completa y definitiva para el trabajo, aquella suma pueda pasar del 75 por 100 de la cantidad integra asegurada.

La lesion de miembros u órganos ya lesionados con anterioridad, no sería indemnizada más que por la diferencia entre el estado anterior y posterior al accidente.

Las lesiones de miembros u órganos dañados por el accidente deben ser valoradas sin tener en cuenta el estado anterior de invalidez que pueda afectar a otros miembros u órganos.

(03/3.195/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (código número 2812782).

Examinado el texto del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 12 de enero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARÁCTER LABORAL DE ÉL DEPENDIENTES

Capítulo 1

Artículo 1. *Finalidad.*—El presente convenio colectivo, en adelante convenio, establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra de carácter laboral.

Art. 2. *Ámbito de aplicación personal.*—Afectará este convenio a todo el personal fijo, fijo discontinuo o eventual que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra y sus Organismos Autónomos, considerándose a tal efecto el Ayuntamiento como unidad de trabajo.

Quedan excluidas de la aplicación del presente convenio todas aquellas personas cuya contratación se realiza por prestación de servicios, ya sea civil o mercantil y los cargos de designación o confianza política.

El personal eventual y de temporada se regirá por el presente convenio en las condiciones que se determinan y en lo establecido en el contrato de trabajo. En caso de duda o discrepancia, la comisión paritaria dictaminará en cada caso concreto.

Art. 3. *Ámbito de aplicación territorial.*—Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación al personal a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la ubicación de la dependencia o servicio, así como en las actividades desarrolladas que precisen desplazamiento de los trabajadores por todo el territorio nacional e internacional.

Art. 4. *Ámbito temporal.*—La duración del presente convenio será desde el 24 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2007, excepto en los temas que se especifican a continuación, cuya negociación se efectuará anualmente:

1. Los incrementos retributivos. La revisión salarial será la pactada en la negociación, salvo que la revisión prevista en el Acuerdo Marco Regional supere dicho pacto.
2. La valoración y clasificación de los puestos de trabajo.
3. La jornada y horarios.
4. El fomento de empleo, las jubilaciones, gratificaciones por exceso de jornada, plazas vacantes, suplencias, participación en la Oferta de Empleo Público.
5. La cuantía y distribución de los Fondos Adicionales y de Acción Social.
6. Planes de formación.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de la firma de las partes, independientemente de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La revisión salarial será la pactada en la negociación y recogida en el artículo 25 del presente convenio.

El convenio se considerará denunciado el 31 de diciembre de 2007. No obstante, será de aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro que lo sustituya, tanto en sus cláusulas normativas, como en las cláusulas obligacionales.

Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrá denunciarlo, por escrito, para su revisión a partir de la fecha anteriormente indicada.

Si ninguna de las partes hiciera uso de la facultad de revisión, el convenio se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales, pudiendo denunciarse durante el último trimestre de cada prórroga.

Art. 5. *Indivisibilidad del convenio.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

(Se considera texto global del convenio el articulado, disposiciones anexas, calendario laboral, tablas y posibles modificaciones pactadas por la comisión paritaria).

Art. 6. *Garantía personal.*—En lo no regulado en este convenio y sin que se contradiga el contenido del mismo, se respetarán las condiciones formales que no supongan reconocimiento de privilegios.

Capítulo 2

Órganos de vigilancia

Art. 7. *Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio.*—Dentro del plazo de quince días desde la entrada en vigor del presente convenio, se constituirá una comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo que entenderá de todas las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran reunido ambas partes para la constitución de la comisión, ésta se considerará formalizada, estando compuesta por los siguientes miembros:

— Un miembro de cada sindicato firmante del presente convenio.
— El mismo número de miembros en representación de la Corporación.

Para la discusión de temas específicos podrán ser invitados, en virtud de un mayor reconocimiento de los temas en concreto de que se trate, otras personas con carácter de asesores.

La comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Dicha solicitud se formulará por escrito, reuniéndose ambas partes en el plazo máximo de setenta y dos horas. Como mínimo se celebrará una cada seis meses. La comisión regulará su funcionamiento en lo que no esté previsto en el presente convenio.

Ambas partes podrán hacer públicas sus propuestas relacionadas con temas de trabajo y funcionamiento de la comisión.

Tanto los órganos de la Corporación como todos los trabajadores, están obligados a cooperar con los miembros de la comisión.

Para el mejor desempeño de sus funciones, los miembros de la comisión podrán dirigirse o personarse en cualquier centro o dependencia, previa petición al señor alcalde, investigar y comprobar los datos, proceder al estudio de expedientes y fondos documentales, así como solicitar, por escrito, información tanto oral como escrita, que en ningún caso podrá serles denegada, siempre que la misma no vulnere derechos fundamentales.

Los acuerdos adoptados por la comisión de vigilancia, interpretación y desarrollo, obligarán a las partes en los mismos términos que el presente convenio y serán recogidos en un acta e incluidos en éste como anexos.

Art. 8. *Funciones.*—Integran el ámbito de competencias de la citada comisión el desempeño de las siguientes funciones:

— Interpretación del convenio en su aplicación práctica.
— Resolución definitiva y vinculante para las partes signatarias de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión.

— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
— Denuncia del incumplimiento de lo pactado.
— Informes acerca de grado de aplicación del convenio, de las dificultades encontradas y elaboración de propuestas para la superación de las mismas.
— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones que en futuro se promulguen.

La comisión paritaria entenderá de los asuntos relacionados con salud laboral, seguridad e higiene en el trabajo, formación y reciclaje, empleo y acción social.

Capítulo 3

Plantilla

Art. 9. *Categorías profesionales.*—Los trabajadores acogidos al presente convenio se clasifican en función de los trabajos desarrollados en los siguientes grupos y categorías profesionales:

— Grupo A: Titulación superior universitaria.
— Grupo B: Diplomado universitario.
— Grupo C: Bachiller Superior o equivalente.
— Grupo D: Graduado Escolar o equivalente.
— Grupo E: Certificado de Estudios Primarios.

Art. 10. *Empleo.*—La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:

— El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra se compromete a la no utilización de las Empresas de Trabajo Temporal (ETT), según Ley.
— El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra se compromete a la no privatización de ninguno de los servicios municipales existentes, como apuesta clara y decidida por los servicios públicos, y garantía de calidad y equidad para todos los ciudadanos del municipio.
— El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra aplicará en su ámbito la legislación vigente sobre derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, extendiéndola al personal interino y eventual.
— El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra informará a la comisión paritaria de interpretación, desarrollo y vigilancia del presente convenio, de todas las prestaciones de servicio realizadas por personas físicas y/o jurídicas, que supongan la realización de actividades que pudieran ser desempeñadas por la Administración.
— El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra deberá informar en el seno de la comisión paritaria, de los proyectos que vayan a ser realizados por convenios con la Comunidad de Madrid u otros organismos.
— El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra informará puntualmente en la citada comisión paritaria de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y el plazo para la provisión de vacantes cuando proceda.

Además, a través de la comisión paritaria de interpretación, desarrollo y vigilancia, se formalizará la participación sindical en la confección y desarrollo de la oferta de empleo del Ayuntamiento, así como la redacción de las bases de convocatoria, la movilidad, promoción interna, traslados, ascensos e ingresos.

Para todos los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo (contratación, traslados, promoción interna), será preciso la constitución de un tribunal, en el que estará presente el delegado de personal de los trabajadores, con voz y voto.

Las vacantes que se produzcan en plantilla serán provistas por riguroso orden, a través de la siguiente prelación:

— Por concurso de traslado entre el personal fijo y fijo discontinuo.
— Por promoción interna a través de concurso, concurso-oposición o turno restringido, a determinar en cada caso por la comisión paritaria.
— Los excedentes voluntarios que soliciten su reingreso.
— Nuevo ingreso.

Art. 11. *Sistemas de selección personal.*

11.1. Turno de traslados: Podrá concurrir a este turno cualquier trabajador que pertenezca al mismo grupo y categoría profesional. En caso de optar más de un aspirante, el tribunal seleccionador confeccionará un baremo al efecto, donde se establecerá la idoneidad al puesto de trabajo, se otorgará preferencia al trabajador de mayor antigüedad, edad, etcétera.

11.2. Promoción interna y turno restringido: Resuelto el turno de traslados, las plazas vacantes resultantes se sacarán entre los trabajadores fijos y/o con algún tipo de modalidad de contratación fija, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, ajustada a la legislación vigente y de convenio, con los siguientes criterios:

a) Realización de una prueba práctica relacionada con la categoría profesional del puesto de trabajo a cubrir.
b) Valoración de los años de servicios prestados en la categoría profesional que se ostenta.
c) Valoración de los cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar.

La plaza o puesto de trabajo ofertado se adjudicará al aspirante con mayor puntuación; no obstante, podrá quedar desierta a juicio del tribunal seleccionador. En cualquier caso no podrá declararse desierta, si existiese algún aspirante que hubiera superado la prueba práctica selectiva.

11.3. Nuevo ingreso: Los puestos de trabajo de carácter fijo que no se hayan cubierto, comprenderán la Oferta Pública de Empleo.

11.4. Procedimiento especial: Será de aplicación el procedimiento especial para la provisión de puestos de trabajo mediante contratos de duración determinada en los siguientes casos:

a) Situaciones de urgencia por las bajas médicas temporales, en puestos de carácter permanente, que requieran su cobertura provisional hasta la incorporación de su titular, una vez superada la incapacidad temporal.
b) Situaciones de urgencia (existiendo vacante en la plantilla) en puestos de carácter permanente, determinados con la conformidad de la comisión paritaria,
c) Contratos temporales para la realización de actividades no permanentes, determinados con la conformidad de la comisión paritaria.

Art. 12. *Permutas.*—No existiendo causa razonable que lo impida, se autorizarán las permutas y cambios de trabajo entre el personal funcionario del mismo nivel y cumplan los mismos requisitos. Las permutas que se soliciten por trabajadores de otros Ayuntamientos, se estudiarán en la comisión paritaria, aceptándose las mismas en caso de acuerdo entre los trabajadores y no supongan un quebranto al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Art. 13. *Trabajos de categoría inferior o superior. Movilidad geográfica.*—Los trabajadores realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostenten.

Ningún trabajador podrá realizar trabajos de categoría inmediatamente inferior durante un período superior a quince días, manteniendo su situación administrativa y las condiciones retributivas que le correspondan por su categoría profesional. Transcurrido el período citado, el trabajador no podrá volver a ocupar un puesto de categoría inferior hasta pasado un año. En todo caso será necesaria la aceptación del trabajador.

Cuando un trabajador desempeñe trabajos de categoría superior, percibirá las retribuciones de la categoría superior desempeñada, pero no adquirirá los derechos administrativos de la misma.

En el caso de las vacaciones o baja por enfermedad, los trabajadores que sustituyan a otros de categoría superior cobrarán las retribuciones del trabajador sustituido. Esta sustitución deberá superar los cinco días continuados.

Movilidad geográfica: La decisión del traslado de centro de trabajo deberá ser notificada por la Corporación al trabajador, o sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad, debiéndose acompañar del correspondiente informe que justifique su necesidad.

Art. 14. *Estabilidad en el trabajo.*—En virtud del principio de igualdad de todos los trabajadores que presten servicio en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, éste se compromete a no utilizar la fórmula de indemnización sustitutoria en el supuesto de despido

que haya sido declarado improcedente por los tribunales laborales competentes. En este supuesto el trabajador, en un plazo de quince días, podrá optar por la readmisión, con el abono de salarios de tramitación hasta la fecha de notificación de la sentencia que declare la improcedencia y sea efectiva la readmisión al puesto de trabajo o el abono de indemnización de las percepciones económicas que se dictaminen en los tribunales laborales.

Cuando un trabajador haya de ser reclasificado, se garantizará la estabilidad en el nuevo puesto de trabajo, independientemente de que se produzca un cambio en su situación administrativa.

Capítulo 4

Tiempo de trabajo

Art. 15. *Jornada de trabajo.*—Para el año 2003 la jornada laboral será la actualmente realizada en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra de treinta y cinco horas semanales. Para el resto de vigencia del vigente convenio, la comisión paritaria fijará el cómputo correspondiente anualmente.

Se establece la jornada laboral continua en horario de mañana como norma general.

Las jornadas especiales que superen el cómputo y realización, serán negociadas en la comisión paritaria para adaptarlas a lo anteriormente acordado, teniendo como criterio de eliminación de las mismas y la creación de empleo. En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán como mínimo doce horas.

Los trabajadores, en el horario de entrada, dispondrán de un margen de diez minutos recuperables, siempre que no haya detrimento en el servicio.

Cada trabajador dispondrá de un período retribuido de treinta minutos diarios de descanso, computables como tiempo efectivo de trabajo.

Durante la semana de fiestas patronales (7 al 14 de septiembre), se reducirá la jornada de trabajo en dos horas diarias. En los servicios donde no sea posible disfrutar de cuatro horas de las mencionadas, se compensará con un día libre o su compensación económica como gratificación por exceso de jornada.

Los días 24 y 31 de diciembre y Sábado Santo se considerarán inhábiles.

La comisión paritaria estudiará las jornadas especiales, turnos de trabajo, trabajo en festivos, etcétera, y las compensaciones a los trabajadores que realicen las mencionadas jornadas.

La prolongación ocasional de jornada se regulará en el apartado de "Gratificación por exceso de jornada".

Art. 16. *Horario de trabajo.*—El horario de trabajo para cada servicio se fijará por la comisión paritaria y se anexará al presente convenio.

En caso de urgencia o necesidad, los trabajadores deberán atender las mismas. La prolongación de la jornada en estos supuestos, se tratará en el apartado de "Gratificación por exceso de jornada".

Los diferentes horarios serán recogidos en el Anexo.

En los servicios municipales que sea necesario trabajar los sábados y domingos, se hará de forma rotativa, de manera que cada trabajador prestará servicios un fin de semana de cada mes.

Capítulo 5

Vacaciones, licencias, permisos y excedencias

Art. 17. *Vacaciones.*—Las vacaciones, cuyo disfrute será obligatorio y no compensable económicamente, constarán de treinta y un días naturales de descanso retribuido o la parte proporcional por antigüedad desde la fecha en que se realice el ingreso hasta el final de año.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, garantizándose, al menos, quince días en este período. En determinados servicios (decididos por la comisión paritaria) no podrán disfrutarse en el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de cada año (estos trabajadores serán compensados con cuarenta días naturales). Las vacaciones se disfrutarán en un solo período o en dos; éstos no tendrán por qué ser simétricos.

Para la fijación del turno de vacaciones, se aplicará el criterio de rotación en la elección, de tal manera que no se produzcan situaciones de abuso o indefensión por antigüedad.

En caso de enfermedad o accidente, siempre que se interrumpan las vacaciones por un período superior a siete días, éstas quedarán suspendidas hasta el restablecimiento del trabajador, momento que se reincorporará a su servicio si hubiera terminado su tiempo de vacaciones, o podrá acceder al período restante de las mismas dentro del mismo año natural. Será necesario la presentación de la documentación que acredite la incapacidad temporal.

Todo el personal tendrá derecho, además de sus libranzas semanales y vacaciones anuales, a los días legislados cada año como festivos, no recuperables a nivel nacional, autonómico o local.

Art. 18. *Puentes anuales.*—Los trabajadores tendrán derecho a dos puentes anuales. El disfrute de los puentes establecidos podrá hacerse efectivo en "puentes" propiamente dichos o en cualquier otro día, según las necesidades del servicio y de acuerdo entre ambas partes.

Art. 19. *Licencias retribuidas.*—Previo aviso y posterior justificación si se solicitara el/la trabajador/a podrá disfrutar de licencias retribuidas en los siguientes casos:

— Quince días naturales por matrimonio, por convivencia reconocida de hecho, con independencia del sexo de sus componentes, que serán contados a partir de la fecha que conste en el correspondiente certificado de convivencia. Dicho permiso no podrá ser concedido más de una vez cada dos años.
— De tres a seis días por fallecimiento, intervención quirúrgica o enfermedad grave, de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, según la siguiente escala en función del lugar donde ocurra el hecho:
  - Tres días dentro de la Comunidad de Madrid.
  - Cinco días dentro de la Península.
  - Seis días fuera de la Península.
— Dos días naturales por traslado de domicilio habitual dentro del domicilio y tres si es fuera del mismo.
— Por nacimiento o adopción de un hijo, cinco días naturales.
— Por asistencia a exámenes u otras pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, los días de su celebración.
— Por trámites previos al matrimonio o unión de hecho, dos días naturales.
— Por el tiempo necesario en caso de asistencia del interesado o familiar a su cargo a la consulta médica.
— Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o la asistencia a consulta médica del trabajador/a y de los hijos, presentando el correspondiente justificante.
— Un día por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos, nietos en la fecha de celebración del acontecimiento. Si éste tuviera lugar fuera de la Comunidad de Madrid, se ampliará a dos días y a tres en caso de ser fuera de la Península. En este supuesto se incluyen bautizos, comuniones.
— Por asuntos propios, sin justificar, siete días al año, sin merma del período vacacional o retribuciones, se disfrutarán de forma no continuada o partida en diversos períodos de tiempo, a elección del trabajador, tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones. Las solicitudes para disponer de estos días se remitirán, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, y en ningún caso será necesaria su justificación.
— Para asistencias a congresos o reuniones sindicales o profesionales.

Art. 20. *Licencias especiales y condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad.*—La mujer trabajadora tendrá derecho por maternidad a una licencia por gestación y alumbramiento de ciento diecinueve días. Igualmente el hombre tendrá derecho a tres días con motivo del nacimiento de un hijo. Si ambos trabajasen en el Ayuntamiento, este tiempo podrán repartirlo opcionalmente, sin sobrepasar en ningún caso los ciento diecinueve días.

Al período de una hora diaria de reducción para la lactancia de hijos menores de nueve meses, que podrá disfrutar en dos períodos de treinta minutos, o al comienzo o finalización de la jornada, quedando la opción a decisión de la trabajadora sin merma de sus retribuciones. Este derecho se hará extensible al padre, siempre que lo solicite y no haga uso de él la madre.

La trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a permisos retribuidos para asistir a la preparación del parto, en los casos

en que no sea posible la asistencia fuera del horario habitual y se acredite mediante el correspondiente certificado médico. Tendrá preferencia en la elección de sus vacaciones anuales.

Durante el período de gestación y previa prescripción facultativa, si la trabajadora desempeña un trabajo perjudicial para su salud o la de su futuro hijo, se llevará a cabo un cambio de puesto de trabajo, por otro más adecuado dentro de su misma categoría, sin merma en sus haberes.

Art. 21. *Permisos con sueldo parcial y sin sueldo.*

21.1. Licencias con sueldo parcial: Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado algún menor de seis años, anciano o disminuido físico o psíquico, que no desempeñen ninguna actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de entre al menos una hora diaria y un máximo de la mitad de la jornada, con la correspondiente reducción salarial por el importe de la tercera parte de la reducción. Este derecho sólo podrá ser ejercido previa justificación documentada y por uno de los cónyuges, en el caso de que ambos sean trabajadores del Ayuntamiento.

21.2. Licencias sin sueldo: Los trabajadores municipales con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar, previa justificación, una licencia sin sueldo por un máximo de seis meses. El trabajador solicitará la licencia, al menos, con una antelación de quince días antes del disfrute de la misma.

Art. 22. *Excedencias.*

22.1. Para el cuidado de hijos: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de los hijos, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, podrá fin al que se estaba disfrutando cuando la madre y el padre sean trabajadores del Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá optar a este derecho.

El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos.

No será necesario que el trabajador agote el tiempo de excedencia para reincorporarse, cuando por motivos acreditados así lo requiera. En este supuesto, el Ayuntamiento procederá a su inmediata reincorporación.

22.2. Voluntaria: Todo trabajador vinculado al presente convenio y con una antigüedad no inferior a un año, tendrá derecho a excedencia que se solicitará con treinta días de antelación y no podrá ser inferior en su duración a seis meses ni superior a cinco años, pudiendo solicitar su reingreso durante este período. El reingreso o renovación se solicitará con treinta días, al menos, de antelación al término del plazo solicitado.

El trabajador que solicite el reingreso dentro del límite señalado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante fuera de una categoría inferior, podrá optar a ella siempre que posea la adecuación profesional para el puesto, con las retribuciones correspondientes a esa categoría inferior, y esperar a que se produzca la que a su categoría profesional corresponda. En el caso de no existir vacantes se le comunicará por escrito.

El trabajador que haya disfrutado de una excedencia voluntaria, no podrá solicitar otra hasta transcurridos dos años desde el final de la anterior excedencia.

22.3. Forzosa: La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá en los siguientes casos:

a) Por designación o elección de un cargo público. La duración de la excedencia será la del mandato, y el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
b) Los trabajadores tendrán derecho a obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad política o sindical, o de confianza política cuando ésta exija plena dedicación y siempre que hubiesen sido nombrados para el puesto por los mecanismos previstos en los estatutos de los partidos o sindicatos.

Capítulo 6

Formación, promoción profesional y reciclaje

Art. 23. *Formación y reciclaje.*—Se reconoce por ambas partes la necesidad de reciclaje y la formación profesional de los trabajadores del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra. Por ello, los trabajadores estarán acogidos a los Planes de Formación de la Federación Madrileña de Municipios.

Por parte de los encargados de cada departamento se propondrá a la Alcaldía o delegación de personal los cursos a realizar, buscando la mayor objetividad y diversificación, tanto en los asistentes como en el contenido.

Los trabajadores designados deberán acudir a los mismos en las fechas indicadas, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La asistencia retribuida será de la siguiente manera:

— Media dieta si se realiza en Guadalix de la Sierra: 24,04 euros.
— Dieta completa si se realiza fuera de la localidad: 48,08 euros.

El cobro de la dieta se entiende referido cuando los cursos se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Art. 24. *Promoción profesional.*—Cuando el trabajador quisiera realizar estudios, tendrá derecho a:

a) Permiso para asistir a los exámenes y demás pruebas sin merma de los haberes y por el tiempo indispensable.
b) División de las vacaciones anuales, en caso de necesidad, para la realización de pruebas de aptitud o exámenes de carácter oficial.
c) La comisión paritaria estudiará el admitir reducciones de jornada y modificaciones de la misma.

El trabajador estará obligado a solicitar con la debida antelación el permiso correspondiente y a justificar debidamente a la asistencia a exámenes y pruebas.

Capítulo 7

Condiciones económicas

Art. 25. *Retribuciones.*—El incremento retributivo anual será el establecido en la Ley General de Presupuestos.

El incremento retributivo lo será sobre el total de las retribuciones que figuran en nómina en concepto mensual o anual.

Art. 26. *Complemento específico y de destino.*—Las cuantías de los complementos específico y de destino experimentarán anualmente el incremento recogido en este convenio para cada trabajador.

Art. 27. *Pagas extraordinarias.*—Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias, que deberán abonarse con las nóminas de junio y noviembre.

La cuantía de las pagas extraordinarias será igual al 100 por 100 sobre el conjunto total de todos los conceptos.

Art. 28. *Antigüedad.*—Se computarán a efectos de antigüedad los períodos trabajados en cualquier Administración Pública.

Art. 29. *Gratificaciones por exceso de jornada.*—Cuando por circunstancias excepcionales los trabajadores deban prolongar su jornada laboral, serán gratificados de acuerdo a lo establecido en el Anexo correspondiente.

Será responsabilidad de los encargados de cada departamento el control de dichas horas. Éstos comunicarán a la Concejalía de Personal, los días 25 de cada mes, el total de horas realizadas por cada trabajador, para su abono en la nómina del mes en que se realicen. Las horas de exceso de jornada que se realicen con posterioridad al día 25, se abonarán en la nómina del mes siguiente.

El precio de las horas por exceso de jornada no será, en ningún caso, inferior al 75 por 100 sobre el salario que corresponde a cada hora ordinaria. La gratificación por exceso de jornada de las horas realizadas en el día que corresponda la libranza o descanso semanal del trabajador, se abonará con un incremento del 100 por 100 sobre el salario de la hora ordinaria. El exceso de jornada en horario nocturno (entre las veintidós y las seis horas) se abonará con un incremento del 150 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria. La realización de exceso de jornada será de libre aceptación por parte del trabajador.

El valor de las horas de exceso de jornada para cada categoría, será fijado en el Anexo.

El cálculo del valor de la hora ordinaria se realizará por el siguiente procedimiento: Base de cálculo = salario anual/dividido por 1.512 = valor de la hora ordinaria.

Art. 30. *Cobro de nómina.*—El Ayuntamiento hará efectivo el pago de la nómina mediante transferencia bancaria al banco que haya designado el trabajador, o mediante talón nominativo, no más tarde del día 29 de cada mes.

Art. 31. *Gastos de desplazamiento.*—Todo trabajador que por razones de trabajo deba desplazarse, dispondrá de un vehículo adecuado facilitado por el Ayuntamiento. En el caso de utilizar vehículo propio, que en todo caso deberá ser autorizado por escrito, se le abonará al trabajador la cantidad de veinte céntimos de euro por kilómetro realizado. Asimismo, se le abonarán los posibles gastos por accidentes, averías o incidencias.

Art. 32. *Dietas.*—Si por necesidad del servicio los trabajadores tuvieran que viajar fuera de la localidad, el Ayuntamiento abonará los gastos de la siguiente manera.

— Dieta completa: 60 euros.
— Media dieta: 30 euros.

Art. 33. *Anticipos reintegrables.*—Todo el personal tendrá derecho a percibir, como anticipo reintegrable, el importe de una o dos mensualidades de sus retribuciones brutas.

En ningún caso podrá concederse un anticipo a quien fuera beneficiario de una anterior hasta que no se produzca la total devolución del concedido o hayan transcurrido, al menos, tres meses desde la fecha de cancelación.

Plazo y forma de reintegro: El plazo para la devolución de un anticipo será de doce meses cuando se trate de una mensualidad y de dieciocho si se trata de dos mensualidades.

Los anticipos que se concedan al personal no devengarán intereses, pero serán reintegrados en las mensualidades que se fijan y por cantidades iguales cada mes.

Capítulo 8

Acción social

Art. 34. *Incapacidad temporal.*—En caso de enfermedad laboral, accidente de trabajo, enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, el trabajador percibirá el 100 por 100 de su salario real y sus complementos desde el primer día de la baja.

Art. 35. *Capacidad disminuida.*—Cuando el trabajador, por accidente o enfermedad sufra disminución física o psíquica, que le impida seguir desarrollando su trabajo habitual, ocupará un puesto de trabajo acorde con sus aptitudes.

El Ayuntamiento abonará a los empleados municipales con hijos, cónyuge o pareja de hecho con minusvalías físicas o psíquicas, reconocidas como tales por el organismo público competente, una ayuda de 66 euros mensuales en cada caso. Esta ayuda sólo podrá ser percibida siempre que se justifique que asisten a un centro especial de recuperación o integración con apoyo, que no tenga carácter gratuito, y sin perjuicio de las prestaciones que por esta situación reciba el organismo público correspondiente, debiéndose valorar en cada caso por la comisión paritaria.

Art. 36. *Reconocimiento médico.*—Se llevará a cabo anualmente un reconocimiento médico a todos los trabajadores con cargo al Fondo de Salud Laboral. Los resultados de dicho reconocimiento serán de carácter confidencial y serán entregados a cada trabajador individualmente.

Art. 37. *Asistencia por razones del servicio.*

37.1. Asistencia jurídica: El Ayuntamiento garantiza la asistencia letrada a los trabajadores que como consecuencia del desempeño normal de sus actividades se pudiera derivar un resultado dañoso, pudiendo proponer al letrado que deba asesorarles en caso de proceso judicial o reclamación de responsabilidades civiles por litigios derivados del cumplimiento de su trabajo, salvo que se declare judicialmente que el interesado ha incurrido en responsabilidad penal dolosa, en cuyo caso éste correrá con los gastos legales.

37.2. Asistencia a conductores: Los trabajadores del Ayuntamiento a quienes en el cumplimiento de su servicio y a causa de un accidente les fuera retirado el permiso de conducción, pasarán a prestar servicios auxiliares dentro del mismo cuerpo o servicios, mientras dure la retirada del mismo, conservando su nivel retributivo.

Si la retirada del permiso de conducción fuera definitiva, se le adaptará a otro puesto de trabajo, sin que por ello suponga merma alguna de sus percepciones retributivas.

Art. 38. *Ropa de trabajo.*—La ropa de trabajo, entregada por el Ayuntamiento en las fechas que se estipulan, será la estipulada en el Anexo.

Art. 39. *Fondo de Acción Social.*—El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra se compromete a partir del año 2003 a contemplar en sus presupuestos anuales una partida económica de 9.000 euros. Este dinero será destinado por el Ayuntamiento, después de estudiar diferentes ofertas a través de la comisión paritaria, para la contratación de un plan de prestaciones para jubilación en beneficio de los trabajadores funcionarios y laborales fijos.

— Ayudas por guardería: Gratuidad del servicio municipal.
— Actividades municipales: Los trabajadores acogidos al presente convenio y que cumplan las condiciones requeridas para acogerse al Fondo de Acción Social, podrán realizar o acceder gratuitamente a las actividades/instalaciones municipales. Para ello se facilitará un carné personal a cada trabajador.
— Ayudas por jubilación anticipada: Los trabajadores que lo deseen podrán acogerse a un plan de jubilación anticipada a partir de los sesenta años cumplidos, todo ello de conformidad con la legislación sectorial básica en materia de jubilación. A tal fin, el Ayuntamiento se compromete a incentivar económicamente tales procesos de jubilación, así como a no amortizar las plazas que resulten vacantes.
  En el momento de la jubilación los trabajadores recibirán en función de su edad los siguientes incentivos:
  - 60 años: 9.015,18 euros.
  - 61 años: 7.813,16 euros.
  - 62 años: 6.611,13 euros.
  - 63 años: 5.409,11 euros.
  - 64 años: 4.207,08 euros.
— Indemnizaciones por invalidez o fallecimiento por accidente: El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra garantiza al personal a su cargo la percepción de coberturas suscritas en la póliza colectiva correspondiente:
  - Fallecimiento por causas no laborales: 60.101,21 euros.
  - Fallecimiento por causas laborales: 60.101,21 euros.
  - Invalidez absoluta: 60.101,21 euros.
  - Invalidez por enfermedad profesional: 30.050,61 euros.

Las cantidades serán abonadas al trabajador o a sus herederos o a sus causahabientes, una vez que estos realicen las preinscripciones fiscales al respecto, por la compañía de seguros con quien tenga suscrita la póliza el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento de los trabajadores a su cargo la póliza que, en cada momento, tenga suscrita.

Capítulo 9

Derechos sindicales

Art. 40. *Delegados de personal.*—Los delegados de personal, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general, recogidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

40.1. Los delegados de personal dispondrán de un tiempo retribuido para realizar las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales se establecen en quince. No se incluyen en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

40.2. Los delegados de personal tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, previo aviso de veinticuatro horas con carácter ordinario y sin previo aviso con carácter de urgencia. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho de los delegados de personal a realizar sus actividades sindicales.

40.3. Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y causas de los mismos, consultar el libro de matrícula y el libro de visitas de la Inspección de Trabajo. Tendrán acceso y visitarán el cuadro horario, del cual recibirán una copia. A recibir copia de los presupuestos anuales y a cuantos otros documentos rela-

ciones con las condiciones de trabajo, afecten a los trabajadores (nóminas, tablas salariales, etcétera).

40.4. Derecho a utilización de la fotocopiadora, material informático y demás aparatos de reprografía, para uso de administración de los delegados de personal y secciones sindicales.

40.5. Se instalarán los tablones de anuncio necesarios para que bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos estimen oportunos, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Se instalarán en lugares claramente visibles.

40.6. Sin rebasar el máximo total de horas sindicales establecido en el punto 1 del presente artículo, los delegados de personal no podrán acumular mensualmente las horas sindicales.

40.7. Será necesaria la consulta previa con los delegados de personal siempre que se tomen decisiones que modifiquen las condiciones generales establecidas en el presente convenio y contratos de trabajos. En el curso de estas negociaciones, los delegados de personal podrán estar asesorados por los expertos que en cada materia designen.

40.8. Los delegados de personal tendrán, además de las garantías recogidas en el presente convenio, las establecidas en las disposiciones legales vigentes, desde el momento de su elección hasta tres años después del cese en el cargo.

40.9. Los delegados de personal deberán ser informados en las siguientes materias:

— En el caso de incoarse expediente disciplinario a cualquier trabajador, teniendo audiencia en el mismo, siempre que el trabajador lo estime oportuno.
— En la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
— En los supuestos de cambios de horario o turnos de trabajo, siempre que dicha notificación no revista carácter transitorio, así como la reestructuración de plantilla y la reorganización de la misma.

Art. 41. *Asambleas.*—La convocatoria de asambleas, bien sea en horario de trabajo o fuera del mismo, correrá a cargo de los delegados de personal, el 33 por 100 de los miembros de la plantilla y las secciones sindicales legalmente establecidas. El plazo mínimo de solicitud será de cuarenta y ocho horas y de veinticuatro en caso de urgencia, debiendo presentar respuesta el Ayuntamiento en este período.

Se dispondrá de cuarenta horas anuales para la convocatoria de las mismas en horas de trabajo. Los convocantes serán los responsables de los posibles desperfectos que se produzcan.

Art. 42. *Secciones sindicales.*—Los afiliados a un sindicato legalmente reconocido que trabajen en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, podrán constituir la correspondiente sección sindical, conforme a las normas de dicho sindicato.

Cada sección sindical, de acuerdo con sus estatutos, designará un delegado sindical, que tendrá los siguientes derechos y garantías:

a) A representar a los afiliados y a la sección sindical en todas las cuestiones necesarias ante la Corporación y a ser oídos en el tratamiento de aquellos problemas de carácter que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados y sindicato en particular.
b) A ser informados y oídos siempre que se tomen decisiones que modifiquen las condiciones generales establecidas en los diferentes acuerdos y contratos de trabajo. En el curso de estas negociaciones, los delegados sindicales podrán estar asesorados por los expertos que en cada materia designen.
c) A ser informados u oídos en materia de despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato. En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo o traslados y sobre aquellos proyectos que puedan afectar a los trabajadores. La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.
d) Tendrán acceso y recibirán la misma información que el Ayuntamiento deba poner a disposición de los delegados de personal, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.
e) A las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente convenio a los delegados de personal.
f) Los delegados sindicales dispondrán de tiempo retribuido, para realizar las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales se establecen en diez. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

Art. 43. *Afiliados.*—Los afiliados a una sección sindical legalmente constituida, tendrán los siguientes derechos:

a) A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical de ámbito superior al centro de trabajo. A su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.
b) Asistencia a congresos de ámbito superior, previa solicitud y posterior justificación.

Capítulo 10

Salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo

Art. 44. *Salud laboral.*

44.1. El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, según la necesidad, creará fondos de salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo, que serán gestionados a través de la comisión paritaria, para promover la salud laboral y mejorará la seguridad y condiciones de trabajo.

44.2. La comisión paritaria tendrá como ámbito de actuación todos los factores presentes en el centro de trabajo y en la práctica laboral que pueden tener efecto sobre la salud.

44.3. Las funciones de la comisión paritaria sobre la salud laboral serán las siguientes:

a) Promover el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
b) Promover, recoger y elaborar una información completa sobre todos los factores de riesgo (sustancias y productos, materias primas, procesos, etcétera), así como los datos (accidentes, enfermedades ocurridos en el centro de trabajo).
c) Inspeccionar libremente los lugares de trabajo previa presentación al responsable del centro. Realizar informes, mediciones, etcétera, para lo que podrán contar con el asesoramiento de expertos ajenos al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, con el objetivo de detectar deficiencias y proponer soluciones.
d) Decidir la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave o inminente, para la integridad de los trabajadores o usuarios.
e) Decidir la adopción de medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación o a otras circunstancias de riesgo.
f) Investigar las causas de accidentes o enfermedades derivadas de la actividad profesional, incluyendo datos de medio ambiente laboral, patologías profesionales, etcétera, para lo que el Ayuntamiento proporcionará a dicha comisión los partes de baja médica.
g) La comisión elaborará, controlará y seguirá la ejecución de los planes o programas para la mejora de las condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
h) Tendrá la facultad de control y decisión previa la implantación de nuevos productos, métodos de trabajo y tecnologías que puedan entrañar un riesgo para la salud.

Capítulo 11

Régimen disciplinario

Art. 45. *Régimen disciplinario.*—Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores derivadas del incumplimiento contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

45.1. Faltas leves.—Serán faltas leves las siguientes:

a) La incorrección con los superiores jerárquicos, compañeros y público en general.
b) El retraso, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
c) La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que exista imposibilidad de hacerlo.
d) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, un día al mes.

e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.
f) La negligencia en el descuido y conservación de los enseres, útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.

45.2. Faltas graves.—Serán faltas graves:

a) La indisciplina en el trabajo y la falta del respeto debido a los superiores, compañeros e inferiores.
b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o las negligencias de las que deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
c) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud o integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
d) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante tres o cuatro días al mes, a no ser que exista imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.
e) El abandono del trabajo, sin causa justificada, por tiempo superior a dos días al mes.
f) Más de cinco faltas de puntualidad en un mes a la entrada o salida del trabajo.
g) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

45.3. Faltas muy graves.—Serán faltas muy graves:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
c) La divulgación de datos e informaciones del servicio.
d) La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante un período mayor de tres días al mes, a no ser que exista causa de fuerza mayor.
e) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas diez o más días al mes.
f) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre.
g) El quebrantamiento del secreto profesional, o la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación.
h) A todo tipo de discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad o religión.
i) Al acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.

Art. 46. *Procedimiento.*—La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, requerirá la realización de un expediente disciplinario, cuyo procedimiento, tramitación y término, es el siguiente:

a) Como trámite con carácter previo a la incoación del expediente disciplinario, podrá establecerse una fase de diligencias previas informativas por un período máximo de siete días naturales. Este trámite será acordado cuando la Administración tenga conocimiento de los hechos presuntamente susceptibles de ser sancionados e interrumpir los plazos legales de prescripción de faltas e infracciones. La iniciación de esta fase será acordada por el señor alcalde a propuesta, en su caso, del responsable del centro o dependencia en la que el trabajador preste sus servicios, quien designará la persona encargada de llevarlas a cabo. En el plazo de diez días hábiles desde la finalización de la fase de diligencias previas, en su caso, se acordará la incoación del expediente disciplinario por la autoridad, que normativamente, en cada caso, tenga asignada dicha competencia, de cuya resolución se dará traslado al interesado y delegados de personal, y a la sección sindical correspondiente, en el caso de los trabajadores afiliados. Dicha resolución habrá de determinar, por su parte, el nombre del instructor del expediente y los cargos imputados.
b) En el plazo de diez días hábiles, el instructor propondrá a la autoridad competente el archivo de las actuaciones o proceder a la elaboración de un pliego de cargos, notificándose al interesado, a los delegados de personal y a la sección sindical correspondiente, en caso de trabajadores afiliados.
e) Recibido el pliego de cargos por el interesado, éste dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar pliego de descargo con las alegaciones que estime convenientes, pudiendo proponer la práctica de pruebas. El instructor, desde la recepción del escrito de descargo y proposición de pruebas, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la práctica de aquellas que estime pertinentes. Dicho plazo podrá prorrogarse en cinco días hábiles por razones fundadas, en supuestos de faltas muy graves.
d) Transcurrido el término anterior, el instructor elaborará, en el plazo de cinco días hábiles, la propuesta de resolución, de la que se dará traslado a los delegados de personal y sección sindical correspondiente en el caso de trabajador afiliado a la misma, quien si así lo estimase conveniente a su derecho, podrá formular alegaciones en el plazo perentorio de cinco días hábiles. Pasado este plazo, el instructor elevará la propuesta de resolución, junto a las alegaciones del interesado, a quien tenga atribuida la competencia sancionadora, quien adoptará, en el plazo máximo de diez días hábiles, la resolución que proceda. De la misma se dará cuenta al trabajador, a los delegados de personal y sección sindical que corresponda.
e) La omisión del procedimiento aquí descrito determinará la nulidad del expediente.

La sanción de faltas que no precisan la incoación de expediente disciplinario, aunque sí audiencia al interesado, se comunicarán a los delegados de personal y sección sindical, en su caso.

Art. 47. *Sanciones.*—Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán:

a) Por faltas leves:
— Amonestación verbal o por escrito.
— Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
— Deducción proporcional de las retribuciones.
b) Por faltas graves:
— Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
— Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de un año.
c) Por faltas muy graves:
— Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a tres meses.
— Inhabilitación para el ascenso por un período máximo de dos años.
— Despido.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de su comisión. En todo caso, prescribirán a los seis meses de su comisión.

La cancelación del expediente de faltas y sanciones se producirá a los tres meses para las faltas leves, al año para las graves y a los dos años para las muy graves.

DISPOSICIÓN FINAL

Los conflictos en materia de interpretación y aplicación del presente convenio se elevarán a la comisión paritaria. Las partes someterán sus discrepancias a la citada comisión, con carácter previo a cualquier otra instancia.

La comisión deberá pronunciarse sobre asuntos que les sometan de manera que, en su caso, puedan ejercitarse en el plazo los recursos legales correspondientes.

Una vez finalizado el proceso negociador, si no se alcanzase un acuerdo entre las partes, éstas actuarán según sus intereses.

ANEXO I

VESTUARIO DE PERSONAL

Personal de servicios múltiples

Ropa de verano:
— Dos pantalones.
— Dos camisas manga corta.
— Un par de botas.

Ropa de invierno:

— Dos pantalones.
— Dos camisas manga larga.
— Un jersey.
— Un par de botas de material.
— Un anorak (cada dos años).

Todo el personal dispondrá de guantes y un equipo completo de agua con arreglo a las necesidades de cada momento.

Personal de limpieza

Ropa de verano:

— Dos sudaderas.
— Dos pantalones.
— Un par de zapatillas.

Ropa de invierno:

— Dos sudaderas.
— Dos pantalones.
— Un par de zapatillas.

Conserjes

Ropa de verano:

— Dos pantalones.
— Dos camisas manga corta.
— Un par de zapatos.

Ropa de invierno:

— Dos pantalones.
— Dos camisas manga larga.
— Un jersey.
— Un par de botas.
— Un anorak (cada tres años).

Polideportivo

Ropa de verano:

— Dos pantalones.
— Dos camisetas manga corta.
— Un par de zapatillas deportivas.

Ropa de invierno:

— Un chándal de invierno (pantalón y chaqueta).
— Un par de zapatillas deportivas.
— Un anorak (cada tres años).

Casa del Niño

Ropa de verano:

— Dos batas.

Ropa de invierno:

— Dos batas.

Con carácter general, la reposición de las prendas deterioradas en el uso de sus funciones correrá a cargo del Ayuntamiento.

Las fechas de entrega del vestuario serán:

— Ropa de verano: Mes de abril.
— Ropa de invierno: Mes de octubre.

ANEXO II

TABLA SALARIAL

	Salario base	Complemento de destino	Complemento específico	Antigüedad	Total euros
Personal laboral, conserje					
Mario Ballesteros Revilla	485,52	221,42	168,42	35,67	911,03
Personal laboral, médico					
Ana María de Frutos Marcos	1.028,05	441,08	455,54	79,00	2.003,67
Alberto Vílchez Payano	1.028,05	441,08	444,79		1.913,92
Personal laboral, auxiliar administrativo					
José Mario Marcos Revilla	531,82	284,20	181,34	63,40	1.060,76
Personal laboral, oficios varios					
Valentín Vallejo García	485,52	221,42	156,08	23,78	886,80
José Antonio Duarte Chañe	485,52	221,42	156,08	23,78	886,80
Iván García Pascual	485,52	221,42	156,08	11,89	874,91
Guillermo Rubio Candelas	485,52	221,42	156,08		863,02
Santiago García Nuño	485,52	221,42	156,08		863,02
Ricardo Manuel Revilla López	485,52	221,42	156,08		863,08
Luis Vallejo García	485,52	221,42	156,08	47,56	910,58
Juan Antonio García Revilla	485,52	221,42	156,08	47,56	910,58
Jesús Antonio Ramírez Blázquez	485,52	221,42	156,08	23,78	886,80
Alberto Hernán Pulmariño	485,52	221,42	156,08	23,78	886,80
Modesto Hernán Pulmariño	485,52	221,42	156,08	11,89	874,91
Personal laboral, limpiadoras					
Concepción Barrio Serrano	485,52	221,42	61,31	59,45	827,70
María Teresa Márquez Niño	485,52	221,42	61,31	11,89	780,14
Marifé García Hernán	485,51	221,42	61,31	11,89	780,14
María Dolores Leza Peral	485,52	221,42	61,31		768,25
María José González Serrano	485,52	221,42	61,31		768,25
María Montaña Gil Pérez	485,52	221,42	61,31		768,25
Rosario González González	485,52	221,42	61,31		768,25
Personal laboral, auxiliar de biblioteca					
Paloma Corrales García	313,53	166,69	75,84	30,49	586,55

	Salario base	Complemento de destino	Complemento específico	Antigüedad	Total euros
Personal laboral, educadora de adultos					
Eva María Esteban Arribas	410,67	232,26	23,86		666,79
Personal laboral, educadora Casa de Niños					
Begoña López González	575,18	325,30	33,37	25,72	959,57
Virginia Rubio Serrano	575,18	325,30	33,37	13,24	947,09
Anastasia Torres García	575,18	325,30	33,37		933,85
María Paz González Baeza	575,18	325,30	33,37		933,85
Raquel Yanguas Ansede	575,18	325,30	33,37		933,85

(03/3.246/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Altamira, Sociedad Anónima" (código número 2800122).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Altamira, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 28 de noviembre de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE "ALTAMIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA", PARA EL AÑO 2003

ACUERDO PRELIMINAR

Es voluntad de la representación empresarial y sindical, cumplir lo pactado en todas las actas anteriores y los acuerdos que a continuación se relacionan.

En cuanto a las materias no reguladas en el presente convenio, se estará a lo que establezca el Convenio Nacional de las Artes Gráficas e Industrias Auxiliares.

Se establecen las modificaciones que a continuación se indican:

Capítulo 1

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio es de aplicación y afecta a todos los trabajadores de "Altamira, Sociedad Anónima", con domicilio social en carretera de Barcelona, kilómetro 11,200.

Art. 2.º *Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2003, cualquiera que sea la fecha en que adquiera ratificación legal, y finalizará el 31 de diciembre de 2003.

Art. 3.º El presente convenio se prorrogará automáticamente de año en año, salvo que una de las partes formule denuncia del mismo dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento, comunicándolo fehacientemente a la otra parte.

Art. 4.º Durante la vigencia del presente convenio a ningún trabajador/a se le obligará a causar baja involuntariamente en la empresa y cada trabajador/a tendrá asegurado un puesto de trabajo en la misma. La dirección mantiene el compromiso de informar puntualmente al comité de empresa de los cambios organizativos de la estructura y plantilla.

Durante la vigencia del presente convenio la contratación de trabajadores/as eventuales no excederá del 12 por 100 de la plantilla fija, con las excepciones de la sustitución del personal de baja por larga enfermedad, considerando larga enfermedad a partir de tres meses de baja, que no se contabilizará en dicho 12 por 100, así como en el período vacacional en el que dicha limitación del 12 por 100 no existirá.

La duración mínima de los contratos de trabajadores/as eventuales será de siete días.

Capítulo 2

Art. 5.º *Retribuciones.*—Serán las siguientes:

Durante el presente año 2003, todos los conceptos salariales previstos en el presente convenio colectivo se incrementarán en un 0,9 por 100 sobre el incremento del IPC, el cual se estima en un 2 por 100. Consecuentemente, se incrementarán con efectos del 1 de enero de 2003 en un 2,9 por 100.

Para el caso que el IPC resultante a final del año 2003 superara el 2 por 100 inicialmente estimado, a partir del 1 de enero del próximo año 2004 se procederá a actualizarlos en la diferencia que se dé entre el IPC real y el 2 por 100. Dicha actualización se aplicará sobre los siguientes conceptos:

— Sueldo base.
— Plus lineal.
— Antigüedad.
— Complemento personal.
— Pagas extraordinarias.
— Mejora voluntaria.
— Plus sección.
— Bolsa vacaciones.
— Plus cuarto turno.

De igual forma, los precios de las horas extraordinarias serán actualizadas, en su caso, en el exceso que resulte sobre el IPC estimado del 2 por 100.

El resultante de estos incrementos se percibirá en 14 pagas por empleado, en el complemento personal; el incremento salarial mencionado será absorbido y compensado en la parte que corresponda para el convenio de Artes Gráficas cuando éste entre en vigor o norma laboral de obligado cumplimiento.

Las calificaciones de todo el personal de la empresa se mantienen y continúan igual.

Mejora voluntaria: Se cobrará en las doce mensualidades del año. A los efectos de nómina, pueden unificarse ambos conceptos de plus sección y mejora voluntaria.

Plus sección: Todos los empleados percibirán 24,04 euros en cada una de las 12 mensualidades.

Bolsa de vacaciones: El importe de la denominada "bolsa de vacaciones" se fija para el presente año en 691,16 euros anuales. Todos los empleados percibirán esta paga junto con la paga extraordinaria de junio.

Plus lineal: Durante este año permanecerá como en el convenio de 1984, en el que se dijo:

«Año 1984. El plus lineal (complemento del "Convenio Nacional de Artes Gráficas"), cuyo importe anual está distribuido en las doce mensualidades del año, será abonado, asimismo, en las pagas extras de junio y diciembre, en cuantía idéntica a la de un mes normal de cada una de ellas. En consecuencia, el citado plus lineal incrementa su importe anual en dos doceavas partes a los indicados efectos, y en la paga de beneficios del mes de marzo del próximo año se incrementará con el 4 por 100 del citado plus lineal.»

Paga de beneficios: Se abonará en el mes de marzo y su cuantía será del 8 por 100 del sueldo base, antigüedad y plus lineal.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, los conceptos sueldo base y plus lineal (complemento del Convenio Nacional de Artes Gráficas) se unificarán en una sola columna que se denominará "Sueldo base convenio Altamira" (S. y P.).

Ambas partes convienen y manifiestan expresamente que de dicha refundición no se derivará incremento salarial alguno, de tal forma que los conceptos retributivos que, como la antigüedad, plus de nocturnidad y otros posibles se calculan en función de un tanto por ciento sobre el sueldo base, seguirán teniendo la cuantía de éste como base de cálculo.

Plus de nocturnidad: El plus de nocturnidad será del 32 por 100 y se aplicará sobre el sueldo base y la antigüedad.

Tabla tarifas precios horas extras 2003

Se establece para 2003 como precio de las mismas el de la tabla de horas extraordinarias de 2002, incrementadas en un 2,9 por 100 y conforme a la tabla que figura a continuación.

La presente tarifa de precios para las horas extras tiene una vigencia máxima que finalizará el 31 de diciembre de 2003.

Calificación	Hora extra día	Hora extra noche
2,60	15,91	19,94
2,50	15,33	19,22
2,46	15,32	19,13
2,40	14,99	18,72
2,30	14,78	18,51
2,20	14,40	17,99
2,10	13,63	17,02
2,00	13,42	16,77
1,96	13,05	16,30
1,90	12,70	15,84
1,80	12,45	15,55
1,70	12,07	15,07
1,63	11,31	14,11
1,40	10,12	12,66
1,28	9,56	12,00

	Festivas día	Festivas noche
Jefe de sección	18,16	21,89
Jefe de equipo	18,16	21,89
Oficial de primera	16,84	20,28
Oficial de segunda	15,28	18,41
Oficial de tercera	14,06	16,55
Auxiliar de taller	12,11	14,27

	Domingo día	Domingo noche
Jefe de sección	21,06	25,38
Jefe de equipo	21,06	25,38
Oficial de primera	19,54	23,52
Oficial de segunda	17,71	21,34
Oficial de tercera	16,31	19,19
Auxiliar de taller	14,04	16,55

Para el caso que un trabajador/a o trabajadores/as optaran por la compensación en descanso de las horas extraordinarias realizadas, éstas serán compensadas en un 175 por 100. Si bien se hace constar que para ello deberá mediar necesariamente el acuerdo expreso con la dirección de la sociedad.

Transporte traslado: Se abonarán veinte minutos o cuarenta minutos diarios, según corresponda a la suma de los conceptos de salario base y plus lineal, antigüedad y complemento personal.

Capítulo 3

Art. 6.º *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, con los siguientes horarios de trabajo:

— Turno de mañana: De 7,30 a 15,30 horas.
— Turno de tarde: De 15,15 a 23,15 horas.
— Turno de noche: De 23,00 a 7,00 horas.

Los tres turnos de trabajo efectuarán el descanso de quince minutos diarios en el último cuarto de hora de su respectiva jornada, ausentándose de la empresa por mutuo acuerdo.

Al turno de noche se le pagará, además, otro cuarto de hora de bocadillo.

El indicado horario del turno de noche representa una jornada de ocho horas, que está integrada por las siete horas de la jornada reglamentaria y una hora diaria para recuperación de los sábados, en cuya jornada el turno de noche no trabajará.

Los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero serán festivos a todos los efectos para todo el personal.

a) Durante el año 2003 la jornada permanecerá inalterable, salvo que por imperativo legal o por aplicación de lo que se establezca en el convenio colectivo del sector se estableciera una jornada inferior, en cuyo caso se procedería a la discusión correspondiente a fin de establecer la forma de aplicar dicha reducción.
b) Para los trabajadores afectados por el sistema de trabajo a "cuatro turnos", se establece como jornada máxima anual la de 1.656 horas.

Asimismo y dada la imposibilidad material de que todos los trabajadores afectados por dicho sistema realicen la misma jornada y para el supuesto que alguno de los turnos superara la jornada máxima fijada en el párrafo precedente, dicho exceso se vería compensado al año siguiente de forma que en media y cómputo anual no se superaran la repetidas 1.656 horas anuales.

Art. 7.º *Vacaciones.*—Las vacaciones serán de treinta días naturales, que se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre.

Cuando las vacaciones se partan de forma voluntaria entre trabajador y empresa en dos períodos, se garantizará el disfrute de un mínimo de quince días en los meses citados en el párrafo anterior y se ofrecerán cinco días más en las fechas anteriores y posteriores a los quince días de vacaciones restantes.

Las vacaciones serán rotatorias para todo el personal.

Cada trabajador/a disfrutará del mismo número de días opcionales y vacacionales del convenio de 1998. Dichos días serán disfrutados a elección del trabajador/a de mutuo acuerdo con la empresa.

Capítulo 4

Mejoras sociales

Art. 8.º *Enfermedad.*—Se establece con carácter fijo la percepción del 100 por 100 en caso de enfermedad, en igualdad de condiciones a las que se viene aplicando en la actualidad, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el convenio del año 1979.

Para el presente año el descuento en la percepción de la mejora voluntaria por ausencias por enfermedad, será de un 15 por 100 por el primer día y de otro 15 por 100 por el segundo cuando no lo justifique, quedando el resto de la forma actual.

Art. 9.º *Accidentes.*—En caso de accidente de trabajo se percibirá el 100 por 100 del salario real (excluidas horas extras y mejora voluntaria), si así lo hace merecedor el trabajador, según criterio de la dirección de personal, y si no desde el undécimo día de la baja. Para conocer estos criterios estará presente el comité de empresa.

Art. 10. *Libros y material escolar.*—Se abonará el 100 por 100 del importe que figure en la factura que cada trabajador deberá presentar de acuerdo con las prácticas usuales de "Altamira, Sociedad Anónima".

Asimismo, se hará la oferta para que los trabajadores/as puedan acceder a cursos de formación profesional totalmente gratuitos,

a fin de que los trabajadores/as puedan tener posibilidades de promoción profesional.

Dichos cursillos se realizarán dentro del horario de trabajo, y si se realizaran fuera de la jornada, se abonará como si se tratase de trabajo efectivo.

Art. 11. Se considerarán ausencias retribuidas a todos los efectos las motivadas por las siguientes causas:

— Un día por traslado de domicilio.
— Un día por citación judicial.
— Dos días por nacimiento de un hijo.
— Dos días por enfermedad de padres e hijos, documentándose al efecto.
— Dos días por fallecimiento de hijos, padres (políticos) o hermanos.

Y, asimismo, todo lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Nacional.

Art. 12. *Derechos sindicales.*—La empresa se compromete a cumplir todos los derechos sindicales pactados en anteriores convenios entre empresa y trabajadores de "Altamira, Sociedad Anónima", con las modificaciones que se enumeran en los artículos siguientes.

Art. 13. Se establecen cinco asambleas al año, retribuidas y en los locales de la empresa, distribuidas de la siguiente manera: Una asamblea cada tres meses, de duración no superior a una hora por turno, y una más en período de convenio de una duración de dos horas con carácter general o una hora por turno de trabajo.

Las asambleas serán acumulables; con carácter excepcional se podrá convocar asamblea ante algún acontecimiento importante así estimado por empresa o comité de empresa.

Se fijan las horas sindicales en cuarenta y cinco horas mensuales, no computándose como tales las horas de reuniones del convenio y del comité de salud laboral.

La utilización de horas sindicales deberán ser previamente notificadas.

Art. 14. Ningún trabajador/a podrá ser sancionado por falta muy grave sin haber oído antes, además de al interesado, al comité de empresa y representantes de su sección sindical, siendo informados en el caso de sanción por falta grave.

Art. 15. En materia de movilidad de plantilla, la empresa informará al comité de la misma y escuchará las aportaciones de éste.

En caso de contratación, se informará previamente al comité de empresa.

En relación con las horas extraordinarias, la empresa se compromete a reducirlas drásticamente, sustituyéndolas en lo posible y en cada supuesto necesario con nuevas contrataciones de trabajadores/as.

Es intención de las partes firmantes de los presentes acuerdos la reducción al mínimo posible del número de horas extraordinarias, a tal fin se establece que éstas se realizarán sólo cuando sea estrictamente necesario, debiendo ser informada la representación legal de los trabajadores acerca de su número y las causas que las motivaron.

Art. 16. *Innovaciones tecnológicas.*—En el caso que por parte de la empresa se proceda a la implantación de mejoras o innovaciones tecnológicas que pudieran afectar al volumen de empleo, el comité de empresa deberá ser informado y procederse a la discusión correspondiente.

Art. 17. *Turnos de trabajo.*—Las partes firmantes del presente convenio reconocen la existencia en la sociedad de tres turnos de trabajo de carácter rotativo.

No obstante lo anterior y con el fin de no modificar situaciones anteriores y siempre y cuando ello sea posible desde un punto de vista organizativo, con motivo de la implantación del cuarto turno, se intentará por parte de la empresa respetar en lo posible la actual situación en lo que a adscripción de turnos de trabajo se refiere.

De otra parte, y dado que en la empresa existen unidades que no van a verse afectadas por la jornada a cuatro turnos, en ellas se mantendrá la actual forma de adscripción a los diferentes turnos.

Art. 18. *Forma de realización de la jornada a cuatro turnos.*—La jornada indicada en el punto anterior correspondiente a los trabajadores afectados por el sistema de trabajo "a cuatro turnos", se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.º Durante los meses de julio, agosto y septiembre, realizarán una jornada semanal de cuarenta horas, distribuida de lunes a viernes.

2.º Durante el resto del año, la jornada se distribuirá de lunes a sábados en jornada de cuarenta y ocho horas semanales, descansando una semana completa cada tres trabajadas, de forma que la jornada semanal media sea de treinta y seis horas.

Asimismo y tal y como ya se ha indicado, las jornadas resultantes se compensarán bianualmente.

Art. 19. *Jornada personal de administración.*—A partir de la firma del presente convenio, el personal adscrito a administración, aun manteniendo la jornada vigente, lo harán con el horario que a continuación se indica:

Comenzarán la jornada a las ocho y treinta horas de la mañana y finalizarán a las dieciocho horas, con una interrupción de una hora y treinta minutos (de las catorce a las quince y treinta horas) para la comida.

La jornada indicada anteriormente es susceptible de modificación siempre y cuando medie el acuerdo expreso entre la empresa y el/los trabajador/es afectados.

Se establece que el personal adscrito al departamento de administración disfrutará de una reducción de jornada de ocho horas anuales. Las citadas ocho horas se disfrutaran durante los meses de julio a septiembre, descansando durante la jornada de tarde de los viernes.

A tal efecto, los trabajadores y de acuerdo con la dirección correspondiente establecerán las rotaciones necesarias a fin de que todos los trabajadores puedan disfrutar de dicha disminución de jornada de forma que queden cubiertos los servicios necesarios.

Art. 20. *Plus "cuarto turno".*—Los trabajadores que efectivamente realicen la jornada a "cuatro turnos", de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes, percibirán en concepto de compensación el denominado "plus del cuarto turno" y que se fija en 1.541,55 euros, distribuidos en doce mensualidades.

Art. 21. *Seguridad y salud laboral.*—Se acuerda expresamente que de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, se acometan medidas de formación e información a todos los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral.

Asimismo, se acuerda llevar a cabo acciones efectivas, que mejoren la actual situación de la empresa.

Expresamente de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 39 de la normativa antes citada, se acuerdan la elaboración de unas normas formales de funcionamiento del comité de seguridad y salud laboral.

Para el desarrollo de todo lo anterior, deberán ser informados y participar los delegados de prevención

Art. 22. Se creará una comisión paritaria de interpretación y seguimiento del presente convenio, que estará formada por tres miembros por parte de la empresa y tres por parte del comité, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes cuando surja algún tema que necesite de su interpretación.

Art. 23. El presente convenio ha sido firmado por la representación legal de la empresa y el comité de la misma.

Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

(03/3.247/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industria Siderometalúrgica, suscrita por la comisión deliberadora del mismo (código número 2803715).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industria Siderometalúrgica, suscrita por la comisión deliberadora del mismo el día 22 de enero de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número

y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Acta de la comisión deliberadora del convenio colectivo para la Industria del Metal de la Comunidad de Madrid

Empresarial

Titulares:

Don J. Miguel Guerrero Sedano (AECIM), DNI 9.707.677.
Don Vicente García Jiménez (AECIM), DNI 1.721.690.
Doña Ana Martínez Jaraiz (AECIM), DNI 8.030.667.
Don Serapio Calvo Miguel (AECIM), DNI 1.968.870.
Don José Carlos Fernández Castro (AECIM), DNI 51.894.514.
Don Federico Tarín Marín (AECIM), DNI 51.562.261.
Don Julio Gómez Garreta (ADEMI), DNI 1.474.655.
Don Vicente Ribera Peris (ACEM), DNI 19.781.552.
Don Apolo Ferragut Gómez (ACEM), DNI 1.566.674.
Don Ramiro Blanch Cortés (ACEM), DNI 50.013.629.
Don Agustín Montes Antón (UNICEM), DNI 51.654.563.
Don Carlos Izquierdo Velilla (AICA), DNI 17.818.964.
Don Rafael Jiménez Rábago (AEDHE), DNI 50.400.321.
Don Rafael Montoro López (ASEFOSAM), DNI 2.104.849.
Don José Pey Casanova (ACENOMA), DNI 358.897.

Suplentes:

Don José María Carrión Cañamero (AECIM), DNI 972.325.
Don Carlos González López (AICA), DNI 10.041.964.
Don Ángel L. Butragueño Nicolás (ACEM), DNI 70.023.748.
Don Rafael del Río Marín (ACEM), DNI 978.261.
Don Félix Pérez Pardo (ACEM). DNI 721.978.
Don José C. Díaz López (AEDHE), DNI 3.735.829.
Don Gonzalo Mazariegos de la Serna (UNICEM), DNI 16.788.172.

Sindical

Titulares:

Don Antonio Herrero Colado (CC OO), DNI 50.927.740.
Doña Josefa Hermo Insua (CC OO), DNI 33.212.210.
Don Jesús Chamorro Fernández (CC OO), DNI 1.360.528.
Don César Fiz Herrera (CC OO), DNI 70.557.196.
Don José María Girón Téllez (CC OO), DNI 264.920.
Don Justo César Rivas Miguelsanz (CC OO), DNI 51.970.187.
Doña Carmen Muñoz Alcalde (CC OO), DNI 8.959.210.
Don Carlos Hernando Herranz (CC OO), DNI 50.931.799.
Don Tomás Martínez Piña (UGT), DNI 2.040.445.
Don Jesús Alcalá Merino (UGT), DNI 51.871.158.
Don José Morán García (UGT), DNI 2.064.999.
Don Juan C. Rodríguez Alfonso (UGT), DNI 52.094.181.
Don Francisco Martínez Ortega (UGT), DNI 25.888.269.
Don Clemente de la Casa Díaz (UGT), DNI 2.058.699.

Suplentes:

Don Ángel Julio García Varea (UGT), DNI 785.050.
Don Sebastián Puertas Alcahud (UGT), DNI 666.238.

Asesores

Don Angel Sánchez Fresneda (AECIM), DNI 5.493.937.
Don Carlos Jacob Sánchez (AECIM), DNI 5.342.936.
Doña Isabel Martínez del Barrio (AECIM), DNI 16.782.951.
Don Pablo Jiménez Morchón (ACEM), DNI 1.814.997.
Don Diego Ribera Sanchís (ACEM), DNI 835.340.
Don Román Ortega Salceda (CC OO), DNI 51.970.187.
Don Manuel Moya Serrano (CC OO), DNI 25.921.264.
Don Antonio Torres Conde (CC OO), DNI 1.117.197.
Doña Alicia Vilares Morales (CC OO), DNI 50.721.195.
Don Agustín Martín Martínez (CC OO), DNI 2.203.417.
Doña Lidia Mora Martínez (UGT), DNI 11.835.486.
Don Sotero Organero Vélez (UGT), DNI 3.798.321.
Doña Beatriz Montalvo Caracena (UGT), DNI 50.445.154.

En Madrid, a las once horas del día 22 de enero de 2004, en los locales de AECIM, calle Príncipe de Vergara, número 74, primero derecha, se reúne la comisión deliberadora del convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad de Madrid, con asistencia de los señores reseñados anteriormente, para proceder a la revisión del convenio vigente para el año 2004.

Se adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.—De acuerdo con lo establecido en los puntos 7 y 8 del artículo 4 del convenio, procede realizar actualización salarial de 0,2 por 100 para el año 2004, debido a que el IPC real de 2003 (2,6 por 100), más el 0,4 por 100 es superior a la subida ya aplicada del 2,8 por 100. Dicha actualización no tiene carácter retroactivo.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el punto 7 del artículo 4, las tablas salariales actualizadas al 31 de diciembre de 2003 se incrementan en el 2,8 por 100. Incremento que corresponde al IPC previsto por el Gobierno para el año 2004 (2 por 100) más un 0,8 por 100.

Se adjuntan dichas tablas salariales para el año 2004.

Tercero.—Se reproducen las cantidades tituladas por carencia de incentivo pactadas para el año 2004, que figuran en el artículo 14 del convenio, que ascienden a:

— Peón: 1,08 euros.
— Especialista: 1,11 euros.
— Oficial de tercera: 1,15 euros.
— Oficial de segunda: 1,28 euros.
— Oficial de primera: 1,29 euros.

Cuarto.—El salario base para el cálculo de pluses del año 2004 que figura en el artículo 35 del convenio es el resultado de incrementar la tabla base para cálculo de pluses del año 2003 en los mismos porcentajes que las tablas salariales. La cuantía del año 2004 aparece recogida en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Quinto.—La cuantía del quinquenio, que figura en el artículo 39 del convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Sexto.—El plus de kilometraje recogido en el artículo 43 del convenio queda establecido en 0,17 o la cantidad que establezca Hacienda como exenta de tributación.

Séptimo.—Las dietas y medias dietas recogidas en el artículo 44 del convenio se incrementan en los mismos porcentajes que las tablas salariales, quedando fijadas para el año 2004 en las siguientes cuantías:

— Dietas para desplazamientos de uno a siete días: 32,45 euros.
— Dietas para desplazamientos superiores a siete días: 25,96 euros.
— Media dieta: 6,66 euros.

En la actividad de tendidos de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarriles queda fijada la dieta completa en 25,96 euros y la media dieta en 6,66 euros.

Octavo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del convenio, la jornada de trabajo para el año 2004 será de 1.764 horas de trabajo efectivo.

Noveno.—Respecto al artículo 27, como ya se hizo desde el 1 de enero de 2003, se unifica el salario base y el plus de convenio en una sola columna, denominada salario de convenio.

Décimo.—Remitir dicha acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas del día de la fecha.

TABLAS SALARIALES AÑO 2004

			TABLAS QUINQUENIO	TABLA BASE CÁLCULO DE PLUSES
C A T E G O R I A S	**Salario de Convenio día**	**Percepción anual**	**2004**	**2004**
	€	€	€	€
PERSONAL OBRERO.				
Oficial de 1ª.	29,89	12.703,25	18,05	15,07
Oficial de 2ª.	28,96	12.308,00	18,01	14,77
Oficial de 3ª.	28,10	11.942,50	17,61	14,40
Especialista.	27,88	11.849,00	17,61	14,32
Mozo especialista almacén.	27,88	11.849,00	17,61	14,32
Peón.	26,94	11.449,50	16,71	14,01
Pinche 17 años.	21,26	9.035,50	0,00	9,27
Pinche 16 años.	18,46	7.845,50	0,00	8,87
(*) APRENDICES (Art. 18 bis)				
Primer año	16,72	7.106,00	0,00	8,72
Segundo año	18,04	7.667,00	0,00	9,39
Mayor de 21 años: salario Oficial de 3ª				
(*) La retribución salarial fijada equivale al 100% del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporcion al tiempo dedicado a la formación teórica.				

TABLAS SALARIALES AÑO 2004

			TABLAS QUINQUENIO	TABLA BASE CÁLCULO PLUSES
C A T E G O R I A S	**Salario Convenio mes**	**Percepción anual**	**2004**	**2004**
	€	€	€	€
PERSONAL SUBALTERNO.				
Listero.	902,79	12.639,06	17,67	444,23
Almacenero.	886,53	12.411,42	17,56	439,59
Chófer motociclo.	875,68	12.259,52	17,40	435,37
Chófer turismo.	935,20	13.092,80	17,93	453,81
Chófer camión.	946,72	13.254,08	18,13	458,69
Pesador basculero.	875,68	12.259,52	17,25	432,76
Guarda Jurado.	875,69	12.259,66	17,09	430,39
Vigilante.	875,69	12.259,66	17,04	429,53
Cabo de guardas.	923,75	12.932,50	17,86	450,45
Ordenanza.	875,68	12.259,52	17,00	428,33
Portero.	875,68	12.259,52	17,00	428,33
Conserje.	908,22	12.715,08	17,73	445,90
Enfermero.	880,40	12.325,60	17,04	430,20
Dependiente principal economato	902,79	12.639,06	17,67	444,23
Dependiente auxiliar economato	875,69	12.259,66	17,09	430,38
Telefonista.	875,69	12.259,66	17,09	430,38
Aspirante y botones 17 años.	583,52	8.169,28	0,00	269,73
Aspirante y botones 16 años.	551,54	7.721,56	0,00	265,18
PERSONAL ADMINISTRATIVO.				
Jefe de 1ª.	1.177,73	16.488,22	21,25	547,32
Jefe de 2ª.	1.091,68	15.283,52	20,40	520,14
Oficial de 1ª y viajante.	1.001,43	14.020,02	19,29	487,03
Oficial de 2ª.	932,67	13.057,38	18,50	463,41
Auxiliar.	891,26	12.477,64	17,59	440,87
PERSONAL DE INFORMATICA.				
Analista.	1.177,73	16.488,22	21,25	547,32
Programador.	1.091,68	15.283,52	20,40	520,14

			TABLAS QUINQUENIO	TABLA BASE CÁLCULO PLUSES
C A T E G O R I A S	**Salario Convenio mes**	**Percepción anual**	**2004**	**2004**
	€	€	€	€
Operador.	1.001,43	14.020,02	19,29	487,03
Codificador.	932,67	13.057,38	18,50	463,41
Perforista.	891,26	12.477,64	17,59	440,87
TECNICOS DE OFICINA.				
Delineante proyectista dibujante.	1.105,06	15.470,84	20,66	526,42
Delineante 1ª proyectista y fotógrafo.	1.001,43	14.020,02	19,29	487,03
Delineante de 2ª.	932,67	13.057,38	18,50	463,41
Calcador.	891,26	12.477,64	17,59	440,87
Reproductor fotográfico.	891,26	12.477,64	17,59	440,87
Reproductor de planos.	875,68	12.259,52	17,00	428,33
Archivero bibliotecario.	932,67	13.057,38	18,50	463,41
Auxiliar.	891,26	12.477,64	17,59	440,87
PERSONAL DE LABORATORIO.				
Jefe de Laboratorio.	1.214,71	17.005,94	21,63	559,36
Jefe de sección.	1.093,86	15.314,04	20,33	518,72
Analista de 1ª.	984,68	13.785,52	19,06	479,98
Analista de 2ª.	894,60	12.524,40	18,06	450,11
Auxiliar.	891,26	12.477,64	17,59	440,87
ASPIRANTES ADMINIST.,TECNICOS DE OFICINA, DE LABORATORIO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO				
Aspirante de 17 años.	653,22	9.145,08	0,00	279,64
Aspirante de 16 años.	553,55	7.749,70	0,00	265,45
PERSONAL ORGANIZACION DEL TRABAJO.				
Jefe de organización de 1ª.	1.120,46	15.686,44	20,66	528,64
Jefe de organización de 2ª.	1.091,68	15.283,52	20,40	520,14
Técnico de organización de 1ª.	1.001,43	14.020,02	19,29	487,03
Técnico de organización de 2ª.	932,67	13.057,38	18,50	463,41
Auxiliar de organización.	894,60	12.524,40	18,06	450,11
TECNICOS DE TALLER.				
Jefe de Taller.	1.218,22	17.055,08	21,19	551,65
Maestro de taller.	1.055,25	14.773,50	19,51	498,50
Maestro de taller de 2ª.	1.043,32	14.606,48	19,29	493,01
Contramaestre.	1.055,25	14.773,50	19,51	498,52
Encargado.	956,68	13.393,52	18,39	464,83
Capataz espec. y peón ord.	921,07	12.894,98	17,56	444,45
PERSONAL TECNICO TITULADO.				
Ingeniero y arquitecto titulado.	1.478,84	20.703,76	24,38	646,54
Peritos y aparejadores.	1.396,21	19.546,94	23,48	618,34
Peritos aparejadores (1).	1.428,08	19.993,12	23,81	628,78
Ayudante técnico sanitario (SME).	1.179,64	16.514,96	23,48	587,48
Maestros Industriales.	1.072,64	15.016,96	20,08	511,83
Graduados sociales.	1.164,84	16.307,76	21,19	544,04
Maestros enseñanza primaria.	1.001,43	14.020,02	19,29	487,03
Maestros enseñanza elemental.	932,67	13.057,38	18,50	463,41
Practicantes.	974,71	13.645,94	18,92	476,78

(1) Cuando tienen responsabilidad tecnica , por no existir ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

(03/4.824/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrita por la comisión paritaria del mismo (código número 2802585).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrita por la comisión paritaria del mismo, el día 16 de enero de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA COMISIÓN PARITARIA

En Madrid, siendo las diez horas del día 16 de enero de 2004, se reúnen: Don Andrés Arribas Chaves, don Javier Blanco Belda (representante de la Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid y de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza), don Mariano Hernández Hidalgo (representante de la Federación Regional de Actividades Diversas del Sindicato de CC OO), y don Manuel Díaz Fernández y doña María Carmen Solera Vivas (representantes de la Federación Regional de Servicios de Madrid del sindicato Unión General de Trabajadores), todos ellos debidamente facultados y como miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo para el Sector de empresas dedicadas a la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de Madrid y su Provincia, con vigencia de 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2004.

El objeto de la reunión es la revisión y actualización de la tabla salarial del año 2004, conforme a la cláusula de revisión pactada en el convenio colectivo, la cual se adjunta como anexo.

De igual forma, se acuerda su remisión a la autoridad laboral para su publicación.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, a las once horas del día expresado al principio, firmando todos los reunidos este acta y tablas salariales en prueba de conformidad.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2004

	SALARIO BASE		PLUS CONVENIO		RETRIBUCIÓN
	EUROS/MES	EUROS/DÍA	EUROS/MES	EUROS/DÍA	ANUAL EUROS
GRUPO 1º DIRECTIVOS Y TECNICOS					
Director	1.047,46		144,61		17.881,05
Jefe Departamento o Servicio	980,96		142,35		16.849,65
Titulado Grado Superior	845,14		137,75		14.743,35
Titulado Grado Medio	801,87		136,29		14.072,40
GRUPO 2º ADMINISTRATIVOS					
Jefe Administrativo	846,41		137,79		14.763,00
Cajero	771,29		135,24		13.597,95
Oficial 1ª Administrativo	748,16		134,46		13.239,30
Oficial 2ª Administrativo	704,82		132,98		12.567,00
Auxiliar Administrativo	661,46		131,52		11.894,70
Aspirante Administrativo	504,89		126,21		9.466,50
Telefonista	648,52		131,08		11.694,00
Cobrador	648,52		131,08		11.694,00
GRUPO 3º MANDOS INTERMEDIOS					
Encargado General	845,14		137,75		14.743,35
Supervisor o Encaragdo de Zona	804,66		136,37		14.115,45
Supervisor o Encaragado de Sector	771,29		135,24		13.597,95
Encargado de Grupo o Edificio		22,59		4,37	12.293,76
Responsable de Equipo		20,42		4,29	11.267,76
GRUPO 4º SUBALTERNOS					
Ordenanza	613,16		129,89		11.145,75
Almacenero	613,16		129,89		11.145,75
Listero	613,16		129,89		11.145,75
Vigilante	613,16		129,89		11.145,75
Botones	431,40		123,71		8.326,65

	SALARIO BASE EUROS/MES	SALARIO BASE EUROS/DÍA	PLUS CONVENIO EUROS/MES	PLUS CONVENIO EUROS/DÍA	RETRIBUCIÓN ANUAL EUROS
GRUPO 5º PERSONAL OBRERO					
Especialista		22,59		4,37	12.293,76
Peón Especializado o Cristalero Especializado		20,42		4,29	11.267,76
Conductor-Limpiador		23,46		4,39	12.699,60
Limpiador/a		20,17		4,27	11.144,64
GRUPO 6º OFICIOS VARIOS					
Oficial		22,58		4,36	12.284,64
Ayudante		20,42		4,29	11.267,76
Peón		20,17		4,27	11.144,64

Plus de domingos y festivos: 15,53.
Plus de guarderías y escuelas infantiles: 19,91.

(03/4.812/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrita por la comisión mixta del mismo (código número 2803155).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrito por la comisión mixta del mismo, el día 19 de enero de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modificación parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL XIII CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE PLÁSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 19 de enero de 2004.—Se reúne la comisión mixta del XIII Convenio para las Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid, integrada por FIA-Unión General de Trabajadores, FITEQA-Comisiones Obreras y "Tramaplast", con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del vigente convenio.

1. Se procede a la revisión de las tablas salariales, de acuerdo con el artículo 22 del XIII convenio colectivo que, después de efectuados los cambios correspondientes, queda como sigue:

De acuerdo con el artículo 22 del convenio colectivo para las Industrias Transformadoras de la Comunidad de Madrid, se constata que la variación del IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y registrado al 31 de diciembre de 2003, respecto al 31 de diciembre de 2002 alcanza un incremento del 2,6 por 100, superando con ello la previsión del 2 por 100 del Gobierno del IPC para el año 2003, lo cual produce revisión de la base de cálculo del salario mínimo garantizado y del salario real del exceso resultante, o sea del 0,6 por 100.

Dicha revisión tendrá carácter retroactivo, con efectos de enero de 2003.

2. TABLA DEFINITIVA DE SALARIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS PARA 2003

Grupo Profesional	Base de Cálculo: SMG – AÑO 2002 €	SMG AÑO 2003 €	SMG CON REVISION 0,6% IPC AÑO 2003 €	DIFERENCIA SMG AÑO 2003 €
Grupo I	10.872,83	11.155,52	11.220,76	65,24
Grupo II	11.633,94	11.936,42	12.006,23	69,81
Grupo III	12.612,50	12.940,43	13.016,10	75,67
Grupo IV	14.025,98	14.390,66	14.474,81	84,15
Grupo V	15.983,09	16.398,65	16.494,55	95,90
Grupo VI	18.701,31	19.187,54	19.299,75	112,21
Grupo VII	22.724,25	23.315,08	23.451,43	136,35
Grupo VIII	28.813,07	29.562,21	29.735,09	172,88
De 16 y 17 años	6.723,84	6.898,66	6.939,00	40,34

3. TABLA DE COMPLEMENTO DE TRABAJO NOCTURNO PARA 2004

(No tiene efectos retroactivos para el año 2003 y es válida para la entrada en vigor de la nueva tabla del XIV convenio)

Grupo Profesional	AÑO 2004 Cómputo: €
Grupo I	1,59
Grupo II	1,69
Grupo III	1,84
Grupo IV	2,05
Grupo V	2,33
Grupo VI	2,74

Grupo Profesional	AÑO 2004 Cómputo: €
Grupo VII	3,31
Grupo VIII	4,21

A efectos de unificación de criterios, salvo pactos individuales, los pagos habituales son: dos (verano y Navidades) y medio (marzo), es decir, 14,5 pagas al año.

Reiteramos que la base de cálculo de la antigüedad está congelada, por lo cual queda excluido de los incrementos.

Y sin más asuntos que tratar, y de común acuerdo, se expide el presente acta que es firmada por los representantes de las entidades intervinientes.

En Madrid, a 19 de enero de 2004.—Por FIAT-UGT (firmado).—Por FITEQA-CC OO (firmado).—Por "Tramaplast" (firmado).

(03/4.814/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industria de la Madera, suscrita por la comisión negociadora del mismo (código número 2802235).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industria de la Madera, suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 29 de enero de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA MADERA

En Madrid, a 29 de enero de 2004, en el domicilio de FEMAMM, en esta fecha, sede de las Comisiones del Convenio Regional de la Madera de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Sagasta, número 24, tercero izquierda, y siendo las dieciséis y treinta horas, se reúnen las personas que a continuación se reseñan en representación de las organizaciones patronales y sindicales.

Por CCOO:

Don José Luis Martínez.
Don Santiago Castro Parra.
Don Manuel Villar.
Don Pedro Arias Palomares.
Don Saturnino Castelao.

Por UGT:

Don Abel Montalvo.
Don Eduardo B. Espinosa.
Don Andrés Ollero Serrano.
Don Luis Díaz Fernández.

Por AFAMID:

Doña Ana Isabel Hernández.
Don Carlos Jiménez.
Don Luis Fernando Linares.

Por ACOMAT:

Don José Fernández Morán.
Doña Soledad Villarrubia Martín.

Por APISMA:

Don Miguel Rodríguez Rojas.

Por Asoc. Aserradores:

Don Alain Lecoq.

Con el siguiente orden del día:

Único.—Revisión de las tablas salariales del año 2003.

Las partes acuerdan:

Primero.—Según se establece en la Disposición Adicional Única del II Convenio Estatal de la Madera publicado el 24 de enero de 2002 ("Boletín Oficial del Estado" número 21), el incremento salarial para el año 2003 fue del 2,75 por 100, correspondiente al IPC previsto por el gobierno para ese ejercicio (2 por 100) más el 0,75 por 100.

Asimismo, la citada disposición establece como cláusula de garantía salarial la que a continuación se transcribe:

"En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año fuese superior al IPC previsto por el gobierno para dicho período, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente."

Habida cuenta que el IPC publicado por el gobierno, correspondiente a 31 de diciembre de 2003, ha sido del 2,6 por 100, corresponde la aplicación de la citada cláusula, por tanto:

Habrá que abonar una paga el mes de febrero de 2004 con la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto por el Gobierno, esto es, 2,6 − 2 = 0,6 por 100. Este 0,6 por 100 se aplicará sobre la misma base de cálculo que se aplicó para el incremento del 2003, esto es, tablas salariales del 2002. En caso de que el trabajador hubiese permanecido en la empresa un tiempo inferior a los doce meses, se prorrateará esta paga en función de los meses de permanencia en la empresa.

Adjunto a esta acta se incluyen la actualización de las tablas salariales 2003 ya actualizadas.

Igualmente se acuerda incrementar el 0,6 por 100 de la desviación anteriormente mencionada a las dietas y medias dietas, resultando que por el concepto de dieta se abonarán 26,21 euros y 8,67 para el caso de medias dietas.

Segundo.—Las partes autorizan a don Abel Montalvo Vega al registro de esta acta para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión el día 29 de enero de 2004.

TABLA SALARIAL DIARIA DE MADERA AÑO 2003

(Incluido el 0,6 por 100 del IPC del año 2003)

Nivel	CATEGORÍAS	Salario Base día	Total Anual 425 días	Valor Hora Profesional	Valor Hora Extra
1	Encargado y Contramaestre	**35,57**	15.117,25	8,53	14,93
2	Oficial preparador trazador de 1ª, tupista de 1ª, tupidor de 1ª de perchas y Modelista de 1ª.	**34,93**	14.845,25	8,38	14,67
3	Aserrador de 1ª, galerista, afilador de Serrerias de 1ª perchas Mecánico montador de acordeones, y encargado de sección.	**34,26**	14.560,50	8,22	14,39
4	Oficial de 1ª no especificado en otros apartados, trazador de 2ª oficial de 1ª de carpintería, curvador de banco de 1ª, pelador de 1ª tornero de 1ª de tonelería, oficial preparador de acordeones conductor mecánico de 1ª y modelista oficial de 2ª.	**33,46**	14.220,50	8,03	14,05
5	Ajustador de 1ª tonelería, Tonelero de 1ª y Tonelero de 2ª Oficial Aserrador de 1ª de tonelería, oficial de Carreteria de 1ª Oficial entarimador de 1ª, modelista de hormas, oficial de perchas de 1ª oficial de Acordeones de 1ª, oficial de juguetes.	**32,13**	13.655,25	7,71	13,49
6	Oficial de 2ª no especificado en otros apartados conductor de 2ª, oficial tejedor de 1ª somieres oficial de 2ª de carpintería, aserrador de 2ª, tupista de 2ª machiembrador labrador regruesador, oficial curvador de 2ª banco oficial curvador de máquina, pelador de 2ª, lijador mueble curvado tornero horno "CHARRIOT" mecánico de "charriot", agujerador de peonzas prensadoras y máquinas pequeñas, aserrador de circular aserrador de serreria de leña, oficial de 1ª montador de medú y junco oficial de 1ª brochas, y pinceles, oficial 1ª tornería y textil, montador de 1ª tonelería fondeadores de 1ª, personal de 1ª máquinas sección fondos oficial de 2ª marcos y molduras, oficial acuchillador y encerador moldurista de entarimados, oficial de 1ª de tapones, oficial de máquinas de hormas oficial lijador tupidor de 2ª perchas, afilador de 2ª de acordeones, oficial de 2ª máquinas acordeones, oficial de 1ª pintor decorador de juguetes.	**31,25**	13.281,25	7,50	13,13
7	Tornero de 2ª de tonelería, aserrador 2ª de tonelería, oficial 2ª entarimador tupidor de tacones, oficial de 2ª de acordeones, oficial de 2ª de juguetería listero, almacenero, capataz y dependiente de economato.	**30,15**	12.813,75	7,23	12,65
8	Montador de somieres, oficial tejedor de 2ª de somieres medidor aserrador de 2ª serrerías, oficial de 2ª montador médula oficial de 2ª cestería, oficial de 2ª de brochas y pinceles oficial montador de persianas, oficial de 2ª tornería textil, ajustador de 2ª tonelería, montador de 2ª tonelería, fondeador de 2 tonelería personal de 2ª máquinas tonelería, oficial de 2ª carreteria, oficial de 2ª embalajes.	**29,51**	12.541,75	7,08	12,39
9	Ayudante de todos los grupos y subgrupos de la industria, trabajador lijador montador de curvados, lijador de muebles en serie, agujereador de palanca encerador, guarda, vigilante, ordenanza, portero y pesador.	**28,09**	11.938,25	6,74	11,80
10	Mozo Especializado.	**27,66**	11.755,50	6,63	11,60
11	Peón y Personal de la limpieza.	**27,22**	11.568,50	6,53	11,43
12	Formación 3º año < 18 años.	**19,39**	8.240,75	4,65	8,14
13	Formación 2º año < 18 años.	**17,21**	7.314,25	4,13	7,23
14	Formación 1º año < 18 años.	**17,10**	7.267,50	4,10	7,18
15	Formación 3º año > o = 18 años.	**26,68**	11.339,00	6,40	11,20
16	Formación 2ª año > o = 18 años.	**23,91**	10.161,75	5,73	10,03
17	Formación 1 año > o = 18 años.	**21,13**	8.980,25	5,07	8,87

TABLA DE EQUIVALENCIAS

SECCIÓN DE CARPINTERÍA BLANCA: Equiparados a carpintería de taller.

SECCIÓN DE DUELAS Y DOMADOS: Equiparados a carpintería mecánica.

SECCIÓN CARROCERÍAS; Equiparados a carpintería de taller.

SECCIÓN DE PINTURA: Equiparados a ebanistería.

SECCIÓN HERRERÍA: Puños, bastones, paraguas, pipas y similares, equiparados a ebanistería.

SECCIÓN BAÚLES Y MALETAS: Equiparados a carpintería de taller.

SECCIÓN POLEAS Y ATAÚDES: Equiparados a carpintería de taller, ebanistería o serrería mecánica según la función que realicen.

SECCIÓN DE TAPICERÍA: Equiparados a ebanistería.

SECCIÓN BILLARES Y PIANOS: Equiparados a ebanistería y carpintería mecánica

SECCIÓN TALLISTAS: Equiparados a ebanistería.

SECCIÓN LÁPICES DE MADERA:Equiparados a carpintería de taller.

TABLA SALARIAL MENSUAL DE MADERA AÑO 2003

(Incluido el 0,6 por 100 del IPC del año 2003)

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL 14 MESES	Valor Hora Profesional	Valor Hora Extra
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe Administrativo	**1.448,00**	20.272,00	11,44	20,02
Oficial 1ª	**1.059,75**	14.836,50	8,37	14,65
Oficial 2ª	**947,36**	13.263,04	7,48	13,09
Auxiliar	**846,47**	11.850,58	6,69	11,71
Aspirante mayor de 18 años	**705,19**	9.872,66	5,57	9,75
Aspirante de 17 años	**604,23**	8.459,22	4,77	8,35
Aspirante hasta 17 años	**494,94**	6.929,16	3,91	6,84
Viajante Corredor de Plaza	**961,61**	13.462,54	7,60	13,30
Dependiente	**851,57**	11.921,98	6,73	11,78
Botones de 17 años	**588,06**	8.232,84	4,65	8,14
Botones de 16 años	**494,94**	6.929,16	3,91	6,84
TÉCNICOS A				
Jefe de Talleres	**1.448,00**	20.272,00	11,44	20,02
Proyectista	**1.448,00**	20.272,00	11,44	20,02
Delineante	**1.044,28**	14.619,92	8,25	14,44
Auxiliar analista y calcador	**842,39**	11.793,46	6,66	11,66
TÉCNICOS B				
Doctor Ingeniero	**1.875,91**	26.262,74	14,82	25,94
Titulado Superior	**1.875,91**	26.262,74	14,82	25,94
Ingeniero Técnico Grado Medio	**1.448,00**	20.272,00	11,44	20,02
TÉCNICOS C				
Jefe de Organización 1ª	**1.448,00**	20.272,00	11,44	20,02
Jefe de Organización 2ª	**1.290,50**	18.067,00	10,20	17,85
Técnico de Organización 1ª	**1.060,89**	14.852,46	8,38	14,67
Técnico de Organización 2ª	**947,48**	13.264,72	7,49	13,11
Auxiliar de Organización	**842,38**	11.793,32	6,66	11,66
Enfermera Titulada	**886,87**	12.416,18	7,01	12,27
Ayudante Técnico Sanitario	**1.007,94**	14.111,16	7,96	13,93

REMATANTES Y ASERRADORES AÑO 2003

TABLA SALARIAL DIARIA

(Incluido el 0,6 por 100 del IPC del año 2003)

Rem. Nivel	CATEGORIAS	MADERA Nivel	Salario Base día	Total Anual 425 días	Valor Hora Profesional	Valor Hora Extra
I	Encargados y contramaestres	5	32,13	13.655,25	7,71	13,49
II	Encargados de sección y jefes de cuadrilla	6	31,25	13.281,25	7,50	13,13
III	Conductores de camiones, Capataces, Afiladores Aserradores de 1ª, Galeristas de 1ª, especialistas de secaderos, Conductores de 1ª, Carreteros y Guardas mayores	7	30,15	12.813,75	7,23	12,65
IV	Taladores, tractoristas, Medidores, Maquinistas, Fogoneros, Aserradores de sierra circular Capataces de peones especialistas, Conductores de segunda, Conductores de turismo Guardas vigilantes, Porteros y Aserradores de 2ª	8	29,51	12.541,75	7,08	12,39
V	Sobreguardas, Tronzadores, Mecánicos, Motosierristas, Cablistas, Ayudantes de aserradores Capataces de peones, Listeros, Almaceneros, Pesadores, Basculeros y Ordenanzas	9	28,09	11.938,25	6,74	11,80
VI	Especialista ganchero, Arrastradoes y Peones especiales	10	27,66	11.755,50	6,63	11,60
VII	Peones y Personal de limpieza	11	27,22	11.568,50	6,53	11,43
VIII	Formación 2º año < 18 años, Botones y recadero de 17 años	13	17,21	7.314,25	4,13	7,23
	Formación 1º año < 18 años, Botones y recadero de 16 años	14	17,10	7.267,50	4,10	7,18
IX	Formación 3ª año > 18 años	15	26,68	11.341,11	6,40	11,20
	Formación 2º año > 18 años	16	23,91	10.161,94	5,73	10,03
	Formación 1º año > 18 años	17	21,13	8.980,35	5,07	8,87

TABLA SALARIAL MENSUAL

Rem. Nivel	PERSONAL ADMINISTRATIVO CATEGORIAS	MADERA CATEGORIAS	Salario Base Mensual	Total Anual 14 meses	Valor Hora Prof.	Valor Hora Extra
X	Ingenieros	Doctor Ingeniero	1.587,97	22.231,60	12,55	21,96
XI	Peritos	Ingeniero Tecníco	1.371,28	19.197,93	10,83	18,95
XII	Jefe de oficina	Jefe administrativo	1.312,33	18.372,60	10,37	18,15
XIII	Oficial de primera administrativo	Oficial 1ª administrativo	1.059,75	14.836,50	8,37	14,65
XIV	Oficial de segunda administrativo	Oficial 2ª administrativo	947,36	13.263,04	7,48	13,09
XV	Viajante y Corredor de plaza	Viajante	961,61	13.462,54	7,60	13,30
XVI	Auxiliares administrativos, Aspirantes mayores de 18 años Telefonistas y Mecanografas	Auxiliar	846,47	11.850,58	6,69	11,71
XVII	Auxiliares administrativos menores de 18 años	Aspirante > 18 años	705,19	9.872,66	5,57	9,75
*	*	Aspirante <18 años	604,23	8.459,22	4,77	8,35

* **Para nuevas contrataciones**

(03/4.825/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 9709/2003, de 4 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Escaso, en nombre y representación de la empresa "Escaso & Asociados, Sociedad Limitada Laboral", contra la Orden 2509/2002, de 17 de junio, de la Consejería de Trabajo.

Intentada sin efecto la notificación de Orden 9709/2003, de 4 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición presentado por doña Carmen Escaso, en nombre y representación de la empresa "Escaso & Asociados, Sociedad Limitada Laboral", contra la Orden 2509/2002, de 17 de junio, de la Consejería de Trabajo; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de reposición presentado por doña Carmen Escaso, en nombre y representación de la empresa "Escaso & Asociados, Sociedad Limitada Laboral", contra la Orden 2509/2002, de 17 de junio, de la Consejería de Trabajo, por la que se deniega la petición de subvención realizada al amparo de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social", modificada por la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 2000, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 17 de abril de 2002 la empresa "Escaso & Asociados, Sociedad Limitada Laboral", solicitó la concesión de subvención al amparo de la Orden citada en el encabezamiento.

Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos, con fecha 11 de julio de 2002 fue notificada la Orden 2509/2002, de 17 de junio, de la Consejería de Trabajo, por la que se deniega la petición de subvención realizada por la mercantil "Escaso & Asociados, Sociedad Limitada Laboral", por presentación de la solicitud fuera de plazo.

Tercero

Contra dicha Orden se ha deducido escrito de recurso, presentado con fecha 22 de julio de 2002, en tiempo y forma, en el que se pone de manifiesto como causa básica de impugnación que la sociedad se escrituró el 20 de julio de 2001, pero no fue debidamente registrada en el Registro Mercantil, por motivos de subsanaciones en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad de Madrid, hasta el año 2002.

Cuarto

Por la Dirección General de Trabajo se emite informe en relación con el recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde al Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se modifica la denominación y estructura de las Consejerías.

Segundo

El recurrente alega que la sociedad se escrituró el 20 de julio de 2001, pero no fue debidamente registrada en el Registro Mercantil, por motivos de subsanaciones en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad de Madrid, hasta el año 2002.

Con carácter general, la denegación de la subvención se apoya en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, en su redacción dada por la Orden de 24 de noviembre de 1999, el cual establece que "las solicitudes deberán ser presentadas, en todo caso, antes del día 15 de diciembre de cada año (...)", teniendo en cuenta que según la citada normativa la fecha de alta en la Seguridad Social determina el momento del nacimiento del derecho a la ayuda.

En el presente caso, puesto que el alta en la Seguridad Social de los socios por los que se solicita la subvención se produjo el 1 de octubre de 2001, el plazo para la presentación de la solicitud expiraría el 15 de diciembre de 2001, pero el recurrente presentó la solicitud el 17 de abril de 2002, estando, por tanto, fuera del plazo establecido al efecto.

Asimismo, en relación con la alegación formulada, el recurrente no acredita en forma alguna las subsanaciones aducidas que supuestamente se produjeron con motivo de la inscripción de la sociedad en el Registro de Sociedades Laborales, mientras que, por el contrario, de la documentación aportada podemos constatar que la escritura de constitución de la Sociedad Laboral se produjo en fecha 20 de julio de 2001, lo que no impediría la presentación de la solicitud de ayuda con anterioridad al 15 de diciembre de 2001, máxime cuando la subvención se solicita por altas en la Seguridad Social de los socios realizadas el 1 de octubre de 2001. Asimismo, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Orden de 29 de diciembre de 1998, las solicitudes deberán ir acompañadas, entre la documentación exigida, con el original o la fotocopia compulsada, de la escritura o acta de constitución de la entidad. Por todo ello, la alegación del recurrente no desvirtúa la validez de la Resolución impugnada resultando esta última ajustada a derecho.

En conclusión, los plazos en los procedimientos obligan a los interesados y deben respetarlos como exige el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la empresa "Escaso & Asociados, Sociedad Limitada Laboral", incumple lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 24 de noviembre de 1999, en relación con el artículo 4.4 del Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, al presentar dicha solicitud fuera del plazo establecido para ello, por todo lo cual procede desestimar esta alegación.

Vista las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Escaso, en nombre y representación de la empresa "Escaso & Asociados, Sociedad Limitada Laboral", contra la Orden 2509/2002, de 17 de junio, de la Consejería de Trabajo, por la que se deniega la petición de subvención, que, en consecuencia, se confirma.»

Lo que se notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa, y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 9 de febrero de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/5.039/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 9828/2003, de 17 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por don Paul Adam Stein, en nombre y representación de la empresa "Virtual Bussines Properties, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 9828/2003, de 17 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por don Paul Adam Stein, en nombre y representación de la empresa "Virtual Bussines Properties, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Paul Adam Stein, en nombre y representación de la empresa "Virtual Bussines Properties, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención formulada por la recurrente al amparo de la Orden 165/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Trabajo, por la que se establece el programa de fomento del empleo estable en la Comunidad de Madrid para el año 2003, se constatan los siguientes:

HECHOS

Primero

Con fecha 9 de mayo de 2003 se presenta solicitud de ayudas por don Paul Adam Stein, en nombre de la empresa "Virtual Bussines Properties, Sociedad Limitada", al amparo de la Orden 165/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Trabajo.

Segundo

Con fecha 29 de mayo de 2003 se notifica por parte del órgano instructor requerimiento de presentación de documentación que debió acompañarse a la solicitud.

Tercero

El 10 de junio de 2003 se presenta por el solicitante una serie de documentación.

Cuarto

Seguidos los trámite procedentes se dicta la resolución citada en el encabezamiento, declarando el desistimiento del solicitante a la solicitud presentada al amparo de Orden 165/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Trabajo, ya que no fue aportado por el mismo la escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones, documentación de la empresa que participa en la solicitante (escritura de constitución y sus posteriores modificaciones, vida laboral de la empresa del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, última declaración del Impuesto de Sociedades), contratos de trabajo o altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, informes de vida laboral, certificados de períodos de inscripción y memoria, incumpliendo el requerimiento formulado anteriormente.

Dicha resolución fue notificada el 30 de julio de 2003, deduciéndose contra la misma recurso de alzada interpuesto por don Paul Adam Stein, en nombre y representación de la empresa "Virtual Bussines Properties, Sociedad Limitada", en tiempo y forma, con fecha 1 de agosto de 2003, en el que se pone de manifiesto como causa básica de impugnación que se presentó toda la documentación requerida.

Quinto

Se emite el preceptivo informe por la Dirección General de Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde al Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Una vez examinado el expediente se comprueba que a pesar de haber sido requerido el solicitante para la presentación de una serie de documentación, entre la que se encuentra la escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones, documentación de la empresa que participa en la solicitante (escritura de constitución y sus posteriores modificaciones, vida laboral de la empresa del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, última declaración del Impuesto de Sociedades), contratos de trabajo o altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, informes de vida laboral, certificados de períodos de inscripción y memoria, tal no fue aportada, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 de la Orden reguladora, el cual establece que a solicitud de subvención deberá acompañarse la documentación que figura en el Anexo IV de la misma Orden. Por lo tanto, procede afirmar que el desistimiento declarado por la resolución recurrida de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es correcto, no pudiendo ser estimado, por lo tanto, el presente recurso.

Vista las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Paul Adam Stein, en nombre y representación de la empresa "Virtual Bussines Properties, Sociedad Limitada", contra Resolución de 11 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo que, en consecuencia, se confirma».

Lo que se notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa, y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 9 de febrero de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/5.040/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 9821/2003, de 18 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Carlos A. López Fidalgo, contra la Resolución de 16 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 9821/2003, de 18 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por Carlos A. López Fidalgo, contra la Resolución de 16 de julio, de la Consejería de Trabajo; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos A. López Fidalgo, en nombre propio, contra la Resolución de 16 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención formulada por la recurrente al amparo de la Orden 165/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Trabajo, por la que se establece el programa de fomento del empleo estable en la Comunidad de Madrid para el año 2003, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 8 de mayo de 2003 se presenta solicitud de ayudas por don Carlos A. López Fidalgo, al amparo de la Orden 165/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Trabajo.

Segundo

Con fecha 28 de mayo de 2003 se notifica por parte del órgano instructor requerimiento de presentación de documentación que debió acompañarse a la solicitud.

Tercero

Seguidos los trámite procedentes se dicta la resolución citada en el encabezamiento, declarando el desistimiento del solicitante a la solicitud presentada al amparo de Orden 165/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Trabajo, ya que no fue aportada por el mismo la documentación requerida.

Dicha resolución fue notificada el 28 de julio de 2003, deduciéndose contra la misma recurso de alzada interpuesto por don Carlos A. López Fidalgo, en nombre propio, en tiempo y forma, con fecha 31 de julio de 2003, en el que se pone de manifiesto como causa básica de impugnación que no se realizó ningún requerimiento.

Cuarto

Se emite el preceptivo informe por la Dirección General de Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde al Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El recurrente alega que no se realizó ningún requerimiento.

Una vez examinado el expediente se comprueba que existe cédula de notificación de dicho requerimiento de fecha 28 de mayo de 2003, firmada por doña Edelmira Hidalgo, poniéndose, por lo tanto, de manifiesto el incumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Orden reguladora, el cual establece que a solicitud de subvención deberá acompañarse la documentación que figura en el Anexo IV de la misma Orden. Por lo tanto, procede afirmar que el desistimiento declarado por la resolución recurrida de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en correcto, no pudiendo ser estimado, por lo tanto, el presente recurso.

Vista las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Carlos A. López Fidalgo, en nombre propio, contra Resolución de 16 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo que, en consecuencia, se confirma».

Lo que se notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa, y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 10 de febrero de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/5.037/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 9700/2003, de 4 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Zabalegui García, contra la Orden 2474/2002, de 12 de junio, de la Consejería de Trabajo.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 9700/2003, de 4 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Zabalegui García, contra la Orden 2474/2002, de 12 de junio, de la Consejería de Trabajo; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de reposición presentado por doña Antonia Zabalegui García, en nombre y representación propio, contra la Orden 2474/2002, de 12 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se deniega la subvención solicitada al amparo de lo dispuesto en la Orden 673/2002, de 8 de marzo, de la Consejería de Trabajo, reguladora de las ayudas para compensar los gastos de Seguridad Social de autónomos y socios trabajadores de Sociedades Laborales y Cooperativas, se constatan los siguientes:

HECHOS

Primero

Con fecha 20 de mayo de 2002 doña Antonia Zabalegui García presentó solicitud de ayuda para la compensación de los gastos de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en la Orden citada en el encabezamiento.

Segundo

Con fecha 18 de junio de 2002 se notificó a doña Antonia Zabalegui García la Orden 2474/2002, de 12 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se deniega la subvención solicitada porque la trabajadora figuraba inscrita en el Régimen de Autónomos con anterioridad a la fecha establecida en la Orden de convocatoria.

Tercero

Contra dicha Resolución se ha deducido escrito de recurso, presentado con fecha 18 de julio de 2002, en tiempo y forma, en el que se pone de manifiesto como causa básica de impugnación que doña Antonia Zabalegui García causó alta en el régimen de trabajadores autónomos en 1999, pero como colaboradora de un familiar titular de la actividad, y es en enero de 2001 cuando realmente inició su actividad empresarial como autónoma, tal y como se refleja en el Impuesto de Actividades Económicas.

Cuarto

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Empleo se emite informe proponiendo la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde al Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se modifica la denominación y estructura de las Consejerías.

Segundo

El recurrente alega que doña Antonia Zabalegui García causó alta en el régimen de trabajadores autónomos en 1999, pero como colaboradora de un familiar titular de la actividad, y es en enero de 2001 cuando realmente inició su actividad empresarial como autónoma, tal y como se refleja en el Impuesto de Actividades Económicas.

En contestación a esta afirmación hay que señalar que el artículo 2.2 de la Orden 673/2002, de 8 de marzo, es taxativo al exigir que "El alta o inscripción en la Seguridad Social no podrá ser anterior al 1 de enero de 2001, ni posterior al 31 de diciembre de 2001".

El certificado de vida laboral de doña Antonia Zabalegui García figura como fecha de alta en el Régimen Especial de Autónomos el día 1 de diciembre de 1999.

En consecuencia, con indepedencia de si doña Antonia Zabalegui figuraba como colaboradora de actividad o como titular de la misma, el hecho objetivo es que figura dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos desde el 1 de diciembre de 1999, con anterioridad al plazo preceptuado en el artículo 2.2 de la Orden 673/2002, de 8 de marzo, anteriormente citado.

Por todo lo anteriormente expuesto procede desestimar dicha alegación.

Vista las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición presentado por doña Antonia Zabalegui García, en nombre y representación propio, contra la Orden 2474/2002, de 12 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se deniega la subvención solicitada que, en consecuencia, se confirma».

Lo que se notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa, y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 10 de febrero de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/5.038/04)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Junta Electoral Provincial de Madrid

La Junta Electoral Provincial de Madrid, en su reunión del día de hoy ha acordado, a propuesta de la Comisión de Radio y Televisión la distribución de espacios gratuitos de los medios de comunicación de titularidad pública a favor de las entidades políticas concurrentes a las Elecciones Generales, Congreso y Senado, lo que se hace público para que aquellas entidades que se consideren afectadas puedan examinarlo y formular en el plazo de un día siguiente a la publicación de este Acuerdo los recursos que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

En Madrid, a 23 de febrero de 2004.—La Presidenta de la Junta (firmado).

(03/5.851/04)

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN URRE 9, C/ Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid, 2º planta.

NOMBRE	NIF	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ORGANO LUGAR	ADM. DOMICILIO
MAYORISTA DEL MAR S.L.	B81896078	ACUMEC-03/02/04	ACUERDO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES 128.3	28852-9	28115

Madrid, a 17 de febrero de 2004.—La jefe de Unidad de Recaudación, Esther Robledo Barbero.

(02/2.362/04)

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28621.-DEPENDENCIA DE INSPECCION – CL GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID.

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ORGANO(1) Y LUGAR	UNIDAD	AdmDom
ANIMO PLAZA FRANCISCO JAVIER	00686404S	032860033075101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28058
BOIX CHAVARRIA ALBERTO	51098737M	032860013825101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28616
BOIX CHAVARRIA ALBERTO	51098737M	032860013825102	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28616
CABLE NORTE SISTEMAS SL	B81945925	032860026925101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28606
CARNES Y EMBUTIDOS JUEVA SL	B81722084	032860032250201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28601
CONCEPCION CELA GOMEZ	01531988G	992860036165101	CUMPLIMIENTO DE FALLO	28621	742-OT	28616
CONSTRUCCIONES LA MANCHA CB	E82409921	032860047380201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28058
CONSTRUCCIONES LA MANCHA CB	E82409921	032860047385101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28058
CORPORACION ARES PARQUE SA	A80354988	032860023520201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28612
EDIFICACIONES Y REFORMAS ZENIT SL	B82553926	042860039435101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28616
EDIFICACIONES Y REFORMAS ZENIT SL	B82553926	042860039435102	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28616
ESCUDERO-ARIAS DAVILA JUAN	00248683F	032860035715101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 58/03	28621	742-OT	28612
ESCUDERO-ARIAS DAVILA JUAN	00248683F	032860035715102	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 58/03	28621	742-OT	28612
ESCUDERO-ARIAS DAVILA JUAN	00248683F	032860035715103	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 58/03	28621	742-OT	28612
F.A.L. FISCONSA SL	B81346132	032860041480201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28616
F.A.L. FISCONSA SL	B81346132	032860041485101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28616
FOMENTO Y GESTION DE INSTALACIONES SA	A81551855	032860039520201	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28615
FOMENTO Y GESTION DE INSTALACIONES SA	A81551855	032860039520201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28615
FOUR PLASTIC ESPAÑA SL	B79735361	032860023330201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28014
ISA SYSTEMS SA	A81819500	032860031425101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28616
IZEHUS,SA	A02008233	IVA 1986/87	EJECUCION DE SENTENCIA 1331/1998	28621	742-OT	28616
LINEAGA DESIGN SL	B82953654	032860039960201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28606
MEDICHY ARGENTO SL	B81282725	032860035305101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28615
MIDAS DECORACION SL	B82242546	032860030690201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28603
MONTAJES ELECTRICOS TORREMOBA SL	B81595548	032860033395101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28006
MONTAJES ELECTRICOS TORREMOBA SL	B81595548	032860033395102	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28006
OCTANO RENTING CAR SL	B82827163	032860036410201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28601
PEREZ BELLOT JUAN CARLOS	08968142M	032860040855101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28005
PEREZ BELLOT JUAN CARLOS	08968142M	032860040855102	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28005
PROCONS 98 SL	B82001033	032860030810201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28605
PRODUCCIONES TEATRALES EL PUBLICO SL	B81835134	032860030790201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28603
SALAS MACIAS JOSE MANUEL	29417573K	032860039200201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28612
SALAS MACIAS JOSE MANUEL	29417573K	032860039200202	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28612
SALAS MACIAS JOSE MIGUEL	29417573K	032860039205101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28612
SALAS MACIAS JOSE MIGUEL	29417573K	032860039205102	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28612
STYLO GRAFICO S.C.	G82191248	032860036875101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28614
SUBCONTRATAS TROPICALES SL	B82322868	032860044010201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28148
TECNOLOGIA APLICADA A LA COCINA INTEGRAL	A81272007	032860031150201	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28612
TECNOLOGIA APLICADA A LA COCINA INTEGRAL	A81272007	032860031150202	RESOLUCION ACTA DE DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28612
URMELLA VEINTE SL	B82281080	032860042830201	COMPLEMENTO DE ACTUACIONES	28621	742-OT	28616
URMELLA VEINTE SL	B82281080	032860042835101	APERTURA EXPTE SANCION Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28616

Madrid, a 17 de febrero de 2004.—El jefe de la Oficina Técnica de Inspección, Mar Sanz Gutiérrez.

(02/2.364/04)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

1. La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido a que, intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan no se ha podido practicar, por el presente anuncio se procede a notificar las resoluciones adoptadas en el expediente de devolución de cantidades. Preceptos legales de aplicación: artículos 165 y 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, y 16 de la orden ministerial de 18 de enero de 1967, sobre jubilación ("Boletín Oficial del Estado", de 26 de enero).

2. Propuesta de reintegro: el pago podrá efectuarlo ingresando su importe en la cuenta de ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuenta de ingresos de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid. Cuenta número 2038/0626.08/7000637086 de "Caja de Madrid".

3. Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Serrano, número 102), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril).

4. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias de la Subdirección de Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid (calle Serrano, número 102, cuarta planta, 28006 Madrid).

Número de expediente. — Titular. — DNI. — Prestación. — Período. — Importe. — Plazos

03/4732. — Constantino García Zurita. — 1746135-K. — Jubilación. — Del 8 de septiembre de 2003 a 30 de noviembre de 2003. — 1.123,88 euros. — No consta.

03/4607. — Pedro López Serrano. — 31977525-G. — Jubilación. — Del 5 de septiembre de 2003 y del 1 al 4 de octubre de 2003. — 398,83 euros, 49,85 euros. — Ocho meses.

03/4332. — Juan Evaristo Tena Ignacio. — 15317999-E. — Jubilación. — De 5 de noviembre de 2001 a 31 de agosto de 2003. — 9.722,57 euros, 162,04 euros. — Sesenta meses.

En Madrid, a 14 de enero de 2004.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Teresa Ortiz de Urbina Ruiz.

(02/1.050/04)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado”, de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vista la propuesta elevada por el Departamento de Tráfico como órgano instructor, así como la existencia de alegaciones formuladas por el interesado dentro del plazo reglamentario, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la Alcaldía Presidencia con número 6134/1999, de 5 de julio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de agosto de 1999), en relación con lo establecido en los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), y una vez valoradas las mismas, no habiéndose acreditado en los expedientes circunstancia o motivación alguna que permitiera exonerar la responsabilidad del infractor, vengo a imponer a cada uno de los expedientados las multas indicadas con las especificaciones detalladas a continuación:

Recursos

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la LRJPA (1) y 210 del ROF (2), podrá interponerse:

1. Recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, modificados, respectivamente, por los artículos 21.1 y 189 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l del artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, redactada conforme a la modificación de la Ley 50/1998.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la LJCA (3).

No obstante, podrá ejercitar, a tenor del artículo 58.V de la LRJPAC (1) cualquier otro que estime pertinente.

(1) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999).

(2) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

(3) Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 1998).

Plazo, lugar y forma de pago

Podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “La Caixa”, “Caja Círculo”, “Caja Cataluña” y “Banco Zaragozano”, o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas

Transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ALCALA DE HENARES	LOLITA MILLAN, MARIANO	08990633W	300131	05/09/2003	92,4 €	91 2 M	RGC
2.	ALCOBENDAS	SIMBANA TUPIZA, JOSE ANDRES	X3973378J	300191	08/09/2003	42 €	94 2 G	RGC
3.	ALCOBENDAS	FRANCO FERNADEZ VIÑAS, PALOMA	05211595W	300249	28/05/2003	210 €	20 1	RGC
4.	ALCOBENDAS	SAN PRUDENCIO HABA, LAURA	53002155N	300271	16/09/2003	84 €	91 2 C	RGC
5.	ALGETE	AFLALO, GOLAN	X4346308K	300809	26/09/2003	67,2 €	91 2 M	RGC
6.	CHINCHON	FARO LUQUE, JOSE MANUEL	50081644H	300227	11/10/2003	67,2 €	91 2 M	RGC
7.	COSLADA	PINILLA CARRANZA, JOSE ANTONIO	47216845F	302110	23/10/2003	33,6 €	94 2 F	RGC
8.	GALAPAGAR	GONZALEZ BLAS, FRANCISCO	51318184D	300022	29/09/2003	42 €	11 3	LSV
9.	LEGANES	CAMPOS PEREZ, JUAN JULIAN	01080348S	300279	15/09/2003	67,2 €	91 2 M	RGC
10.	MADRID	MORILLA PINEIRO, EDUARDO	02873408H	300050	27/09/2003	105 €	76 1	RGC
11.	MADRID	MERINO ARIAS, PATRICIO	11785979C	300121	08/09/2003	92,4 €	91 2 H	RGC
12.	MADRID	HERRADOR RAMIREZ, RUBEN	51982318H	300143	18/09/2003	67,2 €	91 2 G	RGC
13.	MADRID	GONZALEZ SOLIS, BENIGNO	02462106W	300514	12/09/2003	67,2 €	91 2 M	RGC
14.	MADRID	VAL PEREZ, ANGEL DEL	01380501H	300537	10/09/2003	84 €	91 2	RGC
15.	MADRID	SALAMANCA FERNANDEZ, RICARDO	50863510E	300538	10/09/2003	67,2 €	91 2 M	RGC
16.	MADRID	HERNAN TORRES RODRIGUEZ, TEODULO	X4199912C	300659	01/10/2003	63 €	151 2	RGC
17.	MADRID	TRAURA BARDERAS, AGUSTIN	02072401D	300662	01/10/2003	42 €	29 1	RGC
18.	MADRID	GONZALEZ HERNANDEZ, RAFAEL	29726354G	301341	08/10/2003	42 €	11 3	LSV
19.	MADRID	JARA VERA, CARLOS HERNAN	51465692H	301522	13/10/2003	33,6 €	94 2 E	RGC
20.	MADRID	GOMEZ LOMBAD, ANTONIO	51665327J	301951	17/10/2003	63 €	146 1	RGC
21.	MADRID	CLEBER GARCES CASCO, IGNACIO	X2424512J	302076	22/10/2003	33,6 €	94 2 E	RGC
22.	MADRID	LOZANO PIERA, CARLOS JAVIER	50430758S	302111	23/10/2003	42 €	29 1	RGC
23.	MADRID	RIOS CALERO, ROBERTO CARLOS	X4238362Z	302324	25/10/2003	42 €	29 1	RGC
24.	MADRID	MARDOMINGO HERRANZ, JAVIER	00382858T	302385	01/10/2003	84 €	91 2 B	RGC
25.	S SEBASTIAN REYES	FERNANDEZ CALVO, JUAN JOSE	00253249L	300234	26/09/2003	67,2 €	91 2 G	RGC

Alcobendas, a 5 de febrero de 2004.—La teniente de alcalde-delegada de Tráfico, Pilar Sánchez Acera.

(02/2.068/04)

ARGANDA DEL REY

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva el presente anuncio para notificar a la propietaria, con domicilio desconocido, "Arganda 2000, Sociedad Anónima".

Por don Luis Alberto Mahíllo Iglesias, en representación de la sociedad "El Cañal, Sociedad Anónima", se presentó ante este Ayuntamiento, con fecha 2 de diciembre de 2003, escrito en el que viene a indicar que son propietarios de una parcela incluida en el ámbito de la UE-3 Unifamiliar La Poveda "A", de la que se consideran se ha producido doble inmatriculación.

Con el fin de constatar la vigencia de lo expuesto por el señor Mahíllo, se les requirió certificación actualizada de la finca en cuestión, que una vez aportada y comprobado su contenido, en principio habrá de ser tenida en cuenta, por cuanto de la descripción de la finca resultaría estar incluida en dicho ámbito.

Al efecto de su inclusión como parte en los expedientes que se tramitan para el desarrollo urbanístico de la UE-3, se le notificará los decretos de aprobación inicial del Estudio de Detalle y estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, y una vez pasado el plazo para alegaciones se continuará con la tramitación de éstos.

Por otra parte, a los propietarios de terrenos de la UE-3 se les comunicará la inclusión de la sociedad "El Cañal, Sociedad Anónima", en el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Ejecución, concediéndoles, a su vez, el plazo de quince días para alegar lo que a su derecho convenga sobre dicha inclusión y notificándoles a los mismos la documentación presentada para ello.

Lo que comunico a ustedes a los efectos de que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente sobre la inclusión de la sociedad "El Cañal, Sociedad Anónima", como propietaria en el desarrollo urbanístico de la UE-3, puedan presentar alegaciones si a su derecho conviene.

Arganda del Rey, a 9 de febrero de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Planificación Estratégica, Alejandro Daganzo García.

(02/1.945/04)

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Nombrar con efectos del día de la fecha a doña Josefa Rosal Ruiz, con documento nacional de identidad número 2486311-B, para ocupar el puesto de trabajo reservado a personal eventual de Secretaría de la Alcaldía.

Segundo.—Publicar el presente nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Boadilla del Monte, a 2 de febrero de 2004.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/1.585/04)

BOADILLA DEL MONTE

CONTRATACIÓN

Solicitada la devolución de fianza definitiva constituida por la empresa "Actitudine Consultores Asociados, Sociedad Limitada", adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica consistente en la "Actualización de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y adaptación de la relación y el reglamento de puestos", se hace saber que durante el plazo de quince días se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de contrato garantizado.

En Boadilla del Monte, a 19 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(02/865/04)

BRUNETE

LICENCIAS

Por la entidad "La Valla Equipamientos y Servicios, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de instalación y actividad de almacén de material. Titular: "La Valla Equipamientos y Servicios, Sociedad Limitada", sito en la calle Caridad, sin número, de este municipio.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Brunete, a 28 de enero de 2004.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/1.808/04)

BURTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y como disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el presupuesto general para el ejercicio de 2003 y 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de febrero de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 y por los motivos taxativamente numerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.
c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno del Ayuntamiento.

Bustarviejo, a 16 de febrero de 2004.—El alcalde, Julio de Mateo García.

(03/5.657/04)

BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2004, aprobó inicialmente los estados anuales y la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002, confeccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988. En consecuencia, queda el expediente expuesto al público durante un plazo de quince días y ocho más, todos hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Bustarviejo, a 16 de febrero de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/5.645/04)

CAMPO REAL

LICENCIAS

Solicitada licencia de instalación de la actividad de oficina de instalador electricista a favor de "Electromontajes Joster, Sociedad Limitada", sita en la calle Rivas, número 10, local izquierda, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de

algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 23 de enero de 2004.—La alcaldesa (firmado).

(02/1.506/04)

CIEMPOZUELOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de enero de 2004, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, han sido aprobadas las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciempozuelos:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS

El Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid), de acuerdo con la Oferta de Empleo para el año 2004, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de enero de 2004, efectúa convocatoria pública para cubrir cuatro plazas de agente de Policía Local correspondientes a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, integradas en el grupo D y dotadas de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias.

1. *Bases que regirán la convocatoria*

El procedimiento selectivo y su desarrollo, requisitos de los aspirantes, sistema de selección, tribunal calificador, calificaciones, temario, pruebas físicas, cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física, anexos relativos a los mismos y demás normas de esta convocatoria son las establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid a través de la categoría de policía, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, y con las especificidades que se incluyen a continuación.

El procedimiento selectivo constará, en todo caso, de las siguientes fases:

— Oposición libre.
— Curso selectivo de formación en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad. De la realización de este curso estarán eximidos aquellos aspirantes que hubiesen superado el curso del título propio de Ciencias de la Seguridad.
— Período de prácticas en el Municipio de Ciempozuelos.

En caso de que por cualquier circunstancia no se produjera el nombramiento como funcionario en prácticas o el ingreso en la Academia Regional de Estudios de Seguridad para la realización del curso selectivo de formación de alguno/s del/los aspirante/s aprobado/s, el tribunal se reserva la posibilidad de declarar aprobado a otro/s aspirante/s que hubiera/n superado los ejercicios de la fase de oposición y proponer su nombramiento como funcionario/s en prácticas y su incorporación al curso selectivo de formación.

Igualmente, las referencias de las bases 16, 17, 18 y 19 de la citada Orden a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" no serán de aplicación, sustituyéndose en las bases 18 y 19 por la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. *Presentación de instancias y derechos de examen*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el impreso normalizado que se facilitará gratuitamente por el Ayuntamiento a los aspirantes y se dirigirán al presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario de atención al público, en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberá acompañarse una fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros, que podrán ser ingresadas de las formas siguientes:

— Ingreso en efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento.
— Transferencia bancaria en la cuenta corriente número 01030202230100001117 abierta a nombre del Ayuntamiento en la oficina de "Banco Zaragozano", sita en la plaza de la Constitución, número 11, de esta localidad.
— Giro postal o telegráfico.

Los citados derechos sólo serán devueltos cuando no se realicen las pruebas por causas no imputables a los que hayan solicitado su participación en la convocatoria. Por tanto, no procedería devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas por causa imputable al interesado, como pueden ser en no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes a la fecha de convocatoria de las pruebas y que no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, lo que habrá de acreditarse mediante la presentación del documento correspondiente de la Oficina de Empleo. A su vez, habrá de presentarse una declaración jurada y firmada en la que se señale que se carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3. *Plazo*

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado íntegramente estas bases.

4. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

— Presidente: el señor alcalde o concejal en quien delegue.
— Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.
— Vocales:

Dos concejales designados por la Alcaldía-Presidencia.
Un representante designado por la Comunidad de Madrid.
Dos funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.
Un representante del personal funcionario designado por la representación del mismo.

La designación concreta de los miembros del tribunal calificador deberá efectuarse mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación y deberá incluir la designación de un número igual de miembros suplentes.

5. *Orden de realización de las pruebas*

Las pruebas selectivas que componen la fase de oposición libre se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, prueba de conocimiento, y cuarto, reconocimiento médico.

La convocatoria y las bases y cuantos actos administrativos se deriven podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En Ciempozuelos, a 26 de enero de 2004.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Ciempozuelos, a 27 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Pedro A. Torrejón García.

(02/1.466/04)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, CUYA APROBACIÓN INICIAL SE PRODUCE EN EL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 2004

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sentido etimológico, convivir quiere decir vivir en compañía de otros, vivir socialmente en armonía, especialmente para favorecer la tolerancia y los intercambios recíprocos entre las personas.

Así, se considera que la convivencia en comunidad es la base del progreso humano e implica la aceptación de algunas normas sociales, que cambian con el transcurso del tiempo y la evolución de las culturas, y que hacen posible el ejercicio de los derechos de cada persona, haciéndolos compatibles con los derechos de los demás.

A pesar de ello, la convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación para resolverlos.

Este es el objetivo fundamental de esta ordenanza de convivencia ciudadana: clarificar o renovar algunas normas de convivencia, ayudar a resolver conflictos, y no un afán desmesurado por regular la vida de los vecinos. Precisamente, con esta ordenanza, el Ayuntamiento, como la Administración más próxima a los ciudadanos, pretende dar respuesta a la reclamación de los vecinos que piden normas que eviten enconados conflictos personales y los sitúen en un ámbito más objetivo.

Por esa razón, la Ordenanza aborda los aspectos que vienen generando con reiteración problemas entre los vecinos: como las normas básicas de convivencia; el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, con especial atención al ámbito educativo; la limpieza de los espacios públicos y el tratamiento de los residuos; los ruidos molestos que se generan en el ámbito domiciliario; y, por último, la problemática que se sitúa alrededor de la mendicidad.

Otro aspecto importante de la Ordenanza, reflejado en su régimen sancionador, es la posibilidad de sustituir las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el carácter de la infracción lo haga conveniente y medie la solicitud del interesado. Así, se pretende dar opción a los infractores a determinados preceptos de la Ordenanza, para reponer a la comunidad o a terceros, con su esfuerzo personal, los daños o perjuicios que hubieren producido.

En definitiva, el principal objetivo de esta Ordenanza de Convivencia Ciudadana no es otro que contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Fuenlabrada, por todo ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicial y, en su caso, definitivamente la ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentar reclamaciones y sugerencias, a contar desde la publicación del texto de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de oficina, siendo en dicho Departamento Municipal donde podrían presentarse las mismas.

Tercero.—De presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo indicado serán resueltas por el Pleno Municipal; de no presentarse ninguna dentro de dicho plazo esta aprobación inicial tendría la consideración de aprobación definitiva, entrando en vigor el texto publicado en los términos del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve por mayoría aprobar inicialmente la Ordenanza que a continuación se transcribe:

TÍTULO I

Normas generales

Capítulo I

Derechos y obligaciones ciudadanas

Art. 1. *Objeto.*—Es objeto de la Ordenanza la regulación de la convivencia ciudadana y la protección de los lugares y bienes de uso público, en el ámbito de las competencias municipales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de Fuenlabrada.

Art. 3. *Ejercicio de competencias municipales.*—Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Art. 4. *Actuaciones administrativas.*—Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Art. 5. *Derechos y obligaciones ciudadanas.*—1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, o tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

a) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.
b) A respetar y no ensuciar los bienes e instalaciones públicos y privados y a respetar y no degradar el entorno medioambiental.
c) A respetar las normas de acceso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos y, en todo caso, en esta Ordenanza.

Capítulo II

Licencias y autorizaciones

Art. 6. *Actividades, instalaciones y tramitación de licencias.*—1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el ámbito territorial de Fuenlabrada, precisarán, sin perjuicio de otras exigibles, autorización o licencia municipal, conforme a la normativa vigente.

2. La tramitación de autorizaciones se realizará según estipula la normativa municipal o por las normas de carácter específico vigentes.

TÍTULO II

Las normas de convivencia y el cuidado de la vía pública

Capítulo I

La convivencia ciudadana

Art. 7. *Objeto.*—1. El presente regula el uso común y el privativo de las avenidas, espacios libres, paseos, calles, plazas, caminos, puentes, parques, jardines, fuentes y demás bienes municipales de carácter público del término de Fuenlabrada.

2. La función de policía de la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y/o servicio público.

Art. 8. *Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública.*—Se prohíben las siguientes actividades:

a) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo que, cuando sean de pequeña entidad, deberán arrojarse a las papeleras.
b) Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.
c) Situar o dejar abandonado en la vía pública cualquier tipo de objeto que suponga algún tipo de riesgo para las personas, afee el entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.
d) Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública.
e) Regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos. En caso contrario, el horario para el riego será entre las 6:00 y las 8:00 horas, por la mañana, y entre las 23:00 y las 01:00 horas, por la noche.
f) Acceder a las fuentes públicas y bañarse en las mismas, así como en los lagos y lagunas de los parques; y arrojar cualquier objeto o producto a los mismos.
g) Partir leña; encender fuego; arrojar aguas o cualquier tipo de líquido y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.
h) Expender o servir cualquier tipo de bebidas para ser consumidas en la vía pública (con vasos no retornables, envases abiertos, etcétera), a excepción de los momentos y lugares autorizados.
i) Jugar a la pelota y al balón en los lugares donde exista una prohibición expresa, a través de los carteles informativos colocados por el Ayuntamiento.
j) Circular en bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici; o con patines o útiles similares, fuera de los lugares expresamente autorizados y, en general, cualquier juego, deporte o actividad, cuando resulte molesto o peligroso para los transeúntes.
k) Fumar o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos, fuera de los lugares autorizados.
l) Acceder a los edificios e instalaciones públicas y en zonas no autorizadas, o fuera de su horario de utilización o apertura.

Capítulo II

Mobiliario urbano, señalización vial y zonas de recreo

Art. 9. *Instalación de mobiliario urbano, señalización vial y zonas de recreo.*—1. Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

2. Los/las interesados/as en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

3. Los elementos descritos en el apartado anterior, que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Art. 10. *Normas de utilización.*—1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad, y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afear o ensuciar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Art. 11. *Prohibiciones expresas.*—Se prohíben expresamente las siguientes actividades:

a) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.
b) Hacer daño de cualquier forma a los animales; subirse a los árboles o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier otra forma: especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.
c) Llevar animales sueltos y/o sin bozal, cuando sean de carácter agresivo o siempre que, legalmente, estén conceptuados como peligrosos.

Art. 12. *Utilización de parques, jardines y otras instalaciones.*—1. Los niños/as de edad inferior a los catorce años de edad podrán circular por los paseos de los parques y jardines en bicicleta o con patines sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los usuarios de la zona. El resto de los usuarios dispondrán de los carriles bicis para la utilización de este tipo de vehículos.

2. Las instalaciones deportivas o de recreo se visitarán o utilizarán en las horas que se indiquen. Su utilización y disfrute es público y gratuito, excepto para aquellas instalaciones que el Ayuntamiento dedique a un fin especial, mediante las condiciones pertinentes y tengan establecido un precio de utilización por las ordenanzas municipales.

Capítulo III

Ornato público

Art. 13. *Tendido de ropas y exposición de elementos domésticos.*—1. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta. Las ropas que se sequen en los patios de luces serán colocadas de forma que no impidan la entrada de luz en las viviendas de los demás vecinos y suficientemente escurridas, para evitar mojar la ropa de otras coladas. Excepcionalmente, y siempre que se trate de edificios que por su estructura y distribución no dispongan de patio de luces u otro lugar destinado originariamente a ser utilizado como tendedero, se permitirá secar ropas en el interior de los balcones.

2. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

Art. 14. *Cuidado de los lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad.*—Se prohíben las siguientes actividades:

a) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tablones municipales, etc.
b) Pegar carteles fuera de los lugares autorizados, exceptuándose de dicha prohibición los partidos políticos en períodos electorales y las entidades sociales ante eventos de especial significación ciudadana, que, en todo caso, estarán obligados a utilizar cinta adhesiva para la colocación, al objeto de facilitar su posterior limpieza.
c) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y otros soportes publicitarios en la vía pública.
d) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.
e) Hacer pintadas sobre elementos estructurales de la vía pública, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, a excepción de las realizadas con autorización municipal.

Capítulo IV

Infracciones

Art. 15. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones leves:

a) Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública.
b) Regar tiestos o macetas provocando molestias a los vecinos.
c) Jugar a la pelota o al balón en los lugares prohibidos.
d) Circular en bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa de seguridad vial, o con patines fuera de los lugares expresamente autorizados.
e) Acceder a las fuentes públicas o en los lagos, lagunas o estanques de los parques, o bañarse en los mismos.
f) Tender o exponer ropas, prendas de vestir o elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta, salvo las excepciones contempladas en esta Ordenanza.

2. Constituyen infracciones graves:

a) Fumar o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos, fuera de los lugares autorizados.
b) Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.
c) Partir leña; encender fuego; arrojar aguas sucias y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.
d) Ejercer oficios o trabajos, cambiar el aceite u otros líquidos de los vehículos o lavarlos, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que la puedan afear o ensuciar.
e) Expender o servir cualquier tipo de bebida para ser consumidas en la vía pública, a excepción de los lugares y momentos autorizados.
f) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped o las plantas en los parques, parterres y plantaciones; así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos, o subirse al arbolado.
g) Arrojar objetos o productos a las aguas de las fuentes, estanques, lagos o lagunas.
h) Llevar animales sueltos o sin bozal, cuando exista esa obligación según lo establecido por esta Ordenanza.
i) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bocas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
j) Pintar, escribir o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente, así como esparcir o tirar octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la Ordenanza y hacer pintadas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
k) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.
l) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) Los actos que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el artículo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
g) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.
h) Dañar de cualquier forma a los animales, o dañar gravemente las plantas, el arbolado o el mobiliario urbano.
i) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.
j) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO III

Normas sobre la limpieza de los espacios públicos

Art. 16. *Objeto y normas generales.*—1. El presente Título tiene por objeto regular las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios urbanos y la recogida de los residuos.

2. Se consideran como residuos urbanos o municipales los definidos en la normativa vigente.

3. La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma se realizará por los Servicios Municipales con la frecuencia necesaria y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento.

Capítulo I

Limpieza de la red viaria y otros espacios urbanos

Art. 17. *Personas obligadas a la limpieza.*—1. Corresponderá a los titulares de los locales de negocios ubicados en planta baja la limpieza de la acera que corresponda a su parte de fachada.

2. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunes, etc.

3. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

Art. 18. *Ejecución forzosa y actuación municipal.*—1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de limpieza establecidas anteriormente y con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, la limpieza se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Capítulo II

Medidas a adoptar por determinadas actividades

Art. 19. *Quioscos, terrazas y otras actividades de ocio.*—1. Quienes estén al frente de quioscos o puestos autorizados en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, durante todo el horario en que realicen la actividad, dejándolo limpio una vez finalizada ésta.

2. La misma obligación corresponde a los/las titulares de cafés, bares, en cuanto a la superficie que se ocupe con veladores, sillas, etc., incluyendo la acera correspondiente a la totalidad de la longitud de la fachada.

3. Los/las titulares de los establecimientos deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias para favorecer la recogida de los residuos que generen sus respectivas actividades.

Art. 20. *Limpieza y cuidado de las edificaciones.*—La propiedad de las fincas, viviendas y establecimientos, está obligada a mantener

limpia la fachada y las diferentes partes de los edificios que sean visibles desde la vía pública.

Art. 21. *Limpieza de escaparates y otros elementos.*—1. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etcétera, de establecimientos comerciales se tomarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, retirando los residuos resultantes.

2. Iguales precauciones deberán adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas.

Art. 22. *Carteles y anuncios en las fachadas.*—1. La propiedad o quienes detenten la titularidad de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

2. Únicamente se permitirá la colocación de carteles y anuncios que estén autorizados a través de la preceptiva licencia municipal.

3. El Ayuntamiento dispondrá de espacios reservados para su utilización como soportes publicitarios por las entidades políticas y sociales.

Capítulo III

Infracciones

Art. 23. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones leves:

a) No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas para los propietarios de los edificios o locales.
b) No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/las titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores, etc.
c) No poner las debidas precauciones para evitar ensuciar la vía pública y no causar molestias a los/las transeúntes, al realizar la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etcétera de establecimientos comerciales.
d) No mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado, la propiedad o titularidad de los inmuebles.

2. Constituyen infracciones graves:

a) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas para la propiedad de los edificios o locales.
b) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/las titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores, etcétera.
c) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) Colocar carteles y anuncios en las fachadas, o desde cualquier otro lugar de los edificios que resulte visible desde la vía pública, sin contar con la preceptiva licencia municipal.
b) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO IV

Tratamiento de los residuos

Capítulo I

Residuos

Art. 24. *Recogida de residuos urbanos.*—1. La recogida de residuos urbanos o municipales será efectuada por los servicios municipales, con la frecuencia y horario necesarios, dándose la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y/o recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

Art. 25. *Locales para el almacenamiento de residuos.*—Toda nueva edificación, con más de una familia o destinada a usos no residenciales, dispondrá, en aplicación de la normativa vigente, de un local y contenedores adecuados con la capacidad y dimensiones apropiadas para el almacenamiento de los residuos.

Art. 26. *Residuos domiciliarios.*—1. Se consideran residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, y aquellos asimilables, en aplicación de la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento dispondrá, distribuidos por determinadas zonas, contenedores específicos para recogida selectiva, facilitando la recuperación de los residuos.

Art. 27. *Depósito de los residuos.*—1. Los residuos domiciliarios y asimilables a urbanos autorizados se depositarán en los horarios establecidos, y en los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento a ese fin, con obligación expresa por parte de los vecinos y comerciantes, a plegar e introducir las cajas de cartón en los contenedores apropiados.

2. En los supuestos de que su volumen lo haga necesario, las cajas de cartón y otros envases deberán trasladarse por los interesados al Punto Limpio Municipal, o producirse la gestión directa por parte del productor a sus expensas.

3. La vecindad deberá hacer buen uso de los contenedores, depositando exclusivamente los residuos sólidos urbanos, con exclusión de líquidos, escombros, enseres, animales muertos, etcétera y materiales en combustión.

4. Los residuos se depositarán en el contenedor en bolsas de plásticos, herméticamente cerradas, aprovechando su capacidad, rompiendo los objetos que sea posible, antes de depositarlos.

5. A excepción de aquellos que son propios, ningún tipo de residuos podrá ser evacuado a través de la red de alcantarillado.

Art. 28. *Residuos comerciales e industriales.*—1. En mercados, galerías de alimentación, supermercados, bares, restaurantes, etcétera la retirada de los residuos se establecerá de manera especial, estando obligados sus titulares al barrido y limpieza de las zonas de aportación.

2. Las personas y empresas productoras o poseedoras de residuos industriales están obligadas a realizar cuantas operaciones de gestión marque la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

3. Cuando así proceda por el volumen o tipo de residuo, la propiedad o titularidad de las industrias estará obligada a gestionar sus residuos asimilables a urbanos, por sí mismos y a sus expensas, por indicación expresa del Ayuntamiento.

Art. 29. *Tierras y escombros.*—1. Los residuos de construcción y demolición deberán ser gestionados por los productores, de acuerdo a la normativa vigente.

2. Los/las productores/as y transportistas de los residuos de demolición y construcción están obligados a obtener las licencias que correspondan, así como los permisos para la producción, transporte y eliminación de éstos.

3. El Ayuntamiento asume la recepción y gestión de los residuos generados por pequeñas obras de reparación domiciliaria realizadas por los vecinos, que deberán transportarlos hasta el Punto Limpio por sus propios medios. Este derecho no será aplicable a los residuos de obras realizadas por empresas o profesionales.

Art. 30. *Muebles, enseres y objetos inútiles.*—1. Se prohíbe depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, salvo en los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

2. Incluso en dichos lugares y momentos, cuando la cantidad de residuos a depositar así lo haga conveniente, según la valoración realizada por los servicios municipales, el depósito deberá realizarse por los interesados en el Punto Limpio, por sus propios medios y a su costa.

3. Fuera de los lugares y momentos autorizados, este tipo de objetos podrán ser depositados en el Punto Limpio por los interesados, por sus propios medios y a su costa.

Art. 31. *Restos vegetales.*—1. Los restos vegetales del cuidado de jardines generados por particulares, siempre que supongan pequeña cantidad, podrán ser depositados en los lugares, recipientes y contenedores destinados a los residuos sólidos urbanos, y de forma análoga a éstos.

2. Los restos de desbroces, podas, siegas, etcétera, de gran volumen, deberán comunicarse antes de su producción a los Servicios Municipales, que indicarán el procedimiento de eliminación, pudiendo indicar su traslado por medios propios y a sus expensas al Punto Limpio o a Planta de Tratamiento.

3. Los/las generadores/as de residuos vegetales, que lo sean de forma habitual y significativa, deberán disponer de contenedores adecuados, quedando obligados a depositarlos y a retirarlos de los lugares indicados por el Ayuntamiento.

Art. 32. *Animales muertos.*—1. Se prohíbe terminantemente abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en cualquier lugar, fuera de los lugares expresamente autorizados.

2. Cuando se produzca la muerte de un animal doméstico, su propietario deberá contactar con los servicios técnicos de la delegación municipal de Sanidad, que le darán, en cada caso, las indicaciones oportunas para que la recogida, transporte y eliminación del cadáver se produzca en las condiciones higiénicas adecuadas y según lo establecido en la legislación vigente.

Art. 33. *Excrementos de animales.*—1. Las personas que acompañen a sus animales están obligadas a recoger los excrementos que depositen en cualquier lugar de las vías o lugares públicos y, de manera especial, en zonas de recreo infantil y en zonas de estancia o paso.

2. Cuando los excrementos de los animales queden depositados en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o juego infantil, deberán ser recogidos por los propietarios, o personas que los conduzcan y depositados en un contenedor de basura, encerrados en una bolsa de plástico.

Art. 34. *Abandono de vehículos.*—1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.

2. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa correspondiente.
En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3. La vecindad de Fuenlabrada podrá ceder los vehículos cuya propiedad ya no les interese al Ayuntamiento, que en tales supuestos realizará directa y gratuitamente los trámites oportunos para su baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, a excepción de aquellos que tuvieran cargas pendientes que legalmente lo impidan.

Art. 35. *Otros residuos.*—1. Los residuos generados en el término municipal, que no tengan la consideración de urbanos o municipales, deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa legal que corresponda en cada caso.

2. En estos supuestos al Ayuntamiento corresponderá realizar las inspecciones oportunas y denunciar las infracciones que se observen.

Capítulo II

Infracciones

Art. 36. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones leves:

a) Depositar residuos domiciliarios y asimilables a urbanos sin respetar los horarios establecidos.
b) No barrer o limpiar las zonas de recogida de residuos, los titulares de mercados, galerías de alimentación, supermercados, bares, restaurantes, etcétera.

2. Constituyen infracciones graves:

a) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.
b) Depositar en los contenedores líquidos, escombros y/o enseres.
c) Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.
d) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.
e) No recoger los excrementos depositados en lugares públicos por los animales, no encerrarlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.
f) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.
b) Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos.
c) Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no expresamente autorizados.
d) Depositar en los contendores para residuos materiales en combustión.
e) Abandonar en la vía pública o en los contenedores los restos de desbroces, podas, siegas, etcétera, de gran volumen.
f) No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.
g) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.
h) Cometer tres faltas graves en el plazo de seis meses.

TÍTULO V

Molestias por ruidos y vibraciones

Capítulo I

Ruidos relativos a los animales domésticos

Art. 37. *Prohibiciones expresas.*—Se prohíbe, desde las veintidós hasta las ocho horas, y entre las quince y las diecisiete horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. En las demás horas también deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas.

Capítulo II

Ruidos de instrumentos y aparatos musicales

Art. 38. *Preceptos generales y prohibiciones.*—1. Se establecen las siguientes prevenciones:

a) Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquiera otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos. Incluso en horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino les formule esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (épocas de exámenes, descanso por trabajo nocturno, etcétera.
b) Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en el apartado anterior.

c) Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio y similares y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos.
d) La actuación de artistas callejera o en otros lugares públicos estará sometida al permiso previo municipal y, en todo caso, se producirá al volumen adecuado para no producir molestias a las personas usuarias.
e) Se prohíbe emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal previa. Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurran campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.

2. Precisará comunicación previa al Ayuntamiento, siempre que no se produzcan en el domicilio de personas físicas y cuando en los mismos se utilicen instrumentos o aparatos musicales, o cuando la concurrencia de numerosas personas pueda producir molestias por ruidos y/o vibraciones, la organización de fiestas, bailes u otras actividades similares, que se atendrán al horario establecido, y a las indicaciones pertinentes, en su caso.

Capítulo III

Infracciones

Art. 39. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones leves:

a) Provocar molestias a la vecindad, al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, en vehículos de transporte público o desde vehículos particulares.
b) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de la vecindad, entre las 22:00 y las 08:00 horas, o incluso fuera de estos horarios, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas.
c) Provocar molestias a la vecindad por utilizar en el domicilio receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquiera otros instrumentos musicales o acústicos, a alto volumen, durante las horas nocturnas, o incluso en horas diurnas, cuando cualquier vecino o vecina formule esta solicitud, por existir enfermos en casa, o por cualquier otra causa notoriamente justificada.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La reiteración en tres veces en el período de veinticuatro horas, de cualquiera de las infracciones consideradas como leves en el apartado número 1.
c) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) Emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal previa. Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurran campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.
b) Cometer tres faltas muy graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO VI

Mendicidad

Art. 40. *Ejercicio de la mendicidad.*—1. Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro del término municipal el ejercicio de la mendicidad, incluso el encubierto mediante el ofrecimiento de supuestos servicios.

2. Cuando la Policía Local compruebe la implicación de menores en el ejercicio de la mendicidad actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las leyes penales, con el principal objetivo de proteger al menor.

3. La Policía Local impedirá el ejercicio de esta actividad, informará a quienes la practiquen de los recursos sociales existentes y requisará los artículos o efectos que se hubieren utilizado en la misma.

TÍTULO VII

Régimen sancionador

Art. 41. *Tipificación de infracciones.*—1. Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas preventivas, correctoras y reparadoras señaladas, o de seguir determinada conducta en relación con las materias que ésta regula.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 42. *Sanciones.*—1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la Ordenanza:

a) Para las infracciones leves:
Multa de 60 euros a 300 euros.
b) Para las infracciones graves:
Multa de 301 euros a 1.202 euros.
c) Para las infracciones muy graves:
Multa de 1.203 euros a 3.000 euros.

2. Las cuantías reflejadas anteriormente podrán verse incrementadas en los supuestos de infracciones específicas, que supongan una previsión legal distinta a la limitación establecida por la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 43. *Graduación de las sanciones.*—Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas, se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad:

a) La intencionalidad.
b) Los daños producidos a los bienes públicos o privados.
c) La reincidencia en la comisión de faltas.
d) El grado de participación en la comisión u omisión.
e) La trascendencia para la convivencia ciudadana.

Art. 44. *Resarcimiento e indemnización.*—1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurran las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Art. 45. *Sustitución de las sanciones por trabajos para la comunidad.*—Cuando el carácter de la infracción y/o los daños producidos al Ayuntamiento lo hagan conveniente y previa solicitud de los/las interesados/as, la Autoridad Municipal podrá resolver la sustitución de la sanción y/o indemnización por trabajos en beneficio de la comunidad, directamente relacionados en el tipo de infracción cometida.

Art. 46. *Procedimiento sancionador.*—El procedimiento sancionador de la Ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la aprobación de esta Ordenanza quedarán derogadas las Ordenanzas Municipales en la materia hasta ahora vigentes, en cuanto se opongan o la contradigan. Oportunamente se procederá

a la redacción de un texto refundido de la Ordenanza Municipal en la materia.

Fuenlabrada, a 18 de febrero de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/5.848/04)

FUENLABRADA

OFERTAS DE EMPLEO

Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos

Don Salvador Segovia Izquierdo, en calidad de secretario del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos, Organismo Autónomo Comercial y de Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid).

Certifico: Que en el día 18 de diciembre de 2003, en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en segunda convocatoria, se reunió el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo, con la asistencia de todos los miembros del Consejo de Administración, excepto don Manuel Robles Delgado, presidente, y don Antonio Parra Capilla, representante de CC OO, que excusaron su asistencia, bajo la presidencia del vicepresidente don Adrián Pedro Martín Díez, y actuando como secretario don Salvador Segovia Izquierdo, que lo es del Consejo por delegación del secretario del Ayuntamiento, y previa convocatoria al efecto en legal forma, conforme al orden del día oportunamente establecido, entre otros y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Punto quinto.—Previsión de Oferta de Empleo Público del Instituto para 2004.

Aprobar la previsión de Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos, Organismo Autónomo compuesto por la relación de plazas fijas de plantilla:

De conformidad con la legislación vigente, es propósito del Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos durante el ejercicio de 2004 proceder a la notificación de las siguientes plazas laborales en la plantilla necesarias para el Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos en 2004.

Categoría	Número de plazas	Forma selección
Especialista	2	Concurso-oposición
Cristalero/a	2	Concurso-oposición
Limpiador/a	14	Concurso-oposición

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, en Fuenlabrada, a 10 de febrero de 2004.—El secretario (firmado).—Visto bueno: el presidente (firmado).

(02/1.971/04)

FUENLABRADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicataria:
a) Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
b) Negociado de Contratación.
2. Objeto del contrato:
a) Servicio apoyo al uso deportivo de monitores de natación para las piscinas municipales del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
b) Plazo: dos años, pudiendo prorrogarse por otros dos años.
3. Modalidad de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
d) "Boletín" o "Diario Oficial" y fecha de publicación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 9 de diciembre de 2003.
4. Presupuesto base de licitación: se establece un precio de licitación máximo de 239.368,20 euros anuales.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 5 de enero de 2004.
b) Contratista: "Opade, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 223.218,36 euros.

Fuenlabrada, a 15 de enero de 2004.—El concejal de Deportes, José Manuel Simancas Jiménez.

(02/1.154/04)

LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Francisco Javier Alonso Priego, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de enero de 2004 aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2004.

Durante el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, queda expuesto al público el citado padrón en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a efectos del artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo el vecindario.

Los Molinos, a 25 de enero de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/1.431/04)

MORATA DE TAJUÑA

LICENCIAS

Por doña Susana Moreno Abad, en representación de "Promociones Sujeda, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de garaje de comunidad y trasteros en el edificio sito en la calle Príncipes de España, número 6, planta semisótano, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Morata de Tajuña, a 26 de diciembre de 2003.—La alcaldesa-presidenta, Concepción Loriente García.

(02/651/04)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por "Banca Pueyo" para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria en la finca sita en calle Antonio Hernández, número 22, de referencia expediente I6267/2003, a efectos que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 27 de mayo de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, en funciones, Ildefonso Fernández Fernándiz.

(02/8.986/03)

NAVACERRADA

CONTRATACIÓN

Finalizado el día 31 de diciembre de 2003 el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación mediante concurso de licencias de autotaxi, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, se hace pública la relación de aspirantes a las licencias, a fin de que los interesados y asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Relación de aspirantes

Don Santiago Salan Ibáñez.

Navacerrada, a 11 de febrero de 2004.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(02/1.995/04)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 161.1 y 3 y 162.1 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, se pone en general conocimiento que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2003, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO), correspondiente al ámbito UZ 2.4-03 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Comisión Gestora Arpo-Eje Pinar, que se transcriben como anexo.

Igualmente, se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante quince días con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística Municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

ANEXO

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "ARPO"

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Denominación.*—La Entidad a que se refieren los presentes Estatutos se denominará Junta de Compensación del Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO).

Art. 2. *Naturaleza y régimen.*—1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter de ente corporativo de derecho público.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el artículo 9 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 10.

4. La Junta de Compensación se regirá por la normativa urbanística vigente en el ámbito de la Comunidad de Madrid, constituida por la Ley estatal 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones; los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobatorio del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarados vigentes por aquélla; Ley autonómica 9/2001, del Suelo de dicha Comunidad (en adelante LSM) y, en cuanto no se opongan a ésta, Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y restantes disposiciones legales vigentes, así como por los presentes Estatutos.

Art. 3. *Personalidad jurídica.*—La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica propia desde la inscripción del acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de la constitución de aquélla en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con plena capacidad jurídica y de obrar en el cumplimiento de sus fines.

Art. 4. *Objeto y fines.*—La Entidad tendrá por objeto la ejecución, por el sistema de Compensación, del sector descrito en el artículo 6, una vez aprobado el Plan Parcial correspondiente, lo que implicará la realización de las operaciones redistributivas de los beneficios y cargas derivados del Plan citado y de las obras de urbanización imputables a la actuación.

A tales fines la Junta llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Formular, aprobar internamente y someter a aprobación definitiva el Proyecto de Reparcelación.
b) Impulsar la aprobación del Proyecto de Urbanización, subsanando las eventuales deficiencias que hubieran podido señalarse en el acuerdo municipal de aplicación del sistema de compensación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107.3.d) de la LSM.
c) Ejecutar las obras de urbanización, incluyendo, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2.g) de la LSM, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la actuación precisas, en la forma y condiciones de reembolso de las que excedan de las imputables a la propia actuación que se convengan con el Ayuntamiento.
d) Ceder los terrenos destinados a redes o dotaciones públicas al Ayuntamiento.
e) Ceder los terrenos en que se localice el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la Administración, según el Proyecto de Reparcelación, salvo que dicho aprovechamiento se hubiera adquirido por los propietarios del ámbito de la actuación, conforme a lo establecido por la normativa urbanística vigente.
f) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
g) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los propietarios no incorporados y de los que incumplan sus obligaciones en los supuestos establecidos en las Bases de Actuación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108.3.b) y c) de la LSM.
h) Recaudar de sus miembros, por delegación del municipio, conforme a lo previsto por el artículo 108.3.e) de la LSM, por la vía de apremio, las cuotas de urbanización.
i) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos objetos de la actuación. Si se emitieran títulos se observará lo dispuestos en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador.
j) Ejercitar cuantas acciones en defensa de los intereses comunes resulten procedentes.
k) Exigir de las empresas prestatarias de servicios urbanísticos el reembolso de aquella parte de los costes de instalaciones que, según la reglamentación de tales servicios, no sean a cargo de los usuarios.
l) Solicitar los beneficios fiscales previstos en la legislación aplicable.
m) Actuar, con el carácter de fiduciaria y pleno poder dispositivo, sobre las fincas iniciales de los miembros de la Entidad incluidas en el ámbito de la actuación, pudiendo ocuparlas para la realización de las obras de urbanización previstas en el planeamiento y Proyecto de Urbanización, sin que proceda la interposición de interdictos.
Respecto de las fincas de los propietarios no adheridos al sistema, su ocupación se regirá por lo dispuesto por el artículo 108.3.d) de la LSM.

Art. 5. *Órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa.*—1. La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que tendrá la consideración de Administración actuante, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Notificar a los propietarios afectados el acuerdo de aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación, acuerdo que deberá producirse en el plazo máxi-

mo de tres meses desde la presentación de la documentación completa, con mención del boletín oficial en que se publique e indicación del plazo para formular alegaciones y solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta.

b) Aprobar definitivamente la aplicación del sistema de compensación, los Estatutos y Bases de Actuación y sus modificaciones y el Proyecto de Urbanización.
c) Designar representante en la Junta de Compensación, al tiempo de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.
d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución y, en su caso, escrituras de adhesión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
e) Aprobar el Proyecto de Reparcelación.
f) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.
g) Facilitar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
h) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 30 de estos Estatutos.
i) Aprobar la disolución de la Junta.
j) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Art. 6. *Ámbito de actuación.*—Está representado por la totalidad de los terrenos constitutivos del Sector UZ 2.4-03 Área Pozuelo Oeste (ARPO) del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón.

Art. 7. *Duración.*—La Entidad tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines para los que se constituye, requiriendo su disolución acuerdo de la Administración actuante.

Art. 8. *Domicilio.*—La Junta tendrá su domicilio en la calle Pardo Bazán, número 50, de Madrid. El traslado del domicilio a otro lugar requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Capítulo II

Constitución de la Junta. Derechos y obligaciones de sus miembros

Art. 9. *Miembros de la Junta.*—1. La Junta quedará integrada por las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos en el sector (que es a su vez área de reparto y unidad de actuación) que otorguen la escritura constitutiva de la Entidad o queden incorporados mediante escritura de adhesión otorgada dentro del plazo de un mes desde dicha constitución.

2. El plazo para solicitar la incorporación a la Junta, si no se hubiera hecho ya antes, es de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.

3. Los propietarios que no hubieran participado en la iniciativa para la aplicación del sistema ni hubieran solicitado la incorporación a la Junta en la forma señalada en el número anterior serán expropiados en favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, previa aprobación por el Consejo Rector y ratificación de la Asamblea General, cualquier propietario podrá, en cualquier momento anterior a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, incorporarse a la Junta de Compensación mediante escritura de adhesión, siempre que abone la parte de los gastos ya producidos proporcional a su superficie en el ámbito de la actuación.

5. En caso de cotitularidad sobre una finca incluida en el ámbito de la actuación, la expropiación se aplicará sólo sobre las cuotas indivisas cuyos titulares no hubieran solicitado su incorporación a la Junta.

Art. 10. *Incorporación de empresas urbanizadoras.*—1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras, que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, adoptado por propietarios que representen el 60 por 100 de las cuotas de participación, a propuesta del Consejo Rector. En ese acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166.f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La valoración de las aportaciones de la empresa o empresas urbanizadoras que se incorporen y, en su caso, la adjudicación de terrenos en contrapartida de tales aportaciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Actuación.

3. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las Bases de Actuación.

Art. 11. *Constitución de la Junta.*—1. Los promotores efectuarán la convocatoria para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento o, en su defecto, dentro de los dos meses siguientes a la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y de Bases de Actuación. La notificación, mediante carta certificada o cualquier otro medio fehaciente, deberá producirse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha prevista, y expresará lugar, notario autorizante, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta.

2. En la escritura pública constitutiva, deberá constar:

a) Relación de propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
b) Relación de las fincas de las que son titulares.
c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
d) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro de los plazos señalados en el artículo 9 siendo expropiados en favor de la Junta en otro caso.

4. Copia autorizada de la escritura y, en su caso, de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura al órgano autonómico competente, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 12. *Transmisión de la condición de miembros.*—1. La condición de miembro de la Junta es inseparable de la propiedad de los terrenos objeto de la actuación por el sistema de compensación.

2. La transmisión de la titularidad de bienes o derechos que determine la pertenencia a esta Junta llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. A tal efecto, todo miembro que desee transmitir sus terrenos o participación en la Junta (total o parcialmente) deberá notificarlo fehacientemente a ésta con una antelación mínima de ocho días al señalado para el otorgamiento de la escritura pública de venta, con indicación del nombre y domicilio del adquirente.

3. En la escritura de venta se indicará que el adquirente queda subrogado en los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada y la afección de los terrenos al cumplimiento de los deberes inherentes al sistema de compensación. Copia de dicha escritura deberá remitirse al órgano rector de la Entidad para su debida constancia.

Art. 13. *Titularidades especiales.*—1. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona para el ejercicio de las facultades de miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente tutelar. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

2. En caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá al nudo propie-

tario, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a las limitaciones establecidas en la legislación civil.

Art. 14. *Derechos de los miembros de la Junta.*

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad aportadas, con las limitaciones derivadas de la afección de aquéllas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto de la propia Junta de Compensación.
b) Participar en el reparto de los beneficios y cargas de la ordenación del sector y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.
c) Emitir su voto en las Asambleas Generales, con arreglo a la proporcionalidad derivada de su cuota de participación.
d) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.
e) Presentar proposiciones y sugerencias.
f) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.
g) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Art. 15. *Obligaciones de los miembros.*—1. Los miembros de la Junta deberán:

a) Regularizar la situación registral de los terrenos aportados a la Junta. Si los terrenos estuviesen gravados, deberá presentarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas o gravámenes. Igualmente, deberán indicarse las situaciones arrendaticias existentes con aportación de los respectivos contratos.
Extremos deberán acreditarse en un plazo de treinta días a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta o de adhesión a la misma.
b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones. Los gastos de las publicaciones edictales por incumplimiento de este deber o por negativa a recibir las notificaciones serán de cuenta del miembro que los hubiera originado.
c) Satisfacer las cuotas derivadas de los gastos de urbanización y de gestión ordinaria de la Junta, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos. Quien no esté al corriente en el pago de estas cuotas no tendrá voto en las sesiones de la Asamblea General.
d) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósitos de materiales e instalaciones complementarias.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

Art. 16. *Cuotas de participación.*—1. Para la determinación de la cuota de participación de cada miembro de la Junta se procederá del siguiente modo:

1.1. Se establecerá en primer lugar la cuota de participación que resultaría en proporción estricta a la superficie real de las fincas aportadas por cada uno de ellos, con inclusión de la cedida en virtud de los convenios expropiatorios para la obtención de suelos destinados a la ejecución de la M-40 y Eje Pinar.
Se acompaña como Anexo I relación provisional de fincas comprendidas en el ámbito de la actuación, con indicación de su titular así como la superficie total del ámbito.
1.2. A cada miembro se asignará sólo el 90 por 100 de la cuota correspondiente, salvo respecto a la superficie cedida en virtud de dichos convenios, a la que se asignará el 100 por 100 de conformidad con la ficha correspondiente del plan general.
1.3. La reducción porcentual señalada se entenderá sin perjuicio de que, por acuerdo con el Ayuntamiento, se adquiera el aprovechamiento que legalmente corresponde a éste, en cuyo caso no procederá aquella reducción.

2. En caso de expropiación por falta de incorporación a la Junta o incumplimiento de deberes urbanísticos de algún propietario, se incrementará la cuota de participación de los miembros de aquélla en la proporción que resulte.

3. Con arreglo a las cuotas de participación definitivas, se distribuirá el aprovechamiento lucrativo entre los propietarios afectados, así como las cargas urbanísticas de la actuación, debiendo tenerse en cuenta que el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento ha de cederse, según dispone la LSM, ya urbanizado.

4. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones existentes no influirá en la atribución de cuotas de participación, sin perjuicio de que deban ser tenidas en cuenta a efectos indemnizatorios o a efectos de adjudicación.

5. En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, se harán los reajustes oportunos en las cuotas de participación.

6. Las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes en la unidad de ejecución se entenderán sustituidas por las resultantes de la ejecución del plan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.2.b) de la LSM.

Los terrenos afectos a un servicio público con anterioridad a la ejecución del plan respecto de los que se mantenga íntegramente y en su mismo estado la afección tras dicha ejecución, no serán tenidos en cuenta en las operaciones de equidistribución.

Capítulo III

Órganos de gobierno

Art. 17. *Enumeración de los órganos de gobierno.*—La Junta de Compensación se rige por la Asamblea General y el Consejo Rector.

Art. 18. *Asamblea General.*—La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la Junta y de ella forman parte todos los miembros de la misma, adoptando sus acuerdos por mayoría de cuotas de participación.

El presidente, el vicepresidente y el secretario del Consejo Rector lo serán también de la Asamblea General.

Art. 19. *Asamblea General Ordinaria.*—1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión para censurar la gestión del Consejo Rector y aprobar, en su caso, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto, la memoria y el balance económico del ejercicio anterior.

3. En el último trimestre de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector.

4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, previa su inclusión en el correspondiente Orden del Día, podrán adoptarse en estas reuniones acuerdos sobre cualquier materia competencia de la Asamblea General.

Art. 20. *Asamblea General Extraordinaria.*—1. Toda reunión de la Asamblea General, que no sea una de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la condición de Asamblea Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, y cuando lo soliciten de dicho Consejo miembros que representen, al menos, el 30 por 100 de las cuotas de participación expresando en la solicitud los asuntos que se deban tratar en la Asamblea.

3. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Modificar los Estatutos, sin perjuicio de la necesaria aprobación posterior por la Administración actuante.
b) Aprobar presupuestos extraordinarios o imponer derramas de este carácter para atender a los gastos no previstos en el presupuesto anual o para atender a insuficiencias temporales de tesorería.
c) Disponer el cese de uno o varios de los miembros del Consejo Rector, y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.
d) Realizar toda clase de actos de riguroso dominio, tales como adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos; modificar garantías hipotecarias; constituir, modificar o cancelar derechos reales impuestos sobre los bienes o derechos pertenecientes a la Junta de Compensación.

e) Aprobar los planes, proyectos y, en general, cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para el desarrollo de la actuación, para someterlos a la correspondiente tramitación administrativa.
f) Formalizar créditos y emitir títulos, incluso prestando garantía hipotecaria sobre los terrenos integrados en la Junta.
g) Resolver sobre la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, señalando la cuota o cuotas de participación que les correspondan y modificando las atribuidas a los socios.
h) Constituir sociedades para la urbanización, edificación o explotación de servicios.
i) Adjudicar las obras de urbanización.
j) Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación, sin perjuicio de su aprobación por la Administración actuante.

4. Solamente podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos incluídos en el Orden del Día.

Art. 21. *Convocatoria de la Asamblea.*—1. La convocatoria se realizará por el Consejo Rector, debiendo notificarse a todos los miembros de la Junta, por cualquier medio que deje constancia de la notificación, con ocho días hábiles de antelación a la fecha señalada.

2. La convocatoria expresará la fecha y hora de la reunión en primera y en segunda convocatoria, el lugar donde haya de celebrarse y los asuntos incluídos en el Orden del Día. Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de una hora.

3. En la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se expresará, además, que en el domicilio social, estará a disposición de los miembros, hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio precedente, con el informe de los censores de cuentas, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 19.

4. Si la Asamblea General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo marcado, podrá serlo a petición de los miembros y con audiencia del Consejo Rector, por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Esta misma convocatoria habrá de realizarse por el Ayuntamiento respecto de la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo soliciten los miembros a que se refiere el apartado segundo del artículo y el Consejo Rector no procediese a su convocatoria en el plazo de un mes.

5. Mediante el acuerdo unánime de todos los miembros de la Junta, presentes o representados, se pueden dispensar las formalidades de convocatoria a que este artículo se refiere.

Art. 22. *Constitución y deliberaciones de la Asamblea.*—1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación cuyas cuotas de participación sumen, al menos, el 60 por 100 del total de las mismas.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros concurrentes a la misma.

2. La representación habrá de conferirse por escrito y para cada reunión. Las personas jurídicas designarán una sola persona en su representación.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación, presentes o representadas.

4. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, la incorporación de empresas urbanizadoras y los actos de disposición en los que la Junta de Compensación actúe con el carácter de fiduciaria requerirán el voto favorable de miembros que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas de participación. Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros que representen a su vez los dos tercios de las cuotas de participación.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos pertinentes ante la Administración actuante.

6. De todas las sesiones se levantará acta por el secretario, con el visto bueno del presidente, que habrá de ser sometida a la aprobación de la Asamblea en la misma reunión o en la inmediata siguiente. En el acta deberán constar, con la debida claridad y precisión, todos los acuerdos adoptados.

Art. 23. *Consejo Rector.*—1. El Consejo Rector es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta de Compensación, al que corresponden todas las facultades que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos.

2. Son funciones específicas del Consejo Rector:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, abriendo y manteniendo cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o Entidad obligada.
c) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos de administración, ya sean civiles, mercantiles o administrativos.
d) Realizar operaciones de cualquier clase, con la Hacienda Pública, bancos, de carácter oficial o privados, cajas de ahorro, entidades financieras, sociedades y particulares.
e) Proponer a la Asamblea General los presupuestos y las derramas extraordinarias que sean necesarias.
f) Establecer la forma y plazos en que, una vez aprobado el presupuesto anual y, en su caso, las derramas extraordinarias, han de satisfacerse las respectivas aportaciones, pudiendo proceder contra el socio o socios morosos para hacer efectivo el pago que le corresponda.
g) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de las fincas cuyos propietarios no se integren en la Junta de Compensación; percibir, en vía de apremio, las cantidades adeudadas por los socios, o expropiar sus derechos en favor de la Junta, por incumplimiento de sus obligaciones y cargas.
h) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual y formalizar la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometida a aquélla.
i) Nombrar al personal de la Junta de Compensación
j) Cuantas otras facultades le sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como competencia de ésta. No podrá delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de cuentas.
k) Cuantas sean precisas para la gestión común y no estén atribuidas expresamente al Consejo Rector o a la Asamblea General Ordinaria.

3. Con carácter excepcional y previa justificación de las razones que lo motivan, podrá el Consejo Rector, por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de derecho del mismo, acordar gastos hasta un 10 por 100 en exceso sobre los presupuestos aprobados. Este acuerdo habrá de someterse a ratificación por la Asamblea General en la primera reunión que tenga lugar.

Art. 24. *Composición y funcionamiento del Consejo Rector.*—1. El Consejo Rector se compone de nueve miembros: presidente, vicepresidente, secretario, y seis vocales. Su designación corresponde a la Asamblea General.

Los propietarios minoritarios, entendiéndose por tales los que, agrupados, no alcancen el 50 por 100 de las cuotas de participación, tendrán derecho a la designación de un vocal. Si a estos efectos se formaran diversos grupos de propietarios minoritarios, la facultad de designación corresponderá al integrado por mayor número de propietarios, sin consideración de su cuota de participación.

Para el supuesto de incorporación de empresa o empresas urbanizadoras la composición del Consejo se ampliará en una vocalía más, cuya designación corresponderá a aquéllas.

2. Se integrará, además, en el Consejo, con voz y sin voto, un representante del municipio designado por éste.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Rector se efectuará por la Asamblea General para un período de dos años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso aquélla.

4. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más miembros del Consejo Rector, el mismo Consejo podrá designar a quienes hayan de sustituirlos hasta su renovación reglamentaria.

5. El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del presidente o cuando lo soliciten cuatro de sus miembros, debiendo expresar la convocatoria, que deberá notificarse por carta certificada con

cinco días de antelación, el lugar, día y hora de la sesión y los asuntos a tratar.

6. Todos los cargos del Consejo Rector serán gratuitos y no será indispensable la cualidad de socio para ostentarlos.

7. Se requerirá la presencia, por sí o mediante representación conferida por escrito para cada sesión, de cinco de sus miembros para la válida constitución del Consejo, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. De todas las reuniones del Consejo se levantará acta firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

8. El Consejo podrá delegar en una comisión delegada determinadas funciones, salvo la referente a la elaboración de los presupuestos, por acuerdo de dos terceras partes de sus miembros de derecho. En el propio acuerdo se establecerá la composición de la comisión, con designación de los miembros del Consejo que la compondrán, y su régimen de funcionamiento.

Art. 25. *Presidente, vicepresidente y secretario.*—1. El presidente es el representante legal de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

2. Corresponde al presidente convocar, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector; fijar el Orden del Día y dirigir sus deliberaciones. Le corresponde, asimismo, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y ejercer cuantas funciones le sean delegadas por los mismos.

3. El vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de vacante, ausencia, delegación o enfermedad.

4. El secretario, que tendrá derecho de voto, es el fedatario de la Junta. Tendrá a su cargo el levantamiento y custodia de las actas de la Asamblea y del Consejo Rector, y expedirá las certificaciones de las mismas que le sean requeridas, con el visto bueno del presidente.

Le corresponderá igualmente la llevanza del libro de registro de miembros de la Junta y la notificación a éstos de los acuerdos de la Asamblea General y, en caso de especial Entidad o trascendencia, de los del Consejo Rector. Deberá notificar también a la Administración actuante los acuerdos que deban surtir efecto ante ella.

Art. 26. *Gerente.*—1. El gerente, cargo de facultativa creación por el Consejo Rector, será designado y, en su caso, removido por éste.

2. Serán funciones del gerente:

a) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz, pero sin voto.
b) Ejercer la jefatura del personal administrativo, organizando los servicios de la Junta para la mejor gestión de los intereses comunes.
c) Ejercer las demás funciones que le delegue el Consejo Rector.

3. El cargo de gerente será retribuido en la forma y cuantía que establezca el Consejo Rector.

4. Las funciones gerenciales señaladas en el número 2 pueden encomendarse a alguno de los miembros del Consejo Rector, en cuyo caso se establecerá al propio tiempo la forma y cuantía de su retribución.

Capítulo IV

Régimen económico y jurídico de la Junta

Art. 27. *Patrimonio.*—El patrimonio de la Junta de Compensación estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier título, se adquieran por la misma.

Art. 28. *Ingresos y gastos.*—1. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

a) Las aportaciones iniciales de los socios.
b) Las cantidades satisfechas por los socios con carácter ordinario y extraordinario.
c) Las subvenciones, créditos, donaciones, etcétera, que se obtengan.
d) Los productos de las enajenaciones de bienes del patrimonio de la Junta de Compensación.
e) Las rentas y productos de su patrimonio.
f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.

2. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

a) Promoción de la actuación urbanística, incluyendo los gastos de desarrollo del sistema de compensación.
b) Ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, incluyendo las indemnizaciones por demolición de elementos materiales o extinción de derechos incompatibles con la ejecución del planeamiento.
c) Abono de honorarios profesionales por los planes y proyectos necesarios para la actuación urbanística y por los servicios de consultoría y asesoramiento.
d) Retribuciones al gerente y al personal que contrate la Junta para tareas administrativas, de vigilancia, de limpieza, etcétera.
d) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, cuando la Junta fuere beneficiaria de la expropiación.
e) Cuantos vengan exigidos por los actos y contratos realizados para el cumplimiento del objeto social de la Junta de Compensación.

Art. 29. *Aportaciones de los socios.*—1. Señaladas por la Asamblea General las aportaciones que, con carácter ordinario o extraordinario, deben efectuar los socios, el Consejo Rector definirá la forma y condiciones de pago de las mismas. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación asignadas a cada miembro.

2. Salvo que por el Consejo Rector se acuerde otro modo, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria abierta a nombre de la Junta dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del 10 por 100 de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad adeudada en el plazo de quince días siguientes al requerimiento que, al efecto, se le practique por el Consejo Rector.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la cantidad adeudada con el expresado recargo, el Consejo Rector exigirá el cobro de la totalidad de la deuda por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación de descubierto, que tendrá eficacia ejecutiva. El importe del descubierto, integrado por la deuda inicial más el recargo, devengará intereses de demora desde la expedición de la certificación correspondiente, al tipo que resulte de incrementar cinco puntos porcentuales el interés legal del dinero.

También podrá la Junta instar del Ayuntamiento la expropiación de los derechos del miembro moroso conforme al artículo 108.3.c) de la LSM.

Art. 30. *Ejecutividad de los actos y acuerdos de la Junta.*—1. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen aprobación ulterior de la Administración urbanística.

2. Todos los socios, incluso los ausentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, dentro de sus respectivas atribuciones.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el plazo de un mes. Contra los acuerdos del Consejo Rector podrá interponerse recurso interno ante la Asamblea General en el mismo plazo.

4. Carecerán de legitimación para impugnar los acuerdos los miembros que, por sí o representados, hubieran votado a favor de aquéllos, salvo que la impugnación se fundamente en hechos o circunstancias que no hubiera podido conocer el impugnante al tiempo de la votación.

5. La interposición de recursos no suspenderá la ejecutividad de los acuerdos impugnados, salvo que el órgano que deba resolverlo la acuerde con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Los socios de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos. Tampoco procederá

la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de obras de urbanización que sean conformes con el plan que se ejecuten.

Capítulo V

Disolución y liquidación

Art. 31. *Disolución y liquidación.*—1. La Junta de Compensación se disolverá, tras el cumplimiento de los fines que motivaron su constitución, mediante acuerdo de la Asamblea General, adoptado por el voto favorable de miembros que representen el porcentaje de participación señalado en el artículo 22.3, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.

2. El acuerdo de disolución requerirá la aprobación de la Administración actuante, no procediendo ésta mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estuvieran pendientes.

3. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

4. En la liquidación de la Junta, los miembros participarán en proporción a sus respectivas cuotas.

BASES DE ACTUACIÓN

I. Disposiciones generales

Base primera. *Objeto y ámbito territorial*

Las presentes Bases establecen los criterios por los que se ha de regir la actividad de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución del Plan Parcial del Sector "Área de Reparto Pozuelo Oeste", en lo referente a las operaciones redistributivas de los beneficios y cargas derivadas de dicho plan y ejecución de la obra urbanizadora, bajo la fiscalización y control del Ayuntamiento de Pozuelo.

Base segunda. *Actuaciones que comprende*

La actuación urbanística por compensación comprenderá:

a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación en los plazos y condiciones legalmente establecidos, así como de aquellos miembros que incumplan las obligaciones y cargas impuestas por la Ley y por el planeamiento aplicable a las presentes Bases de Actuación. En todos los casos, la expropiación será realizada por el Ayuntamiento de Pozuelo en favor de la Junta de Compensación, la cual tendrá la condición jurídica de beneficiaria.
b) La transmisión gratuita al municipio de Pozuelo de Alarcón y a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria.
c) La ejecución y cesión de las obras e instalaciones de urbanización, según el planeamiento aplicable y el Proyecto de Urbanización que lo desarrolle; así como, en su caso, la realización de las obras de edificación que se determinen.
d) La distribución de los terrenos susceptibles de aprovechamiento lucrativo entre los propietarios, en proporción a sus cuotas de participación y conforme a los principios de redistribución de la legislación urbanística aplicable.
e) Tanto la transmisión de los terrenos de cesión obligatoria como la distribución entre los propietarios de los terrenos con aprovechamiento lucrativo en proporción a sus respectivas aportaciones se llevará a cabo mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Base tercera. *Participación en los gastos*

Los gastos que se derivan de la actuación urbanística descrita en la base anterior serán satisfechos por los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus respectivas cuotas de participación, fijadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos. El Ayuntamiento de Pozuelo no participará en dichos gastos.

Los gastos de urbanización comprenden los que se especifican en los artículos 97 de la LSM y 98 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base cuarta. *Edificación del sector*

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o se proceda a la urbanización y edificación simultáneas, en la forma legalmente dispuesta.

II. Criterios de valoración de fincas, derechos y otros elementos afectados por la actuación urbanística

Base quinta. *Criterios para valorar las fincas aportadas*

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas situadas dentro del sector-Unidad de Ejecución, que prevalecerá sobre la consignada en los títulos adquisitivos, con las correcciones que en el artículo 16 de los Estatutos se establecen.

2. La titularidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación se acreditará mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. En caso de falta de inmatriculación, una vez acreditada la titularidad de la finca por cualquier medio admitido en derecho, se procederá a dicha inmatriculación con ocasión de la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

En principio, las superficies asignadas a cada finca figuran, con carácter provisional, en el Anexo I. Una vez constituida la Junta, la Asamblea General fijará las cuotas de participación correspondientes a las fincas aportadas, que tendrán igualmente carácter provisional hasta la fijación definitiva en el Proyecto de Reparcelación.

3. En caso de titularidades desconocidas, en ignorado paradero o controvertidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 10.2 y 3 del citado Real Decreto 1093/1997.

4. Las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes en la unidad de ejecución se entenderán sustituidas por las resultantes de la ejecución del plan; y las afectas a un servicio público que se mantengan íntegramente con la misma afección tras dicha ejecución, no serán tenidas en cuenta en las operaciones de equidistribución.

5. La existencia sobre las fincas aportadas de edificaciones, instalaciones o plantaciones, así como de situaciones jurídico-reales o arrendamientos, no altera el criterio de valoración contenido en el número 1 de la presente base, debiendo estarse en cuanto a su mantenimiento o extinción, valoración e indemnización a lo establecido en las Bases siguientes.

Base sexta. *Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas*

1. Las situaciones jurídico-reales existentes sobre las fincas comprendidas en el ámbito de la actuación que no puedan subsistir sobre la finca adjudicada en correspondencia con la aportada que soportará la carga, ni transformarse en crédito con garantía hipotecaria por no darse el supuesto de subrogación real, se extinguirán, debiendo indemnizarse por el propietario respectivo.

2. La valoración de las mencionadas situaciones, a efectos de determinar la indemnización por su extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación reguladoras del justiprecio, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo o Civil que regule la institución y, en su defecto por las propias del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

3. No obstante lo dispuesto en el número 1 anterior, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales incompatibles con el planteamiento, se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a su cuota de participación.

4. Los arrendamientos existentes sobre las fincas incluidas en el ámbito de la actuación que deban extinguirse por ser incompatibles con la ejecución del planteamiento, se valorarán con arreglo a lo dispuesto por la legislación expropiatoria, debiendo satisfacerse la correspondiente indemnización en concepto igualmente de gasto de urbanización.

5. En los supuestos previstos en los dos números anteriores, las indemnizaciones que resultaran procedentes serán siempre a cargo del propietario de la respectiva finca, si la relación arrendaticia o la servidumbre predial se hubiera constituido con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan General de Pozuelo. Esto mismo se aplicará respecto a cualquier indemnización que procediera por situaciones de hecho sobre las parcelas o edificaciones existentes sobre ellas, incluídas en el ámbito de gestión, cuyos propietarios las hubieran tolerado.

Base séptima. *Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse*

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse, serán valoradas independientemente del suelo en el Proyecto de Reparcelación, con arreglo a los criterios sobre valoración contenidos en la Ley estatal 6/1998 y legislación expropiatoria, y su importe se satisfará con cargo a dicho Proyecto, en concepto de gasto de urbanización, conforme a lo dispuesto por el artículo 97.2 de la LSM.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario, o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación, de conformidad con la normativa catastral.

Base octava. *Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras*

1. En el supuesto previsto en el artículo 10 de los Estatutos de la Junta de Compensación, la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que se vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a su aportación, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los metros cuadrados de solares correspondientes, determinándose concretamente o por referencia a condiciones de volumen, uso y fase de entrega, bien por remisión a precios de mercado o cualquier otro criterio o elemento de determinación.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actuaren en la forma señalada en el número 3 del artículo 10 de los Estatutos.

III. **Ejecución de las obras de urbanización**

Base novena. *Forma de contratación*

1. La ejecución de las obras de urbanización, cuya responsabilidad corresponde a la Junta, se llevará a cabo por la empresa o empresas que se determinen por acuerdo de la Asamblea General, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Parcial a que se refieren las presentes Bases de Actuación, y del Proyecto de Urbanización en desarrollo del mismo, en el que se detallarán y valorarán todas las obras de urbanización correspondientes a la actuación urbanística. Asimismo, la Asamblea General podrá acordar la convocatoria de un concurso para adjudicar la ejecución de la totalidad o parte de las obras de urbanización .

2. En el contrato de ejecución de obras deberán constar las circunstancias relacionadas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Si a la Junta se hubiera incorporado empresa o empresas urbanizadoras, la ejecución de las obras de urbanización podrá efectuarse total o parcialmente, por éstas, con sujeción a lo establecido en los Estatutos y presentes Bases. También en este supuesto deberá garantizarse el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo citado en el número anterior.

Base decima. *Costeamiento de los gastos de urbanización*

1. Los gastos de urbanización serán satisfechos por los miembros de la Junta en proporción a sus respectivas cuotas de participación, teniendo en cuenta que los terrenos correspondientes al 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo municipal han de cederse urbanizados.

2. La distribución de los gastos de urbanización estimados, mediante la fijación individualizada y concreta de las cantidades que corresponda satisfacer a cada miembro, se efectuará en el Proyecto de Reparcelación a que se refieren las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos.

IV. **Distribución de beneficios y cargas**

Base undécima. *Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y gratuita y de las obras de urbanización*

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aplicables, se cederán al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha del acta de cesión regulada por el artículo 135.3 de la LSM.

Base undécima. *Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes*

1. Para la distribución entre los miembros de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Entidad, se formará y aprobará por ésta, conforme al artículo 87 de la LSM, el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que deberá presentarse al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

2. En el Proyecto de Reparcelación, la valoración de las fincas resultantes, se hará atendiendo al aprovechamiento lucrativo real de cada parcela (uso, intensidad de uso y tipología edificatoria) y, si representaran un dato diferencial relevante, a su localización y demás aspectos previstos en el artículo 87.1.d) LSM.

3. En ningún caso podrán adjudicarse, como fincas independientes, superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaren el 15 por 100 de la parcela mínima edificable podrán ser compensados económicamente en el Proyecto de Reparcelación.

5. Igualmente las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, quedando reflejadas en el Proyecto de Reparcelación y computándose en la cuenta de liquidación.

6. Las compensaciones económicas sustitutivas o complementarias por las diferencias de adjudicación que, en su caso, procedan se fijarán atendiendo al precio medio en venta de los solares resultantes.

7. En caso de incorporación a la Junta de una empresa urbanizadora, para la adjudicación a la misma de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado por la Asamblea General, conforme a lo previsto en la base octava.

8. Para la determinación de los supuestos de exclusión de fincas de la redistribución material o física, sin perjuicio de la regularización de linderos y de las compensaciones económicas que puedan proceder, se estará a lo establecido por el artículo 87.1 de la LSM y artículos 89 a 92 del Reglamento de Gestión Urbanística.

9. El criterio básico para efectuar las adjudicaciones consistirá en asignar a cada miembro de la Junta la misma proporción de

cada uso y tipología edificatoria definidos en el Plan Parcial, criterio preferente al de la proximidad.

10. Cuando se considere oportuno para facilitar la actuación urbanística, en el Proyecto de Reparcelación podrá reservarse terrenos a favor de la Junta para su posterior enajenación o destino a otros fines.

Base decimotercera. *Momento de la adjudicación*

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación determinará la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos establecidos por el artículo 88.3 de la LSM.

2. Aprobado el Proyecto de Reparcelación, se procederá a expedir la certificación administrativa a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, con el contenido regulado en el artículo 7 del mismo y 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, que podrá protocolizarse notarialmente, constituyendo la misma el título inscribible en el Registro de la Propiedad.

Base decimocuarta. *Régimen económico*

1. Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización y conservación y gastos complementarios, los miembros deberán ingresar en la forma que se determine por el Consejo Rector las cantidades que les correspondan satisfacer, dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el mencionado Consejo a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiere efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta sufrirá los recargos previstos en el artículo 29.2 y 3 de los Estatutos, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en los apartados 4 y 5 de esta base.

2. La Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Asamblea General, exigir de sus miembros que ingresen en las arcas de la misma, con una antelación de seis meses, las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

3. El pago de estos gastos, de conformidad con lo establecido por el artículo 87.2 de la LSM, podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados aprobado en la Asamblea General, mediante reducción de la adjudicación de parcelas edificables en la proporción que resulte del valor de las cargas de urbanización imputables al respectivo propietario.

4. La entidad, por acuerdo del Consejo Rector, podrá ejercitar la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto en los Estatutos de la Junta.

5. También podrá la Junta instar la expropiación, como beneficiaria, de los terrenos pertenecientes a los propietarios que incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística aplicable, una vez transcurrido el plazo de un mes desde que hubieran sido requeridos por la Junta para el cumplimiento de tales obligaciones y cargas sin haberlo efectuado.

En este supuesto, al justiprecio se restarán los intereses de demora previstos en el apartado 1 y se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización anterior, que quedarán a beneficio de la Junta.

Iniciado el procedimiento expropiatorio, si el propietario afectado solicitara que se dejara sin efecto la expropiación en marcha, deberá satisfacer a la Junta de Compensación los intereses de demora y recargos producidos, y todos los gastos ocasionados por la puesta en marcha y la paralización del procedimiento.

Base decimoquinta. *Conservación de la urbanización*

1. La conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta hasta que, a instancia de éste, de conformidad con el artículo 135.1 LSM, se produzca la recepción de las obras de urbanización e instalaciones por el Ayuntamiento.

2. Los gastos derivados de la conservación de la urbanización hasta la recepción mencionada en el número anterior se distribuirán entre los miembros de la Junta con arreglo a sus respectivas cuotas de participación.

Los adquirentes de parcelas resultantes quedarán subrogados en esta obligación.

3. En cuanto a la forma y plazo de la recepción de las obras, posibilidad de recepción parcial y comunicación del acta de recepción al Registro de la Propiedad, se estará a lo dispuesto por el artículo 135, apartados 2 a 8, de la LSM.

4. La conservación de la urbanización, a partir de la recepción de las obras, instalaciones y dotaciones por el Ayuntamiento, corresponderá a los propietarios constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que, en su caso, haya de constituirse de conformidad con lo que disponga el Plan Parcial, sin perjuicio de que el Ayuntamiento la pueda recabar para si.

Pozuelo de Alarcón, 15 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (decreto de 16 de junio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/1.825/04)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía-Presidencia anuncia que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2004, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del APR 3.4-17 "Manzana Curpesa" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por "Urbanizadora Sevinova (URBASEVI).

Igualmente, se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de veinte días, con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de febrero de 2004.—El alcalde-presidente, PD (Decreto de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/2.447/04)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 161.1 y 3 y 162.1 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, se pone en general conocimiento que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2003, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector "Eje Pinar", correspondiente al ámbito UZ 2.3-01 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Comisión Gestora ARPO-Eje Pinar, que se transcriben como anexo.

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante quince días con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística Municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

ANEXO

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "EJE PINAR"

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Denominación.*—La Entidad a que se refieren los presentes Estatutos se denominará Junta de Compensación del Sector "Eje Pinar".

Art. 2. *Naturaleza y régimen.*—1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter de ente corporativo de derecho público.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el artículo 9 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 10.

4. La Junta de Compensación se regirá por la normativa urbanística vigente en el ámbito de la Comunidad de Madrid, constituida por la Ley estatal 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones; los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobatorio del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarados vigentes por aquélla; Ley autonómica 9/2001, del Suelo de dicha Comunidad (en adelante LSM), y en cuanto no se opongan a ésta, Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y restantes disposiciones legales vigentes, así como por los presentes Estatutos.

Art. 3. *Personalidad jurídica.*—La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica propia desde la inscripción del acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de la constitución de aquélla en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con plena capacidad jurídica y de obrar en el cumplimiento de sus fines.

Art. 4. *Objeto y fines.*—La Entidad tendrá por objeto la ejecución, por el sistema de compensación, del Sector descrito en el artículo 6, una vez aprobado el Plan Parcial correspondiente, lo que implicará la realización de las operaciones redistributivas de los beneficios y cargas derivados del Plan citado y de las obras de urbanización imputables a la actuación.

A tales fines la Junta llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Formular, aprobar internamente y someter a aprobación definitiva el Proyecto de Reparcelación.
b) Impulsar la aprobación del Proyecto de Urbanización, subsanando las eventuales deficiencias que hubieran podido señalarse en el acuerdo municipal de aplicación del sistema de compensación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107.3.d) de la LSM.
c) Ejecutar las obras de urbanización, incluyendo, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2.g) de la LSM, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la actuación precisas, en la forma y condiciones de reembolso de las que excedan de las imputables a la propia actuación que se convengan con el Ayuntamiento.
d) Ceder los terrenos destinados a redes o dotaciones públicas al Ayuntamiento.
e) Ceder los terrenos en que se localice el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la Administración, según el Proyecto de Reparcelación, salvo que dicho aprovechamiento se hubiera adquirido por los propietarios del ámbito de la actuación, conforme a lo establecido por la normativa urbanística vigente.
f) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
g) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los propietarios no incorporados y de los que incumplan sus obligaciones en los supuestos establecidos en las Bases de Actuación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108.3.b) y c) de la LSM.
h) Recaudar de sus miembros, por delegación del municipio, conforme a lo previsto por el artículo 108.3.e) de la LSM, por la vía de apremio, las cuotas de urbanización.
i) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos objetos de la actuación. Si se emitieran títulos se observará lo dispuestos en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador.
j) Ejercitar cuantas acciones en defensa de los intereses comunes resulten procedentes.
k) Exigir de las empresas prestatarias de servicios urbanísticos el reembolso de aquella parte de los costes de instalaciones que, según la reglamentación de tales servicios, no sean a cargo de los usuarios.
l) Solicitar los beneficios fiscales previstos en la legislación aplicable.
m) Actuar, con el carácter de fiduciaria y pleno poder dispositivo, sobre las fincas iniciales de los miembros de la Entidad incluidas en el ámbito de la actuación, pudiendo ocuparlas para la realización de las obras de urbanización previstas en el planeamiento y Proyecto de Urbanización, sin que proceda la interposición de interdictos.
Respecto de las fincas de los propietarios no adheridos al sistema, su ocupación se regirá por lo dispuesto por el artículo 108.3.d) de la LSM.

Art. 5. *Órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa.*—1. La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que tendrá la consideración de Administración actuante, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Notificar a los propietarios afectados el acuerdo de aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación, acuerdo que deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación completa, con mención del "Boletín Oficial" en que se publique e indicación del plazo para formular alegaciones y solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta.
b) Aprobar definitivamente la aplicación del sistema de compensación, los Estatutos y Bases de Actuación y sus modificaciones y el Proyecto de Urbanización.
c) Designar representante en la Junta de Compensación, al tiempo de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.
d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución y, en su caso, escrituras de adhesión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
e) Aprobar el Proyecto de Reparcelación.
f) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.
g) Facilitar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
h) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 30 de estos Estatutos.
i) Aprobar la disolución de la Junta.
j) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Art. 6. *Ámbito de actuación.*—Está representado por la totalidad de los terrenos constitutivos del Sector UZ 2.3-01 Sector NE "Eje Pinar" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo.

Art. 7. *Duración.*—La Entidad tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines para los que se constituye, requiriendo su disolución por acuerdo de la Administración actuante.

Art. 8. *Domicilio.*—La Junta tendrá su domicilio en la calle Pardo Bazán, número 50, de Madrid. El traslado del domicilio a otro lugar requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Capítulo II

Constitución de la Junta. Derechos y obligaciones de sus miembros

Art. 9. *Miembros de la Junta.*—1. La Junta quedará integrada por las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos en el Sector (que es a su vez área de reparto y unidad de actuación) que otorguen la escritura constitutiva de la Entidad o queden incorporados mediante escritura de adhesión otorgada dentro del plazo de un mes desde dicha constitución.

2. El plazo para solicitar la incorporación a la Junta, si no se hubiera hecho ya antes, es de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.

3. Los propietarios que no hubieran participado en la iniciativa para la aplicación del sistema ni hubieran solicitado la incorporación a la Junta en la forma señalada en el número anterior serán expropiados en favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, previa aprobación por el Consejo Rector y ratificación de la Asamblea General, cualquier propietario podrá, en cualquier momento anterior a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, incorporarse a la Junta de Compensación mediante escritura de adhesión, siempre que abone la parte de los gastos ya producidos proporcional a su superficie en el ámbito de la actuación.

5. En caso de cotitularidad sobre una finca incluida en el ámbito de la actuación, la expropiación se aplicará sólo sobre las cuotas indivisas cuyos titulares no hubieran solicitado su incorporación a la Junta.

Art. 10. *Incorporación de empresas urbanizadoras.*—1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras, que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, adoptado por propietarios que representen el 60 por 100 de las cuotas de participación, a propuesta del Consejo Rector. En ese acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las bases de actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166.f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La valoración de las aportaciones de la empresa o empresas urbanizadoras que se incorporen y, en su caso, la adjudicación de terrenos en contrapartida de tales aportaciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Actuación.

3. Los propietarios disconformes con la incorporación que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las Bases de Actuación.

Art. 11. *Constitución de la Junta.*—1. Los promotores efectuarán la convocatoria para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento o, en su defecto, dentro de los dos meses siguientes a la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y de Bases de Actuación. La notificación, mediante carta certificada o cualquier otro medio fehaciente, deberá producirse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha prevista, y expresará lugar, notario autorizante, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta.

2. En la escritura pública constitutiva deberá constar:

a) Relación de propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
b) Relación de las fincas de las que son titulares.
c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
d) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro de los plazos señalados en el artículo 9, siendo expropiados en favor de la Junta en otro caso.

4. Copia autorizada de la escritura y, en su caso, de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura al órgano autonómico competente para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 12. *Transmisión de la condición de miembros.*—1. La condición de miembro de la Junta es inseparable de la propiedad de los terrenos objeto de la actuación por el sistema de compensación.

2. La transmisión de la titularidad de bienes o derechos que determine la pertenencia a esta Junta llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. A tal efecto, todo miembro que desee transmitir sus terrenos o participación en la Junta (total o parcialmente) deberá notificarlo fehacientemente a ésta con una antelación mínima de ocho días al señalado para el otorgamiento de la escritura pública de venta, con indicación del nombre y domicilio del adquirente.

3. En la escritura de venta se indicará que el adquirente queda subrogado en los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada y la afección de los terrenos al cumplimiento de los deberes inherentes al sistema de compensación. Copia de dicha escritura deberá remitirse al Órgano Rector de la Entidad para su debida constancia.

Art. 13. *Titularidades especiales.*—1. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona para el ejercicio de las facultades de miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designase representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente tutelar. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

2. En caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a las limitaciones establecidas en la legislación civil.

Art. 14. *Derechos de los miembros de la Junta.*

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad aportadas, con las limitaciones derivadas de la afección de aquéllas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto de la propia Junta de Compensación.
b) Participar en el reparto de los beneficios y cargas de la ordenación del Sector y en el patrimonio resultante de la liquidación en proporción a sus respectivas cuotas.
c) Emitir su voto en las Asambleas Generales, con arreglo a la proporcionalidad derivada de su cuota de participación.
d) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad, y ser elegibles para ellos.
e) Presentar proposiciones y sugerencias.
f) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.
g) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Art. 15. *Obligaciones de los miembros.*—1. Los miembros de la Junta deberán:

a) Regularizar la situación registral de los terrenos aportados a la Junta. Si los terrenos estuviesen gravados, deberá presentarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas o gravámenes. Igualmente deberán indicarse las situaciones arrendaticias existentes con aportación de los respectivos contratos.
Estos extremos deberán acreditarse en un plazo de treinta días a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta o de adhesión a la misma.
b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones. Los gastos de las publicaciones edictales por incumplimiento de este deber o por negativa a recibir las noti-

ficaciones serán de cuenta del miembro que los hubiera originado.

c) Satisfacer las cuotas derivadas de los gastos de urbanización y de gestión ordinaria de la Junta, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos. Quien no esté al corriente en el pago de estas cuotas no tendrá voto en las sesiones de la Asamblea General.

d) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósitos de materiales e instalaciones complementarias.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

Art. 16. *Cuotas de participación.*—1. Para la determinación de la cuota de participación de cada miembro de la Junta se procederá del siguiente modo:

1.1. Se establecerá en primer lugar la cuota de participación que resultaría en proporción estricta a la superficie real de las fincas aportadas por cada uno de ellos, con inclusión de la cedida en virtud de los convenios expropiatorios para la obtención de suelos destinados a la ejecución de la M-40 y "Eje Pinar".

Se acompaña como anexo I relación provisional de fincas comprendidas en el ámbito de la actuación, con indicación de su titular así como la superficie total del ámbito.

1.2. A cada miembro se asignará sólo el 90 por 100 de la cuota correspondiente, salvo respecto a la superficie cedida en virtud de dichos convenios, a la que se asignará el 100 por 100 de conformidad con la ficha correspondiente del Plan General.

1.3. La reducción porcentual señalada se entenderá sin perjuicio de que, por acuerdo con el Ayuntamiento, se adquiera el aprovechamiento que legalmente corresponde a éste, en cuyo caso no procederá aquella reducción.

2. En caso de expropiación por falta de incorporación a la Junta o incumplimiento de deberes urbanísticos de algún propietario, se incrementará la cuota de participación de los miembros de aquélla en la proporción que resulte.

3. Con arreglo a las cuotas de participación definitivas, se distribuirá el aprovechamiento lucrativo entre los propietarios afectados, así como las cargas urbanísticas de la actuación, debiendo tenerse en cuenta que el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento ha de cederse, según dispone la LSM, ya urbanizado.

4. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones existentes no influirá en la atribución de cuotas de participación, sin perjuicio de que deban ser tenidas en cuenta a efectos indemnizatorios o a efectos de adjudicación.

5. En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, se harán los reajustes oportunos en las cuotas de participación.

6. Las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes en la unidad de ejecución se entenderán sustituidas por las resultantes de la ejecución del Plan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.2.b) de la LSM.

Los terrenos afectos a un servicio público con anterioridad a la ejecución del Plan respecto de los que se mantenga íntegramente y en su mismo estado la afección tras dicha ejecución no serán tenidos en cuenta en las operaciones de equidistribución.

Capítulo III

Órganos de gobierno

Art. 17. *Enumeración de los órganos de gobierno.*—La Junta de Compensación se rige por la Asamblea General y el Consejo Rector.

Art. 18. *Asamblea General.*—La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la Junta y de ella forman parte todos los miembros de la misma, adoptando sus acuerdos por mayoría de cuotas de participación.

El presidente, el vicepresidente y el secretario del Consejo Rector lo serán también de la Asamblea General.

Art. 19. *Asamblea General Ordinaria.*—1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión para censurar la gestión del Consejo Rector y aprobar, en su caso, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto, la memoria y el balance económico del ejercicio anterior.

3. En el último trimestre de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector.

4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, previa su inclusión en el correspondiente Orden del Día, podrán adoptarse en estas reuniones acuerdos sobre cualquier materia competencia de la Asamblea General.

Art. 20. *Asamblea General Extraordinaria.*—1. Toda reunión de la Asamblea General, que no sea una de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la condición de Asamblea Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, y cuando lo soliciten de dicho Consejo miembros que representen, al menos, el 30 por 100 de las cuotas de participación, expresando en la solicitud los asuntos que se deban tratar en la Asamblea.

3. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Modificar los Estatutos, sin perjuicio de la necesaria aprobación posterior por la Administración actuante.

b) Aprobar presupuestos extraordinarios o imponer derramas de este carácter para atender a los gastos no previstos en el presupuesto anual o para atender a insuficiencias temporales de tesorería.

c) Disponer el cese de uno o varios de los miembros del Consejo Rector, y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.

d) Realizar toda clase de actos de riguroso dominio, tales como adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos; modificar garantías hipotecarias; constituir, modificar o cancelar derechos reales impuestos sobre los bienes o derechos pertenecientes a la Junta de Compensación.

e) Aprobar los planes, proyectos y, en general, cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para el desarrollo de la actuación, para someterlos a la correspondiente tramitación administrativa.

f) Formalizar créditos y emitir títulos, incluso prestando garantía hipotecaria sobre los terrenos integrados en la Junta.

g) Resolver sobre la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, señalando la cuota o cuotas de participación que les correspondan y modificando las atribuidas a los socios.

h) Constituir sociedades para la urbanización, edificación o explotación de servicios.

i) Adjudicar las obras de urbanización.

j) Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación, sin perjuicio de su aprobación por la Administración actuante.

4. Solamente podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Art. 21. *Convocatoria de la Asamblea.*—1. La convocatoria se realizará por el Consejo Rector, debiendo notificarse a todos los miembros de la Junta por cualquier medio que deje constancia de la notificación, con ocho días hábiles de antelación a la fecha señalada.

2. La convocatoria expresará la fecha y hora de la reunión en primera y en segunda convocatoria, el lugar donde haya de celebrarse y los asuntos incluidos en el Orden del Día. Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de una hora.

3. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria se expresará, además, que en el domicilio social estará a disposición de los miembros, hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio precedente, con el informe de los censores de cuentas o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 19.

4. Si la Asamblea General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo marcado, podrá serlo a petición de los miembros y con audiencia del Consejo Rector por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Esta misma convocatoria habrá de realizarse por el Ayuntamiento respecto de la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo soliciten los miembros a que se refiere el apartado segundo del artículo y el Consejo Rector no procediese a su convocatoria en el plazo de un mes.

5. Mediante el acuerdo unánime de todos los miembros de la Junta, presentes o representados, se pueden dispensar las formalidades de convocatoria a que este artículo se refiere.

Art. 22. *Constitución y deliberaciones de la Asamblea.*—1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación cuyas cuotas de participación sumen, al menos, el 60 por 100 del total de las mismas.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros concurrentes a la misma.

2. La representación habrá de conferirse por escrito y para cada reunión. Las personas jurídicas designarán una sola persona en su representación.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación, presentes o representadas.

4. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, la incorporación de empresas urbanizadoras y los actos de disposición en los que la Junta de Compensación actúe con el carácter de fiduciaria requerirán el voto favorable de miembros que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas de participación. Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros que representen, a su vez, los dos tercios de las cuotas de participación.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos pertinentes ante la Administración actuante.

6. De todas las sesiones se levantará acta por el secretario, con el visto bueno del presidente, que habrá de ser sometida a la aprobación de la Asamblea en la misma reunión o en la inmediata siguiente. En el acta deberán constar, con la debida claridad y precisión, todos los acuerdos adoptados.

Art. 23. *Consejo Rector.*—1. El Consejo Rector es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta de Compensación, al que corresponden todas las facultades que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos.

2. Son funciones específicas del Consejo Rector:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, abriendo y manteniendo cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
c) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos de administración, ya sean civiles, mercantiles o administrativos.
d) Realizar operaciones de cualquier clase con la Hacienda Pública, bancos de carácter oficial o privados, cajas de ahorro, entidades financieras, sociedades y particulares.
e) Proponer a la Asamblea General los presupuestos y las derramas extraordinarias que sean necesarias.
f) Establecer la forma y plazos en que, una vez aprobado el presupuesto anual y, en su caso, las derramas extraordinarias, han de satisfacerse las respectivas aportaciones, pudiendo proceder contra el socio o socios morosos para hacer efectivo el pago que le corresponda.
g) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de las fincas cuyos propietarios no se integren en la Junta de Compensación; percibir, en vía de apremio, las cantidades adeudadas por los socios, o expropiar sus derechos en favor de la Junta por incumplimiento de sus obligaciones y cargas.
h) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual y formalizar la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometida a aquélla.
i) Nombrar al personal de la Junta de Compensación.
j) Cuantas otras facultades le sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como competencia de ésta. No podrá delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de cuentas.
k) Cuantas sean precisas para la gestión común y no estén atribuidas expresamente al Consejo Rector o a la Asamblea General ordinaria.

3. Con carácter excepcional y previa justificación de las razones que lo motivan, podrá el Consejo Rector, por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de derecho del mismo, acordar gastos hasta un 10 por 100 en exceso sobre los presupuestos aprobados. Este acuerdo habrá de someterse a ratificación por la Asamblea General en la primera reunión que tenga lugar.

Art. 24. *Composición y funcionamiento del Consejo Rector.*—1. El Consejo Rector se compone de nueve miembros: presidente, vicepresidente, secretario y seis vocales. Su designación corresponde a la Asamblea General.

Los propietarios minoritarios, entendiéndose por tales los que, agrupados, no alcancen el 50 por 100 de las cuotas de participación, tendrán derecho a la designación de un vocal. Si a estos efectos se formaran diversos grupos de propietarios minoritarios, la facultad de designación corresponderá al integrado por mayor número de propietarios, sin consideración de su cuota de participación.

Para el supuesto de incorporación de empresa o empresas urbanizadoras la composición del Consejo se ampliará en una vocalía más, cuya designación corresponderá a aquéllas.

2. Se integrará, además, en el Consejo, con voz y sin voto, un representante del municipio designado por éste.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Rector se efectuará por la Asamblea General para un período de dos años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso de aquélla.

4. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más miembros del Consejo Rector, el mismo Consejo podrá designar a quienes hayan de sustituirlos hasta su renovación reglamentaria.

5. El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del presidente o cuando lo soliciten cuatro de sus miembros, debiendo expresar la convocatoria, que deberá notificarse por carta certificada con cinco días de antelación, el lugar, día y hora de la sesión y los asuntos a tratar.

6. Todos los cargos del Consejo Rector serán gratuitos y no será indispensable la cualidad de socio para ostentarlos.

7. Se requerirá la presencia, por sí o mediante representación conferida por escrito para cada sesión, de cinco de sus miembros para la válida constitución del Consejo, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. De todas las reuniones del Consejo se levantará acta firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

8. El Consejo podrá delegar en una Comisión Delegada determinadas funciones, salvo la referente a la elaboración de los presupuestos, por acuerdo de dos terceras partes de sus miembros de derecho. En el propio acuerdo se establecerá la composición de la Comisión, con designación de los miembros del Consejo que la compondrán y su régimen de funcionamiento.

Art. 25. *Presidente, vicepresidente y secretario.*—1. El presidente es el representante legal de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

2. Corresponde al presidente convocar, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector; fijar el Orden del Día y dirigir sus deliberaciones. Le corresponde, asimismo, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y ejercer cuantas funciones le sean delegadas por los mismos.

3. El vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de vacante, ausencia, delegación o enfermedad.

4. El secretario, que tendrá derecho de voto, es el fedatario de la Junta. Tendrá a su cargo el levantamiento y custodia de las actas de la Asamblea y del Consejo Rector, y expedirá las certificaciones de las mismas que le sean requeridas, con el visto bueno del presidente.

Le corresponderá igualmente la llevanza del Libro de Registro de miembros de la Junta y la notificación a éstos de los acuerdos de la Asamblea General y, en caso de especial entidad o trascendencia, de los del Consejo Rector. Deberá notificar también

a la Administración actuante los acuerdos que deban surtir efecto ante ella.

Art. 26. *Gerente.*—1. El gerente, cargo de facultativa creación por el Consejo Rector, será designado y, en su caso, removido por éste.

2. Serán funciones del gerente:

a) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto.
b) Ejercer la jefatura del personal administrativo, organizando los servicios de la Junta para la mejor gestión de los intereses comunes.
c) Ejercer las demás funciones que le delegue el Consejo Rector.

3. El cargo de gerente será retribuido en la forma y cuantía que establezca el Consejo Rector.

4. Las funciones gerenciales señaladas en el número 2 pueden encomendarse a alguno de los miembros del Consejo Rector, en cuyo caso se establecerá al propio tiempo la forma y cuantía de su retribución.

Capítulo IV

Régimen económico y jurídico de la Junta

Art. 27. *Patrimonio.*—El patrimonio de la Junta de Compensación estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier título, se adquieran por la misma.

Art. 28. *Ingresos y gastos.*—1. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

a) Las aportaciones iniciales de los socios.
b) Las cantidades satisfechas por los socios con carácter ordinario y extraordinario.
c) Las subvenciones, créditos, donaciones, etcétera, que se obtengan.
d) Los productos de las enajenaciones de bienes del patrimonio de la Junta de Compensación.
e) Las rentas y productos de su patrimonio.
f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.

2. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

a) Promoción de la actuación urbanística, incluyendo los gastos de desarrollo del sistema de compensación.
b) Ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, incluyendo las indemnizaciones por demolición de elementos materiales o extinción de derechos incompatibles con la ejecución del planeamiento.
c) Abono de honorarios profesionales por los planes y proyectos necesarios para la actuación urbanística y por los servicios de consultoría y asesoramiento.
d) Retribuciones al gerente y al personal que contrate la Junta para tareas administrativas, de vigilancia, de limpieza, etcétera.
e) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, cuando la Junta fuere beneficiaria de la expropiación.
f) Cuantos vengan exigidos por los actos y contratos realizados para el cumplimiento del objeto social de la Junta de Compensación.

Art. 29. *Aportaciones de los socios.*—1. Señaladas por la Asamblea General las aportaciones que, con carácter ordinario o extraordinario, deben efectuar los socios, el Consejo Rector definirá la forma y condiciones de pago de las mismas. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación asignadas a cada miembro.

2. Salvo que por el Consejo Rector se acuerde otro modo, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria abierta a nombre de la Junta dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del 10 por 100 de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad adeudada en el plazo de quince días siguientes al requerimiento que, al efecto, se le practique por el Consejo Rector.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la cantidad adeudada con el expresado recargo, el Consejo Rector exigirá el cobro de la totalidad de la deuda por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación de descubierto, que tendrá eficacia ejecutiva. El importe del descubierto, integrado por la deuda inicial más el recargo, devengará intereses de demora desde la expedición de la certificación correspondiente, al tipo que resulte de incrementar cinco puntos porcentuales el interés legal del dinero.

También podrá la Junta instar del Ayuntamiento la expropiación de los derechos del miembro moroso conforme al artículo 108.3.c) de la LSM.

Art. 30. *Ejecutividad de los actos y acuerdos de la Junta.*—1. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen aprobación ulterior de la Administración urbanística.

2. Todos los socios, incluso los ausentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, dentro de sus respectivas atribuciones.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el plazo de un mes. Contra los acuerdos del Consejo Rector podrá interponerse recurso interno ante la Asamblea General en el mismo plazo.

4. Carecerán de legitimación para impugnar los acuerdos los miembros que, por sí o representados, hubieran votado a favor de aquéllos, salvo que la impugnación se fundamente en hechos o circunstancias que no hubiera podido conocer el impugnante al tiempo de la votación.

5. La interposición de recursos no suspenderá la ejecutividad de los acuerdos impugnados, salvo que el órgano que deba resolverlo la acuerde con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Los socios de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de obras de urbanización que sean conformes con el Plan que se ejecuten.

Capítulo V

Disolución y liquidación

Art. 31. *Disolución y liquidación.*—1. La Junta de Compensación se disolverá, tras el cumplimiento de los fines que motivaron su constitución, mediante acuerdo de la Asamblea General, adoptado por el voto favorable de miembros que representen el porcentaje de participación señalado en el artículo 22.3, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.

2. El acuerdo de disolución requerirá la aprobación de la Administración actuante, no procediendo ésta mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estuvieran pendientes.

3. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

4. En la liquidación de la Junta los miembros participarán en proporción a sus respectivas cuotas.

BASES DE ACTUACIÓN

I. Disposiciones generales

Base primera. *Objeto y ámbito territorial*

Las presentes bases establecen los criterios por los que se ha de regir la actividad de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución del Plan Parcial del Sector "Eje Pinar", en lo referente a las operaciones redistributivas de los beneficios y cargas derivadas de dicho Plan y ejecución de la obra urbanizadora, bajo la fiscalización y control del Ayuntamiento de Pozuelo.

Base segunda. *Actuaciones que comprende*

La actuación urbanística por compensación comprenderá:

a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación en los plazos y con-

diciones legalmente establecidos, así como de aquellos miembros que incumplan las obligaciones y cargas impuestas por la Ley y por el planeamiento aplicable a las presentes Bases de Actuación. En todos los casos, la expropiación será realizada por el Ayuntamiento de Pozuelo en favor de la Junta de Compensación, la cual tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

b) La transmisión gratuita al municipio de Pozuelo de Alarcón y a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria.

c) La ejecución y cesión de las obras e instalaciones de urbanización, según el planeamiento aplicable y el Proyecto de Urbanización que lo desarrolle, así como, en su caso, la realización de las obras de edificación que se determinen.

d) La distribución de los terrenos susceptibles de aprovechamiento lucrativo entre los propietarios, en proporción a sus cuotas de participación y conforme a los principios de redistribución de la legislación urbanística aplicable.

Tanto la transmisión de los terrenos de cesión obligatoria como la distribución entre los propietarios de los terrenos con aprovechamiento lucrativo en proporción a sus respectivas aportaciones se llevará a cabo mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Base tercera. *Participación en los gastos*

Los gastos que se derivan de la actuación urbanística descrita en la base anterior serán satisfechos por los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus respectivas cuotas de participación, fijadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos. El Ayuntamiento de Pozuelo no participará en dichos gastos.

Los gastos de urbanización comprenden los que se especifican en los artículos 97 de la LSM y 98 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base cuarta. *Edificación del Sector*

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o se proceda a la urbanización y edificación simultáneas, en la forma legalmente dispuesta.

II. Criterios de valoración de fincas, derechos y otros elementos afectados por la actuación urbanística

Base quinta. *Criterios para valorar las fincas aportadas*

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas situadas dentro del Sector-Unidad de Ejecución, que prevalecerá sobre la consignada en los títulos adquisitivos, con las correcciones que en el artículo 16 de los Estatutos se establecen.

2. La titularidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación se acreditará mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. En caso de falta de inmatriculación, una vez acreditada la titularidad de la finca por cualquier medio admitido en derecho, se procederá a dicha inmatriculación con ocasión de la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

En principio, las superficies asignadas a cada finca figuran, con carácter provisional, en el anexo I. Una vez constituida la Junta, la Asamblea General fijará las cuotas de participación correspondientes a las fincas aportadas, que tendrán igualmente carácter provisional hasta la fijación definitiva en el Proyecto de Reparcelación.

3. En caso de titularidades desconocidas, en ignorado paradero o controvertidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 10.2 y 3 del citado Real Decreto 1093/1997.

4. Las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes en la unidad de ejecución se entenderán sustituidas por las resultantes de la ejecución del Plan, y las afectas a un servicio público que se mantengan íntegramente con la misma afección tras dicha ejecución no serán tenidas en cuenta en las operaciones de equidistribución.

5. La existencia sobre las fincas aportadas de edificaciones, instalaciones o plantaciones, así como de situaciones jurídico-reales o arrendamientos, no altera el criterio de valoración contenido en el número 1 de la presente base, debiendo estarse en cuanto a su mantenimiento o extinción, valoración e indemnización a lo establecido en las bases siguientes.

Base sexta. *Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas*

1. Las situaciones jurídico-reales existentes sobre las fincas comprendidas en el ámbito de la actuación que no puedan subsistir sobre la finca adjudicada en correspondencia con la aportada que soportara la carga ni transformarse en crédito con garantía hipotecaria por no darse el supuesto de subrogación real, se extinguirán, debiendo indemnizarse por el propietario respectivo.

2. La valoración de las mencionadas situaciones, a efectos de determinar la indemnización por su extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación reguladoras del justiprecio, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo o Civil que regule la institución y, en su defecto, por las propias del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

3. No obstante lo dispuesto en el número 1 anterior, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales incompatibles con el planteamiento se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a su cuota de participación.

4. Los arrendamientos existentes sobre las fincas incluidas en el ámbito de la actuación que deban extinguirse por ser incompatibles con la ejecución del planteamiento, se valorarán con arreglo a lo dispuesto por la legislación expropiatoria, debiendo satisfacerse la correspondiente indemnización en concepto igualmente de gasto de urbanización.

5. En los supuestos previstos en los dos números anteriores, las indemnizaciones que resultaran procedentes serán siempre a cargo del propietario de la respectiva finca, si la relación arrendaticia o la servidumbre predial se hubiera constituido con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan General de Pozuelo. Esto mismo se aplicará respecto a cualquier indemnización que procediera por situaciones de hecho sobre las parcelas o edificaciones existentes sobre ellas, incluidas en el ámbito de gestión, cuyos propietarios las hubieran tolerado.

Base séptima. *Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse*

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse, serán valoradas independientemente del suelo en el Proyecto de Reparcelación, con arreglo a los criterios sobre valoración contenidos en la Ley estatal 6/1998 y legislación expropiatoria, y su importe se satisfará con cargo a dicho proyecto, en concepto de gasto de urbanización, conforme a lo dispuesto por el artículo 97.2 de la LSM.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario, o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación, de conformidad con la normativa catastral.

Base octava. *Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras*

1. En el supuesto previsto en el artículo 10 de los Estatutos de la Junta de Compensación, la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que se vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de esta-

bilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a su aportación, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los metros cuadrados de solares correspondientes, determinándose concretamente o por referencia a condiciones de volumen, uso y fase de entrega, bien por remisión a precios de mercado o cualquier otro criterio o elemento de determinación.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actuaren en la forma señalada en el número 3 del artículo 10 de los Estatutos.

III. Ejecución de las obras de urbanización

Base novena. *Forma de contratación*

1. La ejecución de las obras de urbanización, cuya responsabilidad corresponde a la Junta, se llevará a cabo por la empresa o empresas que se determinen por acuerdo de la Asamblea General, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Parcial a que se refieren las presentes Bases de Actuación, y del Proyecto de Urbanización en desarrollo del mismo, en el que se detallarán y valorarán todas las obras de urbanización correspondientes a la actuación urbanística. Asimismo, la Asamblea General podrá acordar la convocatoria de un concurso para adjudicar la ejecución de la totalidad o parte de las obras de urbanización.

2. En el contrato de ejecución de obras deberán constar las circunstancias relacionadas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Si a la Junta se hubiera incorporado empresa o empresas urbanizadoras, la ejecución de las obras de urbanización podrá efectuarse total o parcialmente por éstas, con sujeción a lo establecido en los Estatutos y presentes Bases. También en este supuesto deberá garantizarse el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo citado en el número anterior.

Base decima. *Costeamiento de los gastos de urbanización*

1. Los gastos de urbanización serán satisfechos por los miembros de la Junta en proporción a sus respectivas cuotas de participación, teniendo en cuenta que los terrenos correspondientes al 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo municipal han de cederse urbanizados.

2. La distribución de los gastos de urbanización estimados, mediante la fijación individualizada y concreta de las cantidades que corresponda satisfacer a cada miembro, se efectuará en el Proyecto de Reparcelación a que se refieren las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos.

IV. Distribución de beneficios y cargas

Base undécima. *Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y gratuita y de las obras de urbanización*

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aplicables, se cederán al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha del acta de cesión regulada por el artículo 135.3 de la LSM.

Base duodécima. *Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes*

1. Para la distribución entre los miembros de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Entidad, se formará y aprobará por ésta, conforme al artículo 87 de la LSM, el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que deberá presentarse al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

2. En el Proyecto de Reparcelación, la valoración de las fincas resultantes se hará atendiendo al aprovechamiento lucrativo real de cada parcela (uso, intensidad de uso y tipología edificatoria) y, si representaran un dato diferencial relevante, a su localización y demás aspectos previstos en el artículo 87.1.d) LSM.

3. En ningún caso podrán adjudicarse, como fincas independientes, superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaren el 15 por 100 de la parcela mínima edificable podrán ser compensados económicamente en el Proyecto de Reparcelación.

5. Igualmente las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, quedando reflejadas en el Proyecto de Reparcelación y computándose en la cuenta de liquidación.

6. Las compensaciones económicas sustitutivas o complementarias por las diferencias de adjudicación que, en su caso, procedan se fijarán atendiendo al precio medio en venta de los solares resultantes.

7. En caso de incorporación a la Junta de una empresa urbanizadora, para la adjudicación a la misma de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado por la Asamblea General, conforme a lo previsto en la base octava.

8. Para la determinación de los supuestos de exclusión de fincas de la redistribución material o física, sin perjuicio de la regularización de linderos y de las compensaciones económicas que puedan proceder, se estará a lo establecido por el artículo 87.1 de la LSM y artículos 89 a 92 del Reglamento de Gestión Urbanística.

9. El criterio básico para efectuar las adjudicaciones consistirá en asignar a cada miembro de la Junta la misma proporción de cada uso y tipología edificatoria definidos en el Plan Parcial, criterio preferente al de la proximidad.

10. Cuando se considere oportuno para facilitar la actuación urbanística, en el Proyecto de Reparcelación podrá reservarse terrenos a favor de la Junta para su posterior enajenación o destino a otros fines.

Base decimotercera. *Momento de la adjudicación*

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación determinará la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos establecidos por el artículo 88.3 de la LSM.

2. Aprobado el Proyecto de Reparcelación, se procederá a expedir la certificación administrativa a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, con el contenido regulado en el artículo 7 del mismo y 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, que podrá protocolizarse notarialmente, constituyendo la misma el título inscribible en el Registro de la Propiedad.

Base decimocuarta. *Régimen económico*

1. Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización y conservación y gastos complementarios, los miembros deberán ingresar en la forma que se determine por el Consejo Rector las cantidades que les correspondan satisfacer, dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el mencionado Consejo a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiere efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta sufrirá los recargos previstos en el artículo 29.2 y 3 de los Estatutos, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en los apartados 4 y 5 de esta base.

2. La Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Asamblea General, exigir de sus miembros que ingresen en las arcas de la misma, con una antelación de seis meses, las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

3. El pago de estos gastos, de conformidad con lo establecido por el artículo 87.2 de la LSM, podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados aprobado en la Asamblea General, mediante reducción de la adjudicación de parcelas edificables en

la proporción que resulte del valor de las cargas de urbanización imputables al respectivo propietario.

4. La Entidad, por acuerdo del Consejo Rector, podrá ejercitar la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto en los Estatutos de la Junta.

5. También podrá la Junta instar la expropiación, como beneficiaria, de los terrenos pertenecientes a los propietarios que incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística aplicable, una vez transcurrido el plazo de un mes desde que hubieran sido requeridos por la Junta para el cumplimiento de tales obligaciones y cargas sin haberlo efectuado.

En este supuesto, al justiprecio se restarán los intereses de demora previstos en el apartado 1 y se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización anterior, que quedarán a beneficio de la Junta.

Iniciado el procedimiento expropiatorio, si el propietario afectado solicitara que se dejara sin efecto la expropiación en marcha, deberá satisfacer a la Junta de Compensación los intereses de demora y recargos producidos, y todos los gastos ocasionados por la puesta en marcha y la paralización del procedimiento.

Base decimoquinta. *Conservación de la urbanización*

1. La conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta hasta que, a instancia de éste, de conformidad con el artículo 135.1 de la LSM, se produzca la recepción de las obras de urbanización e instalaciones por el Ayuntamiento.

2. Los gastos derivados de la conservación de la urbanización hasta la recepción mencionada en el número anterior se distribuirán entre los miembros de la Junta con arreglo a sus respectivas cuotas de participación.

Los adquirentes de parcelas resultantes quedarán subrogados en esta obligación.

3. En cuanto a la forma y plazo de la recepción de las obras, posibilidad de recepción parcial y comunicación del acta de recepción al Registro de la Propiedad, se estará a lo dispuesto por el artículo 135, apartados 2 a 8, de la LSM.

4. La conservación de la urbanización, a partir de la recepción de las obras, instalaciones y dotaciones por el Ayuntamiento, corresponderá a los propietarios constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que, en su caso, haya de constituirse de conformidad con lo que disponga el Plan Parcial, sin perjuicio de que el Ayuntamiento la pueda recabar para sí.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (decreto de 16 de junio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/1.822/04)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 8/04.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: obras de proyecto de pavimentación y servicio de la ciudad deportiva "Valle de las Cañas". Expediente número 8/04.
b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
c) Plazo de ejecución: seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución:
a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 1.726.156,84 euros.
5. Garantías: provisional, 34.523,14 euros; definitiva, el 4 por 100 del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
a) Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Unidad de Contratación. Plaza Mayor, número 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Teléfono: 914 522 709. Fax: 913 513 931. Página web: www.ayto-pozuelo.es
El proyecto técnico en "Power Print". Teléfono: 913 523 114.
b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
d) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría e); grupo E, subgrupo 1, categoría d), y grupo I, subgrupo 1, categoría d).
8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
a) Lugar: el indicado en el punto 6.
b) Fecha: el sexto día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. Se excluyen los sábados.
c) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 12 de febrero de 2004.—El alcalde, PD (decreto de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior (firmado).

(02/2.085/04)

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Recaudación Ejecutiva

Intentada en dos ocasiones la notificación personal a los interesados o a sus representantes, y no siendo posible la misma por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, Ley de modificación parcial de LGT, y artículo 103 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a emplazar a los contribuyentes que figuran relacionados para que comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue y ser notificados de la correspondiente providencia de apremio y requerimiento de pago.

A tal efecto los interesados o sus representantes deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Madrid, sito en la plaza de España, sin número, en horario comprendido entre las ocho y las quince, de lunes a viernes, en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido dicho plazo sin haberse personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste de comparecer.

Respecto de los sujetos pasivos relacionados, por los conceptos y cuantías indicados en cada caso, se les notifica lo siguiente:

«Transcurrido el período voluntario de cobro de la deuda referenciada por la señora tesorera municipal se ha dictado la siguiente

providencia de apremio, que se tramita en esta Recaudación para hacer efectivos los descubiertos por los conceptos y años señalados.

Providencia

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio, que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, y declaro incurso el importe de la deuda en el 20 por 100 del recargo de apremio más los intereses de demora.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y el recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes.

Los plazos de ingresos de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones apremiadas, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Formas de pago

a) En metálico.
b) Mediante giro postal.
c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.
d) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente numero 0075/0225/88/0660000467, abierta en la entidad "Banco Popular Español", sucursal de la calle Libertad, número 8, de San Fernando de Henares, y cuyo titular es este Ayuntamiento.

Intereses de demora y costas del procedimiento

En virtud de los artículos 98 y 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento General de Recaudación, las costas del procedimiento serán a cargo del apremiado.

Recursos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se formulará el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, ante la Tesorera Municipal, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente de realizada la notificación.

Se advierte que el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos previstos por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y previa prestación de la correspondiente garantía, así como que se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento del pago.»

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — DNI/CIF. — IMPUESTO. — AÑO/S. — IDENTIFICADOR. — TOTAL PRINCIPAL

ADAN LOYD'S TRANSPORTS SL. — B82236373. — IAE. — 1999,2000. — 8458010426555. — 552,36 euros.

AGADI.SA. — A28025450. — IMVTM. — 2000. — M 3878 L. — 92,39 euros.

ALABER CARRO JUAN ANTONIO. — 52884376Q. — MULTAS. — 2003. — 03MU000029. — 90,15 euros/IMVTM. — 2003. — C 3228BGL. — 6,58 euros.

ALADUEÑA PEÑALVER ANA MARIA. — 00699712Y. — IMVTM. — 2000. — M 012452 R. — 107,01 euros.

ALDRAMAR SL. — B81155186. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8455001337352. — 489,24 euros.

ALEJO RAMOS ENRIQUE. — 07512916N. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 7338 CP. — 184,90 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 0459 LG. — 184,90 euros.

ALFARO VASQUES LESLI IVONE. — 50761414T. — OCUPACION VIA PUBLICA. — 2000. — 0044000072. — 83,08 euros.

ALIANTE SA SUCURS.EN ESPANA. — A0011996F. — IAE. — 2000. — 8457009312543. — 432,30 euros.

ALONSO HIDALGO CARLOS. — 51418393F. — IBI. — 2000, 2002. — 6323. — 274,02 euros.

ALPHA VIDEO DIGITAL S. — B82221904. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 5206 SB. — 229,02 euros.

ALVAREDO LARA ESTHER. — 52877336Z. — IBI. — 2000, 2002, 2003. — 7931. — 237,75 euros.

AMIÑOSO SANCHEZ JULIAN. — 51673585Z. — LICENCIA DE OBRA. — 2000. — 0011000114. — 16,31 euros.

ANDRES ELENA TEOFILO. — 05235544P. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 4072 KZ. — 389,97 euros.

ANTER 2000 SL. — B82276833. — IAE. — 1999, 2000, 2001, 2002. — 8458010429260. — 3.004,81 euros.

ARCUSAN CB. — E82419821. — IAE. — 1999,2000. — 8459001479941. — 87,61 euros.

ARELLANO GASCON FERNANDO ALBER. — 05245771T. — IBI. — 2000, 2001, 2002. — 7093. — 361,83 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 3914 VV. — 287,35 euros.

ARENAS NIETO MARIA ROSA. — 51972263Z. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1502 KF. — 184,90 euros.

ARNAY CARRETERO ANTONIO. — 51618355F. — IBI. — 2000. — 9566. — 74,73 euros.

ARRANZ FEITO IRENE. — 47218156F. — MULTAS. — 2003. — 03MU000047. — 60,10 euros.

ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO. — B80883754. — IAE. — 2000. — 8454013437423. — 61,96 euros.

ASESORIA COSLADA SAN FERNANDO. — B81624579. — IAE. — 1997. — 8456001801100. — 345,08 euros.

ASYSERCO SL. — B82285495. — IAE. — 2000, 2001. — 8458011957981. — 271,26 euros.

ATLANTA INGENIERIADE SISTEMAS. — B81558116. — IAE. — 1997. — 8456000023721. — 386,73 euros.

ATLANTICA COMERCIO EXTERIOR R. — B80244098. — IMVTM. — 2000. — M 7418 YB. — 92,39 euros.

AURO CARGA IBERICA SL. — B80931140. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8454010197403. — 1.562,04 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — H 003988 N. — 643,09 euros.

AUTOS INTERNACIONA L CALZADO S. — A15073935. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8456006092992. — 266,33 euros/IAE. — 2001, 2002. — 8449000153194. — 530,93 euros.

AVILA RIBADA JOSE MANUEL. — 00383014H. — IBI. — 2000. — 11249. — 171,20 euros/IMVTM. — 2001, 2002, 2003. — M 1345 HU. — 141,10 euros.

BARANDIARAN MAZA MANUEL. — 51836576G. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — SG004563 D. — 184,90 euros.

BATAVIA M SAWATZKYGMBH SUCURSA. — B0041483I. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8401010684640. — 2.231,75 euros.

BENITO CHICO MIGUEL ANGEL. — 04595027H. — MULTAS. — 2003. — 03MU000110. — 90,15 euros.

BISCO MADRID.SA. — A78181070. — IMVTM. — 1999, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1001 CT. — 556,07 euros.

BORBE WANNER AG FILIAL TORREJO. — A0361018E. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8401000484834. — 261,97 euros/IMVTM. — 2003. — M 9155 AL. — 48,66 euros.

BOSS ESPAÑA.SA. — A58395567. — IAE. — 1998, 1999, 2000, 2001, 2002. — 8401020473544. — 2.997,05 euros/IAE. — 1998, 1999, 2000, 2001, 2002. — 8401020473614. — 6.233,72 euros/IMVTM. — 1998, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 4133 KP. — 280,90 euros/IMVTM. — 1998, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 4131 KP. — 280,90 euros/IMVTM. — 1998, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 4132 KP. — 280,90 euros/IMVTM. — 1998, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 4130 KP. — 280,90 euros/IMVTM. — 1998, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 4129 KP. — 280,90 euros/IMVTM. — 1998, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1123 MS. — 280,90 euros. IMVTM. — 1998, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1124 MS. — 280,90 euros/IMVTM. — 1998, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1122 MS. — 280,90 euros/IMVTM. — 1998, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 2579 MU. — 280,90 euros.

BRUDNY ITALIA SAL. — A81418493. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8455017073763. — 378,56 euros/IMVTM. — 2002. — 00000368. — 6,36 euros.

BURGUILLO RODRIGUEZ ANGEL. — 08751305N. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 3387 IG. — 168,80 euros.

CACERES PALACIOS ELISA. — 42951390V. — MULTAS. — 2003. — 03MU000149. — 60,10 euros.

CAMPILLO GARCIA MARIA TERESA. — 00701690Y. — BASURAS. — 2000. — 2053. — 686,12 euros.

CARBONARA CELETTA FRANCESCA. — X0773133N. — IMVTM. — 1999, 2000. — 00000315. — 11,72 euros.

CARVILLA SA. — A78417060. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8401025299030. — 1.004,07 euros.

CELA TALAVERA JOSE RAMON. — 46837999V. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 7694 WJ. — 119,29 euros.

CENTRAL AUTOM DE FRANQUEO POST. — B82518507. — IAE. — 1999, 2000. — 8459001476292. — 284,81 euros.

CEPAS CARMONA PEDRO. — 51655449W. — IBI. — 2000, 2002. — 18706. — 328,69 euros/IBI. — 2000. — 19138. — 13,86 euros.

CHICA BERNAL DIEGO ANGEL. — 52342751H. — INTERESES DE DEMORA. — 1999. — 9960000046. — 48,20 euros/INSPECCION PLUS-VALIA. — 1999. — 14207. — 187,47 euros/52342751H. — SANCIONES. — 1999. — 99SA000046. — 140,60 euros.

COFITRANS SL. — B80734221. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8454005978083. — 2.709,50 euros.

COFRELOGIC SL. — B81190886. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8455006162915. — 2.094,43 euros.

CONCEICAO GOMES ABILIO. — X0705723Z. — IMVTM. — 1998. — M 8139 KS. — 88,28 euros.

CONRETO SL. — B78933702. — IAE. — 1997. — 8457002409170. — 431,38 euros.

CONSTRUCCIONES HIJOS DE AMARO. — E82309105. — IAE. — 1999. — 8458010427763. — 241,85 euros.

CONSTRUCCIONES HIJOS DE RGUEZ. — B81956534. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — CO000222 AM. — 229,02 euros.

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CEP. — B82302696. — IAE. — 2000. — 8458012082694. — 170,39 euros.

CONTRATAS GPL-2 SL. — B81653412. — IAE. — 1997. — 8456004607172. — 231,40 euros.

CONTRUCCIONES Y REFORMAS JYE S. — A28855021. — ANUNCIOS BOCAM. — 1999. — 99AN000002. — 138,23 euros.

COPADO CALVO JAIME. — 00391774S. — IMVTM. — 2000. — M 1702 MD. — 43,80 euros.

COPADO MOHEDANO MARIA PILAR. — 05895608H. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 2985 OV. — 341,38 euros/IBI. — 2002. — 5503. — 92,96 euros.

COSLASA SAL. — A80525116. — IAE. — 1998, 1999. — 8458000186404. — 72,18 euros.

COSLATRANS SL. — B82039918. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8458007552583. — 2.279,84 euros.

COSMADRID SL. — B81180390. — IAE. — 2000, 2001. — 8459000326831. — 1.816,59 euros.

CRISTAL SAN FERNANDO.SA. — A78561404. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 7692 IW. — 341,38 euros/IMVTM. — 2000. — M 2705 KV. — 54,31 euros.

CRUZ CAMACHO ANTONIO. — 05391083K. — IMVTM. — 2000. — M 7701 IZ. — 92,39 euros.

CRUZ RUIZ RAMON. — 26098011A. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1367 CG. — 389,97 euros.

CYMA INDUSTRIAL CB. — B80638901. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 7025 IS. — 136,24 euros.

DANIEL ALAMO.SA. — A28031060. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1320 DX. — 229,02 euros.

DECORACIONES PICASSO CB. — E81732018. — IAE. — 1997. — 8457002722201. — 38,57 euros.

DELTAJET IBERICA S A. — A80817885. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8459000189613. — 4.093,88 euros.

DENVER EUROPA SA. — A80903578. — IAE. — 1999. — 8458004138780. — 370,22 euros.

DESARROLLO DE PROYECTOS Y COMU. — B80046824. — IBI 1996. — 1998. — 2235. — 665,54 euros/IBI 1997. — 1998. — 2235. — 689,51 euros/IBI. — 1998. — 2235. — 719,30 euros.

DIAZ CHECA MARIA ISABEL. — 00699323P. — IMVTM. — 1999. — M 574862. — 10,69 euros.

DIAZ GUERA MORATALLA CARLOS. — 01180276P. — IMVTM. — 1999, 2000. — M 5023KJ. — 86,57 euros.

DIAZ MESA ROBERTO. — 47220735X. — MULTAS. — 2003. — 03MU000161. — 90,15 euros.

DIAZ RUIZ PEDRO. — 00818604B. — IAE. — 1997. — 8455007777194. — 164,20 euros.

DIBECESA. — A78117587. — IMVTM. — 2000. — CO-5110-V. — 43,80 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 9737 CW. — 643,09 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 9742 FX. — 184,90 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 8369 MD. — 389,97 euros/IMVTM. — 2001, 2002, 2003. — M 7373 ZV. — 490,73 euros/IMVTM. — 2001, 2002, 2003. — M 7377 ZV. — 490,73 euros.

DIFAR 3 SL. — B81331753. — LICENCIAS DE APERTURA. — 1999. — 9920000042. — 31,11 euros.

DIFUSION VIDEO DIGITAL SL. — B82085382. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8458008008021. — 1.169,99 euros.

DILUBER.SA. — A78436433. — IMVTM. — 1999, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 8428 ID. — 556,07 euros/IMVTM. — 1999, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 7545 JM. — 598,22 euros/IMVTM. — 1999, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 8740 JW. — 282,05 euros/IMVTM. — 1999, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 8738 LG. — 480,19 euros.

DMD LETIRFF Y ASOCIADOS SL. — B82237546. — IAE. — 2001. — 8458012946460. — 897,11 euros.

DOS SANTOS DOS SANTOS DANIEL P. — 03129080E. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 9817 ET. — 389,97 euros/IMVTM. — 2002, 2003. — M 6000 FF. — 201,87 euros.

DUCOL SL. — B78532975. — IAE. — 2000. — 8458700163331. — 277,13 euros.

ELECTROLERVA SL. — B81809568. — IAE. — 2000, 2002. — 8459001404630. — 158,93 euros/AE. — 2001, 2002. — 8451001027262. — 136,39 euros.

ELECTROLONDRES SL. — B79443578. — IAE. — 1997. — 8457002405442. — 72,32 euros.

ENO UBOT ANTHONY. — X1535784M. — MULTAS. — 2003. — 03MU000020. — 210,35 euros.

ENRIQUE PARRILLA.SL. — B78385655. — IMVTM. — 1998. — M 2296KM. — 27,49 euros/PLUS-VALIA. — 1998. — 5937. — 1.724,98 euros.

ERREVI IBERICA S.A. — A78289832. — IAE. — 2000, 2001. — 8401005071051. — 1.715,55 euros.

EUROIMPERCAL SL. — B80693625. — IMVTM. — 1999. — M 2219LN. — 26,12 euros.

FACTORY MOBEL DISEÑO PROMOCION. — B82059544. — IAE. — 2000. — 8458008007662. — 238,73 euros/IAE. — 2000. — 8458008007671. — 149,42 euros.

FELMAR AUTOS SL. — B82249996. — IAE. — 1999, 2000, 2001, 2002. — 8458009000551. — 1.958,40 euros.

FERNANDEZ ARANDA PEDRO ANTONIO. — 01922809D. — IBI. — 2000. — 1947. — 70,93 euros.

FERNANDEZ ROMERO REYES. — 00037888F. — IMVTM. — 1997, 1998, 1999. — M 1844 FT. — 125,22 euros.

FERNANDEZ SAEZ ROBERTO. — 03092457S. — IBI. — 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003. — 4403. — 800,82 euros.

FERSA. — A28089472. — BASURAS. — 2000. — 4194. — 1.444,83 euros/IBI. — 2000. — 4194. — 1.024,33 euros.

FONTELA MARTINEZ PASCUAL SANTI. — 51340868S. — MULTAS. — 2003. — 03MU000195. — 300,00 euros/MULTAS. — 2003. — 03MU000196. — 300,00 euros.

FUENTES PEREZ LORENZO. — 51610271L. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 0714 VC. — 184,90 euros.

GABRIEL TOMAS. — X2608829P. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 3054 ET. — 389,97 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1303 HD. — 389,97 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 2678 HG. — 184,90 euros.

GARCIA AMORENA GOMEZ DEL MORAL. — 50847753C. — MULTAS. — 2003. — 03MU000130. — 90,15 euros.

GARCIA FERNANDEZ JESUS. — 07507652S. — IAE. — 1999. — 8458011957884. — 135,53 euros/IAE. — 2002. — 8450004962156. — 33,40 euros.

GARCIA HUERTA JOSE ANTONIO. — 51617849F. — IBI. — 2000. — 13156. — 109,79 euros.

GARCIA LORENZO RICARDO. — 05205692X. — IAE. — 1999, 2000. — 8459006149815. — 169,02 euros/IMVTM. — 2003. — 005929BVK. — 48,66 euros.

GARCIA OTERO JOSE MARIA. — 46832923R. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — 00000465. — 18,42 euros/IMVTM. — 2001. — M-6926-IT. — 95,71 euros.

GARCIA PESO DEL CARLOS. — 00782534M. — IBI. — 2000, 2001, 2002, 2003. — 12591. — 402,29 euros.

GARLO ARTES GRAFICAS SL. — B81857120. — IAE. — 2000. — 8457005739454. — 164,73 euros.

GERONA INVESTMENTS SA. — A08753212. — IAE. — 2000. — 8452004864852. — 336,74 euros.

GIL SUAREZ ROSA CARMEN. — 50708628E. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 1091 YJ. — 287,35 euros.

GLOBAL AQUATIC SERVICE SL. — B33549825. — IAE. — 1998. — 8458700141193. — 153,94 euros/IAE. — 1999. — 8458700141500. — 104,62 euros.

GONZALEZ HERNANDEZ MIGUEL. — 48620476V. — MULTAS. — 2003. — 03MU000077. — 60,10 euros.

GRUPO LOPEZ GIRALDO SL. — B81726416. — IAE. — 1997. — 8457000626663. — 180,69 euros.

GUTIERREZ GUERRA MARIA ANSELMA. — 51647420T. — IMVTM. — 2000. — M 1250 SN. — 54,31 euros.

HEAC.SA. — A78221272. — IMVTM. — 2001. — M 3965 OK. — 95,71 euros.

HENARES 5 CB. — E81592461. — PRIMERA OCUPACION. — 1999. — 9912000017. — 68,18 euros.

HENARES 5 CB. — E81592461. — ACOMETIDA ALCANTARILLADO. — 1999. — 9913000018. — 1.890,78 euros.

HENARES 5A CB. — E81741191. — PRIMERA OCUPACION. — 1999. — 9912000018. — 74,88 euros/ACOMETIDA ALCANTARILLADO. — 1999. — 9913000019. — 1.053,87 euros.

HENARES 5B CB. — E81776981. — PRIMERA OCUPACION. — 1999. — 9912000031. — 86,76 euros/ACOMETIDA ALCANTARILLADO. — 1999. — 9913000031. — 1.229,52 euros.

HERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL. — 02099717R. — IMVTM. — 1999. — M 5048LZ. — 28,10 euros.

HERNANDEZ PLAZA JULIAN. — 02620784A. — IBI. — 2000. — 11084. — 146,86 euros.

HERRERA NARANJO ESTRELLA. — 50680635C. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8456004595403. — 196,12 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 0614 HL. — 184,90 euros.

HUMBERTO TACHIGUANO RAUL. — X2288594W. — MULTAS. — 2003. — 03MU000137. — 150,25 euros.

IGLESIAS MORA RAMON. — 51582430P. — IMVTM. — 2000, 2003. — M 1910 AH. — 114,53 euros.

INGENIERIA FABRICACION Y SUMIN. — B81651275. — IAE. — 2001, 2002. — 8455012580402. — 808,14 euros/IMVTM. — 2002, 2003. — M 8993 YK. — 201,87 euros.

INMOBILIARIA FINANCIERA SALA.S. — A28250371. — PLUS-VALIA. — 1996. — 6638. — 2.948,10 euros.

INMOBILIARIA SANFER SL EN LIQU. — B28230860. — IBI. — 2000, 2001, 2002, 2003. — 255. — 57,99 euros/IBI. — 2000, 2001, 2002, 2003. — 13728. — 546,69 euros.

JIMENEZ PADILLA MARIA DEL SOL. — 07510343S. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 7575 GG. — 184,90 euros/IMVTM. — 2001, 2002, 2003. — 002019BCJ. — 141,10 euros.

JOB & ENTERTAINMENT SL. — B81879140. — IAE. — 2000. — 8457008892026. — 63,11 euros.

JUJOMO SERVICIOS SL. — B82101148. — IAE. — 1998. — 8458000188373. — 142,82 euros.

LACAS Y ESMALTES MARI.SA. — A08074387. — CONTRIB. ESPECIALES. — 1998. — 5936. — 1.384,14 euros/BASURAS. — 2000, 2001, 2002. — 5936. — 776,91 euros/IBI. — 2001, 2002, 2003. — 5936. — 1.513,52 euros/CONTRIB.ESP.DEFINIT. — 2001. — 5936. — 162,45 euros.

LAGUNA DONOSO YOLANDA. — 07515375X. — IAE. — 2000, 2001. — 8454007482873. — 79,81 euros.

LAGUNAS GARCIA PEDRO NICANOR. — 15812837S. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 5819 JN. — 287,35 euros.

LAVADO SANCHEZ FERNANDO. — 51620396R. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 5774 BF. — 136,24 euros.

LEBRON TURBI GABRIELA. — X1352809H. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8455013633902. — 309,33 euros.

LISON GONZALEZ JOSE MANUEL. — 51649196M. — MULTAS. — 2003. — 03MU000151. — 60,10 euros.

LLORENTE & SIMON CB. — E82252685. — IAE. — 1999. — 8459000196184. — 89,33 euros.

LOGISTICA NOVENTA Y L. — B81987844. — IMVTM. — 1999, 2000, 2001, 2002. — M 8562 NZ. — 351,11 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — CU009004 E. — 332,83 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 6328 LZ. — 332,83 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 8563 NZ. — 246,61 euros/IMVTM. — 2001, 2002. — M 3144 YP. — 92,44 euros/IMVTM. — 2001, 2002. — M 014037 R. — 225,82 euros/IMVTM. — 2001, 2002. — M 014087 R. — 225,82 euros/IMVTM. — 2001, 2002. — M 017684 R. — 225,82 euros.

LOGISTICA NOVENTA Y OCHO SL. — B80789787. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 8828 LB. — 451,70 euros/. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 9114 MB. — 451,70 euros.

LOGISTICA NOVENTA Y OCHO SL. — B81987844. — IMVTM. — 2003. — CU009004 E. — 118,87 euros/IMVTM. — 2003. — M 3144 YP. — 48,66 euros.

LOPEZ GARCIA MARIA CARMEN. — 07228953F. — IMVTM. — 2000, 2002. — M 6652 OX. — 90,86 euros/IMVTM. — 2000, 2002. — M 9942 VJ. — 191,64 euros.

LOPEZ LUCENA MARCOS. — 46831175R. — MULTAS. — 2003. — 03MU000153. — 90,15 euros.

LOPEZ MORALES ANGEL. — 00751425S. — IBI. — 2000. — 3535. — 109,68 euros.

LOPEZ PACHON JUAN PEDRO. — 04843097X. — IBI. — 2000. — 7571. — 105,36 euros.

MACEDA JIMENEZ MANUEL. — 52344371M. — IMVTM. — 2000. — M 6619 OV. — 92,39 euros.

MACEIRA CORTES FERNANDO. — 32775401X. — IAE. — 1999, 2000. — 8458013047050. — 515,06 euros.

MADRILEÑA DE CAPITALIZACION IN. — A78694213. — IAE. — 2000. — 8458007322940. — 731,86 euros.

MALTA OCAÑA FEDERICO. — 03781534N. — IBI. — 2000, 2001, 2002. — 1972. — 224,87 euros.

MAQUIMOV SA. — A80650765. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8453001801885. — 1.672,91 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 6120 GK. — 451,59 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 4603 JV. — 485,83 euros.

MARTINEZ DIMAS ANGEL. — 02211445H. — MULTAS. — 2003. — 03MU000068. — 90,15 euros.

MARTINEZ FERNANDEZ MIGUEL. — 02602026J. — MULTAS. — 2003. — 03MU000217. — 300,00 euros.

MARTINEZ FUENTES JORGE. — 46884389Q. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 8935 MJ. — 184,90 euros. IMVTM. — 2002, 2003. — M 6940 GZ. — 83,80 euros.

MARTINEZ HERRERO LUIS MIGUEL. — 05221403N. — LIMPIEZA DE ALCANTARI. — 1997. — 9780000038. — 75,01 euros/LIMPIEZA DE ALCANTARI. — 1997. — 9780000047. — 75,01 euros.

MARTINEZ PONCE EVAGIO. — 70499031Y. — MULTAS. — 2003. — 03MU000215. — 300,00 euros.

MAS NERAS INMACULADA. — 52200986W. — IMVTM. — 2000, 2001. — M 8912 PX. — 188,10 euros.

MATA SALMERON AURELIO DE LA. — 51611749W. — MULTAS. — 2003. — 03MU000091. — 60,10 euros/IMVTM. — 2003. — M 7368 PG. — 127,85 euros.

MECANIZADOS APLITEC SLL. — B82340266. — IAE. — 2000. — 8459002293034. — 320,11 euros.

MEGACAL MECANIZAD.GALLEGO CALE. — B81395469. — LICENCIAS DE APERTURA. — 1999. — 9920000129. — 1.992,24 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 8859 XC. — 389,97 euros.

MEJIAS ESCUDERO YOLANDA. — 07512963J. — IMVTM. — 2000, 2001. — M 8969 XC. — 89,18 euros.

MENDOZA YEDRA ROBERTO. — 08996419S. — IAE. — 1998. — 8458008395882. — 56,90 euros/IAE. — 1998, 2000, 2001, 2002. — 8458009002843. — 474,99 euros.

MERENCIO SERRANO VICTORIANO. — 51609353K. — IMVTM. — 2000, 2001. — M 892400. — 89,18 euros.

MERINO GALA DE LA FERNANDO. — 02881248S. — PLUS-VALIA. — 1999. — 17695. — 391,73 euros.

METROPOLIS NAVARRO GARCIA SL. — B81813818. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8457009363092. — 5.066,44 euros.

MINGUEZ FRANCO MARCELO. — 01352676T. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 3898 PZ. — 184,90 euros.

MOGESTION SL. — B80062987. — BASURAS. — 2000 2001. — 9607. — 219,97 euros/IBI. — 2000, 2001. — 9607. — 694,84 euros.

MOLINA DIAZ DAVID. — 46878288X. — IMVTM. — 2000, 2003. — M 8129 HT. — 92,46 euros.

MORALES MEDINA EUGENIO. — 08607707A. — CONTRIB. ESPECIALES. — 1998. — 2335. — 137,03 euros/BASURAS. — 2002. — 2335. — 51,75 euros/I-BI. — 2003. — 2335. — 81,40 euros.

MORENO AFUERA FELIX. — 51647117L. — IBI. — 2000. — 18128. — 16,26 euros/IBI. — 2000. — 17513. — 151,38 euros/IBI. — 2000. — 13834. — 111,53 euros/IBI. — 2002. — 20931. — 508,68 euros.

MORENO BAYONAS JESUS MARIA. — 50200138Q. — MULTAS. — 2003. — 03MU000138. — 90,15 euros.

MORENO NUÑO JOSE. — 51584259C. — IBI. — 2000, 2001, 2002, 2003. — 8333. — 317,44 euros.

MUÑOZ LOZANO JOSE LUIS. — 08958975S. — IAE. — 2000, 2002. — 8456001800434. — 231,86 euros.

MUEBLES LIRA SA. — A78099009. — IAE. — 2000. — 8449964250131. — 356,79 euros/IAE. — 2002. — 8449964250131. — 383,91 euros.

NATIONAL INSERHOME CORPORATION. — B82020066. — IAE. — 2000. — 8458005730912. — 55,76 euros.

OLIVA VALVERDE JUAN MIGUEL. — 51650833D. — IMVTM. — 2000, 2001, 2003. — M 6946 MT. — 290,72 euros.

OREJON GARCIA IVAN. — 51944609Y. — IAE. — 2000. — 8458004921100. — 123,91 euros.

ORTEGA FRAILE JULIO. — 36079067W. — IMVTM. — 2000. — M 7366 NB. — 43,80 euros/IMVTM. — 2002, 2003. — M 5313 HF. — 95,72 euros/INTERESES DE DEMORA. — 2003. — 1696. — 12,57 euros/INSPECCION PLUS-VALIA. — 2003. — 1696. — 344,75 euros/IMVTM. — 2003. — M 9748 NS. — 102,62 euros.

PABLOS SANTOS MARIA GUIOMAR. — 52349016G. — IMVTM. — 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002. — M 8297 BV. — 324,07 euros.

PADIAL ESTEVEZ MAXIMINO. — 51637610B. — IMVTM. — 2000, 2002, 2003. — M 3290 XN. — 366,59 euros.

PALLAS SANTOS MARIA GUIOMAR. — 52349016G. — IMVTM. — 2003. — M 8297 BV. — 60,22 euros.

PARADA ROMERO-NIEVA JUAN. — 01381511Q. — IAE. — 1999, 2000. — 8458012566692. — 183,62 euros.

PASAMON GONZALEZ JOSE MANUEL. — 50456380S. — IMVTM. — 2000, 2001. — M 9728 SD. — 188,10 euros.

PASTIDUL SL. — B80069958. — IAE. — 2000. — 8458004769033. — 77,22 euros.

PASTOR GUTIERREZ BLADIMIRO. — 08963208Q. — IAE. — 1999, 2000, 2002. — 8458010425453. — 341,73 euros.

PAYA GAYTAN CARMEN. — 05242891H. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1231 BB. — 184,90 euros/IMVTM. — 2003. — M 2534 HU. — 48,66 euros.

PEREZ DE RUBIN FEIGEL ANA ISAB. — 05392776N. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 4277 GB. — 136,24 euros.

PEREZ DIAZ JOSE LUIS. — 21288745Z. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 2451 EM. — 357,98 euros.

PINDADO LOPEZ ANA MELANIE. — 50856444V. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1101 JZ. — 184,90 euros.

PIZZA SANFER SL. — B81648818. — IAE. — 1997. — 8456008236060. — 118,61 euros.

POPESCU CORINA. — X2649891S. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 3116 JH. — 229,02 euros/IMVTM. — 2002. — M 5295 IM. — 99,25 euros.

POTECARU DUMITRU. — X2717071N. — MULTAS. — 2003. — 03MU000154. — 60,10 euros.

PRODUCCIONES AGRICOLAS TRACUZ. — B81826711. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 2022 TT. — 389,97 euros.

RAMON SAN FERNANDO 1 SL. — B79853560. — IAE. — 2000. — 8449725051223. — 164,51 euros/IAE. — 2000. — 8449725051232. — 169,13 euros.

REAL PEREZ PEDRO. — 70328118Y. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8459000439915. — 531,69 euros.

RENTERO MARTIN ROBERTO. — 51671350X. — IBI. — 1999, 2000, 2001, 2002, 2003. — 11571. — 687,54 euros.

REPARTO BEBIDAS A DOMICILIO S. — A46036299. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8455011659220. — 244,61 euros.

REVILLA ATIENZA ANA ISABEL. — 52346458E. — IAE. — 1999. — 8458007780634. — 163,76 euros.

REYES ABADES EFECT OS ESPECIAL. — A80304637. — IMVTM. — 2001. — M 9925 PF. — 45,38 euros.

RIMONTE MORALES RAFAEL. — 01384657B. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 1404 VB. — 68,34 euros.

RINCON SANCHEZ MANUEL JOSE. — 03417193Z. — IAE. — 1997. — 8456005949431. — 192,89 euros.

ROANES PEREZ RAFAEL ANTONIO. — 07509202R. — MULTAS. — 2003. — 03MU000108. — 90,15 euros.

ROBLEDANO PIRES PEDRO. — 03414127F. — IBI. — 2000, 2001, 2002, 2003. — 7277. — 502,20 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 5818 IB. — 184,90 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 6670 IK. — 184,90 euros.

RODRIGUEZ CIUDAD MANUEL. — 52185618K. — VADOS. — 2000, 2001. — 18446. — 68,28 euros.

RODRIGUEZ GARRIDO EMILIO Y OTR. — 07431206K. — IBI RUSTICA. — 2000. — 0000265. — 9,12 euros/IBI RUSTICA. — 2001. — 0000265. — 9,30 euros.

RODRIGUEZ MONTERO FRANCISCO JA. — 52369238D. — IMVTM. — 2000, 2002. — M 0477 VC. — 90,86 euros.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISIDRO. — 00663826T. — MULTAS. — 2003. — 03MU000124. — 150,25 euros.

ROLDAN PEÑAS ANGEL MANUEL. — 51631850R. — IMVTM. — 2001, 2002, 2003. — CR007747 B. — 370,74 euros.

ROMERO CARRION FRANCISCO. — 01485552M. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8458009829631. — 309,33 euros.

ROMERO GONZALEZ EUSTAQUIO. — 00345656N. — INTERESES DE DEMORA. — 1997. — 9760090029. — 203,39 euros/INSPECCION PLUS-VALIA. — 1997. — 2266. — 713,79 euros.

ROSSELL PERUCHA RAUL. — 51579754T. — IMVTM. — 2000. — M 4513 VV. — 5,93 euros.

RUBEN SANTIAGO ANA LIMPIEZAS S. — B81208563. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 3649 WV. — 389,97 euros.

RUBIO ARRANZ ALVARO. — 52863533B. — MULTAS. — 2003. — 03MU000069. — 90,15 euros.

RUIZ FLORES CARMEN. — 17420523R. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 4116 PX. — 287,35 euros/IMVTM. — 2001, 2002. — M 5640 MN. — 194,96 euros.

RUIZ MENA ILUMINADO. — 02692381R. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8453014142465. — 670,23 euros/IMVTM. — 2001, 2002, 2003. — M 4227 DM. — 141,10 euros/IMVTM. — 2001, 2002, 2003. — M 7291 FB. — 141,10 euros/IMVTM. — 2001, 2002, 2003. — M 7713 IX. — 141,10 euros/IMVTM. — 2002: 2003. — M 2756 MJ. — 95,72 euros.

RUIZ TOMAS MARIA CRISTINA. — 05352938X. — IAE. — 1999. — 8458009487891. — 69,24 euros.

SACIE OTERO JUAN LUIS. — 00395395W. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8456004760156. — 369,10 euros/IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8458010275285. — 682,85 euros/IBI. — 2001, 2003. — 12754. — 306,58 euros.

SANCHEZ ALCAZAR ANGEL. — 03619110Z. — SANCIONES. — 1999. — 99SA000129. — 1.082,80 euros.

SANCHEZ GARCIA JOSE FRANCISCO. — 05268341F. — IMVTM. — 1999. — M 6712HH. — 90,22 euros/IMVTM. — 2003. — M 5741 GX. — 48,66 euros.

SANTAMARIA ROSELL JESUS. — 03781688M. — IMVTM. — 1998. — M 1590VK. — 88,28 euros.

SANZ VAZQUEZ CRISTINA. — 30609497Q. — IMVTM. — 2000. — M 3130 YD. — 43,80 euros.

SERRANO GONZALEZ ANTONIO. — 51596956K. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002. — M 6088 TX. — 287,35 euros.

SERVICIOS Y SUMINISTROS ZOLA S. — A40016012. — MULTAS. — 2003. — 03MU000211. — 300,00 euros.

SIPUMEQ IMPORT SL. — B81393357. — IAE. — 1998. — 8457009312945. — 440,06 euros.

STEFANEK JANUSZ HENRYK. — X0753259T. — IMVTM. — 2000. — M 3998 JP. — 92,39 euros.

SUBASTAUTO ESPAÑA.SA. — A78170651. — BASURAS. — 2000. — 2045. — 389,16 euros.

TALLERES VIQUE.SA. — A28609865. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 8884 HL. — 389,97 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 7565 KK. — 229,02 euros.

TAPICERIAS ACEBES. SL. — B81054991. — IAE. — 1999. — 8454017472311. — 155,41 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 4526 XU. — 451,59 euros.

TERMOMAN.SA. — A28506491. — IAE. — 2000. — 8401012857833. — 604,23 euros.

TERRON CREMONESI MARIA ANGELES. — 50151801W. — VADOS. — 2000. — 0079000063. — 33,54 euros.

TINTORERIAS LIMIA SL. — B81061632. — IAE. — 2000. — 8454017391680. — 98,34 euros/IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 5783 KY. — 389,97 euros.

TRANSPORTES REGIONALES 4 MADRI. — B80439060. — IAE. — 1999, 2000, 2001, 2002. — 8452009851293. — 1.291,04 euros.

TRANSPORTES RODRIGUEZ HERMANOS. — A78571379. — IMVTM. — 1999, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 017107 R. — 556,20 euros/IMVTM. — 1999, 2000, 2001, 2002, 2003. — M 017136 R. — 556,20 euros.

TRANSPORTES SEVILLA TIZON.SL. — B80687064. — IMVTM. — 2000, 2001, 2002, 2003. — M 6732 IG. — 184,90 euros/IMVTM. — 2000. — M 6794 PB. — 106,99 euros.

TUÑON PICAZO ANTONIO. — 01482835W. — IMVTM. — 2000. — M 8285 OV. — 43,80 euros.

VASQUES ASTO-BESTHA ELISABET. — X1804114V. — OCUPACION VIA PUBLICA. — 2000. — 0044000082. — 83,08 euros.

VAZQUEZ TARRIÑO PEDRO. — 07510134J. — IMVTM. — 2000. — M 6071 GP. — 10,95 euros.

VERA FRAGA SUSANA. — 07510450F. — IBI. — 2000. — 9615. — 154,44 euros/IMVTM. — 2002. — M 1597 HX. — 11,76 euros.

VESPERINAS NUÑEZ FRANCISCO J. — 07474790C. — IBI. — 2000. — 9098. — 112,67 euros.

VICENTE HENCHE IBERICA SL. — B80928815. — IAE. — 2000, 2001, 2002. — 8454013431543. — 2.933,17 euros/IMVTM. — 2001. — M 1785 TT. — 95,71 euros.

VILLANUEVA GARCIA JOSE CARLOS. — 03878316X. — MULTAS. — 2003. — 03MU000080. — 90,15 euros.

VITA NORAUCO SL. — B33484593. — IAE. — 1997. — 8457002406404. — 124,49 euros.

YENTILE UNION HOSTELERAS SL. — B81485062. — LICENCIAS DE APERTURA. — 1999. — 9920000092. — 338,34 euros.

San Fernando de Henares, a 5 de febrero de 2004.—La concejala-delegada de Economía, Hacienda y Empleo, Cristina Gutiérrez Santos.

(02/1.910/04)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don José Luis Fernández Merino, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de marzo y el 31 de mayo de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario en la Recaudación Municipal (plaza de la Iglesia, número 7), sucursales de "Caja Madrid" y entidades colaboradoras que más adelante se citan, los recibos correspondientes al ejercicio 2004 del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Transcurrido el plazo señalado si no se hubiere satisfecho la deuda tributaria, se procederá al cobro por vía de apremio con el recargo correspondiente, devengándose intereses de demora hasta la fecha de su ingreso en el tesoro, conforme al artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte a los contribuyentes que podrán hacer efectivas sus deudas dentro del período voluntario indicado en los siguientes lugares:

— Recaudación Municipal: en días laborables, de diez a catorce horas y de dieciséis y treinta a diecinueve y treinta horas, con excepción de los sábados.
— Sucursales de "Caja Madrid".
— Entidades colaboradoras: "Banco Santander Central Hispano", "Ibercaja", "Caixa d'Estalvis de Catalunya", "Caixa de Pensions de Barcelona", "Banco Herrero", "Banco Sabadell", "Banco de Andalucía", "Banco Guipuzcoano", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Zaragozano", "Caja de Ahorros de Ávila" y "Caja Duero".

Para mayor comodidad, puede hacerse uso de la domiciliación bancaria de pagos, cumplimentando el impreso que le será remitido, con la advertencia de que su cargo se efectuará durante la segunda mitad del período de pago establecido, si bien, las que se efectúen en el presente año 2004 surtirán efecto en el año 2005.

Contra los actos de liquidación contenidos en el citado padrón, los interesados podrán interponer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el concejal-delegado de Economía y Hacienda, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estime pertinente en defensa de sus intereses (artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El lugar de exposición del padrón fiscal será el Servicio de Hacienda de este Ayuntamiento (plaza de la Iglesia, número 7, primera planta).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, a 9 de febrero de 2004.—El alcalde-presidente, José Luis Fernández Merino.

(02/2.017/04)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2004, aprobó inicialmente el Plan de Empleo del Servicio de Deportes con la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo que se incluía como anexo en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Los referidos expedientes se expondrán al público durante quince días una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-

NIDAD DE MADRID. Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar los expedientes y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

San Sebastián de los Reyes, a 11 de febrero de 2004.—El alcalde-presidente, José Luis Fernández Merino.

(02/2.021/04)

SERRANILLOS DEL VALLE

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose publicado con fecha 24 de noviembre de 2003 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280 acuerdo de aprobación definitiva de proyecto de ordenanza reguladora de la venta ambulante y en el mercadillo, y sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a su publicación.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es costumbre en nuestro municipio la venta ambulante en mercadillo los miércoles de cada semana, actualmente se viene realizando en el recinto ferial, dado que esta práctica se ha venido regulando por la normativa de carácter autonómico y estatal, ante la ausencia de una normativa propia de esta Entidad Local, es por lo que se propone la presente ordenanza local, con la finalidad de regular y ordenar los aspectos de esta actividad.

Capítulo I

Objeto

Artículo 1.º Las normas contenidas en la presente ordenanza tienen por objeto regular, con carácter general, la venta de artículos de consumo, uso y ornato, que se realice por los comerciantes ambulantes en el municipio de Serranillos del Valle (Madrid), que se regirá además por lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Real Decreto 1010/1985, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.

Queda prohibida la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos que no se ajuste a la presente ordenanza.

Capítulo II

Prescripciones generales

Art. 2.º 1. La venta de productos fuera de un establecimiento comercial permanente sólo podrá realizarse, sin perjuicio de la venta domiciliaria o a distancia, en el mercadillo semanal, excepto la venta de productos de temporada, que podrá autorizarse en puestos aislados en la vía pública y la venta en espacios de celebración de fiestas populares.

2. La venta ambulante en enclaves aislados en la vía pública urbana, en puestos de carácter ocasional, se autorizará únicamente a los agricultores locales durante la temporada propia del producto comercializado, que deberá ser de su propia cosecha. De acuerdo con el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, queda autorizada la venta directa por los agricultores de sus productos en su domicilio y lugares de producción.

3. Las autorizaciones se someterán al régimen previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza, teniendo la duración que en cada caso se especifica.

Art. 3.º El mercadillo semanal se localiza en un espacio urbanizado al efecto, el Recinto Ferial del municipio. En todo caso el número máximo será de 20 puestos.

Capítulo III

Normas de funcionamiento del mercadillo

Art. 4.º 1. El mercadillo se celebrará los miércoles de cada semana, no obstante, se suspenderá su celebración por coincidir con la de las Fiestas Patronales, no trasladándose a ningún otro día.

2. Si coincidiese el día de celebración con alguna festividad, no se celebrará dicho día, adelantándose al martes inmediato anterior, y si éste fuese también festivo al día hábil inmediato anterior.

3. No obstante, podrá autorizarse por resolución de la Alcaldía y por motivos debidamente justificados el cambio de día de celebración del mercadillo, comunicándose a los comerciantes con una antelación mínima de quince días mediante anuncio publicado en el espacio destinado a mercadillo y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Art. 5.º 1. El horario del mercadillo será:

a) De instalación: de siete y treinta a ocho horas.
b) De funcionamiento: de ocho a catorce horas.
c) De recogida y limpieza: de catorce a quince horas.

2. Terminada la instalación de los puestos, los vehículos serán estacionados en la zona que el Ayuntamiento prevea para ello, que nunca será en el propio recinto por estar reservados los aparcamientos del mismo para el público asistente.

Art. 6.º La organización, intervención e inspección del mercadillo corresponderá a la señora alcaldesa, sin perjuicio de las competencias correspondientes a los Servicios Municipales de Sanidad y Policía.

Art. 7.º 1. Los artículos ofrecidos a la venta serán los textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen, así como los productos alimenticios que no estén expresamente prohibidos por la normativa vigente.

2. Queda expresamente prohibida la venta en el mercadillo de los productos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, así como la de caramelos, chicles, confites y golosinas sin envoltura individual, y cualquier otro producto que a juicio de las autoridades comporte riesgo sanitario.

3. Para la envoltura de alimentos no se podrá emplear papel de periódico o de otro tipo que esté usado. En todo caso deberá hallarse en perfectas condiciones de higiene.

4. Deberá impedirse que los productos alimenticios estén en contacto con el suelo.

5. Los utensilios que se utilicen para la venta de productos alimenticios sin envasar, así como los mostradores, deberán estar en perfectas condiciones higiénicas.

6. Los puestos de venta de productos alimenticios sin envasar, exceptuando los de frutas y verduras, deberán estar debidamente protegidos del público mediante la instalación de vitrinas.

Art. 8.º Todos los artículos que se expongan al público deberán llevar el precio de venta al consumidor, que, en todo caso, deberá ser claro y perfectamente visible.

Art. 9.º Con carácter general no se permitirá la venta voceada ni anuncio mediante altavoces, aparatos de megafonía o reclamos musicales.

Art. 10. 1. La venta podrá efectuarse a través de puestos o camiones-tiendas, debidamente acondicionados, siempre que las dimensiones de éstos permitan su instalación en los lugares señalados y reservados al efecto. Los puestos deben ser de mínimo 12 metros cuadrados (6 metros de largo por 2 metros de fondo).

2. Se prohíben las barras colgantes o cualquier instalación que sobresalga, cuelgue, sujete y ocupe más espacio longitudinal o de superficie del autorizado cuando dificulte o impida el tránsito a personas o pueda resultar peligroso. La mercancía colgada en los puestos no puede sobresalir fuera de lo autorizado.

3. Los puestos deberán estar provistos de su respectivo toldo y la bandeja que porte los productos expuestos al público que deberá tener una cota del suelo de, al menos, 0,8 metros.

Art. 11. El puesto no se instalará antes de las siete y treinta horas y si no hubiera sido ocupado antes de las ocho horas quedará vacante.

Capítulo IV

Régimen de autorizaciones

SECCIÓN PRIMERA

En el mercadillo

Art. 12. 1. El ejercicio de las actividades propias del mercadillo requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal.

2. Las autorizaciones se podrán solicitar en cualquier momento, debiendo aportarse en el Registro General del Ayuntamiento la documentación requerida, junto con modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y expedido por este Ayuntamiento. La renovación de las autorizaciones será obligatoria y supondrá la presentación de los mismos documentos requeridos para la solicitud de la autorización, debidamente actualizados, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año.

3. Antes del 28 de febrero de cada año se concederán las autorizaciones que procedan conforme a los siguientes criterios preferentes:

— Antigüedad del solicitante en el ejercicio de la actividad en el municipio.
— No haber sido sancionado por infracciones en materia de comercio o consumo.
— Suscripción de seguro de responsabilidad civil.
— Relación de oferta-demanda del producto comercializado.

4. Las autorizaciones responderán a dos modalidades:

— Autorizaciones para asistencia al mercado con carácter semanal.
— Autorizaciones para asistencia al mercado con carácter quincenal.

Art. 13. 1. Las autorizaciones serán individuales e intransferibles. Se concederán por la Comisión de Gobierno, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

2. En el mercadillo ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de dos puestos.

3. La transformación del titular inicial de persona física o jurídica o viceversa no se entenderá como modificación de la autorización, siempre y cuando el titular participe de dicha transformación y lo solicite al Ayuntamiento, conservando en este caso la antigüedad acumulada.

Art. 14. La prórroga, que nunca será tácita, se concederá por resolución del concejal competente en materia de Consumo, una vez presentada la documentación acreditativa de que se reúnen los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la venta ambulante, dentro del plazo de presentación de solicitudes de autorizaciones. Llevará aparejada el abono de las oportunas tasas aplicables.

Art. 15. Previamente a la solicitud de autorización de ocupación deberá haberse ingresado en la Tesorería Municipal el importe de la tasa correspondiente. La tasa tendrá carácter semestral y su cuantía se hará depender de la superficie del puesto y de la asiduidad semanal o quincenal de la instalación del mismo. De tal forma que las tasas resultarán de las siguientes operaciones:

— ..... m^2 × 0,15 euros × 26 días (semanal para puestos de hasta 21 m^2).
— ..... m^2 × 0,18 euros × 26 días (semanal para puestos de más de 22 m^2).
— ..... m^2 × 0,15 euros × 13 días (semanal para puestos de hasta 21 m^2).
— ..... m^2 × 0,18 euros × 13 días (semanal para puestos de más de 22 m^2).

Art. 16. La autorización de ocupación lo será para un puesto concreto y debidamente identificado y numerado. La adjudicación del puesto se hará por sorteo en caso de que haya dos o más peticiones para el mismo puesto.

Art. 17. El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones y tarjetas en documento normalizado al efecto.

Dicha autorización original, o copia compulsada de la misma o la tarjeta que se proporcione, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad en lugar perfectamente visible.

Art. 18. La autorización caducará por falta de asistencia no justificada al mercadillo durante cuatro semanas consecutivas o seis semanas alternas al semestre.

Las vacantes que se produzcan por estos motivos podrán ser cubiertas por aquellos solicitantes que no fueron autorizados, que quedarán incluidos en la correspondiente lista de espera.

Art. 19. La Comisión de Gobierno podrá dejar sin efecto la autorización por causa de interés público mediante resolución motivada de ello.

SECCIÓN SEGUNDA

En puestos aislados y de fiestas populares

Art. 20. 1. Las autorizaciones de puestos aislados se otorgarán mediante resolución de la Alcaldía, previo informe de la Policía Local, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnico-sanitaria aplicable a cada producto.

2. Las autorizaciones para la venta en espacios de celebración de fiestas populares se regirán por lo establecido en las correspondientes bases que aprobará la Comisión de Gobierno para acceder a ellos.

Capítulo V

De los adjudicatarios

Art. 21. Serán adjudicatarios de puestos del mercadillo semanal las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya concedido la pertinente autorización y hayan abonado las tasas correspondientes.

Podrán desarrollar la actividad en nombre del titular otras personas con relación laboral autorizada, y cónyuge, descendientes o ascendientes del titular, en caso de enfermedad grave, descanso maternal y fallecimiento.

Art. 22. Son obligaciones del adjudicatario:

1. Dejar limpio de residuos y desperdicios el espacio del puesto concedido, depositando los mismos en los contenedores instalados al efecto.
2. Evitar cualquier causa que produzca molestias al vecindario.
3. Ocupar el espacio que se señale.
4. Acatar las órdenes de la autoridad municipal y sus agentes, así como de los delegados que el Ayuntamiento designe para el mercadillo.
5. El cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza y, además, todas aquellas que se deriven de cuantas disposiciones fueran aplicables al presente caso.

Art. 23. La pérdida de la autorización tendrá lugar:

1. Por la falta de asistencia señalada en el artículo 18.
2. Por la conclusión del plazo para el que se le concedió autorización.
3. Por la no renovación de dicha autorización en la forma prevista en el artículo 14.

Capítulo VI

Régimen sancionador

Art. 24. El régimen sancionador será el previsto en el capítulo IV de la Ley 1/1987, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 10, de 13 de enero de 1997).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.—Los actuales titulares de autorizaciones de puestos en el mercadillo podrán solicitar, para el año 2004, la prórroga regulada en el artículo 14 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO

D/D.ª ....., con DNI (o tarjeta de residencia o permiso de trabajo) número ....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... y domicilio en ....., calle ....., número ....., CP ..... y teléfono número .....,

EXPONE

Que de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y estando interesado/a en que le sea concedido un puesto en el mercadillo para el año ....., declara que:

— Se pretende vender los siguientes artículos: .....

.....

— Se realizará la venta con las instalaciones siguientes: .....

.....

— El puesto ocupará una superficie de 12 metros cuadrados (seis metros de largo por dos metros de ancho).

— Declaro bajo juramento que no ha sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

— Ha procedido al depósito previo de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que asciende a ..... euros, importe resultante de multiplicar los metros cuadrados del puesto por .....

— Lleva ejerciendo esta actividad en la localidad desde el año .....

— Es empresario radicado en ..... desde ..... de ..... de .....

Y acompaña la siguiente documentación en original o copia compulsada:

— DNI (o tarjeta de residencia o permiso de residencia y trabajo, en caso de extranjeros).
— NIF o CIF (en caso de persona jurídica).
— Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
— Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
— Carné de manipulador expedido por la Cosnejería competente (en el caso de venta de productos alimenticios).
— Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial (no preceptivo, pero valorable como criterio preferente para la adjudicación).
— Carné profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.
— Alta en el epígrafe fiscal correspondiente del IAE.
— Justificante de estar inscrito en el Registro de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Por todo lo expuesto, SOLICITA

Que se tenga por presentado el presente escrito y que tras los trámites administrativos se le conceda autorización para instalar, durante el año indicado, un puesto en el Mercadillo Municipal.

Serranillos del Valle, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE (MADRID)

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Serrranillos del Valle, a 13 de febrero de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Olga Fernández Fernández.

(03/4.841/04)

TORREJÓN DE LA CALZADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto.—Teniendo que ausentarme de la localidad desde el día 30 de enero al 15 de febrero, ambos días incluidos, en uso de las facultades que me otorga el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer que las funciones de la Alcaldía se desempeñen en dicho período por los tenientes de alcalde don José María García Lorente, don Martín Horcajo López y doña Rosario Fernández Fontenla.

En Torrejón de la Calzada, a 28 de enero de 2004.—El alcalde-presidente (firmado y rubricado).

En Torrejón de la Calzada, a 4 de febrero de 2004.—El alcalde en funciones (firmado).

(02/1.903/04)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 2 de febrero de 2004 ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del PERI número 4 "Fuente de la Teja" del Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Segundo.—Dicho acuerdo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, notificándose de forma individual a la Junta de Compensación y a todas aquellas personas interesadas en el expediente.

Tercero.—Se requiere al promotor del desarrollo para que ingrese en la caja general de este Ayuntamiento un aval del 10 por 100 del coste del presente Proyecto de Urbanización. Dicha garantía habrá de constituirla con carácter previo al comienzo de las obras.

Valdemoro, a 2 de febrero de 2004.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/2.074/04)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: 207/03.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de placas solares (280 metros cuadrados), para la obtención de ACS y climatización en la piscina cubierta del pabellón deportivo "Río Manzanares".
b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Valdemoro.
c) Plazo de entrega: el plazo total será de dos meses, contados desde la fecha de adjudicación, valorándose positivamente la reducción del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 228.238,51 euros, IVA incluido.

5. Garantías: provisional, 4.564,77 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado; definitiva, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 11.
c) Localidad y código postal: 28340 Valdemoro.
d) Teléfono: 918 099 605.
e) Telefax: 918 953 838.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la solicitada en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
c) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal, ya especificados.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal, ya especificados.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Valdemoro, a 12 de febrero de 2004.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/2.386/04)

VILLA DEL PRADO

URBANISMO

En sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2004, el Ayuntamiento Pleno aprobó, por mayoría absoluta, estimar la iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación presentada por los propietarios del suelo que representan al menos el 50 por 100 de la superficie de suelo de la UE-5 de Villa del Prado, con sometimiento a información pública por el plazo de veinte días y audiencia a los propietarios afectados, así como traslado a la Junta de Gobierno para que de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se proceda a la aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-5 y del Proyecto de Urbanización y Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución.

Lo que se publica para general conocimiento, encontrándose el expediente para su consulta en el Ayuntamiento de Villa del Prado, Departamento de Servicios Técnicos.

En Villa del Prado, a 27 de enero de 2004.—El alcalde, Carlos González Redondo.

(02/1.675/04)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2003, aprobó la tramitación del expediente de expropiación para la ejecución de las obras de acceso al Sector SUZ I-12 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo, en virtud de la aprobación del proyecto específico de acceso, por el procedimiento de tasación individualizada, acordándose la necesidad de la ocupación y constando la memoria justificativa y la relación de terrenos, titulares y derechos afectados por la expropiación.

Lo que se hace público, una vez notificados individualizadamente los titulares de los bienes afectados, al objeto del conocimiento general y para que, en su caso, terceros pudieren hacer valer sus derechos, si los tuvieren.

Relación de bienes y derechos afectados:

Parcela catastral: parcela 30, polígono 16; parcela 12, polígonos 14 y 15; y parcelas 41, 46, 47, 49, 88 y 93, polígono 17.

Titular: don Lucas Sánchez Tejera, Canal de Isabel II.

Superficie afectada: 742,03 metros cuadrados, 951,86 metros cuadrados.

En Villanueva del Pardillo, a 4 de febrero de 2004.—El alcalde-presidente, PO, el secretario general, Juan González Miramón.

(02/1.841/04)

VILLANUEVA DE PERALES

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 13 de enero de 2004, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2004, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Funcionarios de carrera

Grupo D. Clasificación: escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: una. Denominación: auxiliar. Sistema de provisión: oposición libre.

El presente anuncio ha sido insertado en el "Boletín Oficial del Estado" número 35, de fecha 10 de febrero de 2004.

En Villanueva de Perales, a 11 de febrero de 2004.—El alcalde, Juan Antonio Barrado Jiménez.

(02/2.004/04)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

Por "Talleres Luis Magaz, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia con número de expediente 8/2004, para Organería en la finca sita en la calle Florida, número 3, parcela 83-B, nave 04, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento así como para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 5 de febrero de 2004.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/2.015/04)

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES "MEJORADA-VELILLA"

CONTRATACIÓN

Aprobado por la Junta de esta mancomunidad, en sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2004, el expediente para la contratación que más abajo se cita, cuya adjudicación se realizará por procedimiento abierto mediante concurso, se hace público un resumen del mismo.

1. Objeto: Contrato administrativo especial: Servicio Ayuda a Domicilio.
2. Tipo de licitación: 8,95 euros, precio de hora laborable y festiva. Importe total: no excederá de 311.460 euros, IVA incluido.
3. Duración del contrato: la descrita en el pliego de cláusulas administrativas.
4. Fianza provisional: 6.229,20 euros.
5. Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación del contrato.
6. Examen del expediente: en la sede de esta mancomunidad, sita en la plaza de España, número 1, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente.
7. Presentación de proposiciones: en la sede de esta mancomunidad, en el mismo horario señalado durante los quince días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día para la presentación de ofertas acabará en sábado, se trasladará al lunes siguiente como último día de presentación.
8. Apertura de proposiciones: a las doce horas del segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones (si éste fuera sábado, ésta se trasladará al lunes siguiente).
9. Modelo de proposición: los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
10. Criterios para la valoración de ofertas: los que figuran en la cláusula XVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mejorada del Campo, a 20 de febrero de 2004.—La presidenta, Encarnación Martín Álvarez.

(02/2.584/04)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Demetrio García Iglesias, secretario judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria número 853 de 2003, seguidos en este Juzgado a instancias de la procuradora doña María Dolores Moral García, en representación de "Compañía 2002, Central de Obras, Construcciones y Andamiajes, Sociedad Limitada", se ha dictado auto de fecha 31 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva contiene entre otros los siguientes particulares:

«1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad "Compañía 2002, Central de Obras, Construcciones y Andamiajes, Sociedad Limitada", teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra comisario de la quiebra a doña Pilar Carazo Fernández y depositario a don Alejandro Latorre.

3. Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

4. Tómese anotación en el Registro Mercantil y, en su caso, en el de la Propiedad.

7. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al comisario, ya que de no hacerlo así serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

8. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente.»

Por resolución de fecha 9 de enero de 2004 se designó, en lugar de don Alejandro Latorre, como nuevo depositario, a doña Dolores González Naranjo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, y para que se lleve a efecto la publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Madrid, a 23 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(02/1.880/04)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 418 de 2000, seguidos a instancias de don Miguel Lunar Ponce, contra "J.L. Arquitectos, Sociedad Limitada", en los que se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial don Ángel Ramón Jiménez del Olmo.—En Madrid, a 12 de julio de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a don Miguel Lunar Ponce y, en su nombre, a la procuradora doña Esther Gómez García, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a "J.L. Arquitectos, Sociedad Limitada", a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de primera instancia, María del Mar Crespo Yepes.—El secretario (firmado).

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 10 de mayo de 2002.—El secretario (firmado).

Se notifica y emplaza a "J.L. Arquitectos, Sociedad Limitada".

Y como consecuencia del ignorado paradero de "J.L. Arquitectos, Sociedad Limitada", con último domicilio conocido en Madrid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de mayo de 2002.—El secretario (firmado).

(02/1.784/04)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio número 469 de 1997, de menor cuantía, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

La magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 13 de los de Madrid ha pronunciado, en nombre de su majestad el Rey, la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de diciembre de 2002.—La ilustrísima señora doña Sagrario Arroyo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por comunidad de propietarios de la finca número 25 de la calle Ferrer del Río, de Madrid, representada por la procuradora doña Ana Barallat López, asistida del letrado don Eugenio Lirola Sánchez, contra doña Magdalena Pascual Villalba, representada por la procuradora doña Josefina Ruiz Ferrán, asistida de letrada doña Carmen Alberquilla Menéndez Asenjo, y contra herencia yacente de doña Amalia Pascual Martín, doña Ana María Pascual Martín, don Eugenio Pascual Villalba y don Jacinto Peralta Pascual, en rebeldía, que tiene por objeto reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo, en parte, la demanda interpuesta por comunidad de propietarios de la finca número 25 de la calle Ferrer del Río, de Madrid, representada por la procuradora doña Ana Barallat López, contra doña Magdalena Pascual Villalba, representada por la procuradora doña Josefina Ruiz Ferrán, y contra herencia yacente de doña Amalia Pascual Martín, y sucesivos herederos en las personas de doña Ana María Pascual Martín, don Eugenio Pascual Villalba y don Jacinto Peralta Pascual, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de doña Amalia Pascual Martín a pagar a la actora la cantidad de 5.450,60 euros, más intereses legales desde la fecha de la demanda, e intereses legales incrementados en dos puntos desde la presente resolución, más costas causadas a la actora, absolviendo al resto de los demandados de los pedimentos del suplico de la demanda, y sin hacer declaración sobre costas causas en esta instancia a la codemandada doña Magdalena Pascual Villalba.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la audiencia provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación escrita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 23 de diciembre de 2003 a herencia yacente de doña Amalia Pascual Martín.

En Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.936/04)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 847 de 1998, a instancias de comunidad de propietarios de calle Barquillo, número 36, de Madrid, contra don Manuel Carretero García, don Julio Pérez Caselles, don José Plaza Peña y "Constructora GCU", en los que se ha dictado sentencia de fecha 16 de diciembre de 2002, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—La señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez de primera instancia número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 847 de 1998, a instancia de comunidad de propietarios de calle Barquillo, número 36, representada por el procurador señor González García, contra don Manuel Carretero García, representado por el procurador señor Vila Rodríguez; don Julio Pérez Casellas, representado por el procurador señor Verdasco Triguero; don José Plaza Peña, representado por la procuradora señora Puente Méndez, y "Constructora GCU", en situación procesal de rebeldía,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González García, en nombre y representación de comunidad de propietarios de calle Barquillo, número 36, de Madrid, frente a don Manuel Carretero García, representado por el procurador señor Vila Rodríguez; don Julio Pérez Casellas, representado por el procurador señor Verdasco Triguero; don José Plaza Peña, representado por el procuradora señora Puente Méndez, y "Constructora GCU", en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Declarar y declaro el derecho de la comunidad de propietarios actora, a que se lleven a cabo en el edificio de la calle Barquillo, número 36, de Madrid, las obras o reparaciones necesarias para subsanar la totalidad de los vicios y defectos constructivos existentes, derivados de las obras de rehabilitación en su día verificadas por los demandados, y de las causas que han determinado su aparición.

2. Condenar y condeno a los demandados en la forma y proporción establecida en el fundamento de derecho décimo de esta resolución, a verificar a su costa, las obras o reparaciones precisas para subsanar la totalidad de los vicios o defectos constructivos existentes y las causas que los han motivado, en los términos y amplitud que se detallan en el informe pericial aportado al procedimiento, con apercibimiento, que de no ejecutarlas en el plazo que se les señale, se ejecutarán a su costa, condena que se extiende, a todas las obras consignadas en el informe, salvo aquellas ejecutadas durante la tramitación del procedimiento, condenando respecto de ellas a los demandados (en los términos señalados en la fundamentación jurídica de esta sentencia) a abonar a la actora la suma de 63.060,83 euros (10.492.439 pesetas).

3. Declarar y declaro el derecho de la actora a ser indemnizada en la suma de 2.033,79 euros y debo condenar y condeno a los demandados, según se concretará en ejecución de sentencia y atendiendo a las bases señaladas en la fundamentación jurídica, a abonar a la actora la suma de 2.033,79 euros (338.395 pesetas) e intereses legales.

4. Condenar y condeno a los demandados a abonar las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el término de cinco días, de conformidad con el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Constructora GCU" para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Madrid, a 15 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(02/1.782/04)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

En méritos de lo dispuesto en resolución de fecha 18 de diciembre de 2003, dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de la mercantil "Ferrocommodities España, Sociedad Anónima", con el número de autos 403 de 2000, se convoca a los acreedores de la misma cuyos derechos estén reconocidos, para que el día 12 de marzo de 2004, a las diez horas, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, de Madrid, a celebrar junta general de acreedores para la graduación de sus créditos.

Madrid, a 18 de diciembre de 2003.—El secretario (firmado).

(02/2.263/04)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de inmatriculación número 399 de 2003, a instancias de don Vicente Daza Morales, doña Luisa Daza Morales, don Miguel Ángel Morales Campos y don Pedro María Morales Campo, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Tierra en término municipal de Madrid, al sitio de "Valdecarros", de caber 21,85 áreas, que linda: al Norte, doña Carmen Zulueta Carvajal; al Sur, camino Valdecarros; al Este, don Laurentino García Sanz; y por el Oeste, doña Ana Escolar Gutiérrez. Catastro polígono 13, parcela 48.

Siendo la descripción actualizada del inmueble:

Urbana.—Solar en Vallecas, hoy Madrid, en el PL UZP0301 Valdecarros, 48, Valdecarros 13-048, de una superficie de 2.185 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la parcela número 27 del mismo polígono 13, propiedad de doña Carmen Zulueta Carvajal; al Sur, camino de Valdecarros; al Este, la parcela 49 del mismo polígono 13, propiedad de "Inmoferro, Sociedad Limitada", y parcela número 50 del mismo polígono 13, propiedad de doña Milagros Carmen Garrido Santos; y al Oeste, con la par-

cela número 47 del mismo polígono 13, propiedad de doña Ana Escolar Gutiérrez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 31 de octubre de 2003.—La secretaria (firmado).

(02/1.783/04)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En autos de procedimiento de menor cuantía número 84 de 1999 se ha dictado la resolución que por testimonio se acompaña.

Diligencia de presentación.—En Madrid, a 18 de febrero de 1999.

Acredito, por ella, que la anterior demanda, documentos y copias simples acompañadas, procedentes del turno de reparto, han correspondido a este Juzgado; paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez señor Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.—En Madrid, a 18 de febrero de 1999.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con el poder y documentos acompañados, así como copias de todo ello, y habiendo correspondido a este Juzgado por turno de reparto, se tiene por personado y parte al procurador don Felipe Juanas Blanco, en nombre y representación de mercantil "Intercontinental, Sociedad Anónima", entendiéndose con el primero ésta y las sucesivas diligencias en el modo prevenido por la Ley.

Se admite a trámite la demanda, registrándose y formándose autos que se sustanciarán por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía establecidas en la de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dese traslado al demandado don Miguel Planella Martínez, con entrega en las copias simples de la demanda y documentos acompañados, emplazándole para que en el improrrogable término de veinte días hábiles comparezca en los presentes autos, personándose en forma y conteste a la demanda, mediante letrado y procurador, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Ante mí (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Miguel Planella Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Madrid, a 2 de diciembre de 2003.—El secretario (firmado).

(02/1.404/04)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria en sustitución del Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.093 de 2003 se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, a instancia de don Román García Hernández, contra don Marck Blaszczyk, en el que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

En Madrid, a 18 de diciembre de 2003.—Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid, don Jaime Miralles Sangro, los presentes autos seguidos a instancia de don Román García Hernández, representado por la procuradora doña Rosario Martín-Borja Rodríguez y defendido por la abogado doña Josefa Oliva Tierraseca, contra don Marck Blaszczyk, en rebeldía, sobre acción de resolución de contrato de arrendamiento sobre vivienda por falta de pago de la renta y desahucio.

Fallo

Uno.—Con estimación de la demanda interpuesta por don Román García Hernández, representado por la procuradora doña Rosario Martín-Borja Rodríguez, contra don Marck Blaszczyk, en rebeldía.

Dos.—Declaro la resolución del contrato de arrendamiento urbano de 1 de septiembre de 2001 sobre la finca vivienda sita en Madrid, calle Gallo, número 21, tercero B, por falta de pago de la renta y declaro haber lugar al desahucio del demandado mencionado.

Tres.—Y condeno a don Marck Blaszczyk a que desaloje la vivienda referida, dejándola libre y a disposición de la parte demandante, ello manteniendo el señalamiento por el Servicio Común de Notificaciones de Embargo para eventual lanzamiento del demandado el día 24 de febrero de 2004, a las diez y treinta horas.

Cuatro.—Y, por último, condeno a la parte demandada ya referida al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 15 de enero de 2004.—La secretaria (firmado).

(02/1.862/04)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña María de los Ángeles Alonso Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado, a instancias de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", contra don León Fernando Firksman, don José Ramón Fernández Naves, don Aurelio Viejo Molinedo y "University Center, Sociedad Anónima", en los autos de menor cuantía número 94 de 2001, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", representada por el procurador don José Llorens Valderrama, debo condenar y condeno a "University Center, Sociedad Anónima", a que abone a la demandante la cantidad de 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros), más los intereses moratorios devengados al tipo pactado durante los cinco años inmediatamente anteriores a la presentación de la demanda y ulteriores que se generen al mismo tipo hasta su completo pago, con imposición a dicha demandada de las costas procesales. Y desestimando la demanda interpuesta por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", representada por el procurador don José Llorens Valderrama, contra don León Fernando Firksman; don José Ramón Fernández Naves, representado por el procurador don Antonio Rodríguez Muñoz, y don Aurelio Viejo Molinedo, representado por el procurador don Albito Martínez Díez, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos contra ellos deducidos, con imposición a la demandante de las costas procesales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don León Fernando Firksman y "University Center, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de diciembre de 2003.—La secretaria (firmado).

(02/1.140/04)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Por el presente y en virtud de resolución dictada por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundain Minondo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de los de esta capital, en autos de ordinario número 1.137 de 2001, instados por doña Clotilde y doña Josefa Rodríguez Lozano, representadas por la procuradora señora Del Barrio León, contra doña Elvira Ruiz Olave.

Vistos por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundain Minondo, magistrada-juez de primera instancia del número 46, los presentes autos de ordinario número 1.137 de 2001, en virtud de las facultades dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicta la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Clotilde y doña Josefa Rodríguez Lozano, declaro el carácter de bien privativo de la parte indivisa de la finca urbana sita en la calle Siena, número 70, prime-

ro, C, de Madrid, que se encuentra a nombre de don Pablo Rodríguez Lozano y, como consecuencia de lo anterior, declaro la pertenencia de dicha parte indivisa a las actoras. Todo ello, con imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Doña María del Mar Ilundain Minondo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Elvira Ruiz Olave, cuyo domicilio actual se ignora, y haciéndole saber que contra la anterior sentencia podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 26 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(02/1.785/04)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía número 576 de 2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez, doña Silvia Abella Maeso.—En Madrid, a 30 de abril de 2003.

El anterior escrito presentado por el procurador don Juan de la Ossa Montes, únase a los autos de su razón y a la vista de su contenido y habiéndose solicitado por la representación de la parte actora en su escrito el emplazamiento de los demandados don Javier Álvaro Martín de la Fuente y doña María del Carmen Pastor Juez, mediante edictos, emplácese a la misma publicándose éstos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado, para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.—El secretario.—La magistrada-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Javier Álvaro Martín de la Fuente y doña María del Carmen Pastor Juez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Madrid, a 30 de abril de 2003.—El secretario (firmado).

(02/1.412/04)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE MÓSTOLES

EDICTO

Don Manuel Ángel Díaz Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de los de Móstoles (antiguo número 9 de primera instancia de los de Móstoles).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo número 100/2002, a instancia de doña Sara Serrano de Fernando, con la siguiente finca:

Local comercial letra A, en planta baja, de la casa número 4 del edificio en la calle Huesca, y según cédula de calificación, en la avenida del Generalísimo, ambas sin número, en Móstoles (Madrid), domicilio actual, calle Huesca, número 3. Mide 53 metros cuadrados y 66 decímetros cuadrados construidos; está dotado de los servicios e instalaciones de electricidad, agua y desagüe. Linda, mirando a la casa desde la fachada donde tiene el portal de acceso a las viviendas, por la derecha y frente: con terreno de la finca destinado a zona verde; por la izquierda: con el portal; y por el fondo: con vestíbulo del portal y caja de escalera y en parte también con terreno de la finca destinado a zona verde cuyo titular registral es "Inmobiliaria Santillana, Sociedad Anónima".

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a "Inmobiliaria Santillana, Sociedad Anónima", como titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación, se extiende el presente en Móstoles, a 28 de enero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.976/04)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 454 de 2003 a instancias de doña Natividad Doncel Burgos y don Pedro Doncel Burgos, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: "casa situada en Santorcaz, en el número 15, de la calle Televisión Española, con superficie de parcela en cubierta de 32 metros cuadrados y descubierta de 0 metros cuadrados, y una superficie construida sobre rasante de 58 metros cuadrados. Linda: a la derecha entrando, con propiedad de don Juan García Pérez; a la izquierda entrando, con propiedad de doña Elena Benito González; al fondo, con la casa de don Juan García Pérez, y al frente, con la calle Televisión Española".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Henares, a 23 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(02/1.949/04)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1000020 de 2002, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

La magistrada-juez de primera instancia doña María Jesús López Chacón.—En Arganda del Rey, a 28 de marzo de 2003.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la procuradora doña Sara López López, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se le tendrá por parte en nombre y representación de don Fernando Álvarez Fernández y doña Antonia García del Toro, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y como titulares registrales están don Andrés Escobar Cordón, y doña Asunción Mesonero Polo, no pudiendo ser citados al haber fallecido ambos, cítese a don Fernando Álvarez Álvarez, como persona a cuyo nombre están catastrados y don José Álvarez Sierra, calle Goya, número 7; doña Magdalena Álvarez Sierra, calle D. Diego, número 63; doña Joaquina Álvarez Sierra, calle Magallanes, número 2, y doña María Jesús Belinchón Sierra, calle Virgen de Fátima, número 6, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Arganda del Rey y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que dentro del término de diez días puedan com-

parecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de instrucción.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Josefa Sierra Ortega, don Luis Sierra Ortega, doña Soledad Sierra Ortega, don Joaquín Sierra Ruiz, don Eduardo Sierra Ruiz, don José Manuel Montejano Maroto, doña María Jesús Montejano Maroto, don Ramón Montejano Maroto, doña María Soledad Montejano Esteban, don Miguel Montejano Esteban, don Manuel Montejano Esteban, don Luis Miguel Sierra Sardinero, don Agustín Sierra Sardinero, doña María Teresa Sierra Sardinero, don José Antonio Sierra Sardinero, don Pablo Sierra Mojolero, don Antonio Sierra Mojolero, doña María Josefa Sierra Mojolero, don Casimiro Belinchón Belinchón y don Fernando Álvarez Álvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 28 de marzo de 2003.—El secretario (firmado).

(02/5.939/04)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución de la magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Leganés, dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 400 de 2003, se cita a don Manuel Esono Edjang, con domicilio desconocido, para que el día 2 de marzo de 2004, a las diez y treinta horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado a la celebración del juicio correspondiente, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

En Leganés, a 9 de febrero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/5.042/04)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña Celia Redondo González, secretaria judicial del Juzgado contencioso-administrativo número 1 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 53 de 2003, procedimiento abreviado, se sigue recurso contencioso-administrativo a instancia de don Pedro A. Ayuso Ruiza, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid y otros, sobre provisión de plazas de Policía Municipal, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado se emplace por medio de edictos al posible interesado en ignorado paradero don Francisco Javier Cuadrado Prieto, para que en el plazo improrrogable de nueve días se persone en forma en autos si a su derecho conviene, bajo apercibimiento de que, de personarse con posterioridad al plazo indicado, se le tendrá por parte sólo para los trámites no precluidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Francisco Racionero Carmona.—En Madrid, a 4 de febrero de 2004.

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación del Ayuntamiento de Madrid y aviso de recibo del Servicio de Correos correspondiente a don Francisco Javier Cuadrado Prieto, únase a los autos de su razón, y ante la imposibilidad por parte de la Administración demandada de emplazarlo, se acuerda su emplazamiento por medio de edictos, para que, en el plazo improrrogable de nueve días, se persone en autos en legal forma si a su derecho conviniere, y con apercibimiento de que, de personarse en las actuaciones con posterioridad al plazo indicado, se le tendrá por parte sólo para los trámites no precluidos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para el supuesto de no personarse, continuará el procedimiento por sus trámites legales, sin que haya lugar a practicar notificación de clase alguna.

Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para lo cual, líbrese oficio al señor administrador del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que disponga la publicación del edicto, que será costeado de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo (firmado).

(01/309/04)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Rafael Hernández García, secretario judicial del Juzgado contencioso-administrativo número 6 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 7 de 2003 se sigue recurso contencioso-administrativo a instancia de la Comunidad de Madrid, sobre solicitud de entrada en domicilio en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar mediante la publicación del presente edicto del auto dictado el día 22 de enero de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Unir escrito de la representación procesal de la Comunidad de Madrid.

Se autoriza a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid la entrada en la residencia de la tercera edad sita en la calle Praderón, número 7, de Galapagar (Madrid), a efectos de realizar inspección establecida en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre.

La entrada se efectuará el 6 de febrero de 2004, en horario diurno.

Sólo se autoriza la entrada del inspector don Jesús Martín Zarzuelo.

La entrada se efectuará en las zonas de la residencia de la tercera edad destinadas a servicios comunes (cocinas, salones,...), administrativas (oficinas o despachos,...). No autorizándose la entrada en las habitaciones que constituyan el domicilio de cuantas personas allí residan.

Realizada la entrada, el órgano administrativo autorizado debe dar cuenta a este Juzgado de haberla realizado y de cuantas incidencias se hubieran producido.

Comuníquese este auto a la Administración solicitante por medio de testimonio del mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se admitirá en un solo efecto, que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, magistrada-juez de lo contencioso-administrativo del número 6 de los de Madrid, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la recurrida doña Gloria Eugenia González Ospina, que no ha sido hallada en el domicilio que de la misma consta en autos, expido el presente, que se publicará de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(01/308/04)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 41, de fecha 18 de febrero de 2004, se publica edicto 03/2.547/04, para citación a "Falcon Car Care (Europe)..."; donde se ha detectado error, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: "en reclamación por despido, registrado con el número 1.255 de 2003".

Debe decir: "en reclamación por despido, registrado con el número 1.225 de 2003".

Madrid, a 23 de febrero de 2004.

(03/5.701/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 915 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Martínez Moratilla, contra la empresa "Jardín del Prado, Sociedad Limitada", y don Luis Huecas del Prado, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Juan Carlos Martínez Moratilla, contra "Jardín del Prado, Sociedad Limitada", y don Luis Huecas del Prado, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, con extinción de la relación laboral desde el 25 de agosto de 2003, y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a abonar conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 306,43 euros en concepto de indemnización y 8.962,53 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143) a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143) a nombre de este Juzgado con el número 5007, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Jardín del Prado, Sociedad Limitada", y don Luis Huecas del Prado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.848/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Tomás Pérez Pastor, don Galo Israel Lucero Tello, don Leonardo Eurípides Reyes Feliz y don Óscar Tarifa Rodríguez, contra "Omega Empresa General de Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.244 de 2004, se ha acordado citar a "Omega Empresa General de Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2004, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Omega Empresa General de Construcciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.557/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ervin Vázquez Fuentes, don Mario Solís Rojas, don Alipio López Pinto, don Carlos Oset Cobos, don Gustavo Marrugo Medina, contra "Acondicionamiento Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 86 de 2004, se ha acordado citar a "Acondiconamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2004, a las nueve cuarenta y seis horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de enero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.487/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pablo Salagre Jiménez, contra "Storage Information System, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 100 de 2004, se ha acordado citar a "Storage Information System, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2004, a las diez cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Storage Information System, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.488/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 862-3 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Frency Alcira Makensi Aguayo y doña Gloria Guillén Bilbao, contra las empresas "Euroservi, Sociedad Limitada", y "Euroservi Segurmán, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Frency Alcira Makensi Aguayo y doña Gloria Guillén Bilbao, contra "Euroservi, Sociedad Limitada", y "Grupo Euroservi, Sociedad Anónima", por un importe de 6.457,30 euros de principal, más 371,29 euros y 645,73 euros que para intereses y costas se han calculado provisionalmente, correspondiendo de este principal la siguiente cantidad para cada uno de las actoras:

A doña Frency Alcira Makensi Aguayo, 2.998,85 euros.

A doña Gloria Guillén Bilbao, 3.458,45 euros.

Total: 6.457,30 euros.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 842 de 2003, ejecución número 205 de 2003, a instancia de don Agustín Carriel Luque, contra las mismas ejecutadas; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 13.219,16 euros de principal, más 793,90 euros y 1.321,91 euros de intereses y costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

d) Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Euroservi, Sociedad Limitada", y "Euroservi Segurmán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.990/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Martín Iglesias, doña Eva Pardo Verdú, don Tomás López Ruiz y don Miguel Ángel García Sánchez, contra la empresa "Trans World International Courier, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Dolores Martín Iglesias, doña Eva Pardo Verdú, don Tomás López Ruiz y don Miguel Ángel García Sánchez, contra "Trans World International Courier, Sociedad Limitada", por un importe de 14.305,00 euros de principal, más 1.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2510, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Trans World International Courier, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.747/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de despido con el número 494 de 2001, ejecución número 4 de 2002, a instancia de doña María Fernanda Gil de Frutos, contra la entidad "Colectividades Sercoes, Sociedad Limitada", y en cuyos autos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Montserrat Torrente Muñoz.—En Madrid, a 21 de enero de 2004.

Hechos:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña María Fernanda Gil de Frutos, y de otra, como demandada, "Colectividades Sercoes, Sociedad Limitada", se dictó resolución judicial extinguiendo la relación laboral y ejecución en fecha 19 de diciembre de 2001, acordándose el embargo de la parte demandada en auto de fecha 21 de enero de 2002 para cubrir la cantidad de 38.293,19 euros de principal, más 3.606,07 euros de intereses y costas presupuestados.

Segundo.—De las actuaciones practicadas no se ha obtenido cantidad alguna para cubrir las cantidades de la presente ejecución.

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por los Juzgados de lo social números 35 y 10 de Madrid en los procedimiento números 489 de 2001 y 472 de 2001, ejecución números 134 de 2001 y 82 de 2001, respectivamente.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Colectividades Sercoes, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 38.293,19 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de notificación en legal forma a la entidad ejecutada "Colectividades Sercoes, Sociedad Limitada", cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/3.732/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.125 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña María Jesús Lois Oltra, contra "Iber Prestige Lar, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 2003 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 17 de febrero de 2004, a las nueve y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: como se pide. Requiérase al representante legal de la demandada para la práctica de la prueba de confesión.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Iber Prestige Lar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/3.668/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 14 de 2002, ejecución número 145 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña Ana María Torres Heredia, contra "Reforma Ricol, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 9 de enero de 2004 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que se declara a la ejecutada "Reforma Ricol, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Inmaculada Parrado Caparrós, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Reforma Ricol, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/3.748/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hace saber: En los autos número 1.332 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de doña Ángela María Rascón Romero, contra don David Carlos Gil, sobre cantidad, con fecha 2 de febrero de 2004, se ha dictado auto de señalamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 9 de marzo de 2004, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega al demandado de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las

advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: como se pide. Requíerase al demandado para la práctica de la prueba de interrogatorio, con los apercibimientos legales, y para que aporte en el acto de juicio la documental solicitada. Y apareciendo que en el acta de conciliación consta que fue devuelta la citación al demandado con la reseña de desconocido, cítesele por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y emplácese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a don David Carlos Gil, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/4.837/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.036 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Ricardo Javier Puche Gómez, contra "Adra Empresa Constructora, Sociedad Anónima", y otros, sobre resolución de contrato, con fecha 20 de enero de 2004 se ha dictado auto de señalamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 2 de marzo de 2004, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: como se pide. Requiérase a los representantes legales de las demandadas para la práctica de la prueba de interrogatorio y para que aporten en el acto del juicio la documental solicitada. No habiendo lugar a la documental pública solicitada, sin perjuicio de lo que pueda acordarse, en su caso, como diligencia para mejor proveer. Y apareciendo que en el acta de conciliación consta que fue devuelta la citación a la empresa "Narval Empresa General de Construcción, Sociedad Anónima", con la reseña de "se ausentó", cítesele por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y emplácese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Narval Empresa General de Construcción, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/3.762/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.048 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Mustapha El Bardouni, contra "Adra Empresa Constructora, Sociedad Anónima", y otros, sobre resolución de contrato, con fecha 19 de enero de 2004 se ha dictado auto de señalamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 2 de marzo de 2004, a las nueve y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: como se pide. Requiérase a los representantes legales de las demandadas para la práctica de la prueba de interrogatorio y para que aporten en el acto del juicio la documental solicitada. No habiendo lugar a la documental pública solicitada, sin perjuicio de lo que pueda acordarse, en su caso, como diligencia para mejor proveer. Y apareciendo que en el acta de conciliación consta que fue devuelta la citación a la empresa "Narval Empresa General de Construcción, Sociedad Anónima", con la reseña de "se ausentó", cítesele por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y emplácese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Narval Empresa General de Construcción, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/3.768/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número de ejecución número 20 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14, a instancia de don Germán Alberto Sánchez Fas, contra "Open Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 2003 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que se declara a la ejecutada "Open Madrid, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima doña Ana María Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, para su conformidad.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Open Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/3.243/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.027 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don José Barrero Soto, contra "Adra Empresa Constructora, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, con fecha 20 de enero de 2004 se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a don José Barrero Soto por desistido de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 183 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Narval Empresa General de Construcción, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/3.804/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 704 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Cheickne Coulibary, contra "Estructuras y Forjados Ramal, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 2004 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de enero de 2004.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido resguardo de ingreso de "Banesto", y para dar cuenta a su señoría ilustrísima en autos reseñados, seguidos a instancias de don Cheickne Coulibary, contra "Estructuras y Forjados Ramal, Sociedad Limitada", sobre cantidad.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 19 de enero de 2004.

Dada cuenta; el anterior resguardo por recibido, únase a los autos de su razón, y requiérase a la parte actora para hacerle efectiva la cantidad de 1.793,38 euros consignada como principal reseñado en sentencia, y verificado lo anterior, procédase al archivo del presente procedimiento, previa notificación a las partes y anotación en los libros de su razón.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial sustituta (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Estructuras y Forjados Ramal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/3.750/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria de lo social del número 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ulyana Hapanyuk, contra don José Miguel Serrano Paz y "Centro Europeo Medicinas Complementarias, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.542 de 2003, se ha acordado citar a don José Miguel Serrano Paz, y "Centro Europeo Medicinas Complementarias, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de marzo de 2004, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José Miguel Serrano Paz, y "Centro Europeo Medicinas Complementarias, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.514/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen García Riesgo, contra la empresa "Arte Hogar Europa, Sociedad Limitada", don José Joaquín Navarro Rubio, don Manuel Castro Álvarez y don Alejandro Moreno Martín, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por doña Carmen García Riesgo, contra la empresa "Arte Hogar Europa, Sociedad Limitada", don José Joaquín Navarro Rubio, don Manuel Castro Álvarez y don Alejandro Moreno Martín, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por doña Carmen García Riesgo, contra la empresa "Arte Hogar Europa, Sociedad Limitada", y los interventores don José Joaquín Navarro Rubio, don Manuel Castro Álvarez y "Compra Exclusiva TV, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 1.977,50 euros por los conceptos salariales señalados en la demanda, más el interés de demora del 10 por 100 anual.

Todo ello con la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y en todo caso el personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Arte Hogar Europa, Sociedad Limitada", don José Joaquín Navarro Rubio, don Manuel Castro Álvarez, don Alejandro Moreno Martín y "Compra Exclusiva TV, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.667/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 809 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Mellado Berlanga, contra la empresa "Madrid Movers, Sociedad

Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 16 de enero de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre doña Purificación Mellado Berlanga y la empresa "Madrid Movers, Sociedad Limitada", condenando a esta última a que abone a la actora la cantidad 3.195,42 euros que se han fijado como indemnización por el concepto dicho, así como además los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución en virtud de lo manifestado en el fundamento de derecho a razón de los declarados probados en aquélla que se calculan en 3.408,45 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Madrid Movers, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.764/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 487 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel García Martín, contra la empresa "Impresión de Papel y Diseño Sánchez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de 16 de enero de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre don Luis Miguel García Martín y la empresa "Impresión de Papel y Diseño Sánchez, Sociedad Limitada", condenando a esta última a que abone al actor la cantidad de 13.360,00 euros que se han fijado como indemnización por el concepto dicho, así como además los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución en virtud de lo manifestado en el fundamento de derecho a razón de los declarados probados en aquella que se calculan en 9.253,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Impresión de Papel y Diseño Sánchez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.765/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Juan Luis Pascual Gallardo, contra "Acondicionamientos, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 31 de 2004, se ha acordado citar a "Acondicionamientos, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2004, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Acondicionamientos, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.718/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Torres García, contra la empresa "Data Direct Servicios Informáticos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Miguel Torres García, contra "Data Direct Servicios Informáticos, Sociedad Limitada", por un principal de 2.741,98 euros, más 191,93 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 274,19 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

b) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública por cualquier concepto a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número de cuenta 2515, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Data Direct Servicios Informáticos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.776/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido

a instancias de don Norberto Renzo, contra "Elorga Inmobiliaria y Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 102 de 2004, se ha acordado citar a "Elorga Inmobiliaria y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2004, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Elorga Inmobiliaria y Construcciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.583/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 15 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Sánchez Rodríguez, don Diego Infantes Pulido, don Francisco Javier Álvarez Yeguas, don Alonso Álvarez Castilla, don Ismael Álvarez Yeguas, don Ignacio Gómez Ruiz, don Alonso Álvarez Yeguas, contra la empresa de don Antonio Sebastián García Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado de las presentes actuaciones se acuerda a admitir a trámite la ejecución de la sentencia de despido de fecha 17 de noviembre de 2003, y a tal efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberá acudir con los medios de prueba de que intente valerse, a la Sala de vistas de este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, de Madrid, el día 8 de marzo de 2004, a las ocho cincuenta y cinco horas. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Sebastián García Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.944/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Víctor Hugo Martínez Montero, contra "Construcciones Laphe Sociedad Cooperativa", en reclamación por ordinario, registrado con el número 105 de 2004, se ha acordado citar a "Construcciones Laphe, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2004, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Laphe, Sociedad Cooperativa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.593/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jaime Alonso Cano y don Luciano Manrique Corroto, contra "Instalaciones Granados, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 107 de 2004, se ha acordado citar a "Instalaciones Granados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2004, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Instalaciones Granados, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.584/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jaime Alonso Cano y don Luciano Manrique Corroto, contra "Instalaciones Granados, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 108 de 2004, se ha acordado citar a "Instalaciones Granados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2004, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Instalaciones Granados, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.582/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Teresa del Arco Vega, contra la empresa "Centro Educación Destino, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Centro Educativo Destino, Sociedad Anónima", en situación de involvencia total por importe de 5.946,45 euros de principal, más otros 594,64 euros calculados para costas y 594,64 euros calculados para intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Centro Educativo Destino, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.546/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 603 de 2002, INR 1 de 2004, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Elbakkali El Kassimi Abdeslam, doña Josefina García Carlos y don Óscar Andrés Otero Huarotte, contra la empresa "La Gambita JW, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

A la vista del contenido del escrito de la parte actora, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado el día 3 de marzo de 2004, a las once horas, advirtiéndoles que si no asiste el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Adviértase, asimismo, a la parte actora que a efectos del cómputo de los salarios de tramitación, deberá acreditarse a través de la presentación de la correspondiente nómina, en su caso, el período de prestación de servicios en otra empresa (artículo 56.1.º).

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Gambita JW, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.620/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Maya Teresa Carbajal Alex Hansen, contra "Solidaria Sport Wear, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 68 de 2004, se ha acordado citar a "Solidaria Sport Wear, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2004, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Solidaria Sport Wear, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.493/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marco Antonio Proaño Hinojosa, contra "Madrid Movers, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 757 de 2003, se ha acordado citar a "Madrid Movers, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de marzo de 2004, a las nueve y dieciséis horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Madrid Movers, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.990/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Cristina Ayuso Lázaro, contra "Andrinal Decoración, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.316 de 2003, se ha acordado citar a "Andrinal Decoración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 2004, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Andrinal Decoración, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.492/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo", contra don Luis Santiago Cortés Herrero, "Talleres Enrique Cruces, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 74 de 2004, se ha acordado citar a don Luis Santiago Cortés Herrero y "Talleres Enrique Cruces, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2004, a las trece y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Luis Santiago Cortés Herrero y "Talleres Enrique Cruces, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.043/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secrtaria de lo social del número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Fermosel Álvarez, contra "Temps Consultores de Tiempo, Sociedad Anónima, ETT", en reclamación por ordinario, registrado con el número 22 de 2004, se ha acordado citar a "Temps Consultores de Tiempo, Sociedad Anónima, ETT", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2004, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Temps Consultores de Tiempo, Sociedad Anónima, ETT", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.682/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por autos dictados en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Pisa Jaraba, contra "Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada", "Avanzit, Sociedad Anónima", "Avanzit Media, Sociedad Limitada", "Avanzit Telecón, Sociedad Limitada", don Inocencio Carazo González, don Antonio Moreno Rodríguez y don Jorge Bueno Palacio, en reclamación por ordinario, registrado con el número 29 de 2004, se ha acordado citar a "Avanzit Media, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2004, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Avanzit Media, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.833/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propeusta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Virginia del Rosario Añazco, contra "Euroservi, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.223 de 2003, se ha acordado citar a "Euroservi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2004, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que

es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Euroservi, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.581/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Emilio Rodríguez Presa, contra don Andrés Lacoma Paysan, don Óscar Lacoma Castelao, por sí y como integrantes de "Lacmon, Comunidad de Bienes", "Rossiter Society 2002, Sociedad Limitada", "Lacoma Montajes, Sociedad Limitada y "Lacmon Industrial, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 885 de 2003, se ha acordado citar a "Rossiter Society 2002, Sociedad Limitada", "Lacmon, Comunidad de Bienes", "Lacoma Montajes, Sociedad Limitada" y "Lacmon Industrial, Sociedad Limitada", don Andrés Lacoma Paysán y don Óscar Lacoma Castelao, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de marzo de 2004, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Rossiter Society 2002, Sociedad Limitada", "Lacmon, Comunidad de Bienes", "Lacoma Montajes, Sociedad Limitada" y "Lacmon Industrial, Sociedad Limitada", don Andrés Lacoma Paysán y don Óscar Lacoma Castelao, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.498/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Margarita Meco Catalán, contra don Luis Lezama Barañano, "Rivera Campano, Sociedad Anónima", "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", "Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, Sociedad Anónima", "La Alhóndiga del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Mesa Real Gestión y Servicios de Comidas, Sociedad Anónima", "Café de Oriente, Sociedad Anónima", "La Botillería del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Sevilla, Sociedad Anónima", "Iruaritz, Sociedad Limitada", "Lavanderías Aljarafe, Sociedad Anónima", "Tabernas de Madrid, Sociedad Anónima", "Catering de Oriente, Sociedad Limitada", "Aldea Comida Popular, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Madrid, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Madrid, Sociedad Limitada", "El Aljibe del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "El Obrador del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "La Casa del Salmón Noruego, Sociedad Limitada", "Destilerías Barañano Acha, Sociedad Limitada", "La Toronja, Sociedad Anónima", "Carmen la Comida de España 1992, Sociedad Anónima", y "Taberna del Alabardero, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 63 de 2004, se ha acordado citar a don Luis Lezama Barañano, "Rivera Campano, Sociedad Anónima", "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", "Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, Sociedad Anónima", "La Alhóndiga del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Mesa Real Gestión y Servicios de Comidas, Sociedad Anónima", "Café de Oriente, Sociedad Anónima", "La Botillería del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Sevilla, Sociedad Anónima", "Iruaritz, Sociedad Limitada", "Lavanderías Aljarafe, Sociedad Anónima", "Tabernas de Madrid, Sociedad Anónima", "Catering de Oriente, Sociedad Limitada", "Aldea Comida Popular, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Madrid, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Madrid, Sociedad Limitada", "El Aljibe del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "El Obrador del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "La Casa del Salmón Noruego, Sociedad Limitada", "Destilerías Barañano Acha, Sociedad Limitada", "La Toronja, Sociedad Anónima", "Carmen la Comida de España 1992, Sociedad Anónima", y "Taberna del Alabardero, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2004, a las trece horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de las demandadas, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Luis Lezama Barañano, "Rivera Campano, Sociedad Anónima", "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", "Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, Sociedad Anónima", "La Alhóndiga del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Mesa Real Gestión y Servicios de Comidas, Sociedad Anónima", "Café de Oriente, Sociedad Anónima", "La Botillería del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Sevilla, Sociedad Anónima", "Iruaritz, Sociedad Limitada", "Lavanderías Aljarafe, Sociedad Anónima", "Tabernas de Madrid, Sociedad Anónima", "Catering de Oriente, Sociedad Limitada", "Aldea Comida Popular, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Madrid, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Madrid, Sociedad Limitada", "El Aljibe del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "El Obrador del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "La Casa del Salmón Noruego, Sociedad Limitada", "Destilerías Barañano Acha, Sociedad Limitada", "La Toronja, Sociedad Anónima", "Carmen la Comida de España 1992, Sociedad Anónima", y "Taberna del Alabardero, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.627/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.166 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Casado Herrero, contra la empresa "Asociación de Inversores Turísticos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda, y desestimándola en lo demás, debo condenar a la empresa demandada "Asociación de Inversors Turísticos, Sociedad Limitada", a satisfacer a la actora la cantidad de

1.170,91 euros, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de las responsabilidades legales que le incumben en caso de insolvencia u otros y previo el cumplimiento de los trámites necesarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5030, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asociación de Inversores Turísticos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 6 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.669/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Julia Ureña Fernández, contra don Luis Lezama Barañano, "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", "Sociedad Rivera Campano, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, Sociedad Anónima", "Mesa Real Gestión y Servicios de Comidas, Sociedad Anónima", "Café de Oriente, Sociedad Anónima", "Aldea Comida Popular, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Madrid, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Madrid, Sociedad Limitada", "El Aljibe del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "El Obrador del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Sevilla, Sociedad Anónima", "Iruaritz, Sociedad Limitada", "Lavanderías Aljarafe, Sociedad Anónima", "Tabernas de Madrid, Sociedad Anónima", "La Botillería del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Catering Oriente, Sociedad Limitada", "La Casa del Salmón Noruego, Sociedad Limitada" y "La Alhóndiga del Café de Oriente, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 61 de 2004, se ha acordado citar a don Luis Lezama Barañano, "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", "Sociedad Rivera Campano, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, Sociedad Anónima", "Mesa Real Gestión y Servicios de Comidas, Sociedad Anónima", "Café de Oriente, Sociedad Anónima", "Aldea Comida Popular, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Madrid, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Madrid, Sociedad Limitada", "El Aljibe del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "El Obrador del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Sevilla, Sociedad Anónima", "Iruaritz, Sociedad Limitada", "Lavanderías Aljarafe, Sociedad Anónima", "Tabernas de Madrid, Sociedad Anónima", "La Botillería del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Catering Oriente, Sociedad Limitada", "La Casa del Salmón Noruego, Sociedad Limitada" y "La Alhóndiga del Café de Oriente, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2004, a las doce y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de las demandadas, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Luis Lezama Barañano, "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", "Sociedad Rivera Campano, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, Sociedad Anónima", "Mesa Real Gestión y Servicios de Comidas, Sociedad Anónima", "Café de Oriente, Sociedad Anónima", "Aldea Comida Popular, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Madrid, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Madrid, Sociedad Limitada", "El Aljibe del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "El Obrador del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Sevilla, Sociedad Anónima", "Iruaritz, Sociedad Limitada", "Lavanderías Aljarafe, Sociedad Anónima", "Tabernas de Madrid, Sociedad Anónima", "La Botillería del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Catering Oriente, Sociedad Limitada", "La Casa del Salmón Noruego, Sociedad Limitada" y "La Alhóndiga del Café de Oriente, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.629/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Concepción Collado Ruiz, contra don Luis Lezama Barañano, "Rivera Campano, Sociedad Anónima", "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", "Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, Sociedad Anónima", "Mesa Real Gestión y Servicios de Comidas, Sociedad Anónima", "Café de Oriente, Sociedad Anónima", "La Alhóndiga del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "La Botillería del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Sevilla, Sociedad Anónima", "Iruaritz, Sociedad Limitada", "Lavanderías Aljarafe, Sociedad Anónima", "Tabernas de Madrid, Sociedad Anónima", "Catering Oriente, Sociedad Limitada", "Aldea Comida Popular, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Madrid, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Madrid, Sociedad Limitada", "El Aljibe del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "El Obrador del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "La Casa del Salmón Noruego, Sociedad Limitada", "Destilerías Barañano Acha, Sociedad Limitada", "La Toronja, Sociedad Anónima", "Carmen la Comida de España 1992, Sociedad Anónima", y "Taberna del Alabardero, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 65 de 2004, se ha acordado citar a don Luis Lezama Barañano, "Rivera Campano, Sociedad Anónima", "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", "Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, Sociedad Anónima", "Mesa Real Gestión y Servicios de Comidas, Sociedad Anónima", "Café de Oriente, Sociedad Anónima", "La Alhóndiga del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "La Botillería

del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Sevilla, Sociedad Anónima", "Iruaritz, Sociedad Limitada", "Lavanderías Aljarafe, Sociedad Anónima", "Tabernas de Madrid, Sociedad Anónima", "Catering Oriente, Sociedad Limitada", "Aldea Comida Popular, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Madrid, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Madrid, Sociedad Limitada", "El Aljibe del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "El Obrador del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "La Casa del Salmón Noruego, Sociedad Limitada", "Destilerías Barañano Acha, Sociedad Limitada", "La Toronja, Sociedad Anónima", "Carmen la Comida de España 1992, Sociedad Anónima", y "Taberna del Alabardero, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2004, a las doce cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de las demandadas, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Luis Lezama Barañano, "Rivera Campano, Sociedad Anónima", "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", "Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, Sociedad Anónima", "Mesa Real Gestión y Servicios de Comidas, Sociedad Anónima", "Café de Oriente, Sociedad Anónima", "La Alhóndiga del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "La Botillería del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Sevilla, Sociedad Anónima", "Iruaritz, Sociedad Limitada", "Lavanderías Aljarafe, Sociedad Anónima", "Tabernas de Madrid, Sociedad Anónima", "Catering Oriente, Sociedad Limitada", "Aldea Comida Popular, Sociedad Anónima", "Escuela Superior de Hostelería de Madrid, Sociedad Limitada", "Taberna del Alabardero de Madrid, Sociedad Limitada", "El Aljibe del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "El Obrador del Café de Oriente, Sociedad Limitada", "La Casa del Salmón Noruego, Sociedad Limitada", "Destilerías Barañano Acha, Sociedad Limitada", "La Toronja, Sociedad Anónima", "Carmen la Comida de España 1992, Sociedad Anónima", y "Taberna del Alabardero, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.628/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Armando Romedo Delgado, contra "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", y "Rivera Campano, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 87 de 2004, se ha acordado citar a "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", y "Rivera Campano, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2004, a las trece y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", y "Rivera Campano, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.632/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Felipe Beunza Marva, contra "Double Moon, Sociedad Limitada", "Airmans Europ Servicios Integrados, Sociedad Limitada", y comunidad de propietarios Gran Vía del Este, números 16 al 38, en reclamación por ordinario, registrado con el número 55 de 2004, se ha acordado citar a "Double Moon, Sociedad Limitada", y "Airmans Europ Servicios Integrados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de marzo de 2004, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Double Moon, Sociedad Limitada", y "Airmans Europ Servicios Integrados, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.499/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Laura Cabrida García, contra "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", y "Rivera Campano, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 83 de 2004, se ha acordado citar a "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", y "Rivera Campano, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2004, a las trece y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Reshotel Escorial, Sociedad Limitada", y "Rivera Campano, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.652/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 253 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis García Moreno, contra don Juan Carlos Navío Campos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ricardo Bodas Martín.—En Madrid, a 22 de enero de 2004.

Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones, y habiendo resultado negativo el intento de requerimiento al demandado don Juan Carlos Navío Cortés, por ser desconocido en el domicilio facilitado de calle Coín, número 7, segundo A, de Madrid, requiérasele por diez días a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, y hecho se acordará lo que proceda.

Notifíquese a las partes (artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos Navío Campos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.839/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.202 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Bárbara Díaz Bautista, contra la empresa "Curbs Internacional Spain, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución:

Sentencia número 24 de 2004

En la ciudad de Madrid, a 21 de enero de 2004.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Bárbara Díaz Bautista, que comparece asistida de la letrada señora Puente González, y de otra, como demandada, "Curbs Internacional Spain, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 24 de noviembre de 2003 tuvo entrada en el decanato de los Juzgados de lo social de Madrid demanda presentada por la parte actora, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de despido, que se condene a la demandada a abonar la indemnización pertinente, más los salarios dejados de percibir.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia de 21 de enero de 2004.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes, comparece la parte actora, no haciéndolo la demandada a pesar de constar en autos haber sido citada en forma.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, interesándose el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte demandante se propuso prueba documental e interrogatorio de la demandada, solicitando se le tuviera por confesa.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley (excepto lo relativo a plazos debido al número de asuntos pendientes en este Juzgado).

Hechos probados:

Primero.—La antigüedad de la actora es de 11 de diciembre de 2001 y prestaba servicios para la parte demandada con la categoría de administrativa, percibiendo un salario de 976,06 euros con prorrata de pagas.

Segundo.—Se le envió carta de despido el 16 de octubre de 2003 que obra unida a autos y se da por reproducida a estos solos efectos.

Tercero.—La empresa se dedica a la actividad de comercio de productos de telefonía e informática y el convenio que aplica es el de comercio vario.

Cuarto.—La actora no ostenta la condición de representante de los trabajadores.

Fundamento de derecho:

Único.—De la valoración de la prueba aportada y de la aplicación del principio de "ficta confessio", toda vez que se pidió la confesión del representante de la empresa en la demanda y en el acto de la vista sin que compareciera la parte demandada, y siendo de aplicación el contenido de los artículos 55 del Estatuto de los Trabajadores y 108 de la Ley de Procedimiento Laboral es por lo que se ha de estimar la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Bárbara Díaz Bautista, contra "Curbs Internacional Spain, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, y debo condenar y condeno a la parte demandada a optar en el plazo de cinco días entre readmitirla en las mismas condiciones que tenía antes del despido o indemnizarla con la cantidad de 2.663,47 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia a razón de 32,09 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5032, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5032, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Curbs Internacional Spain, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.803/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen García Zorrilla, contra la empresa "Cantinas de Chihuahua en España, Sociedad Limitada Laboral", sobre ordinario, con esta misma fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Carmen García Zorrilla, contra "Cantinas de Chihuahua en España, Sociedad Limitada Laboral", por un importe de 695,93 euros de principal, más 180 euros y 40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número 2806 abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.1, letra H), de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cantinas de Chihuahua en España, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.661/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.164 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luisa Martínez Sobrino, contra don Rubén Ballesteros Soto, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Archacón Estructuras, Sociedad Limitada", y "Construcciones y Proyectos Estruba, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Desestimo la demanda formulada por doña Luisa Martínez Sobrino, confirmo la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 5 de agosto de 2003 y absuelvo a la gestora de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Rubén Ballesteros Soto, "Archacón Estructuras, Sociedad Limitada", y "Construcciones y Proyectos Estruba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.834/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.155 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Encarnación de Torres Molina, contra la empresa "Gestión Inmobiliaria Nuestra Señora de los Dolores, Sociedad

Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña María Encarnación de Torres Molina y condeno a la empresa "Gestión Inmobiliaria Nuestra Señora de los Dolores, Sociedad Limitada", a abonarle la suma de 700,75 euros por los conceptos de la demanda, que deberán incrementarse con 35,03 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión Inmobiliaria Nuestra Señora de los Dolores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.830/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Saturnino Pascual Menéndez, contra "Bloisarel, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 120 de 2004, se ha acordado citar a "Bloisarel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 2004, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Bloisarel, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.534/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Flinder Valqui Roldán, contra la empresa "El Cosmos Reformas y Servicios, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Flinder Valqui Roldán, contra "El Cosmos Reformas y Servicios, Sociedad Limitada", por un principal de 2.545,63 euros, más 159,00 euros en concepto de intereses y 255,00 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "El Cosmos Reformas y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.842/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Otto Vinicio Carrión Rodríguez, contra "Servicios y Construcciones Sánchez Moro, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 119 de 2004, se ha acordado citar a "Servicios y Construcciones Sánchez Moro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 2004, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Servicios y Construcciones Sánchez Moro, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.536/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel García Segovia, contra la empresa "Rossette Moda, Sociedad Limitada", sobre ordinario, en los que en fecha 20 de enero de 2004 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Isabel García Segovia, contra la empresa "Rossette Moda, Sociedad Limitada", por un principal de 762,32 euros, más 44 euros en concepto de intereses y 180 euros en concepto de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamiento jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de

Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Rossette Moda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.746/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.113 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Belén Santana Casillas y doña Cristina Guillén Uzquiano, contra la empresa "SLC Caleruega, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Estimo las demandas formuladas por doña María Belén Santana Casillas y doña Cristina Guillén Uzquiano, declaro la improcedencia de los despidos efectuados por la empresa "SLC Caleruega, Sociedad Limitada", el 30 de septiembre de 2003, y previa extinción de la relación entre las partes la condeno a indemnizarles con la suma de 238,90 euros a doña María Belén Santana Casillas y 1.477,38 euros a doña Cristina Guillén Uzquiano. Asimismo deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "SLC Caleruega, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.837/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Noelia Hernández López, contra "Luis Mercader, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 43 de 2004, se ha acordado citar a "Luis Mercader, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2004, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Luis Mercader, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.484/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de "Fundación Laboral de la Construcción", contra don Ángel Luis Santiago García, doña Noelia Sastre Rodríguez, don Raúl Carlos Sena Casimiro, don Bonifacio Serrano Mateos, "Segundo Núñez, Sociedad Limitada", "Servicio Mantenimiento Reformas Construcción, Sociedad Limitada", "Servicios y Mantenimiento Madrileños, Sociedad Limitada", "Servicios y Reformas Integrales Onuba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sesuco, Sociedad Limitada", "Sistemas JPJ, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Cooperativa Madrileña Copemo", "Sola & Barleycorn Asociados, Sociedad Limitada", "Solado y Alicatado Rosán, Sociedad Limitada", "Soladomi, Sociedad Limitada", y "Solasos Pesetas, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.229 de 2003, se ha acordado citar a don Ángel Luis Santiago García, doña Noelia Sastre Rodríguez, don Raúl Carlos Sena Casimiro, don Bonifacio Serrano Mateos, "Segundo Núñez, Sociedad Limitada", "Servicio Mantenimiento Reformas Construcción, Sociedad Limitada", "Servicios y Mantenimiento Madrileños, Sociedad Limitada", "Servicios y Reformas Integrales Onuba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sesuco, Sociedad Limitada", "Sistemas JPJ, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Cooperativa Madrileña Copemo", "Sola & Barleycorn Asociados, Sociedad Limitada", "Solado y Alicatado Rosán, Sociedad Limitada", "Soladomi, Sociedad Limitada", y "Solasos Pesetas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de marzo de 2004, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Ángel Luis Santiago García, doña Noelia Sastre Rodríguez, don Raúl Carlos Sena Casimiro, don Bonifacio Serrano Mateos, "Segundo Núñez, Sociedad Limitada", "Servicio Mantenimiento Reformas Construcción, Sociedad Limitada", "Servicios y Mantenimiento Madrileños, Sociedad Limitada", "Servicios y Reformas Integrales Onuba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sesuco, Sociedad Limitada", "Sistemas JPJ, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Cooperativa Madrileña Copemo", "Sola & Barleycorn Asociados, Sociedad Limitada", "Solado y Alicatado Rosán, Sociedad Limitada", "Soladomi, Sociedad Limitada", y "Solasos Pesetas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.835/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio David Cañas Alcaraz, contra "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.200 de 2003, se ha acordado citar a "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2004, a las ocho cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.834/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando García Matín, contra "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.154 de 2003, se ha acordado citar a "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2004, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.637/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed El Ayyadi, El Hossain Aalaquel, contra "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.172 de 2003, se ha acordado citar a "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo de 2004, a las ocho y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.836/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Germán Conde Mir, contra "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.153 de 2003, se ha acordado citar a "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2004, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Misedeco XXI, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.636/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ricardo Jiménez Cañas, contra "Grupo Euroservi de Conserjes, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.055 de 2003, se ha acordado citar a "Grupo Euroservi de Conserjes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2004, a las trece horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Grupo Euroservi de Conserjes, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.503/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Juliana Toribio Barajas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Hijos y Hermanos de Manuel Barroso León, Sociedad Limitada", y don Felipe Berlanga, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 411 de 2003, se ha acordado citar a "Hijos y Hermanos de Manuel Barroso León, Sociedad Limitada", y don Felipe Berlanga, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de marzo de 2004, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Hijos y Hermanos de Manuel Barroso León, Sociedad Limitada", y don Felipe Berlanga, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.839/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García Morato Moreno Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 30 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Isabel Mínguez Merino, contra la empresa "Eurolimp, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 27 de enero de 2004.—Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria, en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Burgos, calle San Pablo, número 12-A, primero, el día 2 de marzo de 2004, a las diez y cuarenta horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se la tendrá por desistida de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requiérase a la empresa demandada para que aporte la documental solicitada en la demanda.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La ilustrísima señora magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, "Eurolimp, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 5 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.576/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 803 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña María Cristina de la Rosa Pablo, doña Alicia Morata Pamplona y doña Ana Isabel Gotor Gimeno, contra don Manuel Hernández Gómez, don Rafael Martín Rueda, "Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Pilar Zapata Camacho.—En Zaragoza, a 23 de enero de 2004.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra las partes que constan en el escrito de ampliación. Cítese a las partes para el acto del juicio en única convocatoria que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Zaragoza, el día 4 de marzo de 2004, a las once cincuenta y cinco horas de su mañana. Hágase entrega a los demandados de la copia presentada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por la incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegare justa causa que a juicio del magistrado-juez motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículos 82 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Hernández Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.120/04)

V. OTROS ANUNCIOS

Gobierno de Canarias

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

NOTIFICACIONES

Número de expediente: SH-242/01.

Empresa: "Isolux Wat, Sociedad Anónima".

Localidad: Madrid.

Empresas a las cuales se les ha dictado resolución por las causas, motivos e importes que se consignan en las mismas.

Simultáneamente a la exhibición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del texto íntegro de cada uno de los documentos y actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 29 de noviembre de 1992, y para que conste y surta los efectos de notificaciones a la empresa relacionada y que se encuentra en ignorado paradero o domicilio desconocido. Adviértase a los interesados que contra la resolución que se relaciona cabe recurso de alzada, por conducto de este Servicio de Promoción Laboral, ante la Dirección General de Trabajo, en el término de dos meses desde la notificación de la presente publicación. Póngase en conocimiento de los interesados que el ingreso deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003.—El jefe de Servicio de Promoción Laboral, Francisco J. Tejera Jordán.

(02/17.666/03)

Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

ANUNCIO

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento de la colegiada número 3591, doña María Reyes Cozar Sevilla, que por el instructor del expediente disciplinario unificado que se la ha incoado, don Eladio Abad Díaz, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2003 (acta 262), y habiendo visto los antecedentes facilitados por la Comisión de Disciplina de Colegiados, como consecuencia de las denuncias formuladas por las comunidades de propietarios de la calle Arganda, número 24; calle Deva, número 4, y calle Naves, número 6, todas de Madrid, contra su actuación profesional al frente de las mismas, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se la ha formulado el siguiente pliego de cargos, cuyo contenido se detalla a continuación:

Considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se le formulan, en relación a cada una de las comunidades denunciantes, lo siguientes cargos:

1.º "Desviación de fondos comunitarios en actuaciones profesionales" (artículo 34, apartado 2, letra Ñ, de los vigentes estatutos).

2.º "El incumplimiento reiterado de las instrucciones corporativas de carácter general sobre encuestas, estadísticas e informes o cualquier otra actitud demostrativa de persistente falta de colaboración colegial, salvo causa justificada" (artículo 34, apartado 3, letra D, de los vigentes estatutos).

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se le comunica que de no designar usted otro defensor, en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 2 de febrero de 2004.

(02/2.114/04)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, el cual sirvió en las notarías de Castellote (Colegio de Zaragoza), Navia (Colegio de Oviedo), Bilbao (Colegio de Bilbao) y Madrid (Colegio de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que, en su caso y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 19 de enero de 2004.—El secretario, Pablo Durán de la Colina.

(02/1.890/04)

Colegios Europeos Bonin, S. L.

Iniciativa para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 2.1 de Tres Cantos.

La mercantil "Colegios Europeos Bonin, Sociedad Limitada", como propietaria única de la superficie de la Unidad de Ejecución 2.1 "Boninsa", del Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos (Madrid), comunica su propósito de promover la iniciativa para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Ejecución por el sistema de compensación, en su modalidad de ejecución directa por el propietario, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 17 de febrero de 2004.—El administrador único de "Colegios Europeos Bonin, Sociedad Limitada", "Bonos Inmobiliarios, Sociedad Anónima", Benedicto Toribio Criado.

(02/2.444/04)

Publicaciones de la Comunidad de Madrid

NOVEDADES

Régimen Jurídico del Bachillerato.
Documentos de trabajo de la Inspección 7.
Viceconsejería de Educación.
Madrid 2003. I.S.B.N: 84-451-2424-2
17 x 24 cm. 465 págs.
Distribución institucional.

Recopilación de la normativa correspondiente a los estudios de Bachillerato, para uso de los centros docentes. Se recoge el estado de la cuestión y la normativa vigente hasta que se produzcan los cambios a los que obliga la Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

Sabios cristianos medievales. Nombrar, ordenar, predicar Isidoro. Alfonso X, Llull.
Novatores 15.
D. G. Investigación.
Nivola Libros y Ediciones, S. L.
Madrid 2003.
I.S.B.N: 84-451-2940-0, 84-95599-65-1
16 x 23 cm. 157 págs.

Los tres biógrafos de este volumen fueron pensadores medievales habitantes de un mundo que solemos considerar precientífico, pero lo cierto es que compusieron obras monumentales. Isidoro fue, sobre todo, un compilador de los saberes previos, de su tiempo. Llull fue un creador original que inventó un modo de razonamiento. Y Alfonso X estaba urgido por su afán de instaurar un orden político universal bajo la dirección de una monarquía cristiana.

Tecnologías de la Información, Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Guía del Alumno.
Educación de Personas Adultas.
D.G. Promoción Educativa.
Madrid 2003. ISBN. 84-451-2526-5
21,5 x 29,5 cm. 71 págs.
Distribución institucional.

Propuesta de trabajo que complementa el libro "Tecnologías de la Información. Informática", de García P. J. y Ferro, M. P. Amplía los contenidos del citado y añade orientaciones para el trabajo del estudiante, así como numerosas propuestas de actividades con su correspondiente solucionario. Esta publicación va destinada a los estudiantes de la asignatura optativa "Tecnologías de la Información", para los Bachilleratos a distancia de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y Humanidades y Ciencias Sociales.

Comunidad de Madrid

Fortuny, 51
28010 Madrid
Teléfono 917 027 625

LIBRERIA

Deposito legal: M. 19.462-1983

www.madrid.org/bocm

Papel reciclado